

Nº 10

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

REUNION X – 9ª SESION ORDINARIA

04 de octubre de 2007

36º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: Del Vicegobernador Mario DE REGE y del Vicepresidente primero don Jorge PASCUAL.

SECRETARIOS: ingeniero Víctor Hugo MEDINA y licenciado Leandro VICHICH.

Legisladores Presentes

ACUÑA, Esther.
ARRIAGA, María M.
BORDA, Marta Edith
CASTRO, Francisco Orlando
COLONNA, Mario Ernesto
COSTANZO, Gustavo Andrés
CUEVAS, Viviana Marisel
DIETERLE, Delia Edit
DI GIACOMO, Luis
GATTI, Fabián Gustavo
GARCIA, María Inés
GIMÉNEZ, Eduardo Javier
GONZALEZ, Edit Graciela
GRAFFIGNA, Celia Elba
HERNÁNDEZ, Anibal Fructuoso
HOLGADO, Susana Josefina
IUD, Javier Alejandro
LASSALLE, Alfredo Omar
LUEIRO, Claudio Juan Javier
MANSO, Beatriz
MARTIN, Jorge Néstor
MENDIOROZ, Bautista José

MILESI, Marta Silvia
MUENA, Osvaldo Enrique
ODARDA, María Magdalena
PASCUAL, Jorge Raúl
PERALTA, Carlos Gustavo
PINAZO, Alcides
RANEA PASTORINI, Patricia Laura
RODRÍGUEZ, Ademar Jorge
RODRÍGUEZ, José Luis
SARTOR, Daniel Alberto
SOLAIMAN, Emilio Fabio
SPOTURNO, Ricardo Jorge C.
TORO, Carlos Daniel
TORRES, Adrián
VALERI, Carlos Alfredo

Ausentes:

CASTAÑÓN, Néstor Hugo
MACHADO, Oscar Alfredo
PAPE, Mario Ernesto
ROMANS, Liliana Patricia
SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.
SOSA, María Noemí

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 11. [Ver.](#)
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Jorge Raúl Pascual realizar el acto. Un minuto de silencio por el aniversario de la muerte del maestro Fuentealba, solicitado por la señora legisladora Susana Holgado. Pág. 11. [Ver.](#)
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Pape, Santiago, Castañón, Machado y para las señoras legisladoras Romans y Sosa. Se concede con goce de dieta. Pág. 11. [Ver.](#)
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 6 de septiembre del 2007. Se aprueba. Pág. 11. [Ver.](#)
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 11. [Ver.](#)
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 12. [Ver.](#)
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 12. [Ver.](#)
 - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 13. [Ver.](#)
 - III - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 18. [Ver.](#)
 - IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 19. [Ver.](#)
 - 381/07 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Declaración- de interés provincial y educativo el "Taller de Narrativa para Adolescentes" realizado en el marco del proyecto "Escribir es Expresarse" organizado por la Biblioteca Julio A. Roca y la obra literaria "Primeras Letras" creada por los jóvenes participantes del taller de narrativa. Pág. 19. [Ver.](#)
 - 382/07 De los señores legisladores Alcides PINAZO, Mario Ernesto COLONNA -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo las actividades desarrolladas durante los días 21 y 22 de agosto próximo pasado en las ciudades de Rawson y Trelew (provincia de Chubut) en ocasión de conmemorarse el 35º aniversario del fusilamiento de militantes populares en la Base Almirante Zar. El expediente tuvo tratamiento en la sesión del 06/09/07. Aprobado: Declaración número 125/07. Pág. 20. [Ver.](#)
 - 383/07 Del señor legislador Ricardo Jorge SPOTURNO -Proyecto de Declaración- de interés jurídico, social y educativo el Congreso Anual 2007 Patagonia y Derecho- II Ciclo Académico a celebrarse los días 3, 4 y 5 de octubre de 2007 en San Carlos de Bariloche. El expediente tuvo tratamiento en la sesión del 06/09/07. Aprobado: Declaración número 126/07. Pág. 21. [Ver.](#)
 - 384/07 De la Comisión ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1170/07, referente a la rendición de cuenta del mes de abril de 2007. Pág. 23. [Ver.](#)
 - 385/07 De la Comisión ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1244/07, referente a la rendición de cuenta del mes de junio de 2007. Pág. 24. [Ver.](#)
 - 386/07 De la Comisión ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1143/07 referido a la rendición de cuenta del mes de marzo de 2007. Pág. 24. [Ver.](#)
 - 387/07 De la Comisión ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1097/07 referido a la rendición de cuenta del mes de febrero de 2007. Pág. 25. [Ver.](#)
 - 388/07 De la Comisión ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1212/07 referido a la rendición de cuenta del mes de mayo de 2007. Pág. 25. [Ver.](#)
 - 389/07 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Ley- instituye un

- incentivo ganadero para productores ovinos de la provincia de Río Negro, con el fin de mejorar cualitativa y cuantitativamente sus procesos productivos. Pág. 26. [Ver.](#)
- 390/07 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, turístico, social y cultural la realización de la caravana de motocicletas "Doble Pilcaniyeu Histórica" a realizarse los días 16 y 17 de noviembre de 2007 en San Carlos de Bariloche. Pág. 28. [Ver.](#)
- 391/07 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido a la licitación pública número 1/07, obra: 90 viviendas e infraestructura en Viedma. Análisis completo de costos por vivienda e infraestructura por lote que justifique de manera fehaciente el monto propuesto como oficial en dicha licitación. Documentación correspondiente y precio de venta de cada vivienda. Pág. 29. [Ver.](#)
- 392/07 De la señora legisladora Patricia Laura RANEA PASTORINI y otros -Proyecto de Declaración- de interés científico, sanitario, social y cultural, las "III° Jornadas Patagónicas Inter-Residencias Medicina General y Salud Mental Comunitaria: "Abordaje Comunitario de las Problemáticas Sociales Complejas" organizadas por las Residencias de Salud Mental Comunitaria y Medicina General del Hospital de Área, a realizarse los días 28 y 29 de septiembre de 2007 en El Bolsón. Pág. 29. [Ver.](#)
- 393/07 De la señora legisladora Patricia Laura RANEA PASTORINI y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Congreso de la Nación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, su preocupación por el proyecto de construcción de una represa hidroeléctrica en la cuenca del río Puelo, República de Chile, impulsado por la empresa Endesa y el rechazo a la ejecución de emprendimientos en cuencas hídricas interjurisdiccionales que pudiesen alterar el equilibrio ambiental de la región. Pág. 31. [Ver.](#)
- 394/07 De la señora legisladora Viviana Marisel CUEVAS -Proyecto de Declaración- de interés económico, social y educativo las "1° Jornadas Interprovinciales Río Negro Neuquén de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas", que se llevarán a cabo los días 12 y 13 de octubre de 2007 en San Carlos de Bariloche. Pág. 34. [Ver.](#)
- 395/07 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- de interés sanitario, educativo y social la charla informativa sobre Trastornos Alimentarios, a realizarse el día 15 de septiembre de 2007 en el Instituto Modelo de la ciudad de Viedma. Pág. 35. [Ver.](#)
- 396/07 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido a pautas publicitarias contratadas por ese Poder para los meses de agosto y septiembre de 2007 en Radio Televisión Río Negro S.E. LU 92 TV Canal 10 de General Roca. Pág. 36. [Ver.](#)
- 397/07 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Ley- fija ejido municipal de Villa Regina en concordancia con los acuerdos colindantes suscriptos con los municipios de Chichinales, General Enrique Godoy y Ramos Mexía. Pág. 36. [Ver.](#)
- 398/07 De los señores legisladores Jorge Raúl PASCUAL, Adrián TORRES -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que realicen ante el Poder Ejecutivo de la Nación, las gestiones necesarias tendientes a concretar el llamado a audiencia pública para la construcción de un campo de transferencia de 132 Kv Pomona-Villa Regina. Pág. 37. [Ver.](#)
- 399/07 De los señores legisladores Jorge Raúl PASCUAL, Adrián TORRES -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, llame urgente a audiencia pública con el fin de realizar la construcción de un campo de transferencia de 132 Kv, desde la planta transformadora de Choele Choele hasta la de Villa Regina. Pág. 38. [Ver.](#)
- 400/07 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- de interés sanitario, educativo y cultural, la realización del Curso

Intensivo de Capacitación de Postgrado Del Juego Patológico al Juego Responsable que se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 de septiembre y 22, 23 y 24 de noviembre de 2007 en San Carlos de Bariloche. Pág. 39. [Ver.](#)

- 401/07 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Declaración- de interés social, económico y productivo el 4° Congreso Rionegrino de la Mutualidad, a realizarse los días 5, 6 y 7 de octubre de 2007 en la ciudad de Viedma. Pág. 40. [Ver.](#)
- 402/07 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- la provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 26.160 de Emergencia en la Posesión y Propiedad Indígena. Pág. 41. [Ver.](#)
- 403/07 Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Declaración- de interés educativo, productivo y económico, el proyecto para la creación de la Escuela Técnica Agraria en Villa Regina. Pág. 44. [Ver.](#)
- 404/07 Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que a través del Ministerio de Educación proceda a la creación de la Escuela Técnica Agraria de Villa Regina. Pág. 44. [Ver.](#)
- 405/07 Del señor legislador Adrián TORRES -Proyecto de Declaración- de interés provincial, económico y social las "Primeras Jornadas Nacionales de Líneas de Ribera y Riesgo Hídrico" que se realizarán entre los días 5 y 7 de noviembre de 2007 en San Carlos de Bariloche. Pág. 45. [Ver.](#)
- 406/07 Del señor legislador Oscar Alfredo MACHADO -Proyecto de Ley- crea el Registro de Perfiles Genéticos Informatizados de la provincia de Río Negro que dependerá del Poder Judicial. Pág. 46. [Ver.](#)
- 407/07 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural la Campaña de Concientización Vial para la prevención de accidentes de tránsito que están desarrollando en distintas localidades de la provincia las Asociaciones de Bomberos Voluntarios. Pág. 49. [Ver.](#)
- 408/07 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el "Encuentro de Escuelas y Organizaciones de Gestión Social", que se desarrollará durante los días 12 y 13 de octubre de 2007 en San Carlos de Bariloche. Pág. 50. [Ver.](#)
- 409/07 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y de integración el Encuentro Gobierno de la provincia de Río Negro, Argentina Unión Parlamentarios del Mercosur - Bloque Paraguay a desarrollarse entre los días 24 y 28 de septiembre de 2007 en la ciudad de Viedma. Pág. 51. [Ver.](#)
- 410/07 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Dirección de Deportes, se haga entrega de un subsidio con el fin de finalizar la obra de construcción del gimnasio cubierto de acuerdo al proyecto de ampliación del Club Monumental de General Conesa. Pág. 52. [Ver.](#)
- 411/07 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés educativo y social el proyecto "Conociendo a mi Provincia" implementado por los alumnos, docentes y autoridades del CEM 131 de la localidad de Cervantes. Pág. 53. [Ver.](#)
- 412/07 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se otorgue un subsidio a las autoridades de la escuela número 182 (Escuela Científica Basilio) de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a fin de mejorar la fachada de la misma. Pág. 54. [Ver.](#)
- 413/07 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, EdeRSA, Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado que la concesionaria de servicios eléctricos realice la obra del tendido de la red eléctrica en el área que comprende a las huertas familiares

comprendidas en la ley 3167 de la localidad de Sierra Grande. Pág. 55. [Ver.](#)

- 414/07 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo el programa de televisión "Buon Giorno Italia" que conduce la señora María Carmela Tursi en el Canal 3 - Supercanal de Viedma. Pág. 55. [Ver.](#)
- 415/07 De la Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto 2008 las partidas necesarias para las reparaciones, recambios y arreglos en el CEM número 32 de la ciudad de Viedma. Pág. 56. [Ver.](#)
- 416/07 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, social y cultural la fecha final del 1º Campeonato Provincial de Patín Artístico sobre ruedas y la actividad de la Escuela AG Patín del Club Nahuel Huapi, que se realizará los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2007 en San Carlos de Bariloche. Pág. 58. [Ver.](#)
- 417/07 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y turístico el "Primer Festival Nacional de Teatro Alto Valle de la Patagonia" a desarrollarse los días 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2007 en Cipolletti. Pág. 58. [Ver.](#)
- 418/07 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA -Proyecto de Declaración- de interés social el modelo de negocios desarrollado por la empresa Emprendimientos Tecnológicos para la vida de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 60. [Ver.](#)
- 419/07 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural, científico, ambiental, social y turístico el proyecto del film documental En Somuncura, a desarrollarse a partir de diciembre de 2007 en la Meseta de Somuncura. Pág. 62. [Ver.](#)
- 420/07 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- a la Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Comunicación, que vería con agrado se destinen espacios en todos los medios de difusión (radio, televisión, gráfico) a la Secretaría de Seguridad, a fin de implementar una campaña masiva de prevención sobre la Trata de Personas. Pág. 67. [Ver.](#)
- 421/07 Del señor legislador Ademar Jorge RODRIGUEZ -Proyecto de Declaración- su beneplácito por el aumento del 20 al 40 por ciento del adicional por zona austral para todos los pasivos de la Patagonia anunciado recientemente por el Presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner. Pág. 68. [Ver.](#)
- 422/07 Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Ley- modifica los artículos 18, 28, 40 y 61 de la ley número 2353- régimen para los municipios que no tengan su Carta Orgánica a fin de dejar sin efecto el mecanismo de reelección indefinida para el Intendente, no así para concejales e integrantes del Tribunal de Cuentas. Pág. 69. [Ver.](#)
- 423/07 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, sobre los programas nacionales implementados en la provincia de Río Negro: Programa Nacional de Integración para la Igualdad Educativa -P.I.I.E.-, Programa Nacional de Escuelas y Medios y Programa Nacional de Educación Solidaria. Pág. 70. [Ver.](#)
- 424/07 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía, Subsecretaría de Combustibles, que vería con agrado tome las medidas pertinentes a los efectos de eliminar los diferenciales de precios en los combustibles líquidos que abonan los consumidores de la provincia de Río Negro en la región no comprendida en los alcances del decreto nacional número 897/92. Pág. 71. [Ver.](#)
- 425/07 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- de interés económico, cultural y social el Encuentro Binacional "Patagonia Integrada en la Zona Atlántica", a realizarse los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2007 en el balneario Las Grutas. Pág. 71. [Ver.](#)

- 426/07 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de obtener una pronta solución a los graves problemas edilicios que presenta el CEM número 67 de la localidad de Sierra Grande. Pág. 72. [Ver.](#)
- 427/07 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, especifique intervenciones en el territorio de la provincia, del Programa Nacional "Mejor Vivir", número total de soluciones habitacionales asignadas a Río Negro, número y criterio de distribución territorial (por municipio). Forma de contratación para la ejecución de obra, en cada caso. Pág. 73. [Ver.](#)
- 428/07 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, María Noemí SOSA -Proyecto de Ley- crea un registro de personas físicas o jurídicas cuya actividad sea la instalación y/o comercialización de alarmas en el ámbito de la provincia de Río Negro. Pág. 73. [Ver.](#)
- 429/07 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social, educativo y comunitario la puesta en funcionamiento del proyecto artístico "Escuela y Galería de Artes" en la Escuela "Manuela Florentín", elaborado por vecinos del Barrio Pilar II de San Carlos de Bariloche. Pág. 75. [Ver.](#)
- 430/07 Del señor legislador Mario Ernesto PAPE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del ejercicio 2008 las partidas necesarias, destinadas al funcionamiento de la Biblioteca Histórica Provincial de la ciudad de Viedma, según lo estipulado en el artículo 8° de la ley 4129. Pág. 76. [Ver.](#)
- 431/07 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y social el libro "Hombres y Mujeres de Bariloche" de la autora Teresita Beatriz Méndez de la mencionada ciudad. Pág. 77. [Ver.](#)
- 432/07 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Declaración- de interés provincial la realización del II Encuentro Regional de Capacitación y Actualización para los equipos de salud de la Línea Sur, que se llevará a cabo los días 5 y 6 de octubre de 2007 en Los Menucos. Pág. 77. [Ver.](#)
- 7 - HOMENAJES. Al Día de los Derechos Cívicos de la Mujer, realizado por la señora legisladora Holgado; al Voto Femenino, realizado por la señora legisladora Acuña, adhieren las señoras legisladoras Arriaga y Graffigna; a la Maratón Anual de Lectura, realizado por la señora legisladora Arriaga; al aniversario de la ciudad de Cipolletti, realizado por la señora legisladora Manso, adhiere la señora legisladora Milesi; al Día Internacional de la No Violencia, realizado por la señora legisladora Graffigna; al aniversario de la muerte del "Che Guevara", realizado por el señor legislador Mendioroz. Pág. 79. [Ver.](#)
- 8 - MOCION. De retiro de los expedientes número 598/06 y 263/07, solicitado por el señor legislador Mendioroz. Se aprueban. De sobre tablas de los expedientes número 436/07; 392/07; 393/07; 394/07; 405/07; 433/07 y 432/07, solicitado por el señor legislador Mendioroz; del expediente número 434/07, solicitado por el señor legislador Ademar Rodríguez; del expediente número 417/07, solicitado por el señor legislador Gatti; del expediente número 484/06, solicitado por la señora legislador Graffigna. Se aprueban. De preferencia con despacho para el expediente número 1008/06, solicitado por la señora legisladora Graffigna. Se aprueban como preferencia los expedientes número 1008/06 y 484/06. Pág. 82. [Ver.](#)
- 9 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 833/06 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado incluya en el presupuesto de gastos y recursos, ejercicio 2008, la remodelación total y construcción de dos (2) dormitorios y tres (3) nuevos sanitarios en la escuela hogar Mauricio Nuin número 83 en el paraje Nahupa Huen, Departamento El Cuy. Se sanciona. Comunicación número 68/07. Pág. 85. [Ver.](#)
- 10 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 157/07 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del ejercicio 2008 las partidas necesarias para la construcción del Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela número 87 de El Cuy. Se sanciona. Comunicación número 69/07. Pág. 86. [Ver.](#)

- 11 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 224/07 al Ministerio de Educación, que vería con agrado la implementación de un Programa Provincial de Capacitación Docente en Detección de Síntomas de la Diabetes y que sea aplicado en todos los ciclos y niveles del sistema educativo de la provincia. Se sanciona. Comunicación número 70/07. Pág. 87. [Ver.](#)
- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 251/07 de interés social y educativo la experiencia comunitaria del proyecto piloto en el marco del Convenio de colaboración entre la Biblioteca Popular "Sarmiento" y alumnos y docentes del CEM 94 de la ciudad de El Bolsón. Se sanciona. Declaración número 127/07. Pág. 88. [Ver.](#)
- 13 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 258/07 que expresa su beneplácito por el procesamiento librado a los represores Antonio Domingo Bussi, Luciano Benjamín Menéndez, Albino Zimmerman y Luis Alberto Cattáneo por el delito de genocidio y la desaparición de más de sesenta (60) personas durante la última dictadura militar. Se sanciona. Declaración número 128/07. Pág. 89. [Ver.](#)
- 14 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 276/07 que expresa su satisfacción por la inclusión del Patrimonio Documental de Derechos Humanos de la Argentina relativo al período 1976-1983 en el registro "Memoria del Mundo" de la UNESCO. Se sanciona. Declaración número 129/07. Pág. 90. [Ver.](#)
- 15 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 290/07 al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se modifique el presupuesto 2007 o se incluyan en el presupuesto 2008 las partidas necesarias para la obra de construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria número 314 de General Fernández Oro. Se sanciona. Comunicación número 71/07. Pág. 91. [Ver.](#)
- 16 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 291/07 al Concejo Municipal de la localidad de General Fernández Oro, que vería con agrado se modifique el artículo 1º de la ordenanza número 138-CDM/05, de donación de un inmueble al gobierno de la provincia de Río Negro para la construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria número 314. Se sanciona. Comunicación número 72/07. Pág. 92. [Ver.](#)
- 17 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 318/07 que expresa su beneplácito por la elección realizada en la India, el sábado 21 de julio del corriente año, donde resultó electa la primera presidenta en seis décadas de independencia de dicho país. Se sanciona. Declaración número 130/07. Pág. 93. [Ver.](#)
- 18 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 319/07 de interés productivo, tecnológico y económico el XI Congreso Latinoamericano de Viticultura y Enología, a realizarse del 26 al 30 de noviembre de 2007 en la ciudad de Mendoza. Se sanciona. Declaración número 131/07. Pág. 94. [Ver.](#)
- 19 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 353/07 de interés cultural, social y educativo el programa de televisión "Nuestro Canto TV" que se emite por Radio y Televisión Canal 10 de Río Negro. Se sanciona. Declaración número 132/07. Pág. 95. [Ver.](#)
- 20 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 357/07 de interés cultural, social y educativo el programa de televisión "El Minibús" destinado a estudiantes de nivel medio y organizado por Radio y Televisión Río Negro S.E. y Radio y Televisión Neuquén. Se sanciona. Declaración número 133/07. Pág. 96. [Ver.](#)
- 21 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 361/07 de interés educativo, social y comunitario la actividad que viene desarrollando la Comisión de Docentes de Nivel Primario con sede en la Escuela número 62 "Manuel N. Savio" de Sierra Grande, en la organización de las competencias de matemáticas enmarcadas en la "Olimpiada de Matemática Ñandú" que se realiza en esa localidad. Se sanciona. Declaración número 134/07. Pág. 97. [Ver.](#)
- 22 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 364/07 de interés cultural, histórico y social, el documento elaborado por el sindicato "La Fraternidad" Delegación Río Colorado, denominado "Manifiesto por el Tren", mediante el cual se llevó a cabo una convocatoria histórica a entidades gremiales, empresarias, políticas y sociales y a los vecinos de la ciudad de Río Colorado. Se sanciona. Declaración número 235/07. Pág. 98. [Ver.](#)
- 23 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 365/07 de interés cultural, histórico, pedagógico y social, el filme "Vías del sur. Por el Rastro de la Memoria...", realizado por el equipo de producción y el Programa de Investigación Geográfico de la Universidad Católica Argentina, con la colaboración del Diario La Nueva Provincia y del Sindicato La Fraternidad. Se sanciona. Declaración número 136/07. Pág. 99. [Ver.](#)
- 24 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 366/07 de interés cultural el Concurso Nacional de Cine y Video Independiente-Cipolletti 2007 que se desarrollará

- durante los meses de octubre y noviembre 2007 en esta ciudad. Se sanciona. Declaración número 137/07. Pág. 100. [Ver.](#)
- 25 - ARTICULO 75. Del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los proyectos de comunicación, resolución y declaración de urgente tratamiento. Pág. 101. [Ver.](#)
- 26 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: De Declaración número 390/07; 401/07; 407/07; 416/07; 425/07; 392/07; 394/07; 405/07; 432/07; 433/07; 436/07 y 417/07. De comunicación 430/07; 393/07 y 434/07. Pág. 101. [Ver.](#)
- 27 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 107. [Ver.](#)
- 28 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 390/07 de interés deportivo, turístico, social y cultural la realización de la caravana de motocicletas "Doble Pilcaniyeu Histórica" a realizarse los días 16 y 17 de noviembre de 2007 en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 138/07. Pág. 107. [Ver.](#)
- 29 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 401/07 de interés social, económico y productivo el 4º Congreso Rionegrino de la Mutualidad, a realizarse los días 5, 6 y 7 de octubre de 2007 en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 139/07. Pág. 107. [Ver.](#)
- 30 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 407/07 de interés social, educativo y cultural la Campaña de Concientización Vial para la prevención de accidentes de tránsito que están desarrollando en distintas localidades de la provincia las Asociaciones de Bomberos Voluntarios. Se sanciona. Declaración número 140/07. Pág. 108. [Ver.](#)
- 31 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 416/07 de interés deportivo, social y cultural la fecha final del 1º Campeonato Provincial de Patín Artístico sobre Ruedas y la Actividad de la Escuela AG Patín del Club Nahuel Huapi, que se realizará los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2007, en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 141/07. Pág. 108. [Ver.](#)
- 32 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 425/07 de interés económico, cultural y social, el Encuentro Binacional "Patagonia Integrada en la Zona Atlántica" a realizarse los días 10, 11 y 12 noviembre de 2007 en el Balneario Las Grutas. Se sanciona. Declaración número 142/07. Pág. 108. [Ver.](#)
- 33 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 430/07 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del ejercicio 2008 las partidas necesarias, destinadas al funcionamiento de la Biblioteca Histórica Provincial de la ciudad de Viedma, según lo estipulado en el artículo 8º de la ley 4129. Se sanciona. Comunicación número 73/07. Pág. 108. [Ver.](#)
- 34 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 392/07 de interés científico, sanitario, social y cultural las "III Jornadas Patagónicas Inter-Residencias Medicina General y Salud Mental Comunitaria: Abordaje Comunitario de las Problemáticas Sociales Complejas", organizadas por las residencias en salud mental comunitarias y medicina general del hospital de área, a realizarse los días 28 y 29 de septiembre de 2007 en El Bolsón. Se sanciona. Declaración número 143/07. Pág. 108. [Ver.](#)
- 35 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 393/07 al Poder Ejecutivo nacional, Congreso de la Nación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, que expresa su preocupación por el proyecto de construcción de una represa hidroeléctrica en la cuenca del río Puelo, República de Chile, impulsado por la empresa Endesa y el rechazo a la ejecución de emprendimientos, en cuencas hídricas interjurisdiccionales que pudiesen alterar el equilibrio ambiental de la región. Se sanciona. Comunicación número 74/07. Pág. 108. [Ver.](#)
- 36 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 394/07 de interés económico, social y educativo las Iº Jornadas Interprovinciales Río Negro Neuquén de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas, que se llevarán a cabo los días 12 y 13 de octubre de 2007 en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 144/07. Pág. 109. [Ver.](#)
- 37 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 405/07 de interés provincial, económico y social las "Primeras Jornadas Nacionales de Líneas de Ribera y Riesgo Hídrico" que se realizarán entre los días 5 y 7 de noviembre de 2007 en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 145/07. Pág. 109. [Ver.](#)
- 38 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 432/07 de interés provincial la realización del II Encuentro Regional de Capacitación y Actualización para los Equipos de Salud de la Línea Sur, que se llevará a cabo los días 5 y 6 de octubre de 2007 en Los Menucos. Se sanciona. Declaración número 147/07. Pág. 109. [Ver.](#)

- 39 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 433/07 de interés científico, ambiental y tecnológico el proyecto de creación de una "Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación en Biotecnología de Levaduras en San Carlos de Bariloche" (LEVATEC) dependiente del Instituto de Investigaciones en Biodiversidad y Medio Ambiente (INIBIOMA) del CONICET – UNComahue. Se sanciona. Declaración número 148/07. Pág. 109. [Ver.](#)
- 40 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 436/07 de interés social y cultural, la inauguración del espacio INCAA km 1000 Choele Choel 35 mm en esa localidad. Se sanciona. Declaración número 149/07. Pág. 109. [Ver.](#)
- 41 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 434/07 a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y en particular a los representantes de la provincia de río Negro, la necesidad del urgente tratamiento de la problemática que afecta a los deudores hipotecarios de vivienda única y unidad productiva en el marco de la ley nacional número 26177. Se sanciona. Comunicación número 75/07. Pág. 110. [Ver.](#)
- 42 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 417/07 de interés cultural, social y turístico el "Primer Festival Nacional de Teatro Alto Valle de la Patagonia" a desarrollarse los días 3, 5, 6 y 7 de octubre de 2007 en Cipolletti, Se sanciona. Declaración número 146/07. Pág. 110. [Ver.](#)
- 43 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 113/06, de doble vuelta, que crea el Sistema Provincial de Incubadoras de Empresas, que crea el Fondo de Incentivo para Incubadoras de Empresas. Constituye un Comité Evaluador de los proyectos que se presenten. Se sanciona. Pág. 110. [Ver.](#)
- 44 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 653/06, de doble vuelta, que crea en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro el área específica de atención a patologías nutricionales: Bulimia y Anorexia y trastornos de comportamiento alimentario, con sede de atención en los hospitales de Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Pág. 112. [Ver.](#)
- 45 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 702/06, de doble vuelta, los establecimientos sanitarios de la provincia de carácter público o privado, deberán exhibir en lugares visibles, cartelera que muestre el listado semanal actualizado de la o las farmacias de turno. Se sanciona. Pág. 113. [Ver.](#)
- 46 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 49/07, de doble vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Cipolletti, la cesión del Sector Norte de las tierras ubicadas entre la calle rural B3 (Maestro Don J. Espinosa) y Ruta Provincial 65, Canal Colector P2, Canal Secundario 3 y Canal Secundario Norte, Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 03, Circunscripción 1, Sección M, Quinta 095, Parcela 01. Se sanciona. Pág. 113. [Ver.](#)
- 47 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 52/07, de doble vuelta, se asigna carácter de Política Pública a la prevención, diagnóstico y tratamiento de la obesidad, con la finalidad de preservar la salud y contener el gasto público que se ocasiona por complicaciones de esta patología en el territorio de la Provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 114. [Ver.](#)
- 48 - CONSIDERACION: Del proyecto de ley número 288/07, de doble vuelta, que expresa sustituye el artículo 6° de la ley 4039 -Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro-. Modifica el plazo de término de entrega de la obra, determinando que el 31-07-08 deberá estar concluida. Se sanciona. Pág. 115. [Ver.](#)
- 49 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 299/07, de doble vuelta, que desafecta del dominio público y transfiere al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) la fracción de tierra conforme a plano número 431/76 obrante en la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 115. [Ver.](#)
- 50 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de ley número 322/07 y 358/07. Pág. 116. [Ver.](#)
- 51 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 131. [Ver.](#)
- 52 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 322/07 que modifica los artículos 4° y 8° de la ley número 4113 –Régimen Provincial de Excepción para el Otorgamiento de Escrituras Traslativas de Dominio de Inmuebles destinados a Vivienda Única y Permanente-construidas por el I.P.P.V. Se aprueba. Boletín Informativo número 44/07. Pág. 131. [Ver.](#)
- 53 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 358/07, que dispone el nuevo Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad para todo el personal activo, jubilado y retirado del Estado provincial, el de las sociedades en que el Estado tenga participación accionaria, el de los Entes y Organismos Autárquicos y los Bomberos

- Voluntarios en actividad. Deroga las leyes número 2057, 2474 y 2329, sus decretos reglamentarios y toda norma que se oponga a la presente. Se sanciona. Pág. 132. [Ver.](#)
- 54 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 45/06 que modifica la ley número 3040, de Atención Integral de la Violencia Familiar. Se aprueba. Boletín Informativo número 40/07. Pág. 135. [Ver.](#)
- 55 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 764/06 que modifica el artículo 1° de la ley número 3307. Los beneficios a ex combatientes de la Guerra de Malvinas se extienden a cónyuges descendientes en 1° grado, Oficiales y que expresa suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que no estén comprendidos en el decreto nacional número 1357/04, civiles y ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas. Se aprueba. Boletín Informativo número 41/07. Pág. 155. [Ver.](#)
- 56 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 128/07 se denominan Juzgados de Familia a los anteriores Juzgados de Familia y que expresa sucesiones. Reasigna competencia en materia de sucesiones y deroga artículos de las leyes número 3554 -Competencia- 3934 -Procedimientos Especiales- y 2430 -Competencia en que expresa sucesiones-. Se aprueba. Boletín Informativo número 42/07. Pág. 158. [Ver.](#)
- 57 - APARTAMIENTO. Del Reglamento Interno para la incorporación sobre tablas y el tratamiento del proyecto de ley número 437/07. Se aprueba. Pág. 163. [Ver.](#)
- 58 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 284/07 que modifica los artículos 1° y 2° de la ley número 3247 -Educación Ambiental- adecuando los nuevos artículos a la ley de Educación Nacional número 26.206. Se aprueba. Boletín Informativo número 43/07. Pág. 163. [Ver.](#)
- 59 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley número 437/07. Pág. 165. [Ver.](#)
- 60 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 166. [Ver.](#)
- 61 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 437/07 que modifica el segundo párrafo del artículo 55 de la ley 2430, en relación al asiento de funciones del Juzgado de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial en Villa Regina. Se aprueba. Boletín Informativo número 45/07. Pág. 166. [Ver.](#)
- 62 - PLAN DE LABOR. Próxima reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria para definir fecha de la próxima sesión y tratamiento del Digesto de Río Negro. Pág. 166. [Ver.](#)
- 63 - ASISTENCIA. A comisiones correspondiente al mes de septiembre de 2007. Pág.167. [Ver.](#)
- 64 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 169. [Ver.](#)
- COMUNICACIONES. Pág. 169. [Ver.](#)
- DECLARACIONES. Pág. 172. [Ver.](#)
- LEYES APROBADAS. Pág. 176. [Ver.](#)
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 187. [Ver.](#)

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los cuatro días del mes de octubre del año 2007, siendo las 9 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Con la presencia de treinta y cinco señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Jorge Pascual a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado.

SRA. HOLGADO - Señor presidente: Como presidenta de la Comisión Especial de Derechos Humanos solicito un minuto de silencio por el aniversario de la muerte del maestro Fuentealba.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Habiéndose cumplido el homenaje se continúa con la sesión.

Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado.

SRA. HOLGADO - Señor presidente: Es para hacer un homenaje a los años del voto femenino...

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Sí, señora legisladora, pero los homenajes los realizaremos después de los pedidos de licencia.

SRA. HOLGADO - Espero, señor presidente.

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: Es para solicitar licencia para los señores legisladores Mario Pape, Patricia Romans, Jorge Santiago, Néstor Castañón, María Sosa y Oscar Machado.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - ¿Y los legisladores Cuevas y Sartor?

SR. MENDIOROZ - Se van a incorporar en el transcurso de la sesión, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Correcto.

En consideración el pedido de licencia solicitado por el legislador Mendioroz para los señores legisladores Pape, Romans, Santiago, Castañón, Sosa y Machado.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

**4 - VERSION TAQUIGRAFICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 6 de septiembre de 2007.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 1692/07 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 02 de octubre de 2007. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 04 de octubre de 2007 a las 09:00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: ingeniero Mario Luis De Rege, presidente; ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 8/07.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite nota "SSP" número 237/07 y copia de las resoluciones número 033/07 y 031/07 referidas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, relacionadas con la modificación de la ley número 4147 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme lo dispuesto por el decreto número 03/07 del Poder Ejecutivo. (Expediente número 1267/07 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 2) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al mes de julio del año 2007. (Expediente número 1268/07 Oficial)

ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de comunicación número 59/07 referida a que vería con agrado la suscripción de la resolución conjunta correspondiente, a fin de declarar en zona de emergencia y/o desastre agropecuario a los Departamentos Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1270/07 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 342/07

- 4) INTENDENTE Y PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON, remiten anteproyecto de resolución por el cual solicitan que mediante expropiación u otra forma jurídica, se otorgue al municipio de El Bolsón un lote ubicado en el Barrio San José designado catastralmente como E-01-061 con una superficie de 16.285,04 mts2. (Expediente número 1271/07 Oficial)

ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 5) DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite nota en apoyo a anteproyecto que solicita se declare de utilidad pública sujeto a expropiación el lote 20-1-061-1 de la localidad de El Bolsón, tramitado por expediente número 1271/07 LRN. (Expediente número 1274/07 Oficial)

ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

Agregado al expediente número 1271/07

- 6) PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite opinión ante la propuesta formulada por el Colegio de Abogados de Viedma respecto a la creación de un Juzgado de Familia con asiento en esa ciudad. (Expediente número 1275/07 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 7) CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, remite declaración número 14/07 de ese Concejo que considera de interés municipal la permanencia del Juzgado de Instrucción en Materia Penal número 20 y solicita la creación de un Juzgado de Familia y Sucesiones y de un Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería, ambos con asiento en la ciudad de Villa Regina. (Expediente número 1277/07 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 8) PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite copia de la resolución número 649/07 por la que hace lugar a la acción promovida y declara la inconstitucionalidad de la ley número 2972. (Expediente número 1278/07 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 9) CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite en CD el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31 de agosto de 2007 en cumplimiento de los artículos 67 y 68 de la ley número 3186 de Administración Financiera. (Expediente número 1281/07 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 10) ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), eleva respuesta a la comunicación número 75/06 referida a la suspensión temporaria de los valores referenciales para la exportación de frutas de pepitas, específicamente peras y manzanas. (Expediente número 1282/07 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 198/06

- 11) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE RIO NEGRO, remite copia de las resoluciones número 34/07 y 35/07 modificatorias del presupuesto anual 2007. (Expediente número 1283/07 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 12) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, eleva copia de la resolución número 036/07 relacionada con la modificación del presupuesto 2007. (Expediente número 1285/07 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 13) SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, eleva copia autenticada de los decretos número 733 y 935/07 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1286/07 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 14) SECRETARIO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, remite consideraciones efectuadas por el señor Juez de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, doctor Carlos Gauna Kroeger y del señor presidente de la Cámara Primera en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial Doctor Alfonso Pavone, al proyecto de ley 334/07 -modificatorio de la ley 2434 (designación de los Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Consejo de la Magistratura). (Expediente número 1287/07 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

Agregado al expediente número 334/07

- 15) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al período agosto de 2007. (Expediente número 1288/07 Oficial)

**ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

- 16) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite Informe Anual del Poder Judicial de la provincia de Río Negro, correspondiente al período 01-02-06 al 31-01-07, de conformidad a lo establecido en el inciso 5 del artículo 206 de la Constitución provincial. (Expediente número 1289/07 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 17) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 04 de octubre de 2007 a las 09,00 horas. (Expediente número 1290/07 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 1692/07

II DESPACHOS DE COMISION

- 1) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1011/06 -Particular- CIUDADANOS DE GENERAL CONESA, remiten nota referida a la inseguridad que se vive en esa localidad y en la zona rural, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 2) De las comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, de ASUNTOS

CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1205/06 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO PROVINCIA DE RIO NEGRO, eleva copia de resolución número 1166/06 de esa Defensoría sobre diversas problemáticas que aquejan a distintas Comisiones de Fomento de la provincia, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 3) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1300/06 -Oficial- Profesora DIANA GARRAFA DIRECTORA INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE CONTINUA SAN CARLOS DE BARILOCHE. remite nota mediante la cual pone en conocimiento la orden de desalojo de la sede de esa institución. Expone problema edilicio del mencionado Instituto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 4) De las comisiones ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1311/06 -Particular- CIUDADANOS VARIOS DE LA CIUDAD DE VIEDMA, elevan listado de firmas que reclaman la eliminación de buzones (calabozos de castigo) en las cárceles de Viedma, la provincia y el país, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 5) De las comisiones ESPECIAL de DERECHOS HUMANOS, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1314/06 -Oficial- DIRECTORA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, remite copia de providencia de fecha 02/11/06 y de la resolución 143/06 en el Expediente número 4243/06 sobre asistencia para causas por violaciones a los derechos humanos, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 6) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1329/06 -Oficial- PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ALLEN, remite copia de la declaración número 020/06 C.D mediante la cual se declara la emergencia habitacional, urbana y dominial de esa ciudad, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 7) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1331/06 -Oficial- CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, remite copia de la resolución número 1850/06 referida a la compra e inclusión en el Calendario Oficial Nacional de Vacunación del Ministerio de Salud, de la vacuna que previene la infección del Virus Papiloma Humano (HPV), causante del cáncer de cuello de útero, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 8) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1364/06 -Oficial- SECRETARIO DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite segundo informe de gestión anual del Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría, en cumplimiento del artículo 8° de la ley número 3709, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 9) De las comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1051/07 -Oficial- PRESIDENTA DEL FORO DE CONCEJALES PATAGONICOS, remite nota de presidencia número 032/07 adjuntando resoluciones y declaraciones, unificando criterios de pluralidad y temas inherentes a la región patagónica, que hacen a los intereses y al bien común de sus habitantes, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 10) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1064/07 -Oficial- SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE RIO NEGRO, remite resolución número 009/07 "SSP"

relacionada a la modificación presupuestaria de gastos por organismo y objeto del gasto y modificación del Presupuesto General de Gastos obrante en planillas anexas, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 11) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1066/07 -Particular- COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CEM número 31 DE GENERAL ROCA, invitan a los señores legisladores a visitar el establecimiento a fin de conocer la crítica situación por la que atraviesa dicha escuela, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 12) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1067/07 -Particular- SOCIOS DE LA EMPRESA SAERSA, solicitan ser incorporados a la planta funcional del Estado como agentes públicos, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 13) De las comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1099/07 -Oficial- SUBSECRETARIO DE GESTION MUNICIPAL, MINISTERIO DEL INTERIOR, eleva resumen de gestión municipal período 2004-2006, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 14) De las comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1103/07 -Particular- ABOGADA MARIANA PERTICONE, informa que como letrada patrocinante del señor Hércules Impiccini, ha deducido reclamación administrativa contra el acto de la municipalidad de Allen que declara la necesidad de expropiación de los lotes con nomenclatura catastral número 04-1-C-C10-01 y 04-1-B-B10-01, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 15) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1112/07 -Oficial- SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite nota SSP número 085/07 y adjunta resolución número 13/07 sobre modificación del presupuesto general de la administración pública provincial, ejercicio fiscal 2007, ley número 4147, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 16) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1123/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Específico para 18° Interna en IV Circunscripción Judicial - Cipolletti (julio, agosto y septiembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 17) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1124/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 7, Fondo Fiduciario Hiparsa A Grade Trading Argentina S.A. (julio, agosto y septiembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 18) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1125/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 8, Fondo Fiduciario Bogar Canje de Títulos en Liquidación (julio, agosto y septiembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 19) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1126/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5, Fondo Fiduciario Específico Ampliación, Refacción, Refuncionalización de la Alcaldía de General Roca (julio, agosto y

septiembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 20) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1127/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5, Fondo Específico Terminación y Ampliación, del Edificio de Tribunales de General Roca (julio, agosto y septiembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 21) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1128/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 6, Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (julio, agosto y septiembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 22) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1129/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 29, Fondo Fiduciario para el Financiamiento del Plan de Equipamiento Comunitario a cargo del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) en Liquidación (julio, agosto y septiembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 23) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1130/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario para el Desarrollo Ganadero Rionegrino (julio, agosto y septiembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 24) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1131/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 34, Fondo Fiduciario para el Rescate y Pago de los Certificados de Deuda Río I (julio, agosto y septiembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 25) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1132/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 20, Fondo Fiduciario de Apoyo a las Políticas Activas de Desarrollo (julio, agosto y septiembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 26) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1147/07 -Oficial- PRESIDENTA INTERINA CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, remite declaración número 003/07 de ese Concejo, por la que declara de interés cultural y deportivo la trayectoria del señor Alejandro Raúl Martínez a nivel nacional e internacional, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 27) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1175/07 -Oficial- SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copia autenticada del decreto número 310/07 que ratifica el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro, firmado el 1° de diciembre de 2006, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 28) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1177/07 -Oficial- PARLAMENTO PATAGONICO - USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, remite declaración número 126/07 por la que establece en el ámbito de las provincias que lo integran, un sistema de reconocimiento, registro y protección de los productos y servicios que se

obtingan, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 29) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1180/07 -Oficial- PARLAMENTO PATAGONICO -USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, remite declaración número 117/07, por la que vería con agrado que las provincias que integran el Parlamento Patagónico soliciten al Congreso de la Nación la sanción del proyecto de ley número 3506-D-06, que prohíbe en todo el territorio de la Nación Argentina la instalación de cajeros automáticos en los establecimientos de juegos de azar, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 30) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1182/07 -Oficial- ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO - PARLAMENTO PATAGONICO-USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, eleva recomendación número 125/07 referida a los proyectos que jerarquizan la regulación de la actividad profesional de los Martilleros y Corredores estableciendo la creación del Colegio Profesional, conforme a la normativa nacional, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 31) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1183/07 -Oficial- ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO - PARLAMENTO PATAGONICO-USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, remite declaración número 114/07 referida a que las provincias que integran el Parlamento Patagónico soliciten a la Cámara de Diputados de la Nación la sanción del proyecto de ley número 7106-D-2004 y el expediente número 0521-D-2006 de descuento para estudiantes de universidades nacionales en pasajes de transporte de colectivo terrestre interjurisdiccional, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 32) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1184/07 -Oficial- PARLAMENTO PATAGONICO- USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, remite declaración número 115/07 referida a que las provincias que integran el Parlamento Patagónico adhieran a la ley nacional número 26.123 de Promoción de la Producción de Hidrógeno, como energía alternativa, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 33) De las comisiones ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1188/07 -Oficial- SECRETARIO LEGISLATIVO CAMARA DE DIPUTADOS DE SAN JUAN, remite para conocimiento resolución número 28/07 que declara de interés político institucional la firma por parte de la República Argentina en adhesión a la Convención Internacional sobre Desaparición Forzada de Personas, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 34) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1189/07 -Oficial- PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE - MUNICIPALIDAD DE ALLEN, remite para conocimiento copia de declaración número 005/07 C.D., por la cual se declara de interés municipal el proyecto de iniciativa popular "Porque la Vida Vale", el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 35) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1207/07 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ALLEN, remite copia de la declaración número 011/07 CD por la que considera de interés municipal la creación e instalación de un destacamento policial en el sector de los barrios Costa Oeste, Este y zona rural adyacente, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 36) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1259/07 -Oficial- SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL - SECRETARIA GENERAL DE LA

GOBERNACION, eleva copia autenticada del decreto número 957/07, que ratifica el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos de la provincia a fin de dar cumplimiento al Programa de Estadística, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

III - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) CIUDADANO GUSTAVO ADRIAN MARTINEZ-VIDEVA, remite consideraciones al proyecto de ley número 334/07 modificatorio de la ley número 2434, aprobado en primera vuelta el 09-08-07, Boletín Informativo número 26/07. (Expediente número 1266/07 Particular)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

- 2) SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO ADJUNTO, UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RIO NEGRO (UnTER), remiten nota solicitando la actualización de las asignaciones familiares en nuestra provincia para los trabajadores de la educación y en general para todos los trabajadores del Estado provincial. (Expediente número 1269/07 Particular)

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 3) PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA, remite propuesta de modificación al proyecto de ley número 334/07, Boletín Informativo número 26/07 que modifica la ley número 2434 (integración y funcionamiento del Consejo para la designación de los Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Consejo de la Magistratura), consensuada en reunión celebrada con integrantes de los cuatro Colegios de Abogados. (Expediente número 1272/07 Particular)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

Agregado al expediente número 334/07

- 4) SECRETARIO GENERAL DE SITRAJUR, SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE RIO NEGRO, remite nota solicitando la inclusión de todos los trabajadores judiciales de la provincia en los alcances del Convenio firmado entre el Estado Nacional y el Gobernador de la Provincia en adhesión a la ley nacional número 24.018 de equiparación escalafonaria. (Expediente número 1273/07 Particular)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

Agregado al expediente número 1222/07

- 5) PRESIDENTE A/C DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, manifiesta su adhesión a las consideraciones elevadas por el Colegio de Abogados de General Roca en relación al proyecto de ley número 334/07 referido a integración y funcionamiento del Consejo para la designación de los jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Consejo de la Magistratura. (Expediente número 1276/07 Particular)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 334/07

- 6) INTEGRANTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA BARILOCHE, solicitan se analice la posibilidad de construcción de una Unidad Policial afectada a la problemática de mujeres, jóvenes y niños en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1279/07 Particular)

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 7) INTEGRANTES DEL GRUPO AUTODENOMINADO FAMILIARES DEL DOLOR, manifiestan su disconformidad respecto al proyecto de ley número 334/07 aprobado en primera vuelta, Boletín Informativo número 26/07, que modifica la ley número 2434, referida a integración y funcionamiento del Consejo para la designación de los Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Consejo de la Magistratura. (Expediente número 1280/07 Particular)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

Agregado al expediente número 334/07

- 8) REPRESENTANTES DEL COLEGIO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, manifiestan su disposición para ser llamados como órgano de consulta en la elaboración de proyectos que involucren la salud animal y humana. (Expediente número 1284/07 Particular)

ASUNTOS SOCIALES

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA****IV PRESENTACIÓN DE PROYECTOS****Expediente número 381/07****FUNDAMENTOS**

Con motivo de celebrarse los 70 años de la biblioteca popular "Julio A. Roca" de la ciudad de General Roca en el año 2006 -la que fuera fundada el 29 de abril de 1936-, la institución se propuso festejar este acontecimiento generando un ambiente agradable y ameno para adolescentes en el que ellos disfruten con la actividad literaria.

Todos sabemos que, promover la lectura y la escritura no es una tarea sencilla, es por ello que, hay que buscar todas las estrategias posibles para acercar y hacer que los jóvenes descubran la lectura recreativa, lograr que el libro sea para ellos un "amigo" permanente y deseado, que sientan que el libro los hace gozar, entristecer, asombrar, abrumar, alegrar y experimentar otros sentimientos desconocidos y maravillosamente deseados, que vean en el libro algo agradable y sientan el placer de la lectura como algo único e inmejorable.

En ese sentido, se planificó la realización de un "Taller de narrativa para adolescentes", en el marco del proyecto "Escribir es expresarse" con el dictado y la coordinación de la reconocida escritora, Clara Vouillat.

El proyecto "Escribir es expresarse" cristalizado a través del "Taller de Narrativa para Adolescentes" se propuso los siguientes objetivos:

- Favorecer el acercamiento de los adolescentes al libro, a la lectura y a la escritura.
- Promover el hábito de la lectura en forma recreativa y placentera y no sólo como una necesidad básica sino, también, como un medio para el crecimiento personal y comunitario, transformándose en una costumbre cotidiana.
- Acercar a los adolescentes a los libros recreativos para el goce y disfrute de los mismos.
- Brindar las herramientas necesarias que permitan un manejo eficaz en la escritura.
- Alentar, orientar, crear e incentivar la lectura, que se requiere en cada contexto social y económico, con el objetivo de proporcionar los medios necesarios para desenvolverse en la comunidad.
- Descubrir y alentar las habilidades y destrezas intelectuales y humanas de los adolescentes.
- Lograr que la producción obtenida en el taller sea publicada para que lo escrito quede plasmado y se materialice en un "libro" para asegurar su perdurabilidad en el tiempo.
- Alcanzar a través de la promoción del libro, de la lectura, de la escritura y de la educación continua y permanente, el bienestar cultural y social de los adolescentes, con el fin de mejorar su calidad de vida y levantar su autoestima.

Este taller se realizó en forma gratuita y se halló orientado a participantes de 14 a 18 años. El mismo tuvo una gran acogida por parte de padres, docentes y jóvenes de la comunidad. Dada la modalidad de trabajo, fue necesario establecer un cupo máximo de 25 asistentes, situación por la que no pudieron participar del taller más de 60 adolescentes pre-inscriptos; sorprendiendo y colmando las expectativas de la biblioteca a raíz de la respuesta entusiasta de los jóvenes, sus ganas de expresarse a través de esa aventura que implica leer y escribir.

La coordinadora del "Taller de Narrativa para Adolescentes" aprovechó la oportunidad para trabajar con los jóvenes la lectura de libros de distintos autores y sobre distintos temas, orientarlos y guiarlos en las lecturas analizando los diferentes géneros literarios y alentando la participación y el diálogo entre los mismos.

El taller se realizó en la sede de la biblioteca "Julio A. Roca" de General Roca, todos los miércoles de 18:30 a 20:30 horas, durante tres meses, desde el 6 de septiembre hasta el 29 de noviembre de 2006.

Como parte de la propuesta de cierre del taller se publicaron algunas de las producciones realizadas y seleccionadas por los jóvenes en una antología que se dio en llamar "Primeras Letras", cuyo nombre fue incluso elegido por sus autores.

La ilustración de tapa de interiores las realizó el prestigioso artista plástico, Rafael Roca, y el diseño de la portada de las carpetas, al inicio del taller, estuvo a cargo de Andrea Saldía y Guillermo Serafín.

El equipo de colaboradores e integrantes del proyecto fueron: Irene Corradi; Verónica Mercado; María Cecilia Cervini de Boggio, Mirta Leticia Rebolledo y Gladis Cristina Castro. La coordinadora del taller fue la escritora Clara Vouillat; el artista plástico e ilustrador, Rafael Roca y los diseñadores en comunicación visual, Guillermo Serafín y Andrea Saldía.

También, es importante destacar que para la ciudad de General Roca (Río Negro) es el primer libro de estas características que se publica.

Por ello:

Autor: Carlos Peralta, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial y educativo el "Taller de Narrativa para Adolescentes" realizado en el marco del Proyecto "Escribir es expresarse" organizado por la biblioteca popular "Julio A. Roca" de la ciudad de General Roca y realizado entre los días 6 de septiembre y el 29 de noviembre del 2006.

Artículo 2º.- Declarar de interés provincial y educativo la obra literaria "Primeras Letras" creado por los jóvenes participantes al "Taller de Narrativa para Adolescentes" realizado en el marco del proyecto "Escribir es expresarse".

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 382/07

Aprobado en la sesión del 06/09/07

Declaración número 125/07

FUNDAMENTOS

La Argentina actual es un país devastado por años de políticas neoliberales que lo sumieron en la pobreza y la fragmentación social y que arrasaron los derechos económicos y sociales de grandes sectores de la población. La necesidad de avanzar hacia un país diferente, sustentado en la justicia y la solidaridad, nos obliga a ejercitar la memoria, apropiándonos críticamente del pasado para alumbrar el presente hacia la construcción del futuro.

El ejercicio de la memoria crítica recrea el relato del Terrorismo de Estado recuperando el sentido que tuvo para sus contemporáneos, con el fin de evitar que se transforme en una reiterativa repetición de hechos sacralizados. Sólo así, inmersos en su historicidad, los hechos, conductas y valores del pasado adquirirán sentido para los desafíos actuales.

La experiencia del Terrorismo de Estado dejó graves secuelas en la sociedad argentina, en su imaginario colectivo, en sus prácticas políticas, sociales y culturales y en las formas de pensar su pasado y de pensarse a sí misma.

La dictadura militar instaurada en la Argentina el 24 de marzo de 1976, como parte de una estrategia global para América Latina, implementó un régimen represivo que por su naturaleza, dimensión y modalidades no tiene precedentes en la historia nacional. Sin embargo no fue una irrupción intempestiva. La cultura política argentina reconoce tradiciones y prácticas autoritarias y represivas en la permanente alternancia de dictaduras militares y democracias restringidas durante gran parte del siglo XX: el genocidio de las etnias de los pueblos originarios, la matanza de los obreros en los talleres Vasena en 1919, la de los trabajadores rurales en la Patagonia en 1921 y 1922 y la Masacre de Trelew en 1972 que es el tema que nos ocupa.

El 22 de agosto de 1972, dieciséis (16) integrantes de distintas organizaciones armadas fueron asesinados en la Base Almirante Zar, en el episodio que se conoce como "La Masacre de Trelew". El 15 de agosto de ese año, miembros de las organizaciones que se encontraban detenidos en la cárcel de Rawson intentaron concretar una fuga masiva. Seis de ellos lograron evadirse del penal. Sin embargo un grupo de 19 personas no llegó al aeropuerto y debió rendirse el 16 de agosto ante los efectivos militares. El capitán de corbeta Luis Emilio Sosa los condujo hacia la Base Aeronaval Almirante Zar de Trelew. En la madrugada del 22 de agosto, los militares instaron a los reclusos a salir de sus celdas formando dos hileras y luego les dispararon. Dieciséis de los diecinueve detenidos murieron.

Porque meterse en un tema difícil silenciado por años, aún por los gobiernos democráticos inmediatos y mediatos que lo siguieron, porque meterse en cuestiones que el tiempo convirtió en un tema

maldito... Porque Trelew nos explica el presente. Trelew nos cuenta de una generación que tomó la decisión de enfrentar un proyecto de país y construir otro. Y no pudo o no la dejaron. Los resultados son hoy la miseria, los miles de jóvenes sin trabajo y sin futuro. Si leemos entre líneas Trelew nos aclara lo que vino después.

Es una historia no de héroes intocables, sino de cuento pequeñito, de cuento de la solidaridad de aquellos habitantes de la extensa Patagonia, que decidieron entrar a un penal de máxima seguridad a llevarle cigarrillos, queso y pan, a esos jóvenes presos que además de enfrentar a una dictadura militar y hacer la revolución, también reían y jugaban al fútbol y cantaban chacareras y zambas de pabellón a pabellón.

Trelew porque nos muestra la fortaleza de aquellos que lo perdieron todo -sus hijos- y que sin embargo se pararon firmes en sus dos piernas, para pelear contra aquella dictadura del general Lanusse, y gritarle en la cara que aquello, a pesar de las versiones oficiales, había sido un asesinato, un fusilamiento cobarde.

En el año 2005, los familiares y los expresos de Rawson fueron invitados a "los actos oficiales" de conmemoración de los 33 años de la Masacre de Trelew. Allí fueron recibidos por autoridades provinciales, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y más tarde por el propio presidente de la Nación doctor Kirchner. Por primera vez después de 33 años de reclamar justicia eran escuchados por las más altas autoridades de la Nación, con el apoyo consecuente para que la masacre de Trelew no quede impune.

Se decidió transformar el Aeropuerto de Trelew en Monumento a la Memoria. Unos meses después varios familiares iniciaron una querrela contra el Estado. Nuevamente comenzaron a llover amenazas sobre algunos de los testigos y poco después se denunciaban a los Servicios de Inteligencia de la Marina, situados en la base de Trelew por sus actuaciones. Así se pudo saber que nunca dejaron de funcionar, ni antes de la democracia, ni ahora. Los que quedaron vivos y se manifestaron contra la impunidad de Trelew tenían seguimientos, fotografías, informes, datos sobre las actividades que realizaban, como así altos funcionarios, abogados, piqueteros, gente del pueblo. Todos estaban en esas carpetas que retiró el juez de la Base Almirante Zar. En la actualidad el juez federal Hugo Sastre, a cargo de la querrela, ha procesado a 9 marinos por el caso de espionaje ilegal por el delito de abuso de autoridad y separados de sus cargos.

Se están tomando declaraciones a gran cantidad de personas que han podido aportar sus testimonios. Se ha citado al médico que firmó las actas de defunción de los militantes fusilados, para que declare. El equipo de física del Instituto Balseiro realiza una pericia sobre las paredes de las celdas donde fueron acribillados. La justicia está haciendo su trabajo.

El 22 de agosto de este año se cumplieron 35 años. Los expresos políticos y sus familiares visitaron la cárcel de Rawson. Colocaron una placa "En esta Unidad Penal entre 1970 y 1983 miles de militantes populares resistieron las políticas de exterminio de las dictaduras militares" - y recorrieron las celdas.

"Volvimos. Hoy, por nuestra propia voluntad. Nuestros padres, hijos y hermanos están acá, a nuestro lado y muy cerca. No están detrás de un vidrio como nos obligaban entonces" leyeron dos hijos de los ex-presos. "Estamos juntos también con los que no están, o con los que se fueron quedando a consecuencia de lo que aquí vivieron", recordaron. Y cerraron con un reclamo que no aparece ajeno a ningún aniversario: "Aparición con vida de Julio López".

Muchas conductas indiferentes ante los crímenes del Terrorismo de Estado se reiteran hoy frente a la pobreza y la exclusión de millones de compatriotas. La recuperación de los valores solidarios que animaron las luchas políticas y sociales y la reivindicación del derecho a una vida digna, a la educación, la salud y el acceso a la justicia constituyen ejes centrales para la consolidación de la democracia.

Afirmamos que toda construcción de la memoria colectiva es un acto político, un proceso de creación y recreación permanente del pasado en función de los interrogantes y desafíos que plantea el presente.

Por ello:

Coautoría: Mario Ernesto Colonna, Alcides Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo las actividades desarrolladas durante los días 21 y 22 de agosto próximo pasado en las ciudades de Rawson y Trelew (Provincia de Chubut) en ocasión de conmemorarse el 35º Aniversario del Fusilamiento de Militantes Populares en la Base Almirante Zar.

Artículo 2º.- Su beneplácito y compromiso con la continuidad del juicio para el esclarecimiento del hecho mencionado en el artículo 1º y el juicio y castigo a los culpables.

Artículo 3º.- De forma.

-----00-----

Expediente número 383/07

Aprobado en la sesión del 06/09/07

Declaración número 126/07**FUNDAMENTOS**

Ya en anteriores oportunidades los eventos llevados a cabo por el Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche han sido declarados de interés provincial por la temática, la envergadura, la proyección sobre el ámbito legal y sus beneficiosas consecuencias en términos de administración de la justicia.

Hoy, nuevamente este Colegio de Abogados nos convoca por un evento que claramente trasciende las fronteras de lo estrictamente académico y local para proyectarse a otros ámbitos e involucrando a aquellos actores sociales que sin ser profesionales del Derecho son ciudadanos preocupados por temáticas que movilizan intereses, abarcan conflictos y, en definitiva, se desarrollan afectando a las personas en general.

Veamos.

Unas jornadas bajo el lema "Patagonia y Derecho" que comienzan con una conferencia en la que se aborda el Derecho Tributario y Derecho Ambiental y se continúa en "La responsabilidad civil de los operadores turísticos. Aspectos legislativos y jurisprudenciales. Responsabilidad objetiva." Ya nos da un perfil de la multiplicidad de intereses que se abordarán.

En la misma jornada, en horas de la tarde se desarrollará la conferencia sobre Derecho de Familia y Derecho a la Salud.

El día jueves los profesionales del Derecho incursionarán en "Gobierno electrónico. Contratos Informáticos. Firma digital. Comercio electrónico. Conflictos jurisdiccionales. Implementación práctica de la firma digital en el sistema judicial".

Este tema es particularmente importante para la provincia de Río Negro por cuanto ya se ha sancionado una Ley de Firma Digital que se encuentra en situación de ser reglamentada por la autoridad de aplicación y que en su seno contiene todo el marco jurídico para que la sociedad pueda operar con la Firma Digital en todas sus formas.

Por la tarde se tratará el tema del "Acceso a la Justicia", "El rol del abogado en la mediación". "El fraude procesal. Rol de los abogados. Función de dirección de los Magistrados. La responsabilidad de las partes".

Ya en el día viernes se abocarán al tema de Derecho Penal y Derechos Humanos y al Fraude Procesal y Acreedores laborales en proceso concursal y en la quiebra. El pronto pago en la Ley de Quiebras. La situación de los acreedores privilegiados.

Si bien el enfoque y las temáticas son de aplicación en el ámbito judicial no se puede soslayar el hecho que hoy en día la sociedad tiende a poner en marcha mecanismos de integración que son los que contribuyen a comprometer a la sociedad más allá de los rótulos que los títulos y las actividades impongan, es por ello que nos permitimos rescatar un párrafo de la nota de presentación del Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche que dice textualmente:

"El Congreso está destinado a los abogados en general, comprendiendo los del foro local, como de todo el ámbito nacional que quieran enriquecerse en su haber profesional y acrecentar el conocimiento adquirido durante la carrera profesional como así también a cualquier persona que quiera nutrirse y capacitarse con cualquiera de las charlas programadas."

De lo aquí manifestado surge claramente la voluntad de participar e integrar al común de la población que sienta interés por las problemáticas analizadas.

Esto debe tomarse como un avance en la disposición para nutrir estos temas con visiones que exceden en mucho a quienes conviven diariamente con ellas.

Para finalizar nos permitiremos enumerar a los conferencistas y panelistas porque el nivel y prestigio de los mismos garantizan el nivel que tendrán estas jornadas:

Álvarez Eduardo - Fiscal General Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Altmark Daniel - Especialista en Derecho Informático y Telecomunicación.

Baistrocchi Eduardo - Director Programa Internacional de Derecho Tributario.

Benitez Diego - Presidente de la Asociación Argentina de Derecho del Turismo.

Capozzi Sergio - Asesor U.A.R.T. - Director Académico Fundación LEGISDAR.

Chayer Héctor - Director Proyectos FORES.

Coscia Orlando - Camarista Federal de Neuquén.

Cuellar Carlos Marcelo - Juez Civil y Comercial – Provincia de Río Negro.

Fleitas Ortiz de Rozas Abel - Fiscal Control Administrativo Oficina Anticorrupción.

García Muñoz Soledad - Profesora Derecho Internacional Público y Maestría Instituto Derecho. Humanos U.N.L.P.

- Granero Horacio** - Especialista en el Derecho de las nuevas tecnologías- presidente.de Albremática S.A.
- Lagomarsino Juan** - Presidente. Cámara del Trabajo Provincia de Río Negro.
- Latorre Stella Maris** - Secretaria de Superintendencia Superior Tribunal de Justicia Provincia de Río Negro.
- Lozano Mariano** - Secretario Civil Juzgado Federal San Carlos Bariloche –Río Negro.
- Lutz Luís** - Juez Superior Tribunal de Justicia de Río Negro.
- Maza Miguel Ángel** - Vicepresidente Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.
- Medina Graciela** - Presidente. Cámara Nacional de Apelaciones CCF
- Pueyrredon Julio** - Pricewaterhouse Coopers Jurídico Fiscal S.R.L.
- Rivera Julio César**- Profesor Titular Derecho Civil Facultad Derecho. UBA, Miembro UNIDROIT.
- Salvioli Fabián** - Director Maestría en Derechos Humanos U. N .P.
- Sánchez Freytes Fernando** - Presidente Cámara Criminal- Río Negro.
- Scandale Julia** - Miembro de Fundación Libra, Mediadora Ministerio de Justicia de la Nación.
- Vallefin Carlos Alberto** - Juez Cámara Federal La Plata.

Por ello:

Autor: Ricardo Spoturno, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés jurídico, social y educativo el Congreso Anual 2007 “Patagonia y Derecho - II Ciclo Académico” a celebrarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 3, 4 y 5 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 384/07

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1170/07, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión del mes de abril de 2007, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1170/07, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de abril de 2007, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

(Agregado expediente número 1170/07 Oficial)

-----oOo-----

Expediente número 385/07

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1244/07, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión del mes de junio de 2007, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1244/07, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de junio de 2007, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

(Agregado expediente número 1244/07 Oficial)

-----oOo-----

Expediente número 386/07

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1143/07, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión del mes de marzo de 2007, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1143/07, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de marzo de 2007, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

(Agregado expediente número 1143/07 Oficial)

-----oOo-----

Expediente número 387/07

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1097/07, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión del mes de febrero de 2007, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1097/07, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de febrero de 2007, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

(Agregado expediente número 1097/07 Oficial)

-----oOo-----

Expediente número 388/07

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1212/07, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión del mes de mayo de 2007, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1212/07, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de mayo de 2007, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.
(Agregado expediente número 1212/07 Oficial)

-----oOo-----

Expediente número 389/07

FUNDAMENTOS

La crisis que se encuentra atravesando el sector ovino argentino es considerada como la más grave de la historia, afectando en todas las magnitudes las economías regionales, fundamentalmente en la Región Patagónica, donde la actividad encuentra dificultades en ser reemplazada.

Los productores ganaderos ovinos, especialmente los de menor porte, desde hace mucho tiempo vienen padeciendo las consecuencias de diversos fenómenos climáticos extraordinarios, a lo cual se sumó la caída internacional del precio de la lana provocada por las variaciones del mercado internacional dominado en este sector por Australia, y el avance de la desertificación en grandes áreas de nuestro territorio.

Como resultado de ello ya en el Foro Lanero Patagónico efectuado en noviembre de 1998 en la ciudad de Trelew (Provincia del Chubut) se puso de manifiesto esta cuestión, y se expresó que el sector estaba en crisis terminal y que se requerían medidas concretas para poder garantizar la continuidad de esta actividad.

Específicamente en la provincia de Río Negro más de cuatro mil (4.000) productores desarrollan actividades ganaderas, de los cuales aproximadamente el ochenta por ciento (80%) posee explotaciones de menos de 2.000 UGO (Unidad Ganadera Ovina). La mayoría de las unidades se orientan hacia la producción de fibras textiles (lana y mohair), en sistemas extensivos con muy bajos niveles de incorporación de tecnología. Es llamativo notar que el cuarenta y siete por ciento (47%) de los productores más pequeños posee el siete por ciento (7%) de la carga animal equivalente mientras el ocho por ciento (8%) de los productores más grandes posee el cuarenta por ciento (47%) de la carga animal, según un estudio realizado sobre la Dinámica Económica y Sociodemográfica de la provincia de Río Negro 1970-2000.

Estas producciones como se indicó deben enfrentarse a crisis continuas relacionadas con factores ambientales, socioeconómicos y productivos. Entre los factores ambientales más importantes se encuentra el proceso de desertificación que afecta a toda la región y principalmente a la Región Sur de nuestra provincia. Si a esto le sumamos los largos períodos de bajos precios internacionales de la lana y mohair, el aumento de los costos de producción, la falta de diversificación y el bajo nivel de utilización de tecnología que ha producido una sensible baja en la rentabilidad de las explotaciones, observamos que esta crisis es recurrente y posee una tendencia a agravarse paulatinamente.

En este contexto, es comprensible la tendencia a la idea de que la ganadería extensiva ha agotado sus posibilidades de contribuir al desarrollo provincial. Y si a esto le sumamos la idea generalizada de que no es posible realizar innovaciones al sistema tradicional en los establecimientos ganaderos, se comprende el porqué de la tendencia a pensar que al apoyar a este sector tiene poco sentido.

Sin embargo, el desarrollo del sector ganadero debe abordarse como un proceso que implique un aumento de la producción y una adecuación a las exigencias y reglas de juego del mercado, con una participación activa de todos los sectores involucrados para aplicar y enunciar políticas de Estado que determinen el rol de cada sector en la producción provincial.

Particularmente, la Región Sur, ubicada en el centro sur de la provincia de Río Negro requiere una intervención urgente por parte de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales. La región abarca un sesenta por ciento (60%) del territorio provincial. Es una dimensión territorial importante con asentamientos poblacionales diseminados. Muchos de ellos cuentan con escasa población y no se encuentran organizados institucionalmente presentando importantes desigualdades sociales.

En la década del noventa, por el impacto de las variables macroeconómicas sobre las economías regionales, los productores de la región pasaron a producir a una escala de subsistencia, provocando una mayor descapitalización en semovientes y una nula inversión en mejoras e incorporación de nuevas herramientas tecnológicas, que les permitiera mejorar su competitividad ante un escenario muy pernicioso, dada la imposibilidad de acceder al sistema bancario para la obtención de distintos créditos.

En los últimos años la mejora relativa de los precios de los productos como consecuencia de la devaluación proveniente de la salida de la convertibilidad y por una suba de los valores internacionales de la lana, reposiciona la potencialidad productiva de estos ganaderos. Sin embargo, como se indicó anteriormente en la actualidad atraviesan una situación absolutamente desfavorable producto de las adversidades climáticas de sequía, provocando irreparables pérdidas económicas en el ámbito de las economías regionales y originando una inexorable crisis en el sector productivo.

La emergencia agropecuaria actual, conlleva a que el vientre ovino se reduzca en términos de miles de cabezas, lo cual significa una gran disminución cualitativa y cuantitativa de la producción de lana y de corderos y por ende el poder adquisitivo asociado al ingreso per cápita bajaría a niveles verdaderamente preocupantes. Se vislumbra un futuro pesimista en la actividad, porque básicamente al disminuir la cantidad de vientres, disminuye la fábrica, en consecuencia decae precipitadamente la producción de lanas y corderos y los efectos colaterales sobrellevarían a un retroceso significativo en la economía regional.

En este sentido, el Estado, en su rol preponderante, protector e impulsor de las economías regionales debe indefectiblemente equilibrar los desequilibrios productivos y lograr que el actual ciclo positivo permita una consolidación y una posición más ventajosa, que le admita afrontar la actual crisis con solidez.

Para ello, se hace necesario contar con una herramienta de aportes no reintegrables para el sector adecuado a su organización, capital de inversión y capital de semovientes. Asimismo, el uso eficiente y racional del recurso natural, mediante sistemas de manejos y producción adecuados para aumentar la calidad y cantidad de lana ovina también resulta también de suma relevancia.

En este marco la implementación de un incentivo ganadero tendrá como finalidad impulsar a los productores de la ganadería ovina a la mejora continua en términos de la calidad en sus procesos productivos, en armonía con el uso racional del recurso natural a través de la incorporación de tecnología apropiada, apropiable y adecuada a los sistemas de comercialización y por ende minimizar las pérdidas que está provocando la sequía, es importante en términos de política de gobierno.

Ahora bien, existe un significativo porcentaje de ganaderos que se encuentran administrativamente y tecnológicamente avanzados y organizados, de manera que el aporte no reintegrable que pudieren recibir podrían destinarlo a actividades que les permitan salvar la mayor cantidad de vientres posibles.

Serán beneficiarios del incentivo monetario productores de hasta cinco mil (5000) animales, el monto del incentivo será aplicado de acuerdo a la cantidad de animales de cada productor en relación a la acreditación de los requisitos establecidos.

Finalmente se establece como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Producción de la provincia de Río Negro a través de la Dirección de Ganadería.

Por ello:

Autor: Fabio Solaimán, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Institúyase un incentivo ganadero para productores ovinos de la provincia de Río Negro que tiene como fin incentivar a los productores pequeños y medianos para la mejora cualitativa y cuantitativa continua de sus procesos productivos.

Artículo 2º.- Son objetivos específicos de la presente ley ayudar a que el productor haga uso eficiente y racional del recurso natural mediante sistemas de manejo y producción adecuados y aumentar la calidad y cantidad de lana ovina en armonía con el uso racional del recurso natural a través de la incorporación de tecnología apropiada, apropiable y adecuada a los sistemas de comercialización.

Artículo 3º.- Las actividades incluidas en el incentivo son las relacionadas con la ganadería ovina tendientes a mejorar la productividad, mejorar la calidad de la producción, mejorar los procesos de esquila, clasificación y acondicionamiento de la lana, controlar sanitariamente y fundamentalmente ayudar a las pequeñas explotaciones a cumplir con los diferentes requisitos del mercado para poder comercializar sus productos.

Artículo 4º.- Serán beneficiarios del incentivo instituido por esta ley los productores de hasta cinco mil (5.000) ovinos, quienes deberán destinar el importe que reciban a mejoras genéticas de los animales, producción racional, infraestructura rural o incorporación de tecnología, en concordancia con lo dispuesto del artículo 7º de la Ley Provincial de Recuperación de la Ganadería Ovina y Caprina número 3922 e inversiones asociadas a minimizar el impacto negativo de la sequía.

Artículo 5º.- El origen de los fondos estará constituido por aportes del Estado provincial y nacional.

Artículo 6º.- Los requisitos para ser beneficiario del estímulo instituido en la presente ley serán los siguientes:

- a) Para los productores de hasta mil quinientos (1.500) animales será necesario la acreditación de los requisitos mínimos exigidos por el artículo 6º de la ley número 3922 con

más la certificación de libre de sarna y/u otra básica, cumpliéndose los requisitos básicos que exige el Prolana.

- b) Para productores que superen los mil quinientos (1.500) animales y hasta un máximo de cinco mil (5.000) animales se requerirá:
- ✓ Estar inscriptos y participar del Programa Prolana.
 - ✓ Estar inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro.
 - ✓ Demostrar que sus empleados estén denunciados como tales y que se les realizan los aportes sociales correspondientes.
 - ✓ Estar inscriptos y cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades sanitarias.

Artículo 7º.- El monto del incentivo para cada productor será liquidado de acuerdo a la cantidad de animales que posea luego de que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo precedente conforme a la siguiente escala:

Productor	Menos de 500 ovinos	Entre 501 y 1500	Entre 1501 y 2500	Entre 2501 y 5000
Subsidio	1 dólar/Kg. Lana	0,80 dólar/kg. lana	0,60 dólar/kg.lana	0,40 dólar/kg.lana

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de la Producción de la provincia de Río Negro, a través de la Dirección de Ganadería, quien establecerá el criterio para la distribución de los fondos, dando prioridad a los departamentos o zonas declaradas en emergencia agropecuaria.

Artículo 9º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 390/07

FUNDAMENTOS

La Caravana de motocicletas denominada "Doble Pilcaniyeu Histórica" tendrá lugar los días 16 y 17 de noviembre de 2007 en su tradicional recorrido Bariloche-Pilcaniyeu-Bariloche y es organizada, desde el año 2004, por los integrantes de Colección Abril.

Esta prueba simbólica reúne a ex-pilotos para rememorar las grandes jornadas del motociclismo deportivo local, en las que por difíciles caminos de tierra y con muchas dificultades se realizó esta competencia hasta el año 1967 organizada por el Automotoclub Bariloche.

En la edición 2007, el señor Juan Carlos Soriani conducirá una réplica de la moto Zanela 125 cc con la que se hiciera acreedor de la competencia en 1967.

El recorrido será acompañado por un móvil de la Policía Caminera de Río Negro, ambulancia y vehículos de apoyo, será cubierta por medios de prensa locales y partirá desde el Camping de la AMEC (Asociación de Empleados de Comercio) con destino a Pilcaniyeu y regreso, realizando reagrupamientos durante el trayecto.

Se han enviado folletos a la Línea Sur y al Museo del Automóvil de Buenos Aires y a AMALP (La Plata) quienes adelantaron la posible participación de cuatro motos.

Esta caravana de conmemoración deportiva será también, por lo expresado, una convocatoria de índole social y difusión turística que incluirá además en el transcurso del año, una Reunión de Motocicletas Clásicas en Colonia Suiza y una Exposición en Casa del Deporte.

El Concejo Municipal de Bariloche aprobó en la sesión del 01 de marzo de 2007 la declaración 1264-cm-07 "de interés municipal la caravana de motocicletas "Doble Pilcaniyeu Histórica"."

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico, social y cultural la realización en San Carlos de Bariloche, los días 16 y 17 de noviembre de 2007, de la caravana de motocicletas "Doble Pilcaniyeu Histórica", organizada por la Colección Abril.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 391/07

Viedma, 10 de septiembre de 2007.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5º) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informes:

1. A partir de la licitación pública número 1/07, Obra: 90 viviendas e infraestructura en Viedma, cuyo presupuesto oficial es de \$ 9.489.907. Solicito el análisis completo de costos por vivienda e infraestructura por lote que justifique de manera fehaciente el monto propuesto como oficial en dicha licitación.
2. Documentación que acompañe al punto 1 de este pedido, esto es planos, cómputos y/o presupuestos y la documentación gráfica necesaria.
3. Precio de venta de cada vivienda, valor de cuotas de amortización para los beneficiarios de dicho plan de viviendas, plazo máximo de amortización de las viviendas y requisitos exigidos a los beneficiarios.

Atentamente.

Autor: Carlos Alfredo Valeri, legislador.

Firmantes: Celia Elba Graffigna, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, María Magdalena Odarda, Fabián Gustavo Gatti, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 392/07

FUNDAMENTOS

La Atención Primaria en Salud es una estrategia que concibe integralmente los problemas de salud-enfermedad de las personas y del conjunto social, a través de la integración de la asistencia, la prevención de enfermedades, la promoción de la salud y la rehabilitación. Recomendado por la Organización Mundial de la Salud, se basa en la utilización apropiada de los recursos disponibles y da prioridad a las necesidades sociales, la desconcentración y optimización de los servicios.

La atención primaria no sólo se propone proveer servicios de salud, sino también afrontar las causas fundamentales -sociales, económicas y políticas- de la falta de salud. La APS implica el "cuidado de la salud", noción mucho más amplia e integral que la de "atención". Mientras que la atención (o asistencia) es vertical, asimétrica y nunca participativa en su sentido social, el cuidado implica relaciones horizontales, simétricas y participativas y que requiere de instituciones y personas que se propongan lograr el más alto nivel de salud posible para la población o grupos vulnerables, que definan acciones y recursos, como así también las tareas que asumen para alcanzarlo.

En este marco, en el nuevo enfoque del sistema de atención de la salud mental orientada hacia la salud mental comunitaria y sustentado en las bases del Plan Federal de Salud que pondera la atención primaria como prioridad absoluta, durante los días 28 y 29 de septiembre de 2007 se realizarán en la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro, las IIIº Jornadas Patagónicas Inter-Residencias Medicina General y Salud Mental Comunitaria "Abordaje Comunitario de las Problemáticas Sociales", organizadas por las residencias de Salud Mental Comunitaria y Medicina General del Hospital de Area de El Bolsón.

Las actividades serán coordinadas por el Comité Organizador del Hospital y estarán destinadas a todos los residentes de medicina general y de salud mental comunitaria de la Patagonia. Su objetivo

fundamental es la formación de los recursos humanos abocados a los programas de salud en el marco del modelo de la atención primaria en salud centrada en la prevención y promoción del cuidado de las personas, sus comunidades y el ambiente.

Entre los objetivos que la misma se propone, se encuentran la generación de un espacio de formación interdisciplinaria en común para las residencias de medicina general y de salud mental comunitaria de los hospitales; el fortalecimiento de la integración Inter-Residencias; la construcción de herramientas propias para el abordaje de problemáticas sociales complejas, alentando y fomentando el intercambio de experiencias, conocimientos y saberes a través de modalidades de trabajo participativo.

El Sistema de Residencias de Salud de la provincia de Río Negro, tiene sus antecedentes más remotos en la implementación de las primeras residencias médicas dentro del Plan de Salud Provincial en 1973, durante el cual se incorporaron especialidades lineales básicas, con la selección de jurados conformados por profesionales de otros hospitales del país.

El advenimiento del gobierno militar en 1976 y el consecuente proceso político y social desarrollado, interrumpieron gran parte de la construcción de un proceso de formación sólido, al igual que en los demás ámbitos de producción social y política.

En 1983, en el marco del Plan de Salud Provincial formulado en el nuevo contexto de democracia, basado en la Atención Primaria de la Salud, se provincializa administrativa y técnicamente la residencia, continuando con el plan de estudios implementado.

En 1987 se constituye el primer Comité de Residencias Médicas. En el mismo se plasma el documento de Plan de Estudios de la Residencia de Medicina General y su correspondiente Reglamento de Funcionamiento, que sienta las bases para la organización y desarrollo de la formación de post-grado de profesionales, tendiente a responder a las necesidades de cobertura de la provincia y en 1997, con la sanción de la ley provincial número 3117, se establece el Comité Provincial de Residencias de Salud, responsable del Sistema Provincial de Residencias de Salud.

Ese mismo año, el hospital de El Bolsón inicia la sede en el mismo

A la fecha, el Sistema Provincial de Residencias de Salud de la provincia de Río Negro, establecido mediante la ley mencionada y su modificatoria ley número 3444 y desarrollado en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública de la provincia, cuenta con las siguientes sedes y especialidades:

INSTITUCION	Especialidad	R1	R2	R3	R4	JR	TOTALES
Hospital Area Programática Choele Choel	Salud Mental	2	1			2	5
Hospital Area Programática Viedma	Salud Mental	2	2	1			5
Hospital Area Programática Cinco Saltos	Salud Mental	1	1	1			3
Hospital Area Programática El Bolsón	Salud Mental	2	2				4
	Medicina General	3	3	2			8
Hospital Area Programática Río Colorado	Salud Mental	1	1	2			4
	Medicina General	1	2	2			5
Hospital Area Programa Cipolletti	Anestesiología	2	1				3
	Traumatología	2					2
Hospital Area Programa Bariloche	Salud Mental			1			1
	Medicina General	6	7	6			19
	Cirugía	2	2	1	1		4
Hospital Regional Ingeniero Huergo	Salud Mental	1	1				2
Hospital Regional de Maquinchao	Salud Mental	1	1				2
Hospital General Roca	Medicina General	4	4	4			12
Salud ambiental en distintos hospitales de área programa (Veterinarios)		3	2	1			6
TOTALES		31	28	21	1	2	79

Los hospitales de la provincia de Río Negro forman parte de una única Residencia de Medicina General. Se desarrolla en cuatro sedes que llevan adelante un mismo Plan de Estudios (Currícula) coordinadas por un coordinador general y en dependencia del Comité de Residencias y de la Dirección General de Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud de la provincia. Las diferentes

sedes articulan y consensuan aspectos teóricos y metodológicos en un contacto permanente entre sí, lo que permite diferentes posibilidades de formación dependiendo de los distintos hospitales y su infraestructura, su recurso humano y otros aspectos locales, que conforman la unidad de criterios y objetivos de la formación.

Con una amplia convocatoria de reconocidos profesionales en las distintas áreas a abordar y surgidas hace unos años desde la inquietud de los residentes de las distintas provincias de la Patagonia, de intercambiar experiencias de formación y especialización en sus respectivos lugares, pero con el objetivo más urgente de crear estos espacios de intercambio para abordar las problemáticas sociales complejas a atender, que exceden ampliamente los campos disciplinares de las clínicas médicas, el trabajo social y la psicología, estas jornadas contribuyen a mejorar día a día la calidad de la salud pública general y por ello deben ser fomentadas y apoyadas desde esta Honorable Legislatura provincial, mereciendo su reconocimiento y respaldo institucional.

Por ello:

Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini, legisladora.

Firmante: Daniel Sartor, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, sanitario, social y cultural de la provincia de Río Negro, las "IIIº Jornadas Patagónicas Inter-Residencias Medicina General y Salud Mental Comunitaria: "Abordaje Comunitario de las Problemáticas Sociales Complejas" organizadas por las residencias de Salud Mental Comunitaria y Medicina General del Hospital de Área El Bolsón, a realizarse los días 28 y 29 de septiembre de 2007 en la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00-----

Expediente número 393/07

FUNDAMENTOS

El proyecto de construcción de un embalse de 5.000 hectáreas sobre la cuenca del río Puelo en territorio de la República de Chile, constituye un elemento de suma preocupación para la comunidad rionegrina, especialmente de El Bolsón y de las localidades comprendidas en la Comarca Andina del paralelo 42º, tal el caso de Lago Puelo, El Hoyo y Epuyén.

De hecho, la situación dio origen al pronunciamiento de los Concejos Deliberantes de las localidades de El Bolsón y Lago Puelo, los cuales manifestaron su preocupación en sendas declaraciones¹⁾ y requirieron la intervención de los estamentos provinciales para prevenir daños ambientales severos que repercutirían en la región de los bosques andino patagónicos.

De tal forma y pese a haber iniciado el proceso de recopilación de antecedentes e información técnica para conocer en mayor detalle las características de tal propósito, a través de la solicitud de intervención y participación activa de los organismos públicos rionegrinos especializados en la temática, mediante sendos pedidos de informe, resulta imperioso adelantarse a los posibles acontecimientos, evitando de este modo repetir la historia dada con la República del Uruguay, en la cual y pese a los acuerdos internacionales existentes entre la Argentina y el país vecino y la férrea oposición de toda la comunidad entrerriana; de las distintas organizaciones sociales y ambientales, y de los distintos estamentos públicos intervinientes, el conflicto por la papelería Botnia sigue sin solución y la obra lejos de ser relocalizada, se encuentra en su etapa final.

En el presente proyecto de obra que llevaría adelante la empresa de capitales españoles "Endesa", privatizada en 1989 por el gobierno chileno, se vería incluido también el río Manso, que tiene su nacimiento en territorio argentino, prosiguiendo su cauce en el espacio de Chile y constituyéndose en una de las principales ramificaciones que une su caudal con el río Puelo.

El entorno natural de dichos cursos de agua se destacan por su riqueza floral y faunística principalmente por la abundante presencia de bosques húmedos templados con coníferas y poblaciones de Huemul. En ese contexto, el impacto ambiental sería altamente negativo incluyendo marcados cambios en el sistema agro-climático, que modificaría entre otros aspectos la fauna y la estructura boscosa, no sólo en el seguro cambio de su composición, sino también en la pérdida de grandes superficies de bosques que quedarían sumergidas.

La modificación ambiental resultaría perjudicial también, para la superficie agrícola explotada a ambos márgenes del río con las consecuentes pérdidas económicas que se incrementarían además a partir del impacto negativo en la actividad turística que beneficia sustancialmente tanto a la provincia de Chubut como a Río Negro.

Otro riesgo posible y por demás dramático y oculto sería la inestabilidad geológica que generaría en la zona de intervención, caracterizada por la influencia de la falla Liquiñe-Ofqui, una de las más importantes presentes en el sur de Chile, y que tiene en la zona de río Puelo, varias fallas adventicias que serían directamente impactadas por el embalse y la enorme presión ejercida por los 170 millones de toneladas cúbicas de agua previstas, ocasionando periódicos temblores y un probable aumento de la posibilidad de un terremoto de proporciones destacables: "(...) Bajo la cuenca del río Puelo, existe una frágil estructura denominada Zona de Falla Liquiñe -Ofqui (ZFLO), y "constituyen parte del denominado Batolito Norpatagónico y representan actividad magmática desarrollada"(Evolución Geológica - Duhart, P.; Quiroz, D. Sernageomin), y se debe destacar que esta zona de falla, se desplaza bajo la cuenca del río Puelo, comenzando en la desembocadura del río Puelo en el Seno del Reloncavi y se desplaza a lo largo del lecho del río hasta la zona de Lago Puelo Inferior, en forma de una falla oblicua y parte de la misma Zona ZFLO, y altamente influenciadas por la actividad volcánica del área. Esta zona de falla en los últimos meses ha estado presente en la prensa por los frecuentes disturbios telúricos acaecidos en el Fiordo Aysen, y que en nuestra cuenca del río Puelo se encuentra totalmente activa. Luego, es obvio que con la incorporación de una gran estructura dulce acuícola sobre esta falla geológica, donde el peso de más de 170 millones de toneladas cúbicas, aumentan críticamente la posibilidad de activación de esta zona de falla y las probabilidades de un evento telúrico (temblores y terremotos) son altamente significativas. Por lo tanto, el riesgo de que las zonas de Llanada Grande y El Bolsón, sean afectadas por un evento telúrico son altamente probables si se ha de continuar con el proceso y desarrollo de represar río Puelo. Desde el día 6 de mayo del 2007, se han registrado actividad sísmica de baja intensidad a lo largo de la cadena volcánica Volcán Carran, Los Venados, Volcán Riñinahue, Volcán Puyehue, Volcán Mirador y otros conos menores. Esta actividad sísmica ya está siendo monitoreada por el Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin) y la Oficina Nacional de Emergencia (Onemi), estableciendo que el área descripta se encuentra alineada a una zona de fractura geológica con orientación Noreste y corresponde a la Falla Liquiñe Ofqui. Finalmente, en este ítem se puede concluir que es ilógico permitir la perturbación de una falla tan inestable como la Zona de Falla Liquiñe Ofqui, y es necesario hacer las consultas técnicas pertinentes antes de pensar siquiera en intervenir la cuenca del Río Puelo.(...)" ²⁾

La empresa y el Estado chileno, habrían proyectado la obra aludiendo una crisis energética generada a partir de la reducción de importación de gas desde Argentina y el cese de las relaciones con Bolivia en este mismo sentido. La aprobación estatal estaría explicitada en la concesión formal que la Dirección General de Agua, órgano que regula y administra el agua para uso agrícola o energético, habría otorgado a la ex estatal Endesa y que inmediatamente habría iniciado el proceso legal tendiente a recibir la habilitación para dicha construcción.

Cumplido el plazo formal para la presentación de oposición a la obra por parte de la sociedad chilena, que habría vencido el 9 de mayo pasado, sin haberse registrado objeción formal alguna, la compañía española se encontraría habilitada para comenzar a construir la represa en la cuenca del río Puelo.

Ante esta preocupante situación y la escasa información disponible a nivel oficial y en algunos medios de comunicación de masiva difusión, ya que sólo se cuenta con la fuente de información brindada por algunas organizaciones no gubernamentales de la zona dedicadas a la documentación e investigación del medio ambiente y con la intención de obtener mayores datos e información que sustente posiciones firmes, se inició un proceso de investigación, elevando pedidos de informes tanto al Departamento provincial de Aguas; al Consejo de Ecología y Medio Ambiente y al Comité de Integración "Región de los Lagos" para que acrediten la opinión técnica acerca del proyecto.

De la información brindada por dichos organismos, no existiría comunicación oficial, al menos hasta el mes de febrero de 2007, acerca del proyecto y/o del estado de avance relacionado, informándose que requiriéndose información en el mes de octubre de 2006 y febrero 2007 a la Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), así como también al señor director Nacional de Conservación y Protección de los Recursos Hídricos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, ingeniero Andrés Rodríguez, según nota del 9 de enero de 2007 del señor presidente del Comité Ejecutivo de la Autoridad de Cuencas del Río Azul (ACRA) ingeniero agrónomo Alejandro Sorondo, ni en la Dirección de Aguas de la República de Chile ni en la CONAF existiría a esa fecha ninguna presentación formal de Endesa, así como tampoco habría surgido ninguna información de la última reunión binacional, en donde la delegación Argentina solicitó formalmente a su par chilena información al respecto, comprometiéndose ésta a informar a la República Argentina en cuanto el Estado chileno tuviese alguna información al respecto.

Es de destacar que en la materia respecto a las cuencas que la Argentina comparte con Chile, existen sendos acuerdos mediante los cuales ambos países se comprometieron a no efectuar acciones unilaterales que pudieran causar perjuicio al medio ambiente del otro y a emprender acciones conjuntas en materia de protección, preservación, conservación y saneamiento ambiental ("Tratado sobre Medio Ambiente" entre la República Argentina y la República de Chile y "Protocolo Especifico Adicional sobre Recursos Hídricos Compartidos entre la República Argentina y la República de Chile", ambos firmados en Buenos Aires el 2 de agosto de 1991 (artículo 14) y aprobados por la ley 24105 del 1/7/92. El Tratado sobre Integración y Complementación Minera, (Ley 25.243) manda que la utilización de los recursos hídricos compartidos se lleve a cabo en especial, de conformidad con el "Acta de Santiago sobre Cuencas Hidrológicas" del 26 de junio de 1971, el Tratado sobre Medio Ambiente" y el "Protocolo citados ut supra).

Asimismo, el Proyecto de Represa cuestionado tendría directa injerencia y afectación sobre el Proyecto de Reserva de Biósfera Binacional Andino Norpatagónica de Argentina y Chile recientemente presentado ante la UNESCO para ser incorporado al programa MAB del Organismo Internacional y que involucra la Cuenca del río Puelo como zona central del mismo. El proyecto fue remitido a la UNESCO por las provincias argentinas de Río Negro y Chubut y en el marco del acuerdo binacional con Chile, para la

creación de la reserva y como paso previo para que el organismo reconozca la zona como un ecosistema que conservará la diversidad biológica, buscará un desarrollo económico y social y mantendrá valores culturales asociados.- "... El camino para lograr la aprobación de la entidad internacional incluye una presentación de los beneficios que ofrece la reserva, incluyendo un mapa de zonificación, dividiendo al territorio en áreas núcleo, áreas buffer y áreas de transición. Además, debe contar con el dictado de una ley que declare la intangibilidad e inalienabilidad de las áreas núcleo.

El 16 de abril pasado el gobernador rionegrino, Miguel Saiz, mediante la firma de los documentos en San Carlos de Bariloche, dio su aval la documentación remitida, mientras que el mandatario chubutense, Mario Das Neves y el intendente de la Décima Región de los Lagos de Chile, Jaime Bertín Valenzuela, hicieron lo propio con el tramo correspondiente a cada zona.

Esta iniciativa se gestó en el marco del Comité de Integración de los Lagos compuesto por los gobiernos de Río Negro, Chubut, Neuquén y las Regiones VII, IX y X de Chile. El gobernador Miguel Saiz ratificó varias veces que "este es un paso trascendental hacia la conservación ambiental, la sustentabilidad social y la preservación de los valores culturales". Se trata de la primera reserva transfronteriza, el bosque templado lluvioso característico de los Andes Norpatagónicos, y posee aproximadamente seis millones de hectáreas de ambos países".³⁾

Si bien es cierto que la carencia de información oficial sobre el tema acrecienta la difusión de rumores acerca de las consecuencias ambientales que podría tener la obra, también lo es la sumatoria de voces que se alzan de ambos lados de la cordillera en reclamo a un proyecto que para algunos es tan real como tangible y para otros inexistente.

De confirmarse la obra y/o el estado de avance técnico-administrativo del proyecto, nos encontraríamos nuevamente ante una silenciosa violación a los acuerdos binacionales comprometidos en materia ambiental y de aprovechamiento de recursos hídricos compartidos, y ante un posible desastre ecológico que afectaría el medio ambiente en su conjunto y de un profundo impacto social para aquellas comunidades que deberían migrar por las inundaciones a ocasionarse.

Por ello, pese a la poca información y con una alarmante previsión pesimista sobre la distribución de los recursos hídricos en el futuro, sin pretender generar por ello reclamos infundados o carentes de sustento científico; técnico y político, debemos permanecer extremadamente vigilantes, abordando la situación tal como hoy se presenta y asumir la responsabilidad, aún en la incertidumbre, de asegurar la protección de los ecosistemas, por sobre inmutables intereses económicos, previniendo y reduciendo posibles daños ambientales y/o desastres naturales, con acciones puntuales y concretas que eviten la repetición de la situación planteada a la fecha con la papelera Botnia en territorio uruguayo.

Las medidas de protección de los ecosistemas requieren de iniciativas políticas inmediatas que incluyen sin lugar a dudas la gestión integrada y la participación de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales (ONG) y de toda la población involucrada. Los datos disponibles a nivel mundial señalan un avance en ciertos aspectos de la conservación de la biodiversidad y del uso de las aguas interiores, sobre todo en materia de planificación estratégica y de formulación de objetivos y de hecho así lo demuestra el proyecto de reserva de biósfera Transfronteriza Andino Patagónica precedentemente citado. Se espera que la restauración de ecosistemas se convierta en una actividad primordial de la gestión ambiental en el futuro, incluyendo la recuperación de los sistemas mediante la reducción de la contaminación y la restauración y restablecimiento de las conexiones entre humedales y pantanos.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo manifestado, la existencia de concretos capitales e intereses empresarios que no miden el perjuicio sino las ganancias, y el antecedente inmediato respecto de la situación existente con la República del Uruguay, resulta necesario e impostergable pronunciarse al respecto, sustentando y ratificando en el presente la voluntad indeclinable y concluyente de preservar y proteger el medio ambiente y solicitar ante los organismos nacionales competentes toda la información disponible relativa al proyecto, en el marco de los acuerdos y compromisos binacionales vigentes y previamente citados, advirtiendo acerca de la preocupación e inquietud existente al respecto.

Por ello:

- 1) Declaración municipal número 08/06 HCD MLP (01/06/06); Resolución número 089/06 HCD MEB (17/07/06).
- 2) Mauricio Fierro – Organización Geoaustral (bosques y Comunidades) calle Benavente 531 oficina 76 Puerto Montt - geoaustral@telsur.cl
- 3) Fuente y cita: Secretaría de Comunicación, provincia de Río Negro.

Autora: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

Firmante: Daniel Sartor, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º- Al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación, manifestando la gran inquietud y preocupación por el proyecto de construcción de una represa hidroeléctrica en la cuenca del río Puelo, República de Chile, impulsado por la Empresa Endesa, y la necesidad de conocer fidedignamente toda la información oficial disponible al respecto.

Artículo 2º- Al Poder Ejecutivo nacional, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y demás organismos nacionales competentes, el rechazo a la ejecución de emprendimientos hidroeléctricos en cuencas hídricas interjurisdiccionales que pongan o pudiesen alterar el equilibrio

ambiental de la región o se encuentren en franca oposición y/o contravención a los principios contenidos en las normas ambientales existentes, en particular el Tratado sobre Medio Ambiente suscrito entre la República Argentina y la República de Chile; el "Protocolo Específico Adicional sobre Recursos Hídricos Compartidos" y el "Acta de Santiago sobre Cuencas Hidrológicas" del 26 de junio de 1971.

Artículo 3º- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifador de Río Negro,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 394/07

FUNDAMENTOS

Ya en el siglo XXI, Río Negro tiene el desafío de fomentar, potenciar y consolidar el desarrollo de sus recursos humanos, para que ingresen con decisión a un mundo cada vez más competitivo, donde el desarrollo del capital humano resulta ser estratégico y fundamental frente a la decisión política de apostar a un camino de cambios.

La adquisición de conocimiento, la disponibilidad de éste y la capacidad de las personas de crearlo y recrearlo, es un importante aporte a la sociedad en términos de desarrollo para tornar dinámicas las potencialidades de las regiones.

Es en esta era donde los trabajadores del conocimiento, resultan ser la clave del éxito en las organizaciones, y donde la capacitación y la actualización de los profesionales en términos de conocimientos y habilidades, resultan ser requisitos indispensables para su consolidación y crecimiento.

Así, la diferencia entre la inclusión y la exclusión social en la sociedad de este siglo estará cada vez más vinculada a la educación. En este contexto, ya no es suficiente el título de grado, sino que adquiere mayor relevancia la capacitación de postgrado y la adquisición constante de nuevos conocimientos y nuevas tecnologías. Quien detenta el conocimiento se encuentra en la vanguardia de la tecnología, quien lo posea, tiene la verdadera riqueza que exige el mundo actual.

La educación es el nuevo nombre de la "equidad social". La formación continua aporta recursos importantes convirtiéndose en un instrumento indispensable para continuar con la transformación, en todas sus estructuras: sociales, económicas, culturales.

Es por ello que se considera de interés las "1º Jornadas Interprovinciales Río Negro Neuquén de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas" que se llevarán a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 12 y 13 de octubre del corriente año.

La organización de dichas jornadas está a cargo de la Comisión de Jóvenes del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Río Negro y de la Comisión de Jóvenes del Consejo Profesional de la provincia de Neuquén. Las mismas están integradas por jóvenes profesionales de ambas provincias con activa participación en las actividades de FACPCE (Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas).

La temática girará en torno a los siguientes temas: "Responsabilidad del Profesional en Ciencias Económicas", "Estados de Flujo de Efectivo", "Ley de Riesgo de Trabajo" y "Cómo Organizar un Pequeño Estudio", pretendiendo promover el análisis y discusión de los mismos, elaborando conclusiones que permitan una jerarquización de la profesión.

Es por todo esto que se entiende pertinente el fomento y difusión de este importante evento.
Por ello:

Autora: Viviana Cuevas, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico, social y educativo las "1º Jornadas Interprovinciales Río Negro Neuquén de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas" que se llevarán a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 12 y 13 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 395/07**FUNDAMENTOS**

Las pautas culturales han determinado que ser delgada es sinónimo de éxito social. Adolescentes y mujeres jóvenes están sometidas a intensas y profundas presiones para cambiar su figura corporal, impulsadas por el deseo de imitación de modelos y personajes mediáticos o motivadas por la publicidad comercial.

Las patologías nutricionales pueden ser consideradas como un síndrome de falla en la adaptación al medio social, que intenta ser compensada mediante una serie de comportamientos patológicos vinculados a la alimentación y a una preocupación excesiva por el propio cuerpo, ligados a dichos factores de presión sociocultural. Las padecen ambos sexos entre los 12 y los 30 años, pero predomina en el sexo femenino en un noventa y cinco por ciento (95%).

A la bulimia y a la anorexia nerviosa se llega siempre por el camino de la dieta.

La bulimia se caracteriza por la ingesta exagerada de alimentos (atracones, comilonas) en breves tiempos, seguida de conductas para evitar la hiper ingesta, como vómitos autoinducidos, ejercicios físicos enérgicos, ayuno, abuso de laxantes y diuréticos.

Por su parte, la anorexia se caracteriza por la negación a ingerir alimentos, presentando una notoria pérdida de peso asociada con miedo a la gordura, al percibir distorsionadamente la propia imagen corporal.

Sus causas son variadas pues se asocian factores biológicos, genéticos, interpersonales, familiares y socioculturales, biológicos y genéticos: al superar la pubertad existe un aumento del tejido adiposo y una mayor preocupación por la obesidad (aumento de peso) entre los pares, que predispone a comenzar una dieta. Interpersonales/psicológicos: generalmente son jóvenes con baja autoestima (no se valoran) y altos niveles de ansiedad. Suelen ser introvertidos, obsesivos y perfeccionistas, con tendencias dominantes. Familiares: en la adolescencia los jóvenes desarrollan independencia y autonomía, como modo de preparación para la separación de la familia. Las alteraciones familiares que impiden este proceso evolutivo son un factor importante en estas enfermedades.

Socioculturales: generalmente las adolescentes y mujeres jóvenes están sometidas a intensas y profundas presiones para cambiar su figura corporal. Los medios de comunicación enfatizan la relación entre la delgadez y el éxito. Los talles de la ropa para jóvenes son cada vez más reducidos. Las presiones socioculturales en adolescentes vulnerables pueden contribuir a la aparición de un trastorno como defensa contra las realidades atemorizantes de esta etapa.

Tomemos conciencia, estamos frente a enfermedades graves, es nuestro deber arbitrar todos los mecanismos posibles para detener esta enfermedad.

Según la OMS, un quince por ciento (15%) muere a causa de estas patologías. Si aquéllos que las padecen no se tratan:

- Pueden agravar su estado de salud.
- Pueden tener problemas con el colegio, con la familia y con la sociedad.
- Perderán su autoestima.
- No lograrán independencia y autosuficiencia.
- No obtendrán una inserción social adecuada.
- No lograrán ser individuos saludables.

Teniendo en cuenta el deterioro que causan estos trastornos, es de vital importancia informar a la comunidad y generar espacios de divulgación sobre esta temática.

Por tal motivo, se realizará una charla informativa sobre Trastornos Alimentarios, el día 15 de septiembre del corriente año en las instalaciones del Instituto Modelo de la ciudad de Viedma, auspiciado por el Instituto Crecer, Instituto Modelo Viedma, Ministerio de Salud, Ministerio de Familia de Río Negro. Las mismas estarán a cargo del licenciado Diego MC Guire, especialista en el tema.

Los temas a tratar son los siguientes:

- Trastorno emocional-psicológico vs. trastorno de la nutrición.
- Anorexia nerviosa y sub-tipos.
- Bulimia nerviosa y sub-tipos.
- Etiología del trastorno alimentario (genético-psicológico-social).
- Síntomas del trastorno alimentario (psicológicos-sociales-clínicos).
- Consecuencias del trastorno alimentario (trastornos digestivos-renales-cardíacos-muerte).
- Factores que hacen a la gravedad del trastorno alimentario: inteligencia no afectada.
- Personalidad de la persona con trastorno alimentario (conductas y comportamientos).
- Modalidades de tratamiento (hospital de día, grupos externos).
- Terapia individual y grupal coordinada por equipo de profesionales: psicólogos, psiquiatras y médicos clínicos. Trabajo Inter-transdisciplinario.
- Trastornos alimentarios en niños.
- Técnicas del tratamiento.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario, educativo y social la charla informativa sobre Trastornos Alimentarios, a realizarse el día 15 de septiembre del corriente año en las instalaciones del Instituto Modelo de la ciudad de Viedma, auspiciada por el Instituto Crecer, Instituto Modelo Viedma, Ministerio de Salud, Ministerio de Familia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 396/07

Viedma, 10 de septiembre de 2007.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informes:

1. Pautas publicitarias contratadas por el Poder Ejecutivo provincial para los meses de agosto y septiembre de 2007 en Radio Televisión Río Negro S.E, LU 92 TV Canal 10 de General Roca.
2. Detalle de las mismas e importes abonados o a abonar por cada pauta pactada.

Atentamente.

Autor: Carlos Peralta, legislador.

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez, Javier Alejandro Iud, Eduardo Javier Giménez, Carlos Valeri, Beatriz Manso, María Marta Arriaga, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 397/07

FUNDAMENTOS

De acuerdo a las normativas vigentes establecidas por las leyes número 1812 y 2159 y el decreto reglamentario número 1800/87, la comisión creada por la ley citada en primer término, procede a solicitar a los municipios de la provincia los antecedentes técnicos y legales, para determinar los ejidos municipales y comunales sobre la base de la información suministrada por esos organismos.

La Legislatura de Río Negro, único órgano competente para la determinación de los ejidos de todos los municipios y comunas de la provincia, norma instituida por la Constitución provincial, procederá a evaluar a este anteproyecto, previo paso por las respectivas comisiones competentes para posteriormente sancionar en ley.

Este anteproyecto se ajusta a los acuerdos de colindancia suscritos entre los municipios de Villa Regina con los de Chichinales, General Enrique Godoy y el de Ministro Ramos Mexía que colindan con el municipio de Villa Regina, acuerdos convalidados mediante las ordenanzas, copias de las cuales se acompañan al anteproyecto.

Este ejido municipal que se propone para el municipio de Villa Regina, se establece en concordancia a los acuerdos colindantes suscritos con los municipios mencionados y convalidados por dichas normas.

La jurisdicción del ejido procede a abarcar zonas linderas que están sujetas a futuras urbanizaciones, o instalaciones de uso industrial y comercial, áreas factibles para el manejo de cuencas aluviales, la pista de aeroclub, el circuito automovilístico y motociclismo.

El manejo de estas zonas rurales por parte del municipio, conjuntamente con sus similares vecinos, sobre la base de la organización de un Ente Intermunicipal, que fuera acordado por todos los municipios del Alto Valle Este, el 29 de junio de 1988 en Ingeniero Huelgo, para las tareas de atención y prestación de servicios básicos, coordinadas entre ellos.

Que es menester que los municipios comiencen a extender sus ejidos, a los efectos de abarcar zonas y parajes linderos, que actualmente se encuentran fuera de sus ejidos, pero que aún así a los pobladores radicados en ellas, se les presta servicio y atención primaria.

Que los municipios deben comenzar a integrar a sus ejidos las zonas rurales linderas, a los efectos de dotarles o facilitarles servicios e infraestructuras viales, de energía eléctrica, de agua potable y otros no menos importantes, dado que esas zonas tienen una interrelación social y comercial que incide en la economía y presupuesto del municipio, como también de sus habitantes urbanos.

Que la problemática que representa el manejo y depósito de los residuos urbanos, comerciales e industriales, requiere que el municipio debe tener en su jurisdicción los vertederos de estos desechos y éstos deben estar a considerable distancia de su ejido urbano.

Que en base al principio de previsibilidad, para atender los supuestos mencionados más arriba, es menester contar con los límites del ejido urbano definitivos para una mejor distribución de los recursos económicos, humanos y de infraestructura.

Que los datos insertos de este anteproyecto deberán ser cotejados debidamente entre los ejidos involucrados y los datos catastrales provinciales.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se fija como ejido municipal de Villa Regina:

AL NORTE y OESTE: A partir de la divisoria de las parcelas 116 (06-1-A-004.NO.); 118 (05-5B-005.NE.) y su prolongación hasta el filo de la barda en dirección paralela a los trazados existentes a partir de dicho punto tomamos con dirección norte una línea recta que concluye en la línea media del cauce del río Colorado (punto divisorio interprovincial – Río Negro–La Pampa).

AL SUR: A partir de las divisorias de las parcelas 110 (06-1-G-008-07-SO.) y 125 (06-1-F-004-06-SE.) en su punto sobre la margen norte del río Negro, a partir de dicho punto con dirección sur una línea recta que concluye en la línea imaginaria que separa los Departamentos 9 de Julio y Avellaneda, en la línea generada por el lado sur de los lotes 95, 94, 93, 92, 91, 90 y 89, según plano de la Dirección Provincial de Catastro y Topografía de la provincia de Río Negro del año 1972.

AL ESTE: Prolongar hacia el norte la línea divisoria actual ubicada entre las chacras 37 y 40 hasta alcanzar la intersección del lado sur del lote 21, fracción "A", sección XXI; desde dichos puntos y en dirección este siguiendo el lado antes mencionado hasta alcanzar el límite entre los lotes 21 y 22, 20 y 19, 11 y 12, 10 y 9, 1 y 2, de la fracción "A" sección XXI y de los lotes 21 y 22, 20 y 19, de la fracción "D" sección XX hasta alcanzar la intersección con el límite entre las provincias de Río Negro y La Pampa.

Artículo 2º.- La presente jurisdicción se encuentra enmarcada en los acuerdos de ejidos colindantes celebrados entre la municipalidad de Villa Regina y las municipalidades de General Enrique Godoy, la municipalidad de Chichinales y la municipalidad de Ministro Ramos Mexía y dentro de las facultades conferidas a los municipios por la ley número 2159.

Artículo 3º.- Las propiedades rurales afectadas y divididas por este ejido municipal descrito en el artículo 1º de esta ley, quedarán sujetas a los procedimientos técnicos y legales para sanear sus títulos de propiedad y las unidades parcelarias catastrales a crearse.

Artículo 4º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 398/07

FUNDAMENTOS

El aprovisionamiento de energía eléctrica pasa a ser uno de los servicios de infraestructura fundamental para la zona del Alto Valle y el Valle Medio de la provincia de Río Negro, ya que es utilizada

en el bombeo de agua, acondicionamiento de la producción, el enfriado y conservación de la fruta, su procesamiento y transformación, la industria de servicios y otras actividades conexas.

Este servicio no sólo debe atender las actuales demandas, con un sistema seguro, sino que también debe acompañar los crecimientos propios de la región.

Día a día son mayores los requerimientos de preenfriado y conservación para la comercialización frutícola que, mediante una logística adecuada, aseguren una mejor calidad y esa mayor exigencia no sólo debe ser correspondida sino que también asegurada durante todo el proceso.

Este breve detalle de los mayores requerimientos de energía eléctrica, se ven limitados por el hecho de que el sistema de abastecimiento eléctrico se encuentra al límite de su capacidad y no permite crecimientos y que de acuerdo a distintos informes técnicos, sólo es posible resolverlo con el tendido de la línea de alta tensión Céspedes-Regina.

La significación económica hace necesario la realización de dicha obra, lo cual consolidará el área ubicada desde la localidad de Villa Regina hasta Pomona, que actualmente está orientada a la actividad productiva y que se encuentra limitada por la falta de red eléctrica.

Es imprescindible advertir la necesidad de resolver esta situación, debido a que es una obra esencial para la zona, que de no entenderse la vital urgencia del tema, se arriesga el desenvolvimiento de la economía regional.

El proyecto línea 132kv desde Pomona a Villa Regina, nace en la estación transformadora de 500/132 Kv, propiedad de Transener, ubicada en la ruta provincial número 4 (que va hacia Valcheta desde Pomona) a unos 6 kilómetros de la intersección con la ruta nacional número 250 (que une SAO con Pomona). Esta Estación Transformadora tiene capacidad como para atender la demanda actual de Río Colorado, Valle Medio, Villa Regina y General Roca. La potencia instalada es de 100 Mw. recorre desde esa estación transformadora, unos 2 kilómetros hasta llegar a la estación transformadora 132Kv propiedad de Edersa ubicada al lado de la Central Céspedes en Pomona. Hay que cambiar la sección del conductor de esos 2 kilómetros.

Por ello se necesita construir un campo de transferencia de 132Kv para esta línea en dicha estación transformadora se dejó previsto el lugar para ello. La capacidad del transformador actual de 132Kv, propiedad de Edersa, se encuentra al límite sin posibilidad de absorber más demanda que un diez por ciento (10%) de la máxima del año anterior. Se debe repotenciar, pero no forma parte de este anteproyecto. Continúa la línea de 132Kv hasta aproximadamente la localidad de Chimpay por la margen sur del río Negro sobre la traza de la ruta provincial número 7 (que une Beltrán con Valle Azul), cruza el río Negro, allí se construiría una estación transformadora 132/66Kv y continúa hasta Villa Regina por el costado de la línea actual de Edersa de 66Kv ubicada en la margen norte de la ruta nacional número 22 hasta la localidad de Villa Regina. La distancia aproximada es de unos 130 kilómetros.

En la actual estación transformadora de Villa Regina, propiedad de Transcomahue, se debería construir un campo de transferencia para una línea de 132Kv.

Por otra parte resulta necesario informar que ya se han realizado varias gestiones tendientes a la realización de dicha obra.

Por ello:

Coautoría: Jorge Pascual, Adrián Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro, en el Congreso Nacional, que realicen ante el Poder Ejecutivo de la Nación, a través del ENRE, dependiente de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal y Servicios de la Nación las gestiones tendientes a concretar el llamado a Audiencia Pública para la construcción de un campo de transferencia de 132 kv. Pomona-Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 399/07

FUNDAMENTOS

El aprovisionamiento de energía eléctrica pasa a ser uno de los servicios de infraestructura fundamental para la zona del Alto Valle y el Valle Medio de la provincia de Río Negro, ya que es utilizada en el bombeo de agua, acondicionamiento de la producción, el enfriado y conservación de la fruta, su procesamiento y transformación, la industria de servicios y otras actividades conexas.

Este servicio no sólo debe atender las actuales demandas, con un sistema seguro, sino que también debe acompañar los crecimientos propios de la región.

Día a día son mayores los requerimientos de preenfriado y conservación para la comercialización frutícola que, mediante una logística adecuada, aseguren una mejor calidad y esa mayor exigencia no sólo debe ser correspondida sino que también asegurada durante todo el proceso.

Este breve detalle de los mayores requerimientos de energía eléctrica, se ven limitados por el hecho de que el sistema de abastecimiento eléctrico se encuentra al límite de su capacidad y no permite crecimientos y que de acuerdo a distintos informes técnicos, sólo es posible resolverlo con el tendido de la línea de alta tensión Céspedes-Regina.

La significación económica hace necesario la realización de dicha obra, lo cual consolidará el área ubicada desde la localidad de Villa Regina hasta Pomona, que actualmente está orientada a la actividad productiva y que se encuentra limitada por la falta de red eléctrica.

Es imprescindible advertir la necesidad de resolver esta situación, debido a que es una obra esencial para la zona, que de no entenderse la vital urgencia del tema, se arriesga el desenvolvimiento de la economía regional.

El proyecto línea 132kv desde Pomona a Villa Regina, nace en la estación transformadora de 500/132 Kv, propiedad de Transener, ubicada en la ruta provincial número 4 (que va hacia Valcheta desde Pomona) a unos 6 kilómetros de la intersección con la ruta nacional número 250 (que une SAO con Pomona). Esta Estación Transformadora tiene capacidad como para atender la demanda actual de Río Colorado, Valle Medio, Villa Regina y General Roca. La potencia instalada es de 100 Mw. recorre desde esa estación transformadora, unos 2 kilómetros hasta llegar a la estación transformadora 132Kv propiedad de Edersa ubicada al lado de la Central Céspedes en Pomona. Hay que cambiar la sección del conductor de esos 2 kilómetros.

Por ello se necesita construir un campo de transferencia de 132Kv para esta línea en dicha estación transformadora se dejó previsto el lugar para ello. La capacidad del transformador actual de 132Kv, propiedad de Edersa, se encuentra al límite sin posibilidad de absorber más demanda que un diez por ciento (10%) de la máxima del año anterior. Se debe repotenciar, pero no forma parte de este anteproyecto. Continúa la línea de 132Kv hasta aproximadamente la localidad de Chimpay por la margen sur del río Negro sobre la traza de la ruta provincial número 7 (que une Beltrán con Valle Azul), cruza el río Negro, allí se construiría una estación transformadora 132/66Kv y continúa hasta Villa Regina por el costado de la línea actual de Edersa de 66Kv ubicada en la margen norte de la ruta nacional número 22 hasta la localidad de Villa Regina. La distancia aproximada es de unos 130 kilómetros.

En la actual estación transformadora de Villa Regina, propiedad de Transcomahue, se debería construir un campo de transferencia para una línea de 132Kv.

Por otra parte resulta necesario informar que ya se han realizado varias gestiones tendientes a la realización de dicha obra.

Por ello:

Coautoría: Jorge Pascual, Adrián Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del ENRE, Ente Regulador de Electricidad, dependiente de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, llame urgente a Audiencia Pública con el fin de realizar la construcción de un campo de transferencia de 132kv., desde la planta transformadora de Choele Choele hasta la de Villa Regina, con el fin de contar con el abastecimiento eléctrico en la región.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 400/07

FUNDAMENTOS

Los juegos de azar tienen una importante presencia en nuestra vida cotidiana. Emisoras de radio y de televisión nos informan a diario de los resultados de las diversas loterías, a su vez existen programas televisivos que centran su formato en el juego.

Si bien el juego por dinero existe desde hace muchos años, en la actualidad, los juegos de azar por dinero con la modalidad de juego continuo, es decir con resultado inmediato, son los de mayor consumo, generando su recurrencia o compulsividad, patologías ligadas al juego, transformándose en un problema de salud pública.

Los jugadores compulsivos, adictos al juego o ludópatas son personas que cuando juegan experimentan un intenso placer que los evade de cualquier problema que exista en su cotidiano. De esta forma, desarrollan una urgencia psicológicamente incontrolable, que los lleva de forma persistente y

progresiva a jugar, hasta acabar en una dependencia emocional respecto del juego que afecta de forma negativa a su vida personal, familiar y profesional.

La ludopatía es un trastorno reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su clasificación internacional de enfermedades en el año 1992. Sin embargo, esta no fue la primera vez que, como categoría diagnóstica y con el nombre de, se reflejó en los ámbitos profesionales.

Es de suma importancia que empecemos como sociedad a trabajar estos temas que están directamente vinculados a la salud de los habitantes de nuestra provincia, apuntado a generar conciencia sobre el juego responsable.

Se entiende por juego responsable al conjunto de principios y prácticas que se comprometen a adoptar los gobiernos, las loterías de Estados y otros gestores de juegos, con el objeto de prevenir y mitigar los efectos nocivos que puede provocar la participación desordenada en los juegos de azar. También incluye la puesta en marcha de medidas de naturaleza diversa, para proteger a los grupos vulnerables como es el de los menores de edad. El concepto de juego responsable, desde la perspectiva del jugador, considera cómo debe ser la manera recomendable de jugar de los adultos. Es un concepto que brinda conocimientos sobre el juego inmoderado (juego problema o juego patológico), sus orígenes, manifestaciones, complicaciones y distintas formas de abordarlo para ayudar a su correcto tratamiento. Sirve, además, a todos los empleados de las empresas referidas a ampliar sus conocimientos para mejorar la articulación con los clientes, al mismo tiempo que describe estrategias útiles para la implementación de pautas dirigidas al juego responsable.

Por lo expuesto es de suma importancia y merece nuestro reconocimiento la realización del Curso Intensivo de Capacitación de Postgrado "Del Juego Patológico al Juego Responsable" organizado por Conjuguar - Consejo para el Estudio de los Juegos de Sede, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche del 27 al 29 de noviembre del corriente, auspiciado por Sección de Juego Patológico y otras Adicciones Comportamentales de APAL, cuyo dictado estará a cargo del doctor Alfredo Cía, doctor Julio Brizuela y licenciado Manuel Tomé.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario, educativo y cultural la realización del curso intensivo de capacitación de postgrado "Del Juego Patológico al Juego Responsable" que se llevará a cabo en 2 módulos, los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2007 y 22, 23 y 24 de noviembre de 2007, con una duración total de cuarenta (40) horas cátedra, destinado a médicos psiquiatras y psicólogos de nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 401/07

FUNDAMENTOS

Las mutuales se definen a partir del artículo 4º de la ley nacional número 20.321, como aquellas prestadoras de servicios que mediante la contribución o ahorro de sus asociados y cualquier otro recurso lícito, tiene por objeto la satisfacción de sus necesidades.

El sector mutual argentino ha expandido sus raíces hacia las distintas jurisdicciones provinciales recreando un gran sentido social en su atención y trabajo diario junto a la comunidad, para poner de manifiesto los principios de sentido solidario en la atención de servicios indelegables destinados a los asociados, según sus fines.

Este modelo organizador cuyas formas de producción, trabajo y consumo, alcanzan solidariamente una capacidad asombrosa de acuerdo a los fines estipulados en la prestación de un servicio, basándose en el crecimiento económico y las transformaciones políticas, sociales y económicas que ha sufrido el Estado.

En la actualidad existen varias entidades prestadoras de servicios caracterizadas por brindar diversas prestaciones de ayuda económica, de administración y gestión de obras sociales, hospitales, medicina prepaga, mutuales y gerencadoras de salud, de préstamos, de vivienda, fúnebres, notariales, farmacéuticas y seguros, entre otras.

En la provincia de Río Negro, este importante sector brinda aportes indispensables hacia la comunidad siendo a la vez un importante creador de empleo genuino y es por ello que el artículo 100 de la Constitución provincial alude claramente el constante reconocimiento en "...la función económica y social del mutualismo y de la cooperación libre, en especial de las cooperativas de producción y las que son fuentes de trabajo y ocupación..."

En nuestra provincia se desarrollan alrededor de noventa (90) mutuales, poniendo de manifiesto la importancia de la economía social. Su desarrollo dependerá del rol del Estado como concentrador y coordinador de acciones que faciliten los mecanismos de innovación, además de brindar la articulación necesaria de las dos esferas caracterizadas por lo público y privado.

Es necesario inculcar que es posible generar el bienestar a través del asociativismo para la prestación de servicios que satisfagan las necesidades de la sociedad y apoyar todas las acciones que tiendan a su desarrollo.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, económico y productivo el "4º Congreso Rionegrino de la Mutualidad" a realizarse los días 5, 6 y 7 de octubre de 2007 en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 402/07

FUNDAMENTOS

Con el objeto de que el Estado rionegrino garantice a las comunidades indígenas los derechos constitucionalmente reconocidos y regulados por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, resulta a esta altura imprescindible adherir a la nueva normativa nacional tendiente al relevamiento técnico, jurídico y catastral del territorio que ocupan tradicionalmente las comunidades indígenas de la provincia.

Al respecto, la ley nacional número 26.160, sancionada el 1 de noviembre del año 2006 en el seno del Congreso de la Nación, promueve una serie de medidas tendientes a tal fin en tanto, por un lado, declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas, suspendiendo durante el término de cuatro (4) años desde la sanción de la misma, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos cuyo objeto sea el desalojo de comunidades y pobladores indígenas.

Por otra parte, impone al Estado nacional (la provincia en ello cuenta con facultades concurrentes -conforme al artículo 75 inciso 17, in fine, de la Constitución nacional-) la obligación de realizar durante los primeros tres años de vigencia de la citada ley, el correspondiente relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de dichos territorios tradicionales, debiendo promoverse las acciones necesarias tendientes a la regularización de los mismos, en conjunto con los institutos aborígenes (para el caso de Río Negro, el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CODECI), organizaciones indígenas y de la sociedad civil.

Con dicho objeto, el Estado nacional ha previsto la creación de un fondo específico en el artículo 4º de la ley, consistente en el monto de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) para todo el territorio nacional, a aplicar durante la ejecución del mencionado programa de relevamiento y regularización dominial a lo largo de los tres (3) primeros años de ejecución de la ley.

Si bien dicho monto será asignado en una primera etapa al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, Río Negro estará percibiendo la parte proporcional de dicha cifra a través de su organismo público con incumbencia en materia indígena (CODECI) y la Coordinadora del Parlamento Mapuche de Río Negro, por lo que cabe desde esta Legislatura se adopten las medidas tendientes a garantizar la transparencia y efectiva ejecución de dicho proceso.

Por ello, y no escapando nuestra provincia a la situación de extremo riesgo en que se hallan hoy los territorios tradicionales indígenas ubicados en ella, en tanto existen numerosas situaciones de desalojo, ya sea a través de sentencias o de actos administrativos y no habiéndose expedido hasta el momento ningún título de propiedad comunitario en los términos del artículo 75, inciso 17 de la Constitución nacional, se corre un serio riesgo de someter a las comunidades y pobladores indígenas a injustas situaciones de desapoderamiento, a decisiones erráticas de los funcionarios de la Dirección de Tierras y a un mercado inmobiliario que no repara en la aplicación de métodos inescrupulosos a la hora de presionar a los miembros de las comunidades para que se desprendan de sus territorios.

Resulta, por lo expuesto, esencial adherir desde la Legislatura de la provincia de Río Negro al texto de la nueva ley nacional número 26.160 a fin de que el Estado provincial rionegrino proceda a coadyuvar con el Estado nacional argentino en dicho proceso y en la ejecución de los términos de la citada ley, así como del logro de sus objetivos.

Cabe destacar al respecto, que el Convenio 169 OIT ley 24.071, establece: "Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión." Artículo 14.2. "...los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores

espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.” Artículo 13.1. y la Constitución nacional ordena: “...reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos.” Artículo 75, inciso 17.

Antecedentes legales:

- Artículo 75, inciso 17) de la Constitución nacional.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (ley nacional número 24.071), artículos 13 a 17.
- Artículo 42 de la Constitución de la provincia de Río Negro.
- Ley nacional número 23.302.
- Ley Integral del Indígena Rionegrino 2287.
- Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU.
- Ley nacional 26.160.

En fecha 14 de septiembre de 2007, el CODECI remitió al Bloque Legislativo del ARI, en respuesta a una solicitud de información efectuada con anterioridad, la siguiente nota: “...A la señora legisladora Magdalena Odarda S/D. De mi mayor consideración: En mi carácter de consejero por la Zona Andina por ante el CODECI, atento lo solicitado por usted, vengo a elevarle algunos de los casos judiciales y otros en vías de judicializarse. Es de suma importancia para el pueblo mapuche que la provincia de Río Negro adhiera a la ley nacional número 26.160. Esta ley es una herramienta vital para poder llevar seguridad jurídica a las tierras y territorios que ancestralmente ocupan las comunidades indígenas y familias dispersas en la provincia de Río Negro.

Es un instrumento que permitirá materializar lo establecido en la Constitución nacional artículo 75 inciso número 17 y Convenio 169 OIT, en particular el artículo 14.4 y en consecuencia dar efectividad a la ley provincial 2.287, a los efectos de defender las tierras y territorios que pretenden arrebatar intereses de terceros (llámense éstos particulares, empresas mineras, forestales, Direcciones de Bosques, Direcciones de Tierras, Parques Nacionales, Ejército Argentino y otros).

Algunos de los casos a tener en cuenta:

- **Comunidad Trypay Antú** (a la que pertenezco) y **Comunidad Ranquehue**, tiene sentencia firme de desalojo del Ejército Argentino. Venimos resistiendo el despojo de nuestro territorio desde el año 1976. “Ejército Argentino c/Gualmes Clorinda y otros s/Desalojo” de trámite por ante el Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche.
- **Comunidad Willy Tray del Lago Mascardi**, con Parques Nacionales, no les reconocen el territorio, ahora están trabajando en co-manejo del área protegida pero con muy limitado manejo de su posesión.
- **Comunidad: LAGUNA BLANCA**. Caso de Segundo Ignacio Zapata. Batalla judicial para que no se lo desaloje de sus tierras por parte de un tercero a la que la Dirección de Tierras adjudicó en venta su campo.
- **Comunidad: “KUME PEUKE MAPUCHE Cerro Bandera**. Se está defendiendo de la acusación del delito de usurpación de partes particulares que se dicen dueños de los que se conoce como Estancia Huenuluan.
- **Comunidad: LAS GAUYTECAS**. Conflicto con Dirección de Bosques – CODEMA y Dirección de Tierras; Desalojo de la familia RODRIGUEZ PICHINCA; FAMILIA PALMA C/DTC. Y TERCEROS.
- **Comunidad Lof Painefilo**. Familia Painefilo en Cañadón Chileno, juicio de desalojo por Dirección de Tierras y denuncia Usurpación por un tercero.
- **Comunidad TEQUEL MAPU**. Familia Marchad Cayuleo c/NESLLE SA.; Familia INALEF c/NESLLE SA.; Familia HUENUQUEO c/Dirección de Bosque; y el reciente caso de la Dirección de Tierras a favor de Martínez Pérez c/Parada Calfulef.
- **Comunidad Quintupuray**, c/Flandes y otros. El asesinato de la abuela Lucinda Quintupuray nunca se resolvió y las tierras hoy están en manos de Herminio Flandes y

otros. La Dirección de Tierras no ha concretado el Desalojo para luego entregar en posesión a la Comunidad Quintupuray.

- **Paraje FITA HUA.** Familia CURRECOY JUAN, no lo reconoce la Dirección de Tierras aptas y suficientes.
- **Comunidad ANCALAO.** Varias de las familias pertenecientes a la comunidad han sido denunciadas por usurpación. Así Estancia Fitalancao c/Nicolás Saavedra y otros; SEDE c/VILA NAPAL; RIVAS c/OÑATE y otros.
- **Comunidad PILQUINIYEU DEL LIMAY,** caso PORMA HEUECHU c/Herederos de CARLOS RACEDO; CURILEN SUSANA c/JUVENAL OLATE. Si bien la causa judicial terminó a favor de las familias indígenas, la Dirección de Tierras a la fecha no ha hecho reconocimiento formal a las familias.
- **Comunidad de ARROYO CHACAY.** Lof Painefil. Denuncia por usurpación y conflicto con las Dirección de Tierras.
- **Comunidad de PASO DE LOS MOYES.** Familia de Francisca e Isabel Millapi, tiene en proceso juicio de desalojo, fueron rematadas sus tierras con ellas adentro. El nuevo dueño Jon Olggive de nacionalidad estadounidense. El caso se encuentra en apelación ante la Corte Suprema de Nación.
- **Comunidad de PIPILCURA.** Francisco Millapi demanda de desalojo y juicio penal por parte de un tercero. Hoy se ha revertido su situación, la Dirección de Tierras no lo ha puesto en posesión de sus tierras.
- **Comunidad: LEUFUCHE.** Conflicto territorial con la municipalidad de General Roca (la municipalidad tiene título privado del lote 11 donde viven tres familias de la Comunidad), además de declarar área natural y de esparcimiento los espacios territoriales de toda la Comunidad.
- **Comunidad: NGPUN CURRHA (Mamuel Choique); PEÑI MAPU (Lipetren Chico) y PUTREN TULI MAHUIDA (Lipetren Grande)** presentaron recursos de amparo a través del CODECI, para impedir que la Empresa Aqueline SA. se apropiara de parte de su territorio.
- **Carri Laufquen.** Lof PONCE LUENGO. Desalojo por la dirección de Tierras. Causa penal por usurpación.
- **Paraje Quetrequile.** Caso Lof CASIANO. Luego de un largo tiempo de juicio no se hizo lugar a la demanda por desalojo que intentaran terceros y la causa penal no prosperó. Hoy no tiene regularizada su tierra.
- **Comunidad: LAS AGUADAS BAHIA CREEK,** No se ha resuelto la situación de la tierra de las abuelas Perfetti Ñancunao c/Paisani; Pasos Rogelio c/Nazabal.

En la Asesoría Jurídica del CODECI, se encuentran tramitando más de cien (100) casos de conflictos territoriales de hermanos indígenas. El noventa por ciento (90%) de los hermanos sólo tienen reconocimiento precario de su posesión (permiso precario de ocupación) y son once (11) las comunidades que cuentan con la llamada Ley de Reserva. Es decir que en esta instancia, la provincia de Río Negro se encuentra en materia de reconocimiento territorial por parte de los organismos pertinentes (por ejemplo: Dirección de Tierras), muy lejos de cumplir con lo normado en la Constitución nacional artículo 75 inciso 17 y la ley provincial número 2287 artículo 11 y siguientes". Fdo. Luis Carleos. Consejero Indígena. Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas- CODECI Río Negro.(nota número 349/07 CO.DE.C.I.).

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 26.160 de Emergencia en la Posesión y Propiedad Indígena.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 403/07

FUNDAMENTOS

La fruti-horticultura es la actividad que caracteriza e identifica la región siendo necesario trabajar en su conocimiento y aprendizaje.

Una manera de asegurar el desarrollo sustentable de la región es trabajando en la educación de nuestros jóvenes.

Las tareas rurales han adquirido cierto grado de complejidad, como lo son las exigencias de los mercados, la necesidad de disminuir los costos y también de aumentar los rendimientos.

El objetivo de dicho programa es promover la formación integral de personas libres, responsables y útiles altamente capacitadas, para enfrentar los permanentes cambios tecnológicos de la actividad, a fin de generar un nivel de desarrollo y competitividad regional, sustentable en el tiempo.

El proceso formativo articulará el estudio y el trabajo orientado al sistema productivo regional, con equilibrada complementación entre lo teórico y lo práctico, acompañado por la incorporación de contenidos éticos y humanísticos, permitiendo al alumno una formación integral, con orientación específica, de reconocida calidad, que contribuya a su crecimiento personal, laboral y comunitario.

Los títulos emitidos por la escuela tendrán validez nacional y provincial, la forma de gestión será mediante el sistema de escuela pública de gestión privada, lo cual asegura una adecuada conducción y financiamiento.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Pascual, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, productivo y económico, el proyecto para la creación de la Escuela Agraria en Villa Regina, constituido por representantes de distintas instituciones de dicha comunidad.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 404/07

FUNDAMENTOS

La realidad nos lleva a la urgente necesidad de crear estructuras educativas específicas que contemplen a todos los sectores involucrados en el complejo fruti-hortícola regional.

Todos los involucrados en la cadena productiva y de comercialización, productores, empaques, comercializadores, sus obreros y empleados, deben perfeccionar su profesión.

El proceso formativo articulará el estudio y el trabajo orientado al sistema productivo regional, el diseño organizativo plantea la creación de una instancia de gestión y administración del proyecto educativo y otra instancia que de lugar a la participación de la comunidad a los efectos de colaborar en el sostenimiento y la proyección de la escuela.

Es fundamental formar técnicos capaces de mejorar el modelo productivo de la región, instrumentando a partir del conocimiento de todos los aspectos del negocio, tanto a nivel productivo como a nivel gerencial, a través de la Escuela Técnica Agraria de Nivel Medio.

También es importante dotar a la región de recurso humano capacitado en prácticas agrarias específicas, en función de las necesidades detectadas, en un marco de permanente actualización a través del Centro de Capacitación Laboral.

Por ello se propone la creación de la escuela que contemplará los niveles medios como Técnico Agrario, nivel secundario, seis (6) años y el centro de capacitación laboral, destinado a la capacitación en oficios y actividades según demanda.

El marco normativo estará dado por la ley nacional número 26.058 de Educación Técnica Profesional y la normativa provincial vinculada y su estructura de gestión será llevada adelante mediante el sistema de escuela pública de gestión privada.

Dicha escuela se localizará en un predio ubicado en la zona rural de Villa Regina.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Pascual, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial a través del Ministerio de Educación, proceda a la creación de la Escuela Técnica Agraria de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 405/07

FUNDAMENTOS

El Departamento Provincial de Aguas y el Colegio de Agrimensores de Río Negro organizan en la ciudad de San Carlos de Bariloche, los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2007, las Primeras Jornadas Nacionales de Líneas de Ribera y Riesgo Hídrico.

Dada la importancia de la temática y su carácter interdisciplinario e interjurisdiccional, se pretende reunir a abogados, agrimensores, cartógrafos, geomorfólogos, ingenieros hidráulicos e hidrólogos, jueces, integrantes de cuerpos legislativos municipales, provinciales y nacionales, autoridades hídricas y de catastro, etcétera, para exponer, debatir, analizar y tratar de encontrar soluciones a los diversos problemas que existen en toda la geografía nacional.

No es fortuito la elección de San Carlos de Bariloche como sede de estas jornadas, ya que las acciones llevadas adelante por el Departamento Provincial de Aguas en conjunto con el municipio, han permitido definir y materializar la línea de ribera del Nahuel Huapi, dando inicio a la solución de múltiples problemas catastrales, dominiales, de libre acceso y circulación a la fuente de agua, y sobre todo a delimitar claramente la propiedad pública de la privada, evitando avances e invasiones.

Asimismo, resulta natural que sea el Departamento Provincial de Aguas y el Colegio de Agrimensores de Río Negro, quienes organicen este evento, por la sencilla razón que nuestra provincia es pionera en esta temática gracias al trabajo en conjunto de la autoridad hídrica provincial y los distintos actores relacionados directa o indirectamente. Los trabajos realizados por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas mediante relevamientos planialtimétricos en perfiles transversales a lo largo del cauce de nuestro río Negro y la utilización de tecnología de última generación para simular distintos caudales, ante distintas situaciones, nos permite contar con mapas de inundaciones en todo el recorrido del río y en particular conocer en las zonas urbanas las áreas que se afectarían ante cada evento climático aguas arriba. Es decir, que el riesgo hídrico puede ser conocido con antelación, minimizarlo y adoptar las medidas preventivas del caso para evitar el daño a personas.

El conocimiento de la línea de ribera y de la línea de inundación nos permite delimitar la franja de inundación sobre la cual no debemos avanzar en la urbanización, manteniendo esas áreas para esparcimiento, sin construcciones que puedan verse afectadas y que por otro lado modifican el libre escurrimiento de las aguas, complicando aún más una situación de por sí complicada. Es por este motivo que resulta fundamental la participación activa de los municipios reversiones en estas jornadas para la toma de conocimiento de los niveles políticos legislativos y ejecutivos y la capacitación de los estamentos técnicos. De esta manera se podrá aprovechar en toda su potencialidad los estudios realizados generando nexos entre los municipios y la autoridad hídrica provincial.

Por lo antedicho, es que solicito a los señores legisladores la aprobación de este proyecto de declaración.

Por ello:

Autor: Adrián Torres, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, económico y social las "Primeras Jornadas de Líneas de Ribera y Riesgo Hídrico" que se realizarán entre los días 5 y 7 de noviembre en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De interés provincial que los municipios ribereños participen activamente de estas jornadas para la toma de conciencia de la problemática de ocupar zonas ribereñas bajo riesgo hídrico y la capacitación de cuadros técnicos que puedan trabajar coordinadamente con el Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifador de Río Negro,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 406/07

FUNDAMENTOS

Desde hace ya unos años, la comunidad forense acepta el análisis de ADN como una poderosa herramienta que sirve para identificar individuos mediante la investigación de fluidos corporales que contienen células nucleadas. El alto nivel de confiabilidad de esta metodología hace del análisis de ADN una prueba contundente para culpar o exculpar a personas sospechosas de haber cometido delitos en el curso de los cuales se hubieran dejado rastros de estos fluidos corporales. También es la mejor herramienta para identificar cadáveres y relacionarlos con sus familiares.

Por otro lado nuestra sociedad rionegrina demanda mayor celeridad y efectividad tanto a la Justicia como a la Policía en la persecución de los delitos. Una de las vías para satisfacer esta demanda es dotar a las instituciones involucradas con los instrumentos de investigación más eficientes y actualizados.

En 1985 el resultado de las investigaciones del genetista inglés Alex Jeffreys produjeron una verdadera revolución científico-tecnológica al descubrir que en toda célula de cualquier persona, está contenida su huella genética, una huella tan precisa o más que la huella dactilar tradicional que permite llegar a la identificación individual con gran exactitud y precisión.

Esa huella genética está contenida en el ADN (ácido desoxirribonucleico) de las células del organismo, el cual puede ser analizado e identificado ya que contiene en forma codificada información genética con características heredadas de los progenitores lo que le confiere un carácter de exclusividad para cada individuo por lo que su descubridor las bautizó: huella digital genética ("DNA fingerprint").

El ADN se encuentra en los 23 pares de cromosomas alojados en el núcleo celular de nuestras células corporales o somáticas. Cada progenitor transfiere un elemento de cada par cromosómico a sus descendientes, así cada persona posee desde su concepción una dotación genética particular y única.

El ADN es detectable en vestigios mínimos, como un pelo, saliva, manchas de sangre, de orina, de semen y otras muestras biológicas. Su investigación permite identificar al emisor o aportante de estos rastros.

Para identificar un individuo se estudian una serie de fragmentos de ADN, los que varían de persona a persona. Utilizando esa información se crea un perfil del ADN de ese individuo. Existe una ínfima probabilidad que otra persona tenga el mismo perfil genético que se estima en una en 6.300.000.000.

Los perfiles genéticos pueden utilizarse para:

- Identificar sospechosos cuyos ADN sean similares a los de materiales biológicos dejados en la escena del crimen.
- Exonerar personas acusadas erróneamente de crímenes.
- Identificar víctimas de crímenes o catástrofes.
- Establecer vínculos biológicos de paternidad y otros tipos de parentescos.
- En el ADN se pueden distinguir dos tipos: el ADN Codificante y el ADN No Codificante.

Con el ADN codificante se pueden descubrir características personales del individuo (portador de enfermedades, tendencia a desarrollarlas, etcétera) por lo que su estudio es de fundamental importancia en la genética.

El ADN no codificante, a diferencia del anterior, no codifica proteínas y no revela las características de la persona pero si permite su identificación sin proporcionar información médica sobre la persona.

Es por ello que se considera que el análisis del ADN no codificante no vulnera el derecho a la privacidad ya que en la práctica, al no contener ninguna información sobre la salud del individuo ni sobre sus enfermedades hereditarias y estar limitado solo a su identificación, se asemeja a la información contenida en las bases de datos dactiloscópicas.

Es por ese motivo que en el presente proyecto se ha previsto en el artículo 3º, la realización del análisis genético a través de ADN no codificante y la prohibición en el artículo 4º, de la utilización de las muestras obtenidas con otros fines que no sean la identificación personal, persiguiendo el respeto a los derechos fundamentales del ser humano.

El uso de los datos obtenidos de este modo se circunscribe estrictamente a la identificación de una persona en el marco de un proceso penal en el cual se investiga un delito determinado quedando terminantemente prohibida su utilización para fines ajenos a este ámbito.

El sistema permitiría la comparación de los perfiles genéticos de delincuentes conocidos con los ADN extraídos a partir de manchas o rastros en crímenes no resueltos como se hace en algunos Estados provinciales y en otros países (EEUU, Inglaterra, Francia, etcétera). Según estadísticas extranjeras el veinte por ciento (20%) de los delincuentes cometen el ochenta por ciento (80%) de los delitos, si se identifican los perfiles genéticos de los delincuentes y se comparan a los rastros genéticos dejados en la escena del crimen, la posibilidad de solucionar esos casos aumentaría notablemente.

Inicialmente se incluirán en la base de datos los perfiles genéticos ya obtenidos de los condenados por delitos graves y dolosos que afecten a la vida, la libertad, la indemnidad o la libertad sexual, la integridad de las personas y el patrimonio, siempre que fuesen realizados con fuerza en las cosas, o violencia o intimidación en las personas, así como en los casos de la delincuencia organizada, constituyendo con ello una base de datos que servirá para comparar con las muestras de semen, sangre y otras evidencias biológicas extraídas de la escena del crimen.

En un paso ulterior se ampliará con la utilización para la identificación de desaparecidos, restos cadavéricos, personas no identificadas, mediante el rastreo genético de los deudos de desaparecidos.

Una base de datos bien organizada (puede solicitarse a EE.UU el programa de CODIS), podría utilizarse para intercambiar datos con otras jurisdicciones provinciales y nacionales y ampliar así sus alcances.

En suma sería un sistema similar al de las huellas dactilares pero con mayor seguridad y la posibilidad de su utilización donde las huellas dactilares no son útiles, restos humanos, manchas y otras evidencias biológicas.

La aclaración de crímenes pendientes de resolución podría facilitarse por este método. Obviamente sería necesario contar con una legislación adecuada que permita la realización de la determinación rutinaria de ADN a convictos y sospechosos de haber cometido los ilícitos mencionados precedentemente (podría realizarse con un hisopado bucal que es un método no invasor).

Desde hace 10 años el Poder Judicial de la provincia de Río Negro tiene un convenio con la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional de Buenos Aires mediante el cual se realizan estudios de ADN en el servicio de Huellas Genéticas. De esta forma se ha ido formando una base de datos con los estudios realizados en casos judiciales de esta provincia. Esta base de datos se encuentra en permanente crecimiento dada la creciente demanda de análisis por parte de nuestro Poder Judicial.

La creación de una ley de ADN en el ámbito de nuestra provincia pondrá en manos de la Justicia provincial una herramienta invaluable para una más rápida y eficiente administración de Justicia, contribuyendo a satisfacer las demandas que nuestra sociedad plantea.

Por ello:

Autor: Oscar Machado, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Creación. Créase el Registro de Perfiles Genéticos Informatizados de la provincia de Río Negro constituido por una base de datos de identificadores obtenidos a partir del ADN. Tendrá como objetivo exclusivo obtener y almacenar información genética asociada a una muestra biológica para facilitar el esclarecimiento de los hechos delictivos que sean objeto de una investigación judicial, particularmente en lo relativo a la individualización de las personas responsables como también para los procedimientos de identificación de restos cadavéricos o averiguación de personas desaparecidas.

Artículo 2º.- Dependencia orgánica. El Registro de Perfiles Genéticos Informatizados de la provincia de Río Negro dependerá del Poder Judicial de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Tipos de identificadores obtenidos a partir del ADN a incluir en el Registro de Perfiles Informatizados de la provincia de Río Negro.

- 1) Se inscribirá en la base de datos de identificadores obtenidos a partir del ADN la siguiente información:
 - a) Los datos identificativos extraídos a partir del ADN de muestras o fluidos que en el marco de una investigación criminal, hubieran sido hallados u obtenidos a partir del análisis de las muestras biológicas.
 - b) Los datos identificativos extraídos a partir del ADN del análisis de las muestras biológicas del sospechoso, detenido o imputado, cuando se trate de delitos graves y dolosos, que afecten a la vida, la libertad, la indemnidad o la libertad sexual, la integridad de las personas y el patrimonio, siempre que fuesen realizados con fuerza en las cosas, o violencia o intimidación en las personas, así como en los casos de la delincuencia organizada.
 - c) Los condenados por delitos mencionados precedentemente.

- d) Los patrones identificativos obtenidos en los procedimientos de identificación de restos cadavéricos o de averiguación de personas desaparecidas.

La inscripción en la base de datos de los identificadores obtenidos a partir del ADN a que se refiere este apartado, en los incisos b) y c), no precisará el consentimiento del afectado, el cual será informado de tal circunstancia, quedando constancia de ello en el procedimiento. La obtención de las muestras que posibiliten la elaboración de las huellas genéticas referidas a los ítems mencionados se realizará exclusivamente por orden de autoridad judicial competente en el curso del proceso penal.

- 2) Igualmente podrán inscribirse los datos identificativos obtenidos a partir del ADN de personas que, teniendo un familiar extraviado o desaparecido, acepten voluntariamente donar una muestra biológica que pueda resultar de utilidad para su identificación y los del personal que interviene de alguna forma en el lugar del hecho y procede a la disposición del cordón criminalístico o que participa en el manejo de la muestra, para poder determinar posibles casos de contaminación biológica de la evidencia.

Artículo 4º.- Tipos de datos. Sólo podrán inscribirse en la base de datos regulada en esta ley los identificadores obtenidos a partir del ADN no codificante, en el marco de una investigación criminal, que proporcionan exclusivamente información genética reveladora de la identidad de la persona y de su sexo.

Artículo 5º.- Laboratorios acreditados. Las muestras o vestigios tomados se remitirán a los laboratorios de dependencias públicas que se encuentren bajo programas de control de calidad nacional e internacional que trabajen mediante plataformas automatizadas y que informen un mínimo de 13 marcadores genéticos validados a nivel internacional, marcadores de cromosoma masculino y secuenciación mitocondrial.

Artículo 6º.- Remisión de los datos. La remisión de los datos identificativos obtenidos a partir del ADN, para su inscripción en la base de datos en los supuestos establecidos en el artículo 3º de esta ley, se efectuará por el laboratorio actuante en forma digitalizada y en soporte escrito, adoptándose para ello todas las garantías legales.

Artículo 7º.- Uso y cesión de los datos contenidos en la base de datos. Los datos contenidos en la base de datos objeto de esta ley sólo podrán utilizarse por las autoridades judiciales en:

- 1) La investigación de los delitos enumerados en la letra b) del apartado primero del artículo 3º de esta ley.
- 2) Si se tratara de investigaciones para la identificación de cadáveres o la averiguación de personas desaparecidas, los datos incluidos en la base de datos objeto de esta ley sólo podrán ser utilizados en la investigación para la que fueron obtenidos.
- 3) Para resolver controversias judiciales en relación a la identidad de autores o supuestos autores de hechos delictivos perpetrados por personas individuales o bandas organizadas portando identificación falsa.
- 4) Discriminar las huellas del personal que interviene de alguna forma en el manejo de la evidencia para determinar posibles casos de contaminación biológica.
- 5) Podrán cederse los datos contenidos en la base de datos cuando se realicen convenios de reciprocidad con bancos similares y con los mismos objetivos.
- 6) Para fines estadísticos que empleen los datos en forma anónima.

Artículo 8º.- Nivel de seguridad aplicable. Todos los archivos que integran la base de datos objeto de esta ley, estarán sometidos al nivel de seguridad que corresponda de conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal. La información contenida en el Registro de Perfiles Genéticos Informatizados de la provincia de Río Negro tendrá carácter confidencial y secreto. En ningún caso podrá solicitarse o consultarse la información contenida en aquél, para los fines o instancias distintos a los expresamente establecidos. Bajo ningún supuesto el registro podrá ser utilizado como base o fuente de discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna, sin perjuicio de las limitaciones que en el ámbito judicial corresponda aplicar a estos derechos en el marco de la normativa legal y constitucional vigente.

Se adoptarán las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y que permitan detectar desviaciones intencionales o no de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

Artículo 9°.- Reglamentación. El Poder Judicial, en el plazo de noventa (90) días, debe dictar el reglamento que determinará las características del Registro de Perfiles Genéticos Informatizados de la provincia de Río Negro y las modalidades de su administración.

Artículo 10.- Gastos. Autorízase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande la aplicación de la presente ley.

Artículo 11.- Inscripción registro ley número 25.326. La información contenida en la base de datos del Registro de Perfiles Genéticos Informatizados de la provincia de Río Negro, se considerará dato personal no sensible sujeto a contraprueba, por lo que dicho Registro deberá estar inscripto conforme a la ley nacional 25.326 para su efectivo contralor.

Artículo 12.- Integración de ficheros y bases de datos. El Poder Judicial adoptará las medidas oportunas para que los diferentes archivos y bases de datos de identificadores obtenidos a partir del ADN que, en el ámbito de las investigaciones judiciales ya realizadas, (como las obrantes en el Servicio de Huellas Digitales Genéticas de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional de Buenos Aires), que existen a la entrada en vigor de esta ley, pasen a integrarse a la base de datos creada.

Artículo 13.- Laboratorios. A los efectos de lo dispuesto en esta ley, en un comienzo se continuará con los convenios ya existentes con los laboratorios acreditados, no obstante el Estado rionegrino propiciará la creación de un laboratorio provincial para realizar los correspondientes análisis del ADN para identificación genética.

Artículo 14.- Incorporación de huellas de condenados. Se extraerán las muestras necesarias que permitan obtener las huellas genéticas digitalizadas de las personas que con anterioridad al dictado de esta ley hubieran sido condenadas con sentencia firme por los delitos enumerados en el artículo 3° con miras a ser incluidas en este registro.

Artículo 15.- Vigencia. Esta ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y cuando se pongan a disposición las partidas presupuestarias necesarias para garantizar su funcionamiento.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 407/07

FUNDAMENTOS

En el Boletín Informativo número 31044 del 30 de noviembre de 2006 se publicó el decreto 1724/06 del P.E.N. que declara al año 2007 como el "Año de la Seguridad Vial".

Un informe de la Asociación Civil Luchemos por la Vida certificó que durante los cinco primeros meses del año 2007 fallecieron 3159 personas a causa de accidentes de tránsito. Esto significa que en las rutas, avenidas y calles del país mueren diariamente 21 personas por accidentes vehiculares. En los últimos diez años, el número de muertes superó las 80.000.

A pesar de las campañas los números siguen creciendo. Así lo demuestran los datos que suministra el Instituto de Seguridad y Educación Vial (ISEV) que dicen que al concluir la primera mitad de este año hubo un crecimiento de los valores que miden la evolución de la siniestralidad vial. En comparación con el mes de mayo de 2006, el índice de mortalidad por esta causa creció un siete por ciento (7%) en los primeros meses del año 2007.

Según la OMS (Organización Mundial de la Salud) entre los principales factores causantes de lesiones en los accidentes de tránsito se encuentran: el exceso de velocidad, el consumo de alcohol al conducir y la no utilización del cinturón de seguridad o casco en el caso de las motos y bicicletas.

A raíz de todo esto y en el marco del decreto número 1724/06 del PEN que declara al año 2007 como "Año de la Seguridad Vial", la Asociación Nacional de Bomberos Voluntarios repartirá afiches educativos para concientizar a la población sobre las medidas de prevención y la importancia del respeto por las normas de tránsito para evitar que estas cuentas estadísticas sigan creciendo.

La tarea histórica de los bomberos voluntarios fue apagar incendios. Hoy cada cuartel y destacamento del país conoce la importante tarea que se realiza desde bomberos ante este flagelo de los accidentes vehiculares, jugando un papel fundamental a la hora de rescatar personas entre los hierros luego de un siniestro.

En estos días están en las calles de San Carlos de Bariloche y otras localidades de nuestra provincia los afiches elaborados por los bomberos voluntarios en el marco de la "Campaña de Concientización Vial para la Prevención de Accidentes de Tránsito".

El sufrimiento humano es en sí mismo la más importante razón para actuar, por ello, renovando nuestro compromiso de trabajar en la educación, en la prevención y en el respeto a las leyes de tránsito establecidas, lograremos disminuir la triste estadística de los accidentes de tránsito.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Mueña, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la "Campaña de Concientización Vial para la Prevención de Accidentes de Tránsito" que están desarrollando en las distintas localidades de la provincia las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oO-----

Expediente número 408/07

FUNDAMENTOS

La Fundación Gente Nueva, surge en 1989 como necesidad de contar con una herramienta legal que permitiera concretar múltiples proyectos que de otra manera hubieran sido inviables.

El capital de esta Fundación es el capital cultural de sus integrantes, su espíritu de lucha y capacidad de gestionar estos proyectos para conseguir fondos que permitan hacerlos realidad.

A partir de su nacimiento, la Fundación Gente Nueva es la cara legal y la organización que va integrando las distintas instituciones y organizaciones nacidas de la comunidad del trabajo.

A partir de un análisis socio-político permanente de la realidad en una actitud de servicio, compromiso, de reflexión y de trabajo en equipo.

El estar con la gente, escucharla, reconocer sus necesidades y aspiraciones, aprendiendo y enseñando, proyectando, concretando, evaluando, reconociendo los errores, redefiniendo proyectos, hizo que Gente Nueva se fuera conformando como grupo caracterizado fuertemente por la acción.

Todo lo vivido durante diez (10) años (1983-1993) fue influyendo en sus vidas, en cada persona y en las relaciones interpersonales que, por supuesto, han tenido dificultades propias de las relaciones humanas.

La comunidad ha pasado crisis que vistas desde un marco más amplio, han tenido que ver con los procesos históricos nacionales, provinciales y los procesos personales. Todo esto fue y es un largo aprendizaje gracias a la cual van tejiendo la trama de espiritualidad donde se entrecruzan los hilos de la educación desde los pobres, desde la historia, presente y trascendente, desde la ciencia, la sabiduría y el protagonismo en espacios de participación concretos.

La Fundación Gente Nueva sigue trabajando en la profundización del concepto de gestión social que implica poner a nuestras escuelas y organizaciones en este marco.

Lo trabajado hasta el momento, en unión con otras instituciones y organizaciones del país que buscan afianzar el protagonismo.

Como esta Fundación sigue trabajando en la profundización del concepto de gestión social pone a las escuelas y organizaciones en este marco, lo que se ha trabajado hasta el momento hace que se haya podido concretar para los días 12 y 13 de octubre del corriente año un "Encuentro Nacional de Escuelas y Organizaciones de Gestión Social".

Este importante encuentro se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche y el lema será: "Aquí me quedo, con palabras, pueblos y caminos" de Pablo Neruda.

El objetivo principal es consolidar una fuerza conjunta que permita avanzar en los sentidos y las prácticas de gestión social.

Contará con la presencia de distintos panelistas para cada uno de los ejes temáticos que se van a abordar, entre ellos: Axel Rivas, Eduardo Balán, Fabián Ferraro y Gustavo Gennuso, también con representantes de UnTER, Consejo Provincial de Educación, Consejo Federal de Educación de Gestión Social y Fundación Gente Nueva.

A los efectos de ampliar información adjunto el programa del encuentro.

Por todo lo expuesto anteriormente.

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el “Encuentro de Escuelas y Organizaciones de Gestión Social” que se desarrollará durante los días 12 y 13 de octubre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por la Fundación Gente Nueva.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 409/07

FUNDAMENTOS

Durante los días 24, 25, 26 y 27 de septiembre del corriente año se desarrollará en la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, el “Encuentro Gobierno de la Provincia de Río Negro, Argentina Unión Parlamentarios del Mercosur–Bloque Paraguayo”. El objetivo del mismo respecto al Bloque Paraguayo es aprender sobre la experiencia de trabajo, desarrollo y estrategias llevadas adelante con el Programa “Comer en Familia” implementado por el gobierno de la provincia de Río Negro a través del Ministerio de Familia.

Este programa proporciona un aporte alimentario-nutricional a aquellos sectores en estado de inseguridad alimentaria y vulnerabilidad social, preservando y/o recuperando la dignidad e integridad del ámbito familiar.

Articula además con otras instituciones (salud, educación, promoción familiar, deporte, cultura, OSC, etcétera) a fin de facilitar el acceso a los servicios que cada área promueve.

Mediante componentes como el aporte alimentario, el seguimiento nutricional, el fortalecimiento familiar y los emprendimientos para el auto sustento (huertas y granjas familiares), el programa promueve la autonomía de la familia, incorporándole la práctica y el conocimiento sobre:

- Preparación de alimentos.
- Nutrición.
- El ejercicio de los derechos en el ámbito familiar.
- Los recursos constitucionales en su barrio o localidad.
- La importancia de los controles de salud.
- Acompañamiento familiar a los niños y adolescentes durante el tránsito escolar.
- Huerta y granja familiares.

Se trata de la reformulación del programa comedores comunitarios, reconvirtiendo los recursos humanos y el espacio físico.

A través de una adecuada capacitación, las cocineras y referentes comunitarios se transformarán en promotores y operadores comunitarios.

Con la incorporación de actividades complementarias (talleres, actividades culturales, recreativas, deportivas y comunitarias) cada comedor pasará a hacer un centro integral de capacitación y participación comunitaria. De esta forma, se pone en funcionamiento una estructura organizativa compuesta por:

- Promotores comunitarios: Uno (1) cada veinte (20) familias. Son el contacto frecuente con la familia. Promueven la utilización adecuada de los alimentos.
- Operadores comunitarios: Uno (1) cada veinte (20) promotores. Operativizan la tarea del promotor articulando y gestionando acciones asistenciales, preventivas y promocionales con otras áreas.
- Coordinador técnico local: Monitorea y evalúa intervenciones de los operadores y promotores en la localidad.

El programa cuenta además con un coordinador técnico y un equipo interdisciplinario en el nivel central, con dependencia directa del Ministerio de Familia, encargados de la formulación, puesta en marcha y seguimientos de las acciones.

El criterio de focalización contempla la incorporación paulatina de barrios y/o localidades del programa.

Si bien el origen de la prestación social del Programa Comer en Familia es de carácter alimentario-nutricional, conceptualmente: Deberá abordar otras temáticas sociales, como inclusión educativa, atención de la salud, promoción y fortalecimiento familiar, recreación y expresión cultural, entre otras.

Este evento, contará con la presencia del señor Mario David Núñez, presidente del Consejo Parlamentario del MERCOSUR, Bloque Paraguay y lo acompañarán funcionarios de dicho país interesados en el tema.

A efectos de ampliar información de este proyecto, se adjunta el programa de actividades. Por todo lo expuesto anteriormente.

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y de integración el "Encuentro Gobierno de la Provincia de Río Negro, Argentina Unión Parlamentarios del Mercosur Bloque Paraguay", a desarrollarse entre los días 24 y 28 de septiembre del corriente año en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Mercosur,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 410/07

FUNDAMENTOS

En la localidad de General Conesa, provincia de Río Negro, en la calle Bartolomé Mitre y Manuel Belgrano se encuentra ubicado el Club Atlético Monumental Argentino, cuyos socios y autoridades desean terminar de ejecutar su gimnasio deportivo.

Las autoridades de la institución son: Romina Pared y Raúl Arena. Lo que solicitan es una colaboración para terminar la parte cubierta del gimnasio, lo que significaría una erogación de (\$75.000). Este pedido se realiza debido a la difícil situación económica por la que están atravesando.

Esta obra permitirá contar con un lugar de esparcimiento de la familia asociada, como asimismo de la comunidad toda que necesita espacios cubiertos adecuados, fundamentalmente en el período invernal.

La localidad de General Conesa cuenta con 5000 habitantes aproximadamente, que podrían hacer uso de este gimnasio ya que se están diagramando actividades dirigidas particularmente hacia la población juvenil de los cinco (5) años en adelante.

Con este nuevo emprendimiento surge la posibilidad de que estos jóvenes tengan para la práctica de deportes:

- Mejores condiciones físicas.
- Dominio de su cuerpo en tiempo y espacio.
- Reconocer y respetar al adversario.
- Mejorar la moral a través de la competencia.
- Participación en actividades corporales y motrices en forma autónoma y sistemática en pos de una mejor calidad de vida, disminuyendo ciertos factores de riesgo como la delincuencia, la droga, el alcohol, el cigarrillo, etcétera.

Tras un trabajo de investigación que posibilitó la elaboración del diagnóstico, se hace necesario realizar un proyecto a fin de dar oportunidades a todos los niños para la práctica de diversos deportes que facilitarán una integración social, respetando reglas y normas, rompiendo estructuras, favoreciendo la apertura y la igualdad. Es decir contribuir a la formación integral del niño.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección de Deportes, se haga entrega de un subsidio con el fin de finalizar la obra de construcción del gimnasio cubierto de acuerdo al proyecto de ampliación del Club Atlético Monumental Argentino de General Conesa.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 411/07

FUNDAMENTOS

Uno de los rasgos significativos de la geografía rionegrina es la heterogeneidad de sus ambientes. La naturaleza define un contraste entre la cordillera fría y húmeda, la meseta fría y seca y los valles irrigados y abrigados. Estos ambientes cuentan con elementos naturales diferenciados que fueron desigualmente valorados y apropiados a lo largo del proceso de poblamiento.

Río Negro se define por su marginación geográfica y su juventud respecto de las provincias del centro y norte del país. Desde esta perspectiva y considerando los contenidos trabajados en segundo año del CEM 131 de la localidad de Cervantes, se pretende que los alumnos internalicen y afiancen conocimientos a través de la observación in situ, lo cual hace pertinente un recorrido del territorio provincial.

Este proyecto lleva el nombre "Conociendo mi Provincia" y lleva como responsables del mismo a:

- Rodolfo Panicles, director.
- Germán Mansilla, profesor de geografía.

Colaboradores:

- Rosana Leguizamón, profesora de geografía.
- Nuri Tello, profesora de historia.

Todos son profesores y director del CEM 131 de la localidad de Cervantes, Río Negro.

Con este proyecto se pretende que los alumnos logren:

- Valorar la importancia de la dimensión política en la organización del territorio.
- Analizar las características de los elementos y procesos naturales que tienen una importante influencia en nuestra vida cotidiana y como oferta natural para el aprovechamiento de los recursos naturales.
- Comprender desde la historia y su aporte explicativo, las principales características en el proceso de construcción del territorio rionegrino.
- Indagar sobre las condiciones en que viven las personas en cada una de las localidades.
- Identificar el papel del mercado interno y externo en la estructura económica provincial.

Los destinatarios del proyecto son los alumnos de 2º año del CEM 131. Se trata de un total de 15 alumnos, quienes luego del trabajo áulico, abordado desde diferentes asignaturas, se harán los preparativos para el viaje. La fecha estimada de partida desde Cervantes es el 2 o el 9 de noviembre de 2007, el tiempo de estadía en Viedma es de un día con recorridos por sitios históricos, gubernamentales y casco urbano en general. En cuanto al tiempo de estadía en San Carlos de Bariloche será de cuatro días con recorrido por circuitos turísticos y casco urbano en general.

Será necesario solventar gastos de:

- Transporte por ruta desde Cervantes a Viedma y desde San Carlos de Bariloche a Cervantes.
- Transporte por ferrocarril desde Viedma a San Carlos de Bariloche.
- Estadía en Viedma, lugar camping El Cóndor (en las afueras de Viedma).
- Estadía en San Carlos de Bariloche.

Se han elegido Viedma y San Carlos de Bariloche como lugares de estudios debido a que:

- 1) **Viedma** se encuentra ubicada en la margen sur del río Negro, a 30 Km. de su desembocadura en el mar. Es la capital de la provincia de Río Negro y junto con Carmen de Patagones conforman una comarca llena de historia y admirable naturaleza. El río Negro baña pintorescos balnearios, serpentea entre islas de abundante vegetación configurando un escenario singular para la práctica de deportes náuticos. A

30 Km. de Viedma se encuentra el Balneario El Cóndor, principal centro de veraneo de la zona y una alternativa de descanso para los visitantes que disfrutan de la diversidad de sus playas y paisajes.

- 2) **San Carlos de Bariloche** ubicada a orillas del Lago Nahuel Huapi con una belleza natural de reconocimiento mundial, despliega durante todo el año un interminable abanico de colores y sensaciones. Bosques, lagos, ríos y montañas resultan un escenario de privilegio para el deporte y la recreación en contacto con la naturaleza. Dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi se ofrecen en una muy calificada infraestructura de servicios turísticos, con destacada gastronomía regional, hotelería, casino y una variedad de opciones que la convierten en una ciudad para disfrutar durante todo el año.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y social el proyecto "Conociendo a mi Provincia" implementado por los alumnos, docentes y autoridades del CEM número 131 de la localidad de Cervantes.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 412/07

FUNDAMENTOS

La Escuela número 182 que lleva el nombre de Escuela Científica Basilio se encuentra ubicada en la calle Elordi 615 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. La misma desarrolla sus actividades en esta ciudad desde el 25 de febrero de 1966.

Esta institución se sostiene gracias a lo contribuido mediante cuotas asociativas, las cuales son mínimas. Así jubilados y personas de bajos recursos, son los que constituyen la mayor parte de la matrícula, abonando solamente siete pesos por mes y los demás asistentes o socios pagan diez pesos por mes. Lo recaudado es utilizado para pagar los servicios (agua, luz y gas), ya que se encuentran exentos del pago de impuestos inmobiliario y municipal.

Si las autoridades del establecimiento desean realizar una limpieza del terreno, jardín o espacio verde, deben abonarlo, debido a que lo recaudado no alcanza para nada más que lo mencionado anteriormente.

Hace 41 años que existe el establecimiento y nunca se ha podido realizar arreglo alguno con su propio peculio, por ello se encuentra en muy malas condiciones. En juicio de esto, es que se requiere de un subsidio a otorgarse por el Estado provincial a los fines de ser utilizado en mejorar la fachada del mencionado establecimiento.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se otorgue un subsidio a las autoridades de la Escuela número 182 (Escuela Científica Basilio) para poder lograr después de 41 años de vigencia en la ciudad de San Carlos de Bariloche, mejorar la fachada del mismo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 413/07**FUNDAMENTOS**

En el año 1996, el Departamento Provincial de Aguas celebró un convenio con la municipalidad de la localidad de Sierra Grande mediante el cual le cede en carácter de préstamo los terrenos aledaños a la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales. En una de sus cláusulas la municipalidad se comprometía a que estas tierras serían destinadas –según el marco del llamado “Programa de Desarrollo de Huertas Familiares y Granjas”- a habitantes de esta comunidad con el fin de que las trabajen y desarrollen huertas comunitarias y/o familiares.

El 27 de noviembre del año 2006, presenté un proyecto de comunicación, expediente número 926/06, en el cual le solicitaba al Poder Ejecutivo se firme de manera urgente, el Convenio de Transferencia de los terrenos aledaños a la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, designado catastralmente como 25-4-F-001-02, con la finalidad que el municipio de la localidad de Sierra Grande pueda transferir dichas tierras destinadas a huertas o granjas comunitarias a los actuales ocupantes sin costo alguno y que garantice la continuidad de estas familias en la explotación de sus tierras.

Previo a ello, por ley número 3167, la Legislatura de la provincia de Río Negro autoriza al Poder Ejecutivo provincial a transferir a título gratuito a favor de la municipalidad de Sierra Grande con el destino indicado precedentemente.

El Concejo Deliberante Sierragrاندense aprobó un proyecto de resolución a efectos de permitir que rápidamente se pueda transferir las tierras fiscales a sus ocupantes.

Los huerteros comenzaron a trabajar estas tierras tras el cierre de la ex Hipasam y hasta el momento no han logrado titularizar las tierras que para la mayoría de sus ocupantes constituyen un modo de vida.

Ya son ampliamente reconocidos por la calidad de las verduras que producen en sus respectivas chacras, habiendo logrado una clientela familiar que semanalmente concurre a las huertas ubicadas en el cordón periférico de la ciudad para proveerse de ellas. El obtenido de estos emprendimientos de carácter social se comercializan en el mercado interno, aunque la proyección tiende a generar frutas, verduras y hortalizas para ser vendidos en la zona de influencia.

Aproximadamente son treinta y cinco los ocupantes actuales y la mayoría de los tenedores de estos predios han llevado a cabo importantes mejoras trabajando con mucho esfuerzo la tierra, fuente de trabajo y de sustento diario.

Actualmente no cuentan con servicio eléctrico, por lo tanto es necesario que a la brevedad la concesionaria de servicios eléctricos realice la obra de extensión de la red eléctrica en esta zona.

Existe un anteproyecto de instalación del tendido de la red eléctrica, pero esta obra jamás se llevó a cabo. Dicho proyecto, establecía la instalación de postes cada 50 metros y la conexión para cada una de las huertas.

Resulta por demás importante que las familias cuenten con este servicio, ya sea para la iluminación en las viviendas, calles, para proveer de energía a las bombas de agua que utilizan para el riego, entre otros usos necesarios para la vida y para la producción.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Empresa de Energía Río Negro S.A. (EdERSA), Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado que a la brevedad la concesionaria de servicios eléctricos realice la obra del tendido de la red eléctrica en el área que comprende a las huertas familiares comprendidas en la ley número 3167 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 414/07**FUNDAMENTOS**

La Constitución de Río Negro, en su artículo 61, expresa entre sus enunciados que el Estado “preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del pueblo, que constituyen su cultura”.

En Río Negro, como en cada rincón del resto del país adonde arribarán inmigrantes desde distintos puntos de la tierra, se encuentran definitivamente arraigados y entrelazados con los propios, los

valores, costumbres y cultura heredados de quienes dejaron atrás a sus familias y bienes, para recomenzar sus vidas y reconstruir su futuro en un mundo nuevo.

Sabido es que, entre las numerosas colectividades conformadas por inmigrantes, y sin aludir, por largamente conocidas, a las causas que originaron ese proceso migratorio masivo, sin dudas la precedente de Italia es la que mayor aporte cuantitativo de extranjeros sumó a la población argentina entre fines del siglo XIX y los últimos años de la década del 40'.

Sin embargo, también resulta justo e insoslayable el reconocimiento al aporte cualitativo que realizaron los inmigrantes, así como el de las posteriores generaciones constituidas por la descendencia de los emigrados de aquel país europeo.

Los apellidos de origen itálico se multiplican como sinónimo de logros en cada una de las ramas de la ciencia, las artes, la producción, el comercio, los deportes, la literatura y de toda y cada una de las actividades que a diario se desarrollan en cualquier punto de nuestro país.

Sin embargo, a pesar de que esas generaciones ya se encuentran naturalmente asimiladas a la cotidianeidad, también es cierto que procuran no perder sus raíces ni el contacto con su identidad de origen. Es por ello que se multiplican a lo largo y ancho del país, infinidad de espacios de prensa gráfica, radial y televisiva que mantienen viva la llama de su esencia.

En Viedma, programas de radio aún presentes en el recuerdo de los mayores, como el que condujera durante varios años el maestro Mario Lini en la "vieja" radio LU 15, y luego continuado por quienes siguieron el camino por él trazado, han realizado y prosiguen realizando la tarea de rescatar, recordar y mantener vigentes aquellos lazos con Italia.

En la misma capital provincial, el miércoles 27 de agosto de 2003 comenzó a transmitirse dos (2) veces por semana el programa televisivo "Buon Giorno Italia" que desde entonces conduce María Carmela Tursi.

El programa, que se emite los días miércoles y viernes entre las 14,30 hs y las 15,00 hs, por la señal del Canal 3, Supercanal de Viedma, incluye reportajes, la actividad que desarrollan los integrantes de la comunidad italiana e instituciones afines, así como la difusión de documentales turísticos, arte, ciencia, cultura, música actual y tradicional, gastronomía, idiosincrasia, folclore y actualidad, entre otros numerosos aspectos vinculados con la península.

Este es el primero en su tipo y propósitos que produce la televisión local para la comunidad italiana en particular, aunque por su contenido, formato y lenguaje en castellano, despierta el interés de toda la comunidad.

El próximo 27 de agosto, el programa televisivo "Buon Giorno Italia" cumplirá cuatro años y 400 emisiones al aire, cumpliendo un prolongado período de trabajo ininterrumpido, realizado con la profesionalidad y el esfuerzo de su equipo de producción que ya ha ganado el acompañamiento y el cariño de la teleaudiencia local, pero que además merece el reconocimiento de este Poder Legislativo.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés cultural, social y educativo el programa de televisión "Buon Giorno Italia", que conduce la señora María Carmela Tursi en el Canal 3 del Supercanal de Viedma y que se emite desde el 27 de agosto de 2003.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 415/07

FUNDAMENTOS

La educación, como aspecto central de la cultura, es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina, se encuentra ligada profundamente a los sujetos sociales de la comunidad de la que es emergente, atendiendo a sus necesidades, demandas y proyecciones, en la promoción de capacidades cognitivas, técnicas y tecnológicas para vivir en libertad, es decir, para vivir pudiendo elegir qué ser y qué hacer y concretar efectivamente lo que se quiere ser y hacer.

El sistema educativo debe contemplar las diferencias que se ven en la realidad. El sistema educativo debe realizar los esfuerzos políticos institucionales necesarios para dar respuestas creativas y superadoras a los sectores más desfavorecidos e integrándolos, en igualdad de condiciones, concretando así un principio básico de toda sociedad democrática.

El trabajo permite ser, materializar el sentir y pensar a través del hacer, es por ello que se enfoca la enseñanza como una formación para el trabajo y la producción.

En el último tiempo la educación técnico profesional ha venido jerarquizándose, es así que en el país se sanciona la ley nacional 26.058 en septiembre de 2005, consultada y trabajada con aportes de todas las jurisdicciones, la que marca un hito importantísimo en las políticas educativas. Esta ley retoma muchos conceptos anteriores, vuelve a dar prioridad a los aspectos técnico profesionales que en tanto detrimento habían caído. Resalta un servicio educativo profesionalizante para la formación ética, ciudadana, humanística general, científica, técnica y tecnológica.

Hoy la educación técnico profesional reviste cada vez más importancia como elemento estratégico para la construcción de la ciudadanía y para una mejor inserción de los ciudadanos al mundo contemporáneo. Los países más desarrollados atienden a la necesidad de invertir de calificación profesional a sus ciudadanos como elemento indispensable para el desenvolvimiento socioeconómico y tecnológico.

Es muy importante destacar que la provincia de Río Negro jamás cerró las puertas a estas escuela técnicas, por el contrario, en épocas en que tenía vigencia la Ley Federal de Educación con sus polimodales, nuestra provincia convencida de la importancia de estas modalidades mantuvo abierta sus puertas, en contra de todo lo que pregonaba la Nación.

En la Sección Cuarta de la Constitución provincial enfatiza la importancia de la ciencia, la técnica y la tecnología expresando sobre política científica y tecnológica, en sus artículos 67, 68 y 69 atiende la investigación científica, el desarrollo tecnológico y el sistema provincial de ciencia y tecnología, expresando en uno de sus artículos "...la provincia estimula la difusión y utilización del conocimiento científico y tecnológico en todos los ámbitos de la sociedad; organiza el sistema provincial de ciencia y tecnología con participación de científicos, tecnólogos, instituciones y empresas del sector, concierta con la Nación su participación en los planes federales".

Y por supuesto en la Ley Orgánica de Educación de Río Negro número 2444 se enmarcan todos los aspectos y niveles de la educación de la provincia que en el artículo 45, en el inciso c) "...se promoverá la finalización general obligatoria, la capacitación profesional o laboral y la capacitación específica para el ingreso al nivel superior y a la universidad".

En el artículo 49 expresa: "Los servicios educativos técnicos comprenden los establecimientos técnicos urbanos y rurales. Las modalidades técnicas han de garantizar la formación teórica y práctica de los educandos apoyando el desarrollo científico y tecnológico".

En su artículo 55 "El Consejo Provincial de Educación apoyará la existencia en el territorio rionegrino de establecimientos, servicios y programas que ofrezcan formación técnica y/o capacitación laboral".

Esta formación es parte integrante de un importante circuito diferenciado de la formación académica y técnica que trasciende el ámbito específicamente formativo para vincularse desde el sector educativo con el trabajo y la producción, en los que intervienen actores sociales con lógicas diferentes y variadas posibilidades de articulación.

Asimismo, se sanciona posteriormente la Ley Nacional de Educación número 26.206 en diciembre de 2006, contemplando la educación técnica en su Capítulo IV - artículo 33, dejando atrás años de olvido que tanto afectó a la educación técnica.

Concretamente, la Escuela Industrial de Viedma CEM número 32, en sus casi 30 años de funcionamiento en el edificio de calle Avenida Caseros 1, ha formado cantidad de egresados que se han ido insertando favorablemente en nuestra sociedad. Esa demanda sigue incrementándose y hoy después de tantos años la comunidad educativa viene solicitando se acondicione el edificio debido al creciente deterioro.

Hoy se necesita reparación de sanitarios, de techos, cambios de aberturas, reparación de fisura de mamposterías y revoques, pintura en general, entre tantos otros arreglos.

Por ello:

Autora: Comisión Cultura, Educación y Comunicación Social.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto 2008 las partidas necesarias para las reparaciones, recambios y arreglos en el CEM número 32 de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 416/07**FUNDAMENTOS**

La final del 1º Campeonato Provincial de Patín Artístico sobre Ruedas se realizará los días 2, 3 y 4 de noviembre del corriente año en San Carlos de Bariloche, con una participación estimada en más de doscientos (200) patinadores provenientes de los distintos puntos geográficos de la provincia, a lo que debe agregarse sus acompañantes, delegados y técnicos.

Este encuentro deportivo está organizado por la Escuela "AG Patín" en representación del Club Nahuel Huapi, será fiscalizado por la Federación de Patinadores Rionegrinos (FEPARIO) y avalado por la Confederación Argentina de Patín.

Debe destacarse que esta actividad, en forma federada, comenzó a realizarse a partir de enero del corriente año a partir de la conformación de la FEPARIO, entidad que tiene a su cargo la responsabilidad de organizar distintos torneos a fin de que cada patinador pueda obtener experiencia en competencias.

Dicha Federación está integrada por la Escuela Municipal Fioravanti Ruggeri de Viedma; Autoclub Lamarque de la localidad de Lamarque; Club Las Grutas de la localidad de Las Grutas; Club Nahuel Huapi (AG Patín) de San Carlos de Bariloche; Escuela Municipal de Sierra Grande de la localidad de Sierra Grande; Manolo Rivero de Bariloche; Tiritas Centro de Jubilados de Viedma.

La escuela organizadora de este encuentro, AG Patín, está dirigida por la profesora Alexandra Gallmann quien es Técnica Nacional de Patín (Licencia Deportiva número 007). Se trata de una escuela de patinaje artístico y competitivo que cuenta con una asistencia de más de sesenta (60) alumnos de diferentes edades, desde tres (3) años hasta adolescentes y adultos.

El entrenamiento se realiza en las instalaciones del tradicional Club Nahuel Huapi de Bariloche, entidad a la que los alumnos de esta escuela representan a nivel federado.

Los alumnos de esta escuela participaron, además de las dos fechas provinciales disputadas, en abril pasado en Lamarque y en agosto en Viedma, del campeonato regional disputado en julio pasado en Senillosa (Neuquén) donde compitieron con patinadores de las provincias de Chubut, Neuquén y Santa Cruz.

En la oportunidad los patinadores y patinadoras de la Escuela AG obtuvieron la clasificación para participar del campeonato nacional categoría "C", a realizarse del 22 al 25 de noviembre en la provincia de Córdoba. Paralelamente obtuvieron la posibilidad de representar no sólo al Club Nahuel Huapi sino a Bariloche y a la provincia de Río Negro.

Volviendo a la fecha final del Campeonato Provincial de Patín Artístico, es necesario destacar que por única vez en el año se presentará la competencia de Grupos Show cuyo atractivo visual es incomparable.

Es por estos motivos que la actividad del patinaje artístico federado y en especial los esfuerzos que realizan los clubes, asociaciones y, en este caso en especial, la Escuela de Patinaje Artístico AG Patín del Club Nahuel Huapi, merecen ser tenidas en cuenta y ser reconocidas como entidades que apuntan al bienestar de nuestros niños, niñas y adolescentes proporcionándoles una actividad sana, correctora de las posturas corporales, plena de compañerismo y sana camaradería.

Por ello:

Autor: Claudio Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y cultural la fecha final del 1º Campeonato Provincial de Patín Artístico sobre Ruedas y a la actividad de la Escuela AG Patín del Club Nahuel Huapi, organizadora del encuentro que se realizará los días 2, 3 y 4 de noviembre del corriente año en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 417/07**FUNDAMENTOS**

Llamamos teatro a la rama del arte escénico relacionada con la actuación que representa historias frente a una audiencia usando una combinación de discurso, gestos, escenografía, música, sonido y espectáculo.

Su origen se remonta a la evolución de los rituales mágicos relacionados con la caza, al igual que las pinturas rupestres o la recolección agrícola que, tras la introducción de la música y la danza, se convierten en auténticas ceremonias dramáticas donde se rendía culto a los dioses y se expresaban los principios espirituales de la comunidad.

Desarrolla la imaginación creativa y en su intención comunicativa actúa como puente sensibilizador y como fuente de conocimiento y placer. Lleva a la reflexión, motiva y moviliza.

Representar es convertirse en otro. Requiere un esfuerzo de autoconocimiento y de conocimiento del otro y de capacidad de adaptación a situaciones nuevas. En este juego dramático se puede pasar de receptores rígidos a hacedores flexibles.

Estas situaciones llevan a los seres humanos a poder disfrutar del arte, la cultura y sus distintas manifestaciones maravillándolos a cada instante con las expresiones auténticas de un pueblo.

Los encuentros de artistas con su pueblo abren un diálogo que permite la interacción y una retroalimentación entre ellos. Esta interrelación produce un efecto, un estímulo sensorial, racional, espiritual, en quien tiene la oportunidad de apreciarlo y está marcada por una relación entre el público y el artista ante un hecho artístico o cultural y cada uno sea hombre o mujer, es capaz de recibir y captar o no una parte, o todas las intenciones que quisieron comunicar los creadores del hecho artístico con sus diferentes formas y contenidos estéticos.

Frente al hecho artístico cada uno es dueño de una percepción y una razón junto al placer o displacer que ellas producen; por lo tanto, cada uno responde o no por una opinión, por la suya propia o por la tomada en préstamo. Al opinar se abre el diálogo, se favorece el debate y el crecimiento.

Cuando las políticas culturales nos permiten disfrutar de un encuentro hay un enriquecimiento; todos se sienten parte y en muchos casos existe la posibilidad de un acercamiento a las distintas prácticas artísticas. Aquí radica la importancia de ofrecer a nuestros ciudadanos una amplia variedad de ofertas culturales que permitan lograr la máxima expresión de un pueblo, el crecimiento del intelecto y la observación de diferentes formas para concluir en un juicio crítico y constructivo.

El "Primer Festival Internacional Alto Valle de la Patagonia" es una propuesta que ha surgido a partir de la necesidad de hacer llegar a los espectadores de la ciudad de Cipolletti y de la región un teatro de alta calidad y representante de otras latitudes.

Se realizará en el marco de los festejos por el 104 aniversario de la ciudad los días 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre.

Está organizado por la municipalidad de Cipolletti con el Instituto Nacional del Teatro y la Escuela de Artes Escénicas "La Caja Mágica". Esta ciudad del Alto Valle ingresa así al programa especial "Teatro Festeja" en su Séptimo Festival Internacional que realiza el Instituto Nacional del Teatro.

Es auspiciado por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, el Instituto Nacional del Teatro, la Secretaría de Cultura de la provincia de Río Negro y la Universidad Nacional del Comahue.

Cipolletti comparte el Teatro del Mundo junto con Mendoza, Córdoba, Corrientes, Rosario, Río Gallegos, Ushuaia, Catamarca y Santiago del Estero.

La muestra internacional constará de cuatro puestas provenientes de Ecuador, Italia y Brasil sumadas las dos producciones provenientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que confluirán con sus propuestas en un escenario común, Cipolletti.

Los grupos regionales también se mostrarán al mundo. La muestra, integrada por siete puestas en escena, corresponde a hacedores locales de reconocida trayectoria. Durante cinco días se ofrecerán trece espectáculos de diferentes corrientes escénicas que se adueñarán de las salas, de las calles de la ciudad y espacios no convencionales.

A ellos se sumarán intervenciones teatrales, performances y espectáculos callejeros que se realizarán el domingo previo al festival en una peatonal artística, a cargo de artistas y estudiantes de teatro de la ciudad.

Con el objetivo de formar espectadores y multiplicar el número de asistentes al teatro se han estipulado entradas a valores accesibles y funciones gratuitas.

Se han programado funciones especiales para escuelas primarias el día 3 de octubre donde la Compañía Libertablas ofrecerá funciones de "Leyendas" en el Círculo Italiano. En el mismo lugar los colegios secundarios podrán asistir el día 4 a la presentación de "La Tremebunda Tragedia de Macbeth".

La comitiva de Ecuador denominada "Malayerba" (con veinte (20) años de existencia) presentará dos obras: "La razón blindada" y "Nuestra señora de las nubes".

El "Grupo Oficcina Multimedia", creado en 1977 y procedente de Brasil ofrecerá la obra A Acusação.

Desde Italia el elenco con el nombre de "Jolly Roger" que se mantiene unido desde el año 2001 ofrecerá al público la obra "Fausto".

De Buenos Aires llegarán los grupos "Libertablas" y "Teatro sanitario de operaciones" que representarán las obras "Leyendas" y "Libertad".

De Cipolletti, el elenco de "Atacados...por el arte" brindará "La niña invisible" y "Verona" y el de "La estocada VEP" "El campocómico". "Araca la Barda" de Neuquén presentará "Un simio oscuro". El grupo de teatro de la provincia de Río Negro "Papa puré" ofrecerá las obras "Gran M" y "Marcos y Marquito"; también representando a la provincia de Río Negro los artistas de "La Hormiga Circular" representarán "Betty Godt, La Inconquistable".

Al desarrollarse este evento en la ciudad de Cipolletti posibilitará a quienes concurren a los espectáculos teatrales conocer sus espacios, fomentando en el Alto Valle la actividad social y económica. Contribuirá además al reconocimiento de nuestra provincia en nuestro país y en el de los grupos teatrales que nos visiten.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y turístico el "Primer Festival Nacional de Teatro Alto Valle de la Patagonia" a desarrollarse en la ciudad de Cipolletti, los días 3, 4, 5, 6, y 7 de octubre de 2007.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 418/07**FUNDAMENTOS**

Entre las consideraciones expuestas en la Memoria del director general de la 91ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (OIT 2003), encontramos respecto a la pobreza que:

"Es una realidad compleja, de raíces profundas y generalizadas.

Para los individuos la pobreza es una pesadilla, es un círculo vicioso de mala salud, capacidad de trabajo reducida, poca productividad y menor esperanza de vida.

La pobreza impide a las mujeres y a los hombres ampliar y colmar sus esperanzas de tener una vida larga, sana y productiva y de gozar de ella como miembros respetados de una comunidad cohesionada.

Para las familias la pobreza es una situación en la que están atrapadas. La pobreza trae consigo una escolarización inadecuada, falta de calificaciones, inseguridad de los ingresos, una maternidad precoz, mala salud y muerte temprana."

La pobreza también impide el acceso a la tecnología. La mayoría de los inventos o desarrollos que podrían mejorar la calidad de vida, no llegan a quienes los necesitan.

La Empresa ETV (Emprendimientos de Tecnología para la Vida) está desarrollando un sistema que permita la efectiva llegada de esas tecnologías a sectores que la necesitan y que a la vez sea económica, social y ambientalmente sustentable.

El emprendimiento nació a partir del trabajo de la Fundación Gente Nueva, que desarrolla su acción en los sectores más pobres de la ciudad de Bariloche, con proyectos educativos, sanitarios, de inserción laboral y de organización comunitaria.

Para combatir la pobreza y generar dinámicas de desarrollo hay dos armas efectivas: educación y trabajo.

Ambas están relacionadas ya que las falencias educativas afectan el acceso al trabajo, dificultando la inclusión social.

La Fundación Gente Nueva pone énfasis en la equidad en el acceso a la educación y en la permanencia de los chicos en la escuela, como camino para la inserción social.

Y también tiene en cuenta la formación profesional, de manera que los jóvenes económicamente vulnerables adquieren, en la escuela y en los talleres de capacitación, las competencias necesarias para cubrir posibles puestos de trabajo.

La creación de una red de entidades públicas, privadas y ONG's, al servicio de un objetivo común, genera una acción integrada que fortalece el tejido social y contribuye a dinamizar el desarrollo.

Por eso, además de la Fundación Gente Nueva y sus talleres laborales para jóvenes en riesgo, en donde tuvo su origen, ETV trabaja en red con otras organizaciones sociales al servicio de los sectores más necesitados, como Fundapay, Warmis, Fundación Hueché y Surcos Patagónicos.

También lo hace con empresas con compromiso de responsabilidad social como Amanco Argentina y con instituciones científicas y tecnológicas como el Centro Atómico Bariloche.

La misión de ETV es "Desarrollar, producir y difundir tecnologías sustentables para el desarrollo humano, siendo nosotros mismos una empresa socialmente sustentable".

Entre sus objetivos se encuentran "mejorar la calidad de vida de los sectores con más necesidades mediante tecnologías apropiadas" y "desarrollar un modelo de acción que pueda multiplicarse".

El modelo de negocios de ETV comienza con la construcción de alianzas con ONG's que trabajen con potenciales beneficiarios. Esta alianza asume la forma de licencia para la comercialización para productos o servicios suministrados por la empresa, que la ONG comercializa obteniendo un beneficio.

La ONG designa, en caso necesario, agentes instaladores que son capacitados por ETV. Los instaladores cobran por su trabajo el valor acordado por la ONG y ETV.

ETV supervisa la cadena de calidad, desde la provisión de suministros, pasando por la fabricación, instalación, hasta el mantenimiento.

En cuanto a las características de las ONG's licenciatarias, podemos mencionar que tienen un profundo conocimiento y prestigio en las comunidades en las que actúan, tienen capacidad operativa para apoyar la logística de abastecimiento e instalación de los productos o servicios suministrados por ETV y además pueden financiar a los usuarios mediante microcréditos (por ejemplo con el Banquito de la Buena Fe).

Esto último es muy importante, ya que la mayoría de las personas que viven en la pobreza trabajan al margen de los mercados, en la economía informal o en la economía rural de subsistencia.

Perseverantes, ingeniosas, innovadoras y valientes en el día a día por sobrevivir, por resistir, estas personas no cuentan con los medios necesarios para acceder al crédito, aunque con su tenacidad y esfuerzo podrían alcanzar importantes logros si se les diera la oportunidad.

Los requerimientos de los bancos tradicionales, como presentación de garantías, propiedades o comprobación de solvencia son imposibles de cumplir.

El sistema de microfinanciación consiste en prestar servicios financieros como el crédito, con una lógica diferente a la de las entidades financieras tradicionales.

Generalmente a cargo de voluntarios, la administración tiene muy bajos costos.

Basado en lazos familiares y sociales y en un número reducido de miembros, este sistema está cerca de sus clientes. Los conoce lo suficiente como para saber que se esmerarán por cumplir con los reembolsos.

Por eso las instituciones de microfinanciación están alcanzando altos índices de recuperación, a la vez que permiten reducir la pobreza y abandonar las subvenciones.

Además de reforzar el capital social, el acceso al crédito aumenta el sentido de responsabilidad y permite recuperar la autoestima. También promueve la creación de puestos de trabajo, ayudando a los pobres a satisfacer necesidades del presupuesto familiar y a hacer proyectos a futuro.

Bajo el sistema de microcréditos, el primer producto que ETV sacó al mercado, para luego ir extendiendo el modelo de negocio a otros productos, es la Bomba de Soga, una tecnología que conocen y que tiene las características coincidentes con la finalidad de la empresa. El desarrollo y la fabricación de la bomba se hacen íntegramente en Bariloche.

Se trata de una bomba de agua de antiguo diseño y bajo costo. El rescate y adaptación del artefacto fue mérito del ingeniero Sebastián Gortari, del Centro Atómico.

De sistema sencillo y eficaz, la bomba para obtener agua, tanto del subsuelo como de cursos de agua, consiste en una soga con pistones o arandelas insertados en forma equidistante; esta soga, impulsada por una polea, sube por dentro de un caño plástico cuyo extremo inferior se encuentra inmerso en el agua del pozo o perforación desde donde se bombea.

El agua se introduce entre los pistones de la soga y viaja hacia arriba donde un caño en derivación permite que sea descargada a un tanque de almacenamiento. La fuerza motriz es básicamente humana, pero la baja potencia requerida la hace apta para otros medios alternativos, como energía animal o eólica, pequeños motores a explosión o eléctricos alimentados por paneles fotovoltaicos.

En este sentido, se están ultimando de pulir los últimos detalles para proveer, junto con la bomba, la instalación para energía eólica o para motores fotovoltaicos.

La bomba de soga presenta varias ventajas. Es muy fácil de usar, ya que su cómodo diseño permite obtener la misma cantidad de agua en menos de un tercio del tiempo que con soga y balde. También es sustentable, porque como el principio de funcionamiento de la bomba es muy simple y fácilmente entendible, los usuarios pueden mantenerla y hacer arreglos menores. Y fundamentalmente es accesible, porque los usuarios pueden comprarla.

Entre los principales beneficiados con el producto podemos mencionar a las personas de bajos ingresos que obtienen el agua, para beber y usos sanitarios, de pozos con balde o bombas que deben ser reemplazadas y a los pequeños agricultores que obtienen el agua de pozos para riego y bebida de animales.

Para los primeros, usuarios domésticos y centros comunitarios, la instalación de la bomba de soga implica varios beneficios. Ahorra esfuerzo y tiempo en la tarea, normalmente realizada por mujeres, niñas y niños. Facilita la higiene personal, el lavado de ropa, el funcionamiento e higiene de letrinas y contribuye a la seguridad alimentaria.

Además, como permite cerrar totalmente la boca del pozo, reduce significativamente la contaminación del agua, mejorando la calidad de vida de la comunidad en el aspecto sanitario.

Al bajar el riesgo de sufrir enfermedades causadas por el agua, como por ejemplo diarrea infecciosa, disminuye los gastos en tratamientos médicos y remedios y los índices de ausentismo escolar y laboral.

Para los pequeños agricultores, además de los beneficios domésticos, brinda la posibilidad de riego y de riego con micro sistemas de goteo, lo que redundará en mayor producción de alimentos, ya sea para autoconsumo o venta.

Y a los pequeños productores agropecuarios les permite alcanzar una mayor producción de carne y leche, al contar con agua para el ganado cuando la disponibilidad de agua o las estaciones secas limitan el tamaño de los rebaños.

En un principio se distribuyeron en forma experimental cincuenta (50) bombas y luego se fue avanzando en materia de comercialización.

Al respecto, Gustavo Gennuso, director de la Fundación Gente Nueva, comenta: "La experiencia que hicimos es muy linda desde el punto de vista sentimental. Es muy especial ver la cara de la gente cuando sale el chorro de agua impulsado manualmente".

Las utilidades del futuro serán invertidas en emprendimientos de la Fundación Gente Nueva y ya se establecieron contactos con empresarios que podrían interesarse en invertir en este tipo de desarrollos.

Tienen que ser inversores que acepten que el recupero de la inversión y las ganancias llegan en forma más lenta, con los tiempos de los emprendimientos sociales.

El modelo de negocios ideado por ETV demuestra creatividad para generar nuevas formas de asociación entre diferentes sectores de la sociedad, propiciando oportunidades para quebrar el ciclo de la pobreza y para la generación local de riqueza.

Contribuye al logro de los siguientes "Objetivos de Desarrollo del Milenio" definidos en la Cumbre del Milenio de la Organización de las Naciones Unidas (2000):

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
2. Lograr la enseñanza primaria universal.
3. Reducir la mortalidad infantil.
4. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente. Meta: Reducir a la mitad el porcentaje de personas que carecen de acceso al agua potable.
5. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo. Meta: En colaboración con el sector privado, velar por que se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías.

Al reinvertir las utilidades en educación se enmarca en el artículo 16 de la "Carta Democrática Interamericana" de la Organización de los Estados Americanos (2001), que expresa que la educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos.

Además propicia el cumplimiento de deberes de los habitantes invocados en la Constitución de la provincia de Río Negro, de trabajar y actuar solidariamente y de formarse y educarse en la medida de su vocación y de acuerdo a las necesidades sociales (artículo 46).

También aporta al goce de derechos como a la salud, que es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana (artículo 59); a la cultura y la educación que son derechos esenciales de todo habitante (artículo 60) y a la educación como instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre (artículo 62).

Los gobiernos deben asumir el compromiso de promocionar, incentivar, fortalecer, perfeccionar y divulgar los mecanismos de participación y colaboración entre la sociedad civil, el sector privado y la sociedad en general, como forma de "promover y consolidar la democracia y la construcción de sociedades con inclusión y justicia social" (IV Cumbre de las Américas - Mar del Plata - Argentina 2005).

Fuentes:

Carta Democrática Interamericana. Organización de los Estados Americanos 2001.

Constitución de la provincia de Río Negro.

Cumbre del Milenio. Asamblea de las Naciones Unidas 2000.

Diario Río Negro, edición del 1º/8/07, página 31. "Una antigua bomba para que todos accedan al agua".

Memoria del director general de la 91ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (OIT 2003).

www.etvida.com.ar

www.observatoriosocial.com.ar Empleo, educación y pobreza. Conversaciones con Luis Beccaria.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social el modelo de negocios desarrollado por la empresa Emprendimientos Tecnológicos para la vida de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 419/07

FUNDAMENTOS

Somuncura es una voz araucana que significa "piedra, peñasco que suena o que habla". Es un área natural protegida y la segunda reserva natural del país por su extensión, ya que ocupa una porción

del Centro-Sur de la provincia de Río Negro y del Norte de Chubut, conformando un altiplano de alrededor de 15.000 hectáreas con cerros de más de 1900 metros.



Es una altiplanicie basáltica, desértica, con relieves sobreimpuestos: conos volcánicos, sierras, cerros, cerritos mamilares con alturas máximas que se acercan a los 1.900 metros sobre el nivel del mar (el Cerro Corona por ejemplo), intercalados con lagunas temporarias, arcillosas. Alguna vez fue una isla volcánica cuando el mar cubría la actual Patagonia y Los Andes aún no se habían elevado. La meseta es una formación de bordes que presentan hendiduras -cañadones- denominadas localmente "rincones", por donde bajan los arroyos que las provocaron. Los arroyos que se forman de la nieve invernal dan lugar a pequeños valles que circundan la meseta donde se asientan las poblaciones, curtidas por las amplitudes térmicas, que en invierno pueden bajar

a 25°C. bajo cero y en verano superan los 35°C. Son cerca de cien (100) familias las que viven de la cría del ganado y la caza de animales en este desierto de piedra y monte bajo, entre cerros y lagunas donde el viento sopla fuerte.

Su desarrollo geológico data de más de 300 millones de años y allí se pueden apreciar formaciones rocosas con características únicas, especies de fauna autóctona, escenarios lunares, pinturas rupestres, tallados en roca efectuados por aborígenes, manantiales y otros sitios de imponente atractivo.

Este impresionante y misterioso accidente geográfico despertó la curiosidad de profesionales y técnicos desde 1919 y aún guarda algunos secretos en sus diversos y únicos caracteres geológicos, morfológicos y ecológicos.

Por sus características de ecosistema cerrado mantiene muy bajos niveles de contaminación y en su subsuelo almacena aguas de alta calidad y pureza.

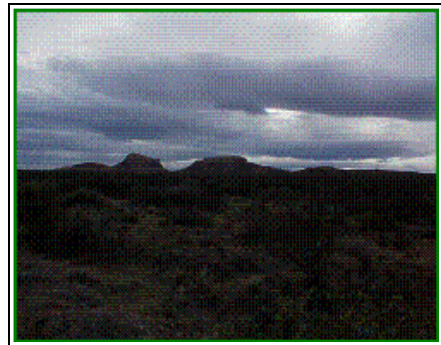
Existen exclusivas comunidades vivas terrestres y de agua dulce. Por ejemplo, en el arroyo Valcheta, que constituye un lugar de recreo, vive la mojarrita desnuda. Está considerada especie vulnerable y es el único pez autóctono de la región, cuyo descubrimiento se remonta a principios de siglo. Su nombre se debe a la falta de escamas de los ejemplares adultos.

Asimismo, la Meseta de Somuncura suma un atractivo morfológico en cuanto a los accesos, ya que los paredones de lava, abruptos y escabrosos, la convierten a lo largo de gran parte de su perímetro en una especie de castillo o fortaleza.

Por otra parte, el mismo pueblo de Valcheta, situado en el valle del arroyo del mismo nombre, constituye una interesante opción para visitar. Se lo conoce como el oasis rionegrino, porque, enclavado en medio de la meseta, presenta un paisaje totalmente distinto. El viajero que llega se encuentra imprevistamente con una vegetación boscosa, con alamedas, con plantaciones frutales y alfalfares de un verde profundo. A todo esto hay que sumarle la atención de los lugareños, que es proverbial en toda la meseta: el turista es siempre bienvenido y atendido cordialmente. En esta localidad de 3.500 habitantes se realiza en el mes de junio la Fiesta de la Matra, que es el tapiz tejido en telar por los mapuches.

Este área es de gran interés biológico por la existencia de especies y subespecies endémicas (que habitan en un solo lugar del planeta) vegetales como una compuesta y una malvácea, o animales como la antiquísima mojarra desnuda (pececillo sin escamas), la ranita de Somuncura, la lagartija de las rocas, algunas subespecies del piche patagónico y un habitante de las rocas: el pilquín o chinchillón.

La mojarra desnuda, considerada especie vulnerable, incluida en 1988 en el Libro Rojo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), es el único pez autóctono de la región en estudio. Está restringido sólo a las nacientes del arroyo Valcheta, sólo unos 150 metros de hábitat, en el centro mismo de la Meseta de Somuncura. Fue descubierta a principios de siglo por el ictiólogo Fritz Steindachner, quien le asigna ese nombre porque los ejemplares estudiados no poseían escamas. El nombre científico de la especie es *Gymnoscharacinus Bergi*, pertenece a la familia de los characínidos, que incluye a todas la mojarra. Una de sus particularidades es que los ejemplares juveniles poseen escamas hasta aproximadamente los 42 mm. de longitud del cuerpo. En la actualidad está compuesta por unos pocos individuos, unos miles, dado que diversos factores naturales y artificiales atentan contra la preservación de la especie. El arroyo Valcheta nace en el Paraje Chipauquil (tierra blanca), éste es el lugar apropiado para el desarrollo de la mojarrita desnuda. Fuera de este lugar su supervivencia es imposible, ya que no soporta el cautiverio o aguas con una composición distinta a la de éstas. Por esta causa está totalmente prohibida la extracción y se fomenta su avistaje,



siempre respetando las normas de preservación. En los pequeños pozones de los manantiales de Chipauquil pueden observarse cardúmenes de estos peces transparentes. Algunos individuos saltan en la superficie, no miden más de 8 centímetros y parecen surgir del centro mismo de la tierra.

Diferentes grupos humanos recorren, trabajan o desarrollan actividades en la meseta, junto a aquéllos que encontraron en ella su modo de subsistencia. Estos últimos viven en ranchos levantados sobre cráteres, cuidando sus cabras, bebiendo agua de lluvia e intercambiando los productos de la ganadería caprina y ovina de subsistencia. Un hecho interesante, desde lo sociocultural, es que las mujeres y niños pasan el otoño y el invierno en poblaciones cercanas, quedando sólo los hombres adultos como testigos silenciosos del lugar.

Considerando que la Meseta de Somuncura contiene un valor ambiental singular (biodiversidad y geomorfología únicas en el planeta), así como una realidad sociocultural que se ha ido adaptando a esas condiciones, a lo que debemos agregar un creciente interés en la explotación minera y turística, podría ser categorizada como Reserva Natural Estricta o Parque Interjurisdiccional de acuerdo a las categorías de manejo homologadas por la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN).

En ese sentido, los intentos por concretar la creación de un área de reserva natural protegida datan de 1973. La propuesta surgió del Centro de Investigaciones Científicas de Río Negro (CIC). La región de Somuncura no sólo reviste interés geomorfológico, geológico, climático, biológico y ecológico, sino que sus características sui géneris son únicas en Río Negro y en la Patagonia. Finalmente en 1993 fue aprobada la Ley de Areas Naturales Protegidas, aunque previamente había sido declarada como Reserva Protegida Provincial (decreto 356/86).

En síntesis, y tomando en cuenta que a la definición de ciertos parámetros para la protección del medio ambiente en la región, debemos sumar los condicionantes económicos y socioculturales que se entrecruzan, modifican y son modificados por el devenir histórico y cotidiano en la meseta, es absolutamente necesario que, previamente, se realicen todos los estudios científicos, de campo, sociológicos, antropológicos, etcétera, que permitan definir, sobre bases ciertas, qué instrumentos o herramientas son coherentes y eficaces para cumplir con los criterios de conservación del medio ambiente con sustentabilidad social.

En ese sentido se dirige el desarrollo del proyecto "En Somuncura" cuya realización está prevista a partir de diciembre del presente año o enero de 2008 y consistirá en una narración documental basada en materiales gráficos, registros directos y testimonios de habitantes, expertos e investigadores. El mismo



expondrá información, historias de vida, creencias y situaciones para ilustrar el origen y la actualidad en la meseta, haciendo hincapié no sólo en las características ambientales sino también en la dinámica social de esa región.

La realización y producción del film estará a cargo del documentalista, investigador y profesor de la Universidad de Buenos Aires, Guillermo De Carli. Existe sumo interés de la productora Red Media (Italia) por coproducir el documental. Por otra parte, "En Somuncura" tiene el aval institucional del Comité de Integración "Región de Los Lagos" y de la Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico y es auspiciado por la Fundación Florens de San Carlos de Bariloche.

Para finalizar, es útil destacar que este tipo de proyecto, cuyos contenidos se anexan, debe contar con el decidido apoyo de nuestra provincia y por ello les solicitamos declarar de interés social, turístico, científico y educativo al proyecto del film documental "En Somuncura".

Por ello:

Autor: Bautista José Mendioroz, legislador.

Firmante: María Noemí Sosa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, científico, ambiental, social y turístico el proyecto del film documental "En Somuncura", a desarrollarse en la Meseta de Somuncura a partir de diciembre de 2007.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

EN SOMUNCURA

PROYECTO: FILM DOCUMENTAL, 90'

LOS HECHOS

Entre el Centro-sur de la provincia de Río Negro y el norte de Chubut, se alza la Meseta de Somuncura, un altiplano de 15.000 km² con cerros de mas de 1.900 metros. Se trata de una gran extensión desértica, que alguna vez fuera isla volcánica cuando el mar cubría la actual Patagonia y los Andes aún no se habían elevado.

Es, quizás, el lugar menos conocido de la Argentina, aunque desde los primeros años del siglo XX ha despertado un sostenido interés en antropólogos, geólogos, biólogos y paleontólogos. Existen allí especies animales y forestales únicas en el mundo, actualmente en estudio. Su desarrollo geológico data de mas 300.000.000 de años.

Por sus características de ecosistema cerrado mantiene muy bajos niveles de contaminación y en su subsuelo almacena aguas de alta calidad y pureza, que drenan en numerosos manantiales y arroyos.

Las temperaturas en invierno descienden hasta los -25°C, y llegan en verano a los 35°C. La entera superficie de la meseta está sembrada de cráteres y depresiones formadas por la actividad volcánica. La población es escasa, menor a 500 personas, constituyendo el sitio de menor densidad de nuestro país.

La cotidianeidad y el modo de vida de los habitantes de la meseta, vinculados a la cría de ganado caprino, transcurren bajo condiciones muy extremas y rigurosas, no repetidas en ningún otro lugar de Sudamérica.

SITUACION

“EL DESIERTO DENTRO DEL DESIERTO”, Somuncura tiene hoy tantos rostros como intereses sobre sí. Diferentes empresas y proyectos la tienen en cuenta como fuente de divisas. Diferentes grupos recorren, trabajan o desarrollan actividades en la meseta, junto a aquellos que encontraron en ella su modo de subsistencia. Ninguno de estos actores comparte objetivos ni acuerda convivencia alguna, y mucho menos se tienen en consideración mutua a la hora de determinar el acceso a los recursos disponibles.

A la vez, la extraña belleza de Somuncura, el panorama de la estepa cercada por murallones basálticos, y tachonada de hoyas y lagunas, ha comenzado a atraer incipientes actividades de turismo.

Tierra prometida, tesoro o piedra abandonada, nadie logró todavía nombrarla. En su dilatada soledad, Somuncura guarda el secreto de su futuro, una historia por develar.

EL FILM OBJETIVO GENERAL

Hacer conocer la Meseta de Somuncura en su dimensión natural, económica y humana, a partir de una descripción exhaustiva de su geomorfología, diversidad biológica y formas de vida de los pobladores.

Exponer las razones a favor de la creación del Parque Nacional Somuncura, como forma de reconocimiento y protección de sus recursos y diversidad.

IDEAS

La Meseta de Somuncura es un lugar único, de importancia estratégica en materia de conservación y recursos, y sobre el cual confluyen múltiples intereses, miradas y actividades. Su realidad extrema y en tensión no aparece en los debates nacionales, y es ignorada y desconocida en el resto del país. Eso permite avances independientes de parte de sus ocupantes, reconfigurando un territorio cuya conflictiva principal no termina de asumirse.

ACTORES Y RELACIONES

Estamos considerando, varias líneas narrativas confluyentes, relacionadas directamente con los grupos sociales presentes en la meseta. En concreto, expondremos la situación de los:

1. POBLADORES

Cerca de quinientos. Viven en ranchos de piedra levantados sobre cráteres, cuidando sus cabras, bebiendo agua de lluvia, el vecino más cercano a mas de 15 kilómetros. Su única actividad económica es el mercadeo de los productos de una ganadería caprina y ovina de subsistencia.

Las familias de la región se separan durante el invierno: las mujeres e hijos pasan la estación fría en alguna de las poblaciones cercanas y esperan la primavera para regresar. Al reparo de los vientos terribles, en la cavidad de los cráteres, los hombres quedan completamente solos como testigos silenciosos del lugar.

Complementariamente, abordamos otras realidades, asociadas a los:

2. INVESTIGADORES

Que estudian las especies animales y forestales exclusivas de la meseta, las que mantienen su estado evolutivo original. Se presentará en acción a especialistas en biología de la conservación, y se buscará el testimonio de profesionales del Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la provincia de Río Negro, y de la Administración de Parques Nacionales.

En particular, focalizamos en los trabajos desarrollados en relación a la extraña Mojarra Desnuda (*Gymnocharacinus bergi*), su hábitat, sus características y situación. Se trata de una especie endémica, que habita una franja de 150 metros del arroyo Valcheta donde -por efecto de géisers- se mantiene desde hace siglos una temperatura de 20°C aún durante el crudo invierno.

Asimismo, destacaremos algunas cuestiones relativas a las reservas acuíferas de la meseta y a su renovación. En todos los casos, señalaremos el carácter único de la región y su condición de reserva natural.

3. EXTRANJEROS

Para el imaginario de algunos europeos la Patagonia es el lugar de la Utopía: cielos azules, aire limpio, tierra pródiga, vacío. Todo invita a la refundación, al recomienzo, y muchos han fantaseado con el proyecto personal de establecerse en el fin del mundo.

A la vez, otras miradas foráneas descubren los recursos reales que guarda Somuncura, y organizan su extracción: oro, plata, hierro, fluorita.

Ambos extremos -el del trabajo sobre sí mismo, y el de la apresurada explotación- comparten la actitud hacia la región: un lugar valioso, disponible, en el cual las empresas pueden tomar cuerpo sin mayores regulaciones.

4. TURISTAS

Existen pequeñas empresas dedicadas al turismo-aventura que ofrecen excursiones y actividades en Somuncura, desde hace ya varios años. En la zona norte de la meseta, desde Valcheta se realizan competencias de Motocross, y otros puntos suelen recibir acampantes y ciclistas que parten desde Cona Niyeu, Maquichao, El Caín, Los Menucos.

No siempre los organizadores cuentan con la experiencia y los conocimientos necesarios para internarse en una zona semejante, poniendo en crisis la protección del ambiente y la consiguiente conservación de la biodiversidad, e incluso, arriesgando a los visitantes.

5. ORIGINARIOS

La meseta es su Centro del Mundo, y lo único que quedará en pie en el cambio de los tiempos. En el Cerro Corona se pone en marcha un ritual que afirma su pertenencia e identidad con el territorio. El pueblo Mapuche es presencia natural en Somuncura. La etnia Tehuelche, casi extinguida, manifiesta su temperamento igualitario, independiente, casi libertario. La "PIEDRA QUE CANTA" se mueve con ellos.

6. COFRADES

Asociaciones que reivindican la tradición Templaria reclaman a la meseta como el lugar elegido en el siglo XV para ocultar los bienes de esa Sociedad. En distintos momentos del año, los Templarios actuales realizan allí ritos esotéricos de pasaje e iniciación dirigidos a afirmar esa hipótesis. La leyenda sugiere vínculos entre los antiguos Caballeros y las poblaciones aborígenes, por medio de los cuales se habrían facilitado los desplazamientos, el transporte de valores y la extracción de Plata en el Potosí.

Según esta creencia, el nombre mismo del país derivaría de la denominación que la Orden del Temple daba a la estepa patagónica, "ARGENTUM".

FORMA

Narración documental, basada en materiales gráficos, registros directos y testimonios de habitantes, expertos e investigadores. Se trata de un relato que expondrá información, historias de vida, creencias y situaciones, para ilustrar el origen y la actualidad del territorio, como aporte a su efectiva integración.

La argumentación progresará mediante narración paralela, subrayando la naturaleza de las relaciones entre uno y otro actor, y produciendo una visión compleja pero representativa de la dinámica social actual en Somuncura.

A QUIENES ESTA DIRIGIDO

El tema central y el tratamiento de este film serán concebidos para un público vasto y no especializado.

PRODUCCION

Entidades Argentinas e Italianas

En Argentina, la realización y producción del film estará a cargo de Guillermo De Carli, documentalista, investigador, y profesor regular en la Universidad de Buenos Aires, en donde dirige desde 1987 el Taller de Video Documental de la Carrera de Ciencias de la Comunicación.

Como parte italiana, el grupo productor Med Media, de Reggio Calabria está decididamente interesado en su coproducción. La productora Med Media integra la sociedad "Raffaelle Lombardi Satriani", orientada a la documentación etnoantropológica con énfasis en la producción audiovisual.

Además, el film tiene el aval Institucional del Comité de Integración de los Lagos y de la Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Biocénico Norpatagónico.

Finalmente, su desarrollo cuenta con el auspicio de la Fundación Florens (San Carlos de Bariloche, Río Negro), cuyos propósitos buscan impulsar el desarrollo social y humano, y la conservación del medio ambiente.

ACERCA DE SU DESARROLLO

Para establecer la forma definitiva del proyecto "En Somuncura" proponemos el siguiente Plan:

I. DOS EXCURSIONES EXPLORATORIAS

Objetivo: definición de locaciones, determinación de contactos e informantes, documentación, registros preliminares en HDV, análisis de condiciones de trabajo.

Duración: 5 a 7 días cada una. Condicionadas a situación climática.

PRIMERA EXCURSION:

Diciembre 2007 o enero 2008.

Realizador, productor ejecutivo, consultores, chofer.

Dedicada a aspectos geomorfológicos y biológicos.

Ruta: San Carlos de Bariloche > Valcheta > Chipauquil > Cerro Corona > Cerro Puntudo > Cona Niyeu. 1100 kms. ida y vuelta hasta Valcheta, más aproximadamente 500 kms. en el interior de la meseta.

Transporte: Camioneta.

SEGUNDA EXCURSION:

Marzo o abril 2008.

Realizador, camarógrafo principal, consultores, chofer.

Dedicada a aspectos antropológicos, históricos, y socioeconómicos.

Ruta: San Carlos de Bariloche > Los Menucos > Comicó > El Caín. 600 kms. ida y vuelta hasta los Menucos más 500 km. recorridos en Somuncura.

Transporte: Camioneta.

II. REDACCIÓN

Producción de la estructura argumentativa del film. Fuentes bibliográficas.

Diseño general.

Febrero a mayo 2008.

III. PRE-PRODUCCION

Determinación del presupuesto del proyecto.

Definición del plan de rodaje.

Mayo a junio 2008.

Se prevé el Inicio de filmación para Julio de 2008.

PRESUPUESTO

En Somuncura – FONDOS PARA DESARROLLO DEL PROYECTO

Excursiones exploratorias / Documentación \$ 40.265

Redacción / Preproducción \$ 12.650

Honorarios Técnicos / Consultores \$ 17.650

-----o0o-----

Expediente número 420/07

FUNDAMENTOS

Los medios de comunicación son instrumentos en constante evolución, muy probablemente la primera forma de comunicarse entre los humanos fue la de los signos y señales empleados en la prehistoria, los que fueron evolucionando considerablemente hasta lograr incrementar sustancialmente la globalización.

Las características positivas de los medios de comunicación residen en que posibilitan que amplios contenidos de información lleguen a extendidos lugares del planeta en forma inmediata. Los medios, además, hacen posible que muchas relaciones personales se mantengan unidas o por lo menos, no desaparezcan por completo. Otro factor positivo del uso de los medios es que puede generar un determinado tipo de conciencia sobre diferentes situaciones, ya que los medios muchas veces cumplen las funciones de formadores de opinión.

Mantener al público informado y al corriente de la gestión de gobierno es una de las funciones principales de la información pública y una de sus razones de ser.

Su objetivo primordial debe ser compartir el conocimiento, despertar conciencia, dar a conocer los derechos de la ciudadanía, destinatarios al fin, de las políticas públicas y de toda aquella información que tienda a prevenir sobre riesgos que afecten y/o alteren su calidad de vida.

Desde la Secretaría de Comunicación de la provincia de Río Negro a través de sus áreas específicas se llevan a cabo los distintos programas de difusión e información pública a la ciudadanía, utilizando para ello todos los medios de comunicación (televisión, radio, gráfica, etcétera).

Dando por sentado que desde esa área de gobierno, se hace un uso equitativo y democrático del presupuesto destinado para tal fin, es que se considera oportuno solicitar a esta Secretaría evalúe la posibilidad de destinar espacios en todos estos medios, a la Secretaría de Seguridad con el fin de poder desarrollar una fuerte campaña de Lucha Contra la Trata de Personas utilizando el excelente material que brinda el Organismo Internacional para las Migraciones (OIM) con este objetivo.

Por la magnitud e importancia que presenta esta problemática, es fundamental que se integren esfuerzos desde todas las áreas de gobierno para que resulte exitosa la implementación de este tipo de campaña, que tiene como fin supremo preservar la vida y el bienestar de todos los ciudadanos rionegrinos.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Comunicación de la provincia de Río Negro, que destine espacios contratados y/o a contratar en todos los medios de comunicación (radio-televisión-gráfico) a la Secretaría de Seguridad.

Artículo 2º.- La Secretaría de Seguridad ha de utilizar estos espacios en implementar, en todo el ámbito de la provincia, una campaña masiva de difusión con carácter preventivo sobre la Trata de Personas, aplicando el material publicitario y testimonial brindado por la Organización Internacional para las Migraciones (O.I.M.).

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 421/07

FUNDAMENTOS

El presidente de la Nación, el doctor Néstor Kirchner, anunció un incremento del adicional de Zona Austral del veinte (20) al cuarenta por ciento (40%) para todos los pasivos, a partir de los haberes de octubre, significando nada más y nada menos que un aumento del ciento por ciento (100%) de este concepto.

En principio este anuncio sólo se haría extensivo al sector sur de la Patagonia (Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chubut); a través de la intervención de nuestro senador nacional doctor Miguel Pichetto se logra la inclusión de no sólo nuestra provincia sino también la incorporación de las provincias del Neuquén, La Pampa y la localidad bonaerense de Carmen de Patagones a este beneficio.

Esta medida beneficiará a más de 40.000 jubilados y 3.000 pensionados de la provincia de Río Negro y alcanzará a los recientes transferidos retirados del decreto 7/97.

Este incremento impacta significativamente en el haber neto de todos y cada uno de los jubilados y pensionados de nuestra provincia, es decir, que los beneficiarios lograrán obtener mayores recursos para afrontar sus necesidades.

Esta es una muestra más de las distintas políticas que lleva adelante el gobierno nacional relacionadas a la redistribución de los ingresos y a cubrir las demandas de los sectores más vulnerables de la sociedad, que en este caso corresponden a la tercera edad.

Durante la gestión del presidente Néstor Kirchner, este sector se ha visto notablemente beneficiado con las innumerables medidas que se han llevado adelante con el objeto de mejorar su calidad y condición de vida. Esto se refleja a través del incremento que ha sufrido el haber mínimo de los jubilados de julio de 2003 de ciento cincuenta (150) pesos a septiembre de 2007, el cual ascendería a los setecientos ochenta (780) pesos.

Después de 20 años de democracia estamos viendo un Estado nacional comprometido con la situación del sector pasivo. Medidas de esta naturaleza requieren el reconocimiento de todos los estamentos del Estado.

Por ello:

Autor: Jorge Ademar Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el aumento del veinte (20) al cuarenta por ciento (40%) del adicional por zona austral para todos los pasivos de la Patagonia anunciado recientemente por el presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 422/07

FUNDAMENTOS

Es indudable que la crisis que vivió nuestro país en el 2001 no afectó sólo a la economía, sino que desnudó la falta de credibilidad de las instituciones por parte del ciudadano común.

En efecto, la democracia tiene su razón de ser si el sistema político que surge a partir de ella representa de forma veraz las posiciones y formas de pensar de la ciudadanía. En este sentido, el sistema de elección de autoridades debe reflejar de la mejor forma posible las preferencias de los votantes, con los requerimientos que se establezcan para cada cargo y que deben estar fundados en la defensa de la institucionalidad.

Precisamente un elemento que debilita la calidad institucional es la existencia de reelecciones indefinidas, ya que alienta la personalización del poder y al no permitir la alternancia transforma la democracia en un juego de todo o nada.

Merece señalarse que tanto la Constitución nacional como la provincial no contemplan la posibilidad de reelección indefinida para el presidente y el gobernador, respectivamente. Tal como señala el analista político y director del Centro de Estudios Unión para la Nueva Mayoría, Rosendo Fraga, sólo 4 de las 24 provincias permiten la reelección indefinida y en el caso de América Latina sólo Cuba.

La percepción negativa de la sociedad hacia la reelección indefinida quedó patentizada en las provincias de Misiones y San Luis, en el primer caso por un masivo rechazo a la modificación de la Constitución provincial para permitir la reelección indefinida del gobernador y, en el segundo caso, por el triunfo en el plebiscito recientemente llevado a cabo conjuntamente con las elecciones a gobernador provincial para la opción que revocaba la posibilidad de reelección indefinida para el titular del Poder Ejecutivo provincial.

Sin embargo, aún persisten marcos normativos que permiten este tipo de esquemas electorales que debilitan las instituciones. Tal es el caso de la ley provincial número 2353, que rige para los municipios rionegrinos que no hayan dictado su propia Carta Orgánica. En efecto, en el Capítulo 2 de dicha norma, referido al gobierno municipal, el artículo 18 establece que "los miembros del gobierno municipal (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder de Contralor) serán elegidos por el voto popular en forma directa, pudiendo ser reelectos". Como vemos, dicho artículo habilita la reelección indefinida para quienes detentan el Poder Ejecutivo municipal, lo que significa que no existan los contrapesos adecuados para el ejercicio del poder, más aún cuando esta ley rige principalmente los municipios más pequeños de la provincia.

Creemos necesario por lo tanto modificar la ley 2353 de manera de adecuar la misma a las disposiciones en este asunto presentes en la Constitución provincial y la Constitución nacional, mejorando de esta manera la calidad institucional del sistema político de nuestra provincia.

El presente proyecto propone, entonces, la modificación del artículo 18 de la ley 3253 referido a la elección de los miembros del gobierno municipal, de manera tal de dejar sin efecto el mecanismo de reelección indefinida para el intendente municipal, no así para los miembros de órganos colegiados como el Poder Legislativo y el Poder de Contralor. Por lo tanto, proponemos también la modificación de los artículos 28, 40 y 61 de dicha norma a fin de clarificar esta situación.

Por ello:

Autor: Eduardo Jiménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 18 de la ley 2353, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18.- Elección: Los miembros del gobierno municipal serán elegidos por el voto popular en forma directa".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 28 de la ley 2353, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 28.- Mandato: Los concejales representan a los partidos políticos que impulsaron su elección en la localidad y duran en sus cargos un período de cuatro (4) años, renovándose por mitades cada dos (2), pudiendo ser reelectos. En la primera sesión se sortearán los que deban cesar en forma proporcional a los bloques que integran el Concejo".

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 40 de la ley 2353, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 40.- Intendente: El Poder Ejecutivo será ejercido por un ciudadano designado con el título de intendente, elegido a simple pluralidad de sufragios, pudiendo ser reelecto por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no podrá ser elegido nuevamente sino con el intervalo de un período. Para ser intendente se requiere, además de las condiciones exigidas en el artículo 19, haber cumplido veinticinco (25) años de edad".

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 61 de la ley 2353, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 61.- Tribunal de Cuentas: El Poder Contralor en cada municipio estará ejercido por un Tribunal de Cuentas integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes elegidos en forma directa conforme al sistema de representación proporcional, pudiendo ser reelectos. Dicho organismo se constituirá por sí mismo, designará su presidente y dictará su propio reglamento interno".

Artículo 5º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 423/07

Viedma, 21 de septiembre de 2007.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, el siguiente Pedido de Informes:

Sobre los siguientes programas nacionales implementados en la provincia de Río Negro:

- Programa Nacional de Integración para la Igualdad Educativa – P.I.I.E.
- Programa Nacional de Escuelas y Medios.
- Programa Nacional de Educación Solidaria.
 - a) Términos y alcances de cada uno de los programas mencionados.
 - b) Fecha de iniciación de los mismos y duración.
 - c) Responsables en el seguimiento y evaluación del proceso de desarrollo de los programas.

- d) Desarrollo y situación actual de los mismos.
- e) Nómina de establecimientos incorporados a cada uno de estos programas.
- f) Criterio que se aplicó al momento de seleccionar los establecimientos beneficiados con los mismos.
- g) Cantidad de alumnos que participan en ellos.
- h) Presupuesto (provincial y/o nacional) con que cuenta cada uno de estos programas.

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Carlos Valeri, Luis Di Giacomo, María Magdalena Odarda, Ademar Jorge Rodríguez, Fabián Gustavo Gatti, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 424/07

FUNDAMENTOS

Es evidente que en la actualidad los recursos energéticos son fundamentales para el desarrollo de las actividades humanas, tanto productivas como cotidianas.

Este hecho ha motivado el creciente costo de los recursos energéticos a nivel mundial, lo que ha contribuido también a la utilización masiva de tecnologías (sobre todo en el transporte) dependientes de un recurso no renovable como los hidrocarburos, cada vez más escasos.

En nuestro país, la Patagonia constituye la mayor región abastecedora de energía primaria, dado su potencial para la generación de energía hidroeléctrica y la existencia de cuencas hidrocarburíferas.

Sin embargo, a pesar de ello la región patagónica no incluida en las disposiciones del decreto nacional número 897/92 de exención de impuestos a los combustibles líquidos debe soportar hoy precios más altos que los vigentes en la ciudad de Buenos Aires y el conurbano tanto en las naftas como en el gasoil. Resulta un contrasentido que los habitantes de la zona norte de la Patagonia, la región con mayor producción de hidrocarburos, deban pagar los precios más altos por los combustibles líquidos derivados de estos recursos naturales.

Esta situación sólo obedece a las prácticas comerciales de las empresas petroleras, por lo que consideramos pertinente la intervención del organismo estatal que regula la actividad a efectos de concluir con esta inequidad.

El presente proyecto, por lo tanto, solicita a la Subsecretaría de Combustibles de la Nación que tome las medidas pertinentes a los efectos de eliminar el diferencial de precios en las naftas y el gasoil que abonan los consumidores de la región patagónica no incluida en la exención del impuesto a los combustibles líquidos establecida en 1992.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía, Subsecretaría de Combustibles, que vería con agrado tome las medidas pertinentes a los efectos de eliminar los diferenciales de precios en los combustibles líquidos que abonan los consumidores de la provincia de Río Negro en la región no comprendida en los alcances del decreto nacional 897/92.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 425/07

FUNDAMENTOS

El 10 de octubre próximo arribarán a Viedma representantes de los sectores público y privado de la provincia de Osorno, de la X Región de Chile, para participar del Encuentro Binacional "Patagonia

Integrada en la Zona Atlántica", en el que se pretende conformar una alianza estratégica entre la provincia chilena de Osorno y la ciudad de Viedma.

El mismo es continuidad de lo desarrollado el pasado 21 de junio en Chile, y además propiciará una serie de convenios asociativos en beneficio de los sectores más vulnerables que habitan la región. La facilitación de fronteras; los acuerdos empresariales; la reafirmación cultural y el trabajo conjunto con vías a la consolidación del Corredor Bioceánico son los preceptos fundacionales del encuentro.

En el mismo se abordarán temas relacionados con el tránsito de personas y mercaderías a través de la frontera entre los dos países, el establecimiento de acuerdos empresariales y sindicales, la reafirmación de lazos culturales y el trabajo conjunto con vías a la consolidación del Corredor Bioceánico.

Con motivo de la puesta en marcha de esta iniciativa, se está trabajando para enlazar intereses económicos, sociales y culturales entre los sectores público y privado de la municipalidad de Viedma y los de la provincia de Osorno.

Representantes del Comité de Integración, del municipio de Viedma y de entidades privadas están organizando esta jornada con mesas de trabajo por ejes específicos, de la que participarán autoridades provinciales y municipales.

El objetivo primordial es la firma del hermanamiento del territorio Patagonia Integrada entre Osorno y la comarca Viedma-Patagones para constituir una Alianza Estratégica y compartir una jornada de trabajo con representantes del sector privado, fundamentalmente en las áreas de Turismo, Pesca, Cultura, Sindical Gastronómico, y otros a convenir. Con el siguiente cronograma de actividades: el día 11, en el balneario El Cóndor, el pueblo mapuche convendrá su hermanamiento étnico "del Corredor Bioceánico", ya el día 12 como última jornada de actividades y en el balneario Las Grutas, se generará un Encuentro Gastronómico Chileno Argentino con los frutos de mar y comidas típicas de las dos regiones de la Patagonia integrada.

La organización está a cargo de:

Legislatura de Río Negro (Comité de Integración), municipio de Viedma, UTHGRA. Gerencia Ejecutiva Comité de Integración "Región de los Lagos" provincia de Río Negro ingeniero Ricardo Cabral Sec. Matías Chironi - Christian Speciale.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico, cultural y social el Encuentro Binacional "Patagonia Integrada en la Zona Atlántica", a realizarse en la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, durante los días 10 y 11 de noviembre, y el 12 del mismo mes en el balneario Las Grutas.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 426/07

FUNDAMENTOS

Innumerables inconvenientes presenta el inmueble donde funciona el CEM número 67 de la localidad de Sierra Grande.

El día viernes 14 de septiembre debido a las intensas lluvias caídas, se incrementaron las grietas que existían en las aulas y en los baños ubicados en el ala norte de la escuela.

Son insistentes los reclamos que una y otra vez la directora de esta institución, ha realizado a raíz de esto.

Un arquitecto que pertenece al Consejo de Educación, se comprometió a elaborar un informe, luego de la visita al establecimiento que se produjo el día 15 de septiembre, con el fin de poder tramitar la pronta reparación de todas las deficiencias edilicias existentes, ya que hubo que desconectar las cloacas y el agua que se utiliza, arrastró el terreno, por lo tanto se ahuecó las bases de esa zona.

Varias son las promesas efectuadas pero hasta el momento no se han cumplido, lo que lleva más de una vez a que el alumnado, no pueda asistir a clases regularmente con las consecuencias y el grave perjuicio que esto provoca.

En una jornada de docentes, se planteó una posible alternativa que sería elevada al Consejo, y si hay una respuesta favorable al respecto, sería poder utilizar la zona sur del establecimiento.

Las dificultades existentes se relacionan con necesidades vitales que tiene todo establecimiento educativo y que requieren de una resolución inmediata.

Resulta muy preocupante el tema de las grietas que impiden el dictado de clases de manera normal, siendo esto una constante en numerosas instituciones educativas, dificultades que datan desde hace mucho tiempo y sin solución inmediata, ni de fondo.

Los niños rionegrinos tienen el derecho de contar con un espacio digno para el desarrollo del proceso de aprendizaje, un paso necesario hacia la verdadera equidad y justicia social.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de obtener una pronta solución a los graves problemas edilicios existentes que presenta el CEM número 67 de la localidad de Sierra Grande, que impiden el normal desenvolvimiento de las clases.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 427/07

Viedma, 27 de septiembre de 2007.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informes:

1. Especifique intervenciones en el territorio de la provincia, del Programa Nacional "Mejor Vivir", número total de soluciones habitacionales asignadas a Río Negro, número y criterio de distribución territorial (por municipio), cantidad de soluciones terminadas, a terminar y a iniciar. Forma de contratación para la ejecución de obra, en cada caso.

Atentamente.

Autor: Carlos Alfredo Valeri, legislador.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez, Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, Fabián Gustavo Gatti, María Marta Arriaga, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 428/07

FUNDAMENTOS

La seguridad representa unos de los pilares básicos de la convivencia y por lo tanto, su garantía constituye una actividad esencial a la existencia misma del Estado. Actual y progresivamente se ha ido extendiendo en la sociedad la realización de actividades relacionadas a la seguridad.

La falta de seguridad, se ha convertido en los últimos años en uno de los principales problemas que enfrenta la sociedad para convivir pacíficamente, es un aspecto que inquieta de manera prioritaria.

La inseguridad puede provenir del delito, de la marginación social o exclusión social, del desempleo, de la educación, de la cultura, etcétera. Hay una íntima relación causal entre todos los factores mencionados.

Si nos referimos a la seguridad ciudadana, se considera la protección del normal funcionamiento de las instituciones democráticas, la defensa del ciudadano no sólo frente a los delitos que atentan contra los ciudadanos sino también la defensa de los ciudadanos ante la corrupción y otras formas antisociales que impidan a los ciudadanos gozar de los derechos fundamentales que tiene toda persona.

El Estado tiene el deber de garantizar el pleno goce de los derechos a los ciudadanos, en su libertad, su integridad y bienestar personal, su honor, su propiedad, su igualdad de oportunidades, así como su igualdad ante la ley y su independencia ante los poderes del Estado y también tiene la obligación jurídica de garantizar la paz, el orden y el bienestar general, y dentro de estos conceptos, implícitamente está la seguridad.

Existe una "alarma social", creada también por los medios de comunicación que le dan especial cobertura a los hechos que conllevan actos de violencia, hoy por hoy es casi rutinario.

La sociedad se convierte en "hostil", se sienten presos en sus propias casas, en sus propios negocios o comercios.

Es notable el incremento de la delincuencia en los últimos años. Son tiempos difíciles, en los que la crisis se hace sentir en todos y cada uno de los aspectos que hacen a nuestra sociedad.

La seguridad es uno de ellos, y seguramente, sea el que más preocupa a los ciudadanos ya que hoy por hoy, tal como las cosas se vienen dando, nadie es capaz de decir que vive tranquilo sin temor a ser víctima de un acto de vandalismo.

La provincia de Río Negro, es un claro ejemplo de este fenómeno: la inseguridad es en ella sensación y realidad a la vez, de ahí nuestra necesidad de contar con la aprobación de la presente ley.

A partir de este incremento innegable de la delincuencia, la compra de alarmas aumentó considerablemente.

El Registro cuya creación se propicia, tiene por objeto dar amplia protección a los intereses de las partes interesadas y a los terceros contratantes de servicios.

Cabe resaltar que la creación del Registro de Alarmas no irrogará gasto alguno en el presupuesto del ministerio respectivo puesto que posee la estructura para ello y están previstos los recursos para su funcionamiento.

Resguardar las propiedades privadas y la integridad física de quienes habitan en ellas se ha convertido en una preocupación y a la vez una prioridad de todas las personas. Es por ello entonces que debemos procurar llevar un registro en debida forma de todos los que comercializan e instalan alarmas en nuestra provincia, ya que por medio de dicho control estaríamos colaborando a brindar seguridad a todos los ciudadanos de nuestra provincia.

Este Registro, se crea con la finalidad de ordenar el Sistema de Seguridad en la faz privada y ejercer el control pertinente a los fines de evitar la introducción al mercado de empresas que no cumplan con los requisitos administrativos indispensables.

Por ello.

Autores: Maria Noemí Sosa, Bautista Mendioroz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I
CAPITULO 1

Artículo 1°.- Objeto: La presente ley tiene por objeto la creación de un registro de personas físicas o jurídicas cuya actividad sea la instalación y/o comercialización de alarmas en el ámbito de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Alarma Determinación: Se entiende por alarma a todo aviso o señal electrónico que se instale en cosas muebles o inmuebles con el objeto de protegerlas de cualquier acto de índole delictivo y/o incendio.

Artículo 3°.- Instalador de Alarma Determinación: Se entiende por instalador de alarma a toda persona física o jurídica que se dedique profesionalmente a la instalación y/o comercialización de cualquiera de los dispositivos referidos en el artículo 2° de la presente ley.

Artículo 4°.- Requisitos para la inscripción: Es requisito para la inscripción en el Registro del artículo 1°:

- a) Nombre y apellido o razón social. Para el caso de personas jurídicas debe acompañar también una copia del estatuto, modificaciones y designación de autoridades con sus debidas inscripciones ante el registro.
- b) Constitución de domicilio en la provincia de Río Negro.
- c) Número de cuit.
- d) Certificado expedido por el registro nacional de reincidencia y estadística criminal. En el caso de las personas jurídicas, deberán acompañar dicho certificado los miembros del órgano directivo.

Artículo 5°.- Impedimentos: No pueden inscribirse en el Registro o mantener la condición de activo:

- a) Quienes no cumplan con los requisitos exigidos en el artículo anterior.
- b) Los inhabilitados para ejercer el comercio.
- c) Los fallidos hasta su rehabilitación definitiva.

Artículo 6°- Funciones del Registro: El registro debe:

- a) Llevar un listado actualizado de todas las personas físicas o jurídicas determinadas en el artículo 1° de la presente ley.
- b) Exender certificados que acrediten la inscripción.
- c) Comunicar las altas y bajas del registro para su debida publicación en el Boletín Oficial.
- d) Brindar información, asesoramiento gratuito a las personas que así lo requieran como así también recepcionar las quejas, denuncias y/o sugerencias de los usuarios.

Artículo 7°.- Sanción: En caso de realizar las actividades mencionadas en el artículo 1° incumpliendo con los artículos 4° y 5°, se aplicará una multa de acuerdo a la gravedad de la falta y conforme lo establezca la reglamentación de la presente.

Artículo 8°.- Autoridad de Aplicación: La Secretaría de Seguridad del gobierno de la provincia de Río Negro a través de la Policía de Río Negro, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 9°.- La presente entrará a regir dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación establecerá los recaudos necesarios a los fines de la debida publicidad sobre la creación del presente Registro.

Artículo 11.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 429/07

FUNDAMENTOS

En la ciudad de San Carlos de Bariloche un grupo de vecinos artistas del Barrio Pilar II se reunieron con la intención de formar la Escuela y la Galería de Artes, con el fin de poder comercializar productos regionales realizados en la ciudad y la región.

El proyecto parte de tres momentos:

1. "Historia del Tejido": Exposiciones de Artesanía (tejido artístico, crochet, telar de mesa, tejido a mano, entre otros), siempre sobre texturas varias (lana rústica, hilos ramados y fantasías, entre otros). Estas capacitaciones actualmente se están realizando en Barrio Pilar II Escuela número 329 destinadas a niños y madres.
2. "Flores Regionales": Prendas realizadas en lienzos con bordados y tejidos a crochet, todo sobre algodón.
3. "Las Cuatro Estaciones del Año": Se realizan con tejidos en telar y bordado.

La Galería de Artes estaría conformada por doce locales y doce bungalow. El trabajo se desarrollaría con el arquitecto Luis Stany.

El proyecto de la Escuela de Artes y Oficios estaría formado por las siguientes personas: Filomeno Florentin es quien llevaría adelante la Dirección del mismo y contratación del personal; María Cristina García Florentin, Dirección General del Producto y de la escuela; Dario Vallina, contador; Griselda Batistesa, asesora legal; Valeria Díaz, secretaria general y profesora de Artes Visuales.

Este proyecto tiene como objetivos desarrollar: Programas educativos, arte a través del tejido, bordado y composición de diferentes temas, proyectos de niños y jóvenes hacia grupos de escuelas primarias de diferentes barrios a capacitar como cabeza de cultura a través del arte y que puedan desarrollar también sus estudios en otras ciudades, por lo que reviste un gran valor e interés para los vecinos del Barrio Pilar II y la ciudad en sí.

Como meta a mediano plazo esta Escuela de Arte y Oficios proyectará para el futuro la carrera superior de Bellas Artes con título nacional.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social, educativo y comunitario las puestas en funcionamiento del proyecto artístico "Escuela y Galería de Artes", en la Escuela "Manuela Florentin", elaborado por vecinos del Barrio Pilar II de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 430/07

FUNDAMENTOS

El día 2 de noviembre de 2006 fue sancionada la ley número 4129 que en su artículo 1º crea la Biblioteca Histórica Provincial de Río Negro, conforme a lo estipulado en la ley número 2278.

No obstante ello, el día 24 de septiembre del corriente año, se tomó conocimiento, mediante una noticia publicada en varios medios locales que refería a la falta de recursos que afrontaba la biblioteca para preservar las más de 25.000 publicaciones y ejemplares que la misma posee.

La Biblioteca Histórica Provincial de Río Negro fue creada como un sector dentro del Centro de Investigaciones Científicas en 1970 (decreto 104/70), con el carácter de biblioteca científica.

En el año 1995 comenzó la reestructuración y reactivación de la Biblioteca Histórica, a través de la digitalización del material disponible y la adquisición de nueva bibliografía de investigación en diferentes soportes. Este material se encuentra tal como se supo "Compartiendo un edificio de precarias condiciones, el Museo Tello de la ciudad de Viedma, que pone en riesgo la conservación y preservación de los libros, a lo que se le agrega la imposibilidad de crecer en la organización interna, sin espacio para los lectores e investigación, y entorpecer también el proyecto de reorganización de los demás sectores como el Archivo Histórico, el Museo Antropológico, el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico".

Su patrimonio bibliográfico está constituido por aproximadamente 25.000 publicaciones referidas a paleontología, antropología, geología, arqueología, historia, folclore y otras materias de Río Negro y del resto de la Patagonia. Cuenta además con una hemeroteca con numerosas publicaciones periódicas nacionales y extranjeras y una biblioteca documental, con material informativo, proyectos y propuestas elaboradas por la comunidad científica.

Así, a pesar de lo ordenado por la ley de mi autoría, se ha tomado conocimiento que los hechos distan en mucho al fin perseguido mediante la sanción de la mencionada ley número 4129 ya que actualmente la biblioteca presenta a "un edificio en malas condiciones y cuyo techo deja caer un fino polvillo sobre algunos libros de más de 100 años, una ventana tapada por plantas, falta de insumos mínimos y, principalmente, escaso recurso humano, que actualmente hace mucho esfuerzo para preservar históricas publicaciones y rescatarlas del olvido", tal como se expusiera en publicaciones del día 24 de septiembre de este año. De esta manera puede observarse el incumplimiento entre otros del artículo 6º que ordena "El inmueble donde funcione la Biblioteca Histórica Provincial de Río Negro y muebles donde se depositen los libros más exclusivos, deberán reunir los requisitos necesarios para su conservación atento al valor documental y económico, por tratarse en su mayoría, de ejemplares únicos".

Por todo lo expuesto, en virtud de los hechos denunciados y la vigencia de la ley provincial número 4129, es que solicito al Poder Ejecutivo, conforme el artículo 8º de dicha ley, la inclusión en el presupuesto 2008 de las partidas necesarias para el correcto y adecuado funcionamiento de la Biblioteca Histórica Provincial.

"Proclamar la idea de que la libertad intelectual y el acceso a la información son indispensables para adquirir una ciudadanía responsable y participativa en democracia".

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Pape, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado incluya en el presupuesto del ejercicio 2008 las partidas necesarias para el cumplimiento de lo ordenado por la ley número 4129, destinadas al funcionamiento de la "Biblioteca Histórica Provincial" con asiento en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 431/07**FUNDAMENTOS**

“Hombres y Mujeres de Bariloche”, es un libro cuya autora es Teresita Beatriz Méndez, escritora nacida en la ciudad de San Carlos de Bariloche el 23 de noviembre de 1963, en la que transcurrió su infancia y adolescencia.

Es técnica superior en Propaganda y Publicidad y licenciada en Comunicación Social, trabajó durante unos once años en la agencia local del diario Río Negro de esta provincia, donde pudo acceder a la práctica de la profesión de la mano de jerarquizados periodistas locales que no sólo reforzaron los conocimientos adquiridos con anterioridad sino que internalizaron en ella otros aspectos que, sin ser tangibles, tienen singular importancia.

De esta manera, Teresita Méndez logra reanudar lazos con personas que había perdido contacto y también conocer nuevas que enriquecieron a lo largo del tiempo su vida, acrecentando su vocación de escribir para dejar de alguna manera plasmados estos testimonios.

En este trabajo la autora pretende contar historias de vida, recuerdos, anécdotas, convicciones, pareceres de personas que aceptaron compartirlos y a la vez transmitirlos.

Son vivencias personales e historias de habitantes que nacieron en esta hermosa ciudad lacustre y de otras que llegaron de distintos lugares del país y aportaron su experiencia, su cultura y costumbres.

La idea de la autora es lograr que también otros lectores puedan verse representados en las páginas de su libro ya que con ilusión, amor, trabajo cotidiano, honestidad, perseverancia y humildad lucharon ayer y luchan hoy por una vida mejor.

Los contenidos de estas páginas, fueron enriquecidos con el invaluable aporte de su padre Pastor Méndez, quien incluyó en los relatos abundantes citas de autores reconocidos y revisó la obra. También colaboraron en la producción de este ejemplar, Carlos “Chingolo” Casalla y Gabino Tapia ilustradores de los dos cuentos que integran el trabajo.

Se adjunta al presente, fotocopia del libro “Hombres y Mujeres de Bariloche” a los efectos de ampliar la información.

Por todo lo expuesto anteriormente.

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social el libro “Hombres y Mujeres de Bariloche”, de la autora barilochense, Teresita Beatriz Méndez.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 432/07**FUNDAMENTOS**

La salud es un derecho consagrado en la Constitución nacional y refrendada por la Constitución de la provincia de Río Negro, pero además, es un bien social, resultante de una serie de acciones vinculadas, a factores biológicos, a las condiciones y forma de vida, al medio ambiente y a las interrelaciones que realizan las personas, con los servicios de salud.

La población, que demanda prestaciones en los servicios de salud, son personas que se sienten afectadas por dolencias específicas. Aunque un alto porcentaje lo hacen por afecciones leves, muchas subsanables con cuidados familiares y otras con respuestas del segundo o tercer nivel de atención.

El 90% de las acciones que preservan la salud están vinculadas a acciones extrahospitalarias, estrechamente vinculadas con la estrategia de atención primaria de la salud.

Este es el marco que nos preside para planificar y desarrollar la II Jornada de Capacitación y Actualización de los agentes de salud de la Línea Sur, como estrategia que nos permita visualizar las fortalezas y debilidades de los centros de salud de la región, para mejorar la calidad de atención, buscando ampliar la cobertura desde las acciones de la atención primaria de salud.

Los nosocomios que participarán de estas jornadas son: Valcheta; Ramos Mexía, Sierra Colorada; Los Menucos; Maquinchao; Ingeniero Jacobacci y Comallo son de complejidad II, III, IV en el 100% de los casos son único centro prestador de salud de la localidad, con una gran área de influencia.

Es de mencionar que en esta oportunidad se desarrollarán las II Jornadas habiéndose realizado las primeras el año pasado en la localidad de Sierra Colorada que surgen como una necesidad de trabajar en el interior de los equipos de salud las afecciones.

Para visualizar esto en el presente año se ha realizado una encuesta a los hospitales antes mencionados sobre cuales son las afecciones y/o temáticas que les interesa abordar; de esta actividad surge el temario a desarrollar en la jornada.

Caracterización de la Región:

En la región Línea Sur se encuentra emplazada la localidad de Los Menucos; predominan pasajes de mesetas semiáridas con presencia de mallines y potentes cañadones, conformando valles menores, producto de vertientes de los cuales los más importantes cuentan con obra de riego.

Este ambiente natural, presenta un alto grado de fragilidad, producto de un avanzado proceso de desertificación, no obstante merece destacarse su condición de reserva ecológica y el importante capital genético que alberga desde el punto de vista ambiental.

Ubicación Geográfica Localización:

La provincia de Río Negro, se encuentra ubicada al norte de la región patagónica situada hasta en el extremo meridional. Su superficie es de 203.013 km², una población de 506.772 habitantes sus límites son: al este con el Océano Atlántico- al oeste la Cordillera de los Andes y la Republica de Chile-al norte con las provincias de Neuquén, la Pampa y Buenos Aires y hacia el sur con la provincia de Chubut.

La localidad de Los Menucos, está ubicada en el centro de la provincia y pertenece a la región conocida como la línea sur; está inserta en el Departamento 25 de Mayo y distante a 500 Km. de la ciudad de Viedma capital de la provincia y a 280 Km. de la ciudad de General Roca y a 360 Km. de San Carlos de Bariloche.

Comunicaciones:**Rutas, Caminos y otros:**

En materia de comunicaciones la localidad se encuentra comunicada a través de la ruta nacional número 23 (Calzada enripiada) y el Ferrocarril, que atraviesan esta extensa meseta en sentido este-oeste, conectando las principales poblaciones y vinculando esta localidad con la región cordillerana (Ciudad de San Carlos de Bariloche), y la del Litoral Atlántico (situada en esta región la ciudad de Viedma, capital de la provincia).

Es el punto de intersección de la ruta provincial número 8 que cuenta con un tramo de calzada enripiada hasta el Paraje la Esperanza y continúa de forma asfaltada hasta la ciudad de General Roca, vinculando a ésta con la Región del Alto Valle.

Y una serie de Caminos Vecinales (de calzada enripiada) que comunican los distintos parajes con esta localidad.

Objetivos:

- Dar una respuesta constructiva y formativa a las inquietudes de capacitación y actualización de conocimientos de los agentes de salud de la región.
- Estimular la reflexión sobre las prácticas cotidianas que permita visualizar las fortalezas y debilidades de los Centros de Salud, para mejorar la calidad de atención, buscando ampliar la cobertura desde las acciones de Atención Primaria de Salud.
- Favorecer la integración de los agentes de la Región.

Metodología de Trabajo:

La norma 2.570 de descentralización de los hospitales establece que desde cada uno de los Centros de Salud debe conformarse los Consejos Locales de Salud, quienes son los responsables de desarrollar políticas locales de Salud.

Respondiendo a esto y como único Centro Prestador de la localidad y atendiendo a la demanda de capacitación de los demás centros de la región considerando que el inicio lo dio el hospital de la vecina localidad de Sierra Colorada; se plantea la organización de la II Jornada de Capacitación y Actualización de la Línea Sur para los agentes de Salud.

Esta actividad está esencialmente, basada en talleres expositivos y participativos basados en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptados, puesta al alcance de todos efectores de los diferentes servicios que comprende el Sistema de Salud, a los individuos y sus familias que conforman la comunidad, mediante su participación a algunos de los talleres.

Tomando este criterio de intervención, posibilitará llegar a todos los sectores vulnerables a las enfermedades, con énfasis en la Atención Primaria de la Salud.

Por ello:

Autor: Emilio Solaimán, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés provincial, la realización del II Encuentro Regional de Capacitación y Actualización para los equipos de Salud de la Línea Sur, que se llevará a cabo los días 5 y 6 de octubre del corriente año en la localidad de Los Menucos.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas la señora legisladora Viviana Cuevas y el señor legislador Daniel Sartor.

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1 establece: **“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”**.

Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado.

SRA. HOLGADO - Señor presidente: El 23 de septiembre de 1949 se conmemoró el Día de los Derechos Cívicos de la Mujer, por ser ese día en que se legisló por primera vez sobre los mismos y se otorgó el derecho a votar y ser elegidas a las mujeres argentinas.

Ese día, el presidente Perón firmó el decreto que promulgó la ley 13.030, la cual otorgó a las mujeres el derecho al voto. La primera dama, Eva Perón, bregó para que la norma fuera una realidad desde la llegada del justicialismo al poder en 1946. El voto femenino recién se estrenó cuatro años después, el 11 de noviembre de 1951 cuando más de 3.500.000 mujeres votaron.

De esta manera, también se cumplía un viejo sueño de luchadoras feministas como Alicia Moreau de Justo, Fenia Chertkoff, Elvira Dellepiane de Rawson, la poetiza Alfonsina Storni y Silvina Ocampo, quienes desde los albores del Siglo XX luchaban por la sanción de esta justa norma.

En la Argentina regía, desde 1916, la Ley Sáenz Peña que propició el sufragio universal y obligatorio, exclusivamente a los hombres, dejando a las mujeres en un rol de inferioridad cívica.

En 1927, la provincia de San Juan fue el primer distrito que le dio la responsabilidad cívica a las mujeres. Ese año se modificó la Constitución provincial y de la mano del gobernador bloquista Aldo Cantoni, se le dio habilitación a las mujeres para votar. Previa inscripción en un padrón, las sanjuaninas votaron por primera vez en 1928 en elecciones municipales y hasta lograron elegir a una mujer como delegada de un municipio. La iniciativa revolucionaria se frustró por el golpe de 1930 y volvió a tomar rigor de ley en 1951.

En 1928, el socialista Mario Bravo llevó un proyecto a la Cámara de Diputados, que quedó trunco también por el golpe militar de 1930. Dos años después, Alfredo Palacios logró que la Cámara Baja diera media sanción al voto femenino, al no ser tratado en el Senado, perdió estado parlamentario.

Los diferentes partidos políticos comenzaron a sumar mujeres dispuestas a pelear por lo suyo, conscientes de que las mujeres éramos una fuerza importante dentro de la sociedad. En 1933 se crea la **“Asociación de Mujeres Radicales”** en la Unión Cívica Radical; en 1946, la **“Secretaría Femenina del Partido Laborista”**; en 1946, la Unión Cívica Radical organiza la **“Secretaría Femenina”** y en 1949, el Partido Justicialista organiza su **“Rama Femenina”**.

Hubo que esperar hasta el 11 de noviembre de 1951 para que la mujer argentina pudiera emitir, por primera vez, su voto a la par de los hombres.

Aún hoy, cuando se han alcanzado tantos logros en la lucha por la igualdad de la mujer, continúan existiendo mecanismos sociales y culturales que la discriminan. En la mayor parte del mundo la mujer vota, participa en la vida pública y política y en teoría tiene las mismas oportunidades y derechos que los hombres en todos los campos, sin embargo, no se respetan de igual forma estos principios, las mujeres siguen siendo víctimas de una vieja cultura machista.

Al Parlamento pudimos acceder con leyes de cupos, como la 24.012 en 1991 y como la 3.717 de 2002 en nuestra provincia, que exige el 50 por ciento de candidatas de cada género, sin embargo, las mujeres todavía no llegamos al poder de decisión.

Aún hoy la presencia de la mujer en instancias de decisión política es todavía menos que en el caso de los hombres.

La mujer es excluida de las negociaciones políticas; se parte del supuesto que a la mujer no le interesa el poder; todos los que hacemos política queremos llegar al poder; en el hombre parece válido, pero no en la mujer.

Tener una responsabilidad política mucho más que poder, es responsabilidad; se tiene el poder de hacer y principalmente la obligación de poder hacer. El avance masivo de las mujeres hacia las esferas de acción tradicionalmente masculinas, tendría como consecuencia modificaciones sustanciales en las relaciones de poder, depende de nosotras, en gran medida, alcanzar este lugar que nos merecemos como mujeres, como ciudadanas y como cuadros políticos. No perdamos nuestra identidad femenina, pero seamos fuertes y perseverantes porque todavía queda mucho por hacer para así honrar lo que comenzaron las pioneras luchadoras hace 58 años. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Acuña.

SRA. ACUÑA - Señor presidente, señores legisladores: Este homenaje es también a la sanción de la ley 13.010 de voto femenino, sancionada y promulgada respectivamente el 9 y 23 de septiembre de 1947 – hace 60 años- y puesta en práctica y estrenada –por así decirlo- el 11 de noviembre de 1951, fecha en

que miles de mujeres argentinas sufragaron por primera vez. Pero esto sería estadístico si no resaltáramos el contexto en que esta ley es impulsada y su verdadero alcance y consecuencias.

Promotoras también de esta iniciativa fueron en los comienzos del pasado siglo, reconocidas mujeres de la causa feminista como Alicia Moreau de Justo, Elvira Dellepiani de Rawson y las escritoras Alfonsina Storni y Silvina Ocampo, entre otras.

En 1928 el Socialismo presenta un proyecto que se trunca con el golpe militar del año 30, y en 1932, otro socialista, don Alfredo Palacios, tras arduos debates logra que la Cámara de Diputados diera media sanción al proyecto de Ley de Voto Femenino, pero una vez elevado al Senado y pasado el tiempo, perdió tratamiento parlamentario.

En la década infame los conservadores se oponían a todo lo que pudiera ser igualdad de género, aduciendo que atentaba contra la familia y las buenas costumbres y que además sería muy costoso empadronar a todas las mujeres y enseñarles *“lo difícil de la responsabilidad del voto”*. En realidad se vivían épocas de fraude y temían una supuesta pérdida de control del voto y el poder.

Vale decir también que en 1928, las mujeres sanjuaninas votaron por primera vez, a instancias del gobernador Cantoni, fundador del Partido Bloquista, quien propició la reforma de la Constitución provincial, otorgando el derecho a voto a la mujer, pero solamente en elecciones municipales.

Es a partir de la llegada del Peronismo al gobierno en 1946, y con el papel importante, trascendente y revolucionario que desempeñaba Eva Perón, esposa del presidente, que la Ley de Voto Femenino cobra impulso e importancia.

El resto de los partidos no inscribió candidatas mujeres en sus listas, de esta manera el Peronismo, consciente una vez más de la hora histórica, permitió en una elección histórica que 23 mujeres ocuparan una banca en la Cámara de Diputados y 6 en la de Senadores.

Aquel momento tuvo a Evita como figura motorizante, y a la mayoría de las mujeres convocadas por ella, como protagonistas reales del cambio y la representación política parlamentaria argentina. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Arriaga.

SRA. ARRIAGA - Gracias, señor presidente.

Es para sumarme, en nombre de mi bloque, al homenaje a estas mujeres que en nuestro país vienen avanzando a pie seguro y firme, y en nuestra provincia igualmente, en esta Legislatura somos 15 mujeres y en la próxima seremos 17. Decía que a pie seguro y firme las mujeres seguimos avanzando, y reitero mi homenaje a esta fecha que han anunciado mis compañeras anteriormente.

Asimismo, quiero hacer un homenaje a la Maratón Anual de Lectura que el día viernes 5 de octubre se realiza en las escuelas de nuestro país. Es una iniciativa de la Fundación Leer, creada en el año 1997, para promover la lectura en nuestros niños y con el espíritu de contribuir al hábito como un proceso indispensable en el aprendizaje y en la formación de nuevos ciudadanos.

Quiero ser partícipe de esta iniciativa y homenajear a quienes de esta forma contribuyen al engrandecimiento de nuestra provincia y a la sociedad argentina en su conjunto.

Cabe preguntarnos por qué consideramos tan importante leer y transmitir este hábito a nuestras generaciones; porque con cada página leída y que hacemos leer se construye el pensamiento propio, y con cada libro que se lee, contribuimos a enriquecer nuestro conocimiento y damos un paso adelante en la lucha contra la ignorancia.

La lectura enaltece a la persona, le proporciona información para formar su propio juicio de valor ante los hechos y, por sobre todas las cosas, abre nuestra imaginación, transportándonos a un mundo desconocido que de a poco iremos dilucidando.

Las políticas educativas de un Estado deben estar dirigidas a fomentar la lectura, no con el carácter de obligatoriedad impuesto en las currículas, sino con una mirada más amplia que permita a los educandos compartir libros leídos o un simple recorte de diario traído de su casa.

El compartir un texto en clase y la lectura en voz alta para todos, son las herramientas de enseñanza más simples y económicas con las que contamos, pero con esto ofrecemos a nuestros niños las palabras, el lenguaje en todas sus dimensiones y la posibilidad de que ellos se transformen en los relatores de su propio cuento.

Cuando la práctica se acentúe y la clase se convierta en una tribuna de lectores, de expositores de ideas, el docente sentirá que los grados de dificultad en la comprensión de temas se reducirán en forma notoria.

Para terminar, quiero compartir una propuesta del escritor y profesor chaqueño Mempo Giardinelli, que opina que *“el derecho a leer debería ser incorporado como un derecho constitucional”*.

Él dice: *“El derecho constitucional a leer se basa en que la lectura es condición básica para que una persona se eduque y pueda continuar, toda su vida si es su deseo, su propio proceso de aprendizaje. Se basa igualmente en que es la mejor garantía de la libre circulación del conocimiento, que es indispensable para la construcción de una ciudadanía responsable, participativa, reflexiva y con pensamiento propio. Todo lo cual fortalece su propia identidad y la identidad de la nación entera”*.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Beatriz Manso.

SRA. MANSO - Gracias, señor presidente.

Mis palabras tienen como destino hacer un homenaje a la ciudad de Cipolletti, que está celebrando sus 104 años de vida.

Comenzaba el siglo XX. La llegada del ferrocarril a la zona de la Confluencia y la construcción de un canal de riego permitían el surgimiento, en tierras del General Fernández Oro, sobre la margen

izquierda del río Neuquén, de una colonia frutícola llamada “Lucinda”. Inmigrantes, principalmente españoles e italianos, iniciaban las tareas agrícolas que en poco tiempo darían lugar al desarrollo de la fruticultura en el Alto Valle.

En 1903, precisamente un 3 de octubre, como centro de servicio del área rural en formación, se crea un nuevo pueblo. La fecha de su fundación se registra en el momento en que se realizó la distribución de las primeras parcelas donadas por el General Fernández Oro destinadas para este fin.

Su nombre, en los inicios, coincide con el que se reconocía a la estación del ferrocarril “Parada Limay” o “Estación Limay”.

Recién en 1927, durante la presidencia del doctor Marcelo Torcuato de Alvear, se impone el nombre de Cipolletti a esa floreciente y pujante ciudad, como homenaje al ingeniero italiano César Cipolletti, quien realizara un estudio hidráulico tendiente a lograr la regulación del caudal y solucionar así los problemas ocasionados por los ríos Neuquén y Negro. Las obras devenidas de este estudio significan hoy todo el sistema de riego para el Alto Valle de Río Negro.

El desarrollo progresivo que se fue dando con el tiempo a partir de estas obras, dio lugar a un crecimiento poblacional con fuerza y espíritu de grandeza como el que ostenta hoy nuestra ciudad de Cipolletti, orgullo de la región del Alto Valle y admiración de quienes la elegimos para vivir.

Cipolletti es una ciudad con historia, presente y futuro. Una historia tejida por inmigrantes provenientes de distintos países de Europa que llegaban a este rincón de América con su alma cargada de esperanzas, y aquí, a fuerza de trabajo, fueron concretando sus sueños. Este espíritu de grandeza y pujanza fue transferido a sus descendientes y se mantiene hoy como el perfil que distingue a esta ciudad.

Hoy, a 104 años de su fundación, es una ciudad que ha logrado un importante desarrollo, situándola en una posición de privilegio y atracción para nuevas e interesantes inversiones locales y foráneas. Cuenta con centros de especializaciones en salud, únicos en la Patagonia, destacados establecimientos de estudios terciarios y universitarios que amplían significativamente la oferta educativa para todos los jóvenes de la región y del país, y una actividad industrial de actualizada tecnología que le ha permitido instalarse comercialmente en toda la Patagonia y competir en los mercados internacionales. Su economía regional, siempre basada en la fruticultura, ha logrado diversificar sus productos, dando un valor agregado a la producción primaria, lo que potencializa su crecimiento.

La actividad comercial ha marcado en los últimos años una importante evolución, colocándola al mismo nivel de las grandes ciudades. Importantes emprendimientos inmobiliarios también resultan atractivos a todos aquellos que buscan su lugar en el mundo.

Esto ha sido posible, y pensamos en mucho más en virtud del valioso capital humano de su población, que indica un camino próspero hacia el futuro.

Por esta historia, por su dinámico y joven presente, esta ciudad vislumbra un mañana de grandeza y oportunidades para todas las familias que hoy siguen eligiendo a Cipolletti como una ciudad para vivir. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legisladora Manso.

Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA - Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero adherir a los homenajes que se han realizado y referirme a recordar que el 2 de octubre se celebró el Día Internacional de la No Violencia, instituida por la ONU al conmemorar el nacimiento del conocido Mahatma Gandhi, fue un pacifista a ultranza, que se convirtió en símbolo de la paz mundial al conducir a la independencia a la India, en 1947.

Ese hombre delgado, de expresión tímida y ademanes tranquilos, fue poseedor de una enorme tenacidad y fortaleza moral para llevar adelante su objetivo, basado exclusivamente en la no violencia. Sus únicas armas fueron su humildad y sinceridad, dos virtudes que le permitieron enfrentar la superioridad y el poder colonialista.

Vivimos un momento de mundialización en donde todas las culturas se acercan e interactúan como nunca antes había sucedido, promoviendo un clima de intolerancia y confusión, un contexto donde las culturas van perdiendo progresivamente las referencias profundas que les dieron origen, cayendo en una crisis que no vislumbra aún la salida. El individualismo triunfa y la solidaridad desaparece, desmembradas las sociedades, establecen la violencia como lenguaje único. De allí que urge rescatar el acervo cultural de cada pueblo, reconociendo el aporte que cada uno agregó e identificando un espacio común: el futuro, donde la síntesis amplía el horizonte del espíritu humano. Es en este espacio donde la violencia debe ser rechazada definitivamente consolidando el entendimiento y la cooperación y superando toda diferencia.

Señor presidente: No por casualidad Mahatma Gandhi fue elegido para conmemorar este día. Al cumplirse 138 años de su nacimiento, no podemos dejar de transmitir el mensaje que el gobierno indio hizo conocer desde Nueva Delhi, lanzando un llamamiento para que la comunidad internacional “redescubra el eterno mensaje” del padre de la Nación India para luchar contra “la violencia y el terrorismo”. Gandhi fue calificado por el primer ministro indio como un líder político que se preocupó por “los más pobres y los más débiles”. Dijo: “Su mensaje de paz, de no violencia, de lucha por la verdad y la armonía entre todas las religiones, es un mensaje universal”. Sin ninguna duda predicó con el ejemplo alentando a la resistencia pasiva, porque cuando logró la independencia de su país, interpuso su influencia pacificadora en las luchas entre hindúes y musulmanes. Paradójicamente, fue asesinado el 30 de enero de 1948. Aunque la intolerancia terminó con él, su magnífica tarea se perpetuó, al convertirse en inspiración de movimientos por los derechos y libertades civiles en todo el mundo, confirmando que la tarea de los grandes hombres por la paz, nunca es en vano. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legisladora Celia Graffigna.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI - Señor presidente: Es para adherir en todos los términos, como cipoleña, al homenaje realizado por la legisladora Beatriz Manso.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legisladora Milesi.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: El 8 de octubre próximo se cumplen 40 años de la muerte del Che Guevara. Empresa difícil la de tratar de rendirle un justo homenaje a un hombre que tuvo una vida tan extraordinaria, tan inverosímil, tan exagerada, porque como dijo Italo Calvino, *"todo lo que pueda escribir para expresar mi admiración por el Che Guevara me parece fuera de tono"*.

El 8 de octubre de 1967, en Bolivia, mientras estaba prisionero en una escuela del poblado de La Higuera, fue fusilado por el Sargento Mario Terán. Sus últimas palabras fueron: *"Póngase sereno y apunte bien. Va usted a matar a un hombre"*.

Hombre con mayúscula. Mito. Leyenda. Santo. Los campesinos de esa región de Bolivia han hecho un santuario del lavadero del hospital donde al día siguiente fue exhibido su cadáver. Un santo laico que lleva por nombre *"San Ernesto de La Higuera"*.

El mito del Che tal vez comienza con aquel médico joven que renuncia a un presente acomodado en San Isidro, Recoleta o Barrio Norte, para subirse a una precaria motoneta que lo llevaría por casi toda Latinoamérica; y no como turista, sino recorriendo hospitales, leprosarios, comisarías, intimando con campesinos y obreros. Un viaje del que volvió diciendo *"yo no soy yo, por lo menos no soy el mismo. Este vagar sin rumbo por nuestra Mayúscula América me ha cambiado más de lo que creí."* Un viaje que más tarde lo llevaría, señor presidente, a transformarse en uno de los líderes de la revolución cubana, de la lucha armada contra el imperialismo yankee, en un defensor de la teoría del hombre nuevo y de los principios morales por encima de todo.

Señor presidente: Tal vez aquí radica la esencia de su mito, y que lo pone por encima de las controversias que despiertan sus errores a partir de un internacionalismo a ultranza con la lucha armada y la violencia como único camino, que muchos de nosotros no compartimos. La esencia del mito probablemente se encuentra en su romanticismo, en su moral incorruptible y en su voluntad inquebrantable, al servicio de la lucha por un mundo más justo.

Hoy, cuando el principismo ha pasado a ser pieza de museo, poco se entiende de aquellas banderas, parecería que del Che sólo queda su imagen en una foto magnífica que no deja de recorrer el mundo, pero banalizada en remeras, posters, llaveros, afiches y publicidades varias, todo un marketing del *"cómo hacer negocios rentables con ideales"* y que Guevara siempre habría rechazado.

Pero lo que del Che Guevara sobrevive, no necesita empujones marketineros suplementarios, el Che sobrevive en el mito, en la leyenda, y los mitos no se construyen con slogans, los mitos devienen de valores y actitudes humanas profundas como la valentía, la solidaridad, la búsqueda de justicia, la persecución de los sueños, y sobrevive, porque como dice Osvaldo Bayer: *"mientras haya niños con hambre y poblaciones bajo el nivel de pobreza, el legado del Che tendrá siempre vigencia."*

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

8 – DE RETIRO, SOBRE TABLAS Y PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: *"Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas"*.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Es para proponer el retiro del expediente número 598/06, proyecto de ley de autoría del legislador Francisco Castro, que se encuentra en el temario dentro del artículo 86, tratamiento sobre tablas, y para solicitar el retiro del expediente número 263/07, proyecto de ley que está en el Orden del Día dentro del artículo 120, proyectos de doble vuelta.

Además para proponer el tratamiento sobre tablas de los siguientes proyectos: El proyecto de declaración número 436/07, de autoría de la legisladora Delia Dieterle y Alcides Pinazo, de interés social y cultural, la inauguración del espacio INCAA kilómetros 1000 Choele Choele, 35 milímetros. El expediente 392/07, proyecto de declaración de autoría de Ranea Pastorini y Daniel Sartor, de interés científico, sanitario, social y cultural, las III Jornadas Patagónicas Inter-residencias de Medicina General y Salud Mental Comunitaria. El proyecto de comunicación número 393/07, de autoría de Ranea Pastorini y Daniel Sartor, que plantea al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la nación, la inquietud y preocupación por el proyecto de construcción de una represa hidroeléctrica en la cuenca del río Puelo, República de Chile. El proyecto de declaración número 394/07, autora Viviana Cuevas, de interés económico, social y educativo las *"1º Jornadas Interprovinciales Río Negro Neuquén de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas"*. El proyecto de declaración 405/07 del legislador Adrián Torres, de interés provincial, económico y social las primeras Jornadas de Líneas de Rivera y Riesgo Hidrico. El proyecto de declaración 433/07 de autoría de la legisladora Noemí Sosa, de interés científico, ambiental y tecnológico el proyecto de creación de una *"Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación en Biotecnología de Levaduras en San Carlos de Bariloche"*. El proyecto de declaración número 432/07 de autoría del legislador Fabio Solaimán, de interés provincial la realización del II Encuentro Regional de Capacitación y Actualización para los Equipos de Salud de la Línea Sur, que se llevará a cabo los días 5 y 6 de octubre de 2007 del corriente. La mayoría de estos proyectos o casi la totalidad, señor presidente, los estamos solicitando sobre tablas porque se trata de eventos que se realizarán en los próximos días. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Esther Acuña.

SRA. ACUÑA - Señor presidente: Es con referencia al retiro del Orden del Día del **expediente 263/07, proyecto de ley**, Villa Llanquihue de San Carlos de Bariloche, en donde hemos acordado el retiro varios legisladores de San Carlos de Bariloche, pero tenemos una solicitud de la Comisión de Tierra del Barrio y del Municipio de San Carlos de Bariloche para que su pase sea a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y que puedan ser invitados, la totalidad de quienes nos envían la nota, a la reunión de Constitucionales previa a la próxima sesión para poder intercambiar y debatir sobre el proyecto que ellos solicitan. Este es el pedido, señor presidente, y que, además, se pueda poner fecha antes que regresemos a Bariloche para poder organizar la presentación de ellos acá en la Comisión. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ - Señor presidente: Para solicitar el tratamiento sobre tablas del **expediente 434/07, proyecto de comunicación** que dice en su artículo 1º: A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y al Honorable Senado de la Nación y en particular a los representantes de la provincia de Río Negro, la necesidad del urgente tratamiento de la problemática que afecta a los deudores hipotecarios de vivienda única y unidad productiva en el marco de la ley nacional número 26.177.

La solución en dicha normativa deberá contemplar: Que se respete el contrato y condiciones iniciales del otorgamiento de los créditos, el carácter social, la zona geopolítica. Para los métodos de recálculo, tener en cuenta: Si se computa el dinero efectivamente otorgado, comparar con la boleta, a la fecha de la ley de saneamiento y tomar el saldo menor. A partir de esa fecha, respetando la tasa pactada y el plazo original, descontar los pagos por intereses, capital y mora. En las operatorias globales, no se hizo entrega líquida de dinero, sino que se entregó la vivienda, y en muchos casos, aún sin terminaciones. Se le debe dar a esta cartera el carácter de residual. Imposibilitando la venta de los créditos de ésta a terceros. Solicitamos la continuidad del tratamiento al artículo 13 y la solución definitiva de los casos graves o urgentes, con tratamientos acordes a cada situación. Teniendo en cuenta que un número importante de deudores aún con el recálculo, quedarán en una situación donde será imposible el pago faltante, considerando su situación socio-económica y su edad -muchos de ellos sostenidos hoy con el artículo 13-, buscar la posibilidad de una transferencia a los Institutos provinciales de vivienda a un valor Bonificado o residual, que los saque del marco de un banco comercial al que ya le han pagado con 30 años de su vida. Solicitamos la posibilidad de gestión ante el Banco Hipotecario, para los que puedan cancelar con una bonificación. Artículo 2º.- Se dé conocimiento de la presente comunicación a todas las Legislaturas provinciales, al Defensor del Pueblo de la Nación y al Parlamento Patagónico, solicitando se expidan en el mismo sentido. Autora: Esther Elba Acuña.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Es una excepción por esta vez, legislador Ademar Rodríguez, pero se lee únicamente la carátula y no todo el expediente.

SR. RODRIGUEZ - Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Gracias, señor presidente.

Solicito tratamiento sobre tablas para el **expediente número 417/07, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y turístico el Primer Festival Nacional a desarrollarse los días 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2007 en la ciudad de Cipolletti. Autoría de la legisladora María Marta Arriaga.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legislador Fabián Gatti.

Tiene la palabra el señor legislador Ricardo Spoturno.

SR. SPOTURNO - Gracias, señor presidente.

Con referencia al **expediente número 263** que iba a ser tratado en segunda vuelta, hemos acordado, como bien dijo la legisladora Esther Acuña, los legisladores autores, que pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales, en razón de que aún no hemos discutido sobre la complejidad del mismo, para lo cual hemos tomado el compromiso de una reunión en dicha comisión con representantes del municipio, o sea concejales y Ejecutivo, representantes del barrio y los legisladores, y sería importante fijar una fecha previa al tratamiento de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legislador Spoturno.

Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA - Gracias, señor presidente.

Solicito **tratamiento sobre tablas** para el **expediente número 484/06** que incorpora los artículos 12 bis y 12 ter a la ley número 3164, referidos a la creación de un Programa de Atención Precoz de Discapacidad Auditiva en los Recién Nacidos, las prestaciones que incluye dicho programa y a su financiamiento. Modifica el inciso a) del artículo 15 sobre la creación de un Registro Provincial de Niños con Discapacidades Auditivas. Además solicito **tratamiento de preferencia con despacho para la próxima sesión** para el **expediente número 1008/06**, sobre Emergencia en el Tránsito, y hay uno también presentado por la Defensoría del Pueblo, dado que aumentaron los accidentes fatales en Río Negro. Las muertes treparon un 25 de por ciento en relación con la primer mitad del 2006, y en el primer semestre de este año hubo 55 fallecidos, datos de la Policía de Río Negro. Por la importancia del proyecto solicito sea considerado para la próxima sesión.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: ¿Puede repetir los números de los expedientes?

SR. PRESIDENTE (Pascual) - El **expediente 484/06, es un pedido sobre tablas**, proyecto de ley; y el **expediente 1008/06, es un pedido de preferencia con despacho**.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el pedido de retiro de dos expedientes, el 598/06 y el 263/07, solicitado por el legislador Mendioroz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se retiran del Orden del Día.

En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas para los expedientes número 392/07, 393/07, 394/07, 405/07, 433/07, 436/07 y 432/07, solicitados por el legislador Bautista Mendioroz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia los expedientes mencionados pasan a formar parte del temario.

En consideración el retiro del expediente 236 solicitado por Esther Acuña...

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente: La solicitud de este expediente fue pasarlo a comisiones.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Sí, señor legislador, a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación general. El retiro del expediente ya fue votado, fue el expediente número 263.

En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente 434/07, solicitado por el Bloque del Partido Justicialista.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente pasa a formar parte del temario.

En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 417/07, solicitado por el Bloque Encuentro.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente pasa a formar parte del temario.

En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 484/06, solicitado por la señora legisladora Graffigna.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: Vamos a votar para ambos expedientes la preferencia con despacho para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA - Quiero aclarar que es el tercer pedido que hago para el tratamiento de este expediente. El mismo tiene informe favorable del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Salud y fue tratado en la Comisión de Asuntos Sociales, tiene dictamen favorable por unanimidad. Necesitaría que por favor me informe cuál es el motivo de ir postergando este tratamiento, dado que debo llevar a médicos, neonatólogos y pediatras que colaboraron en el mismo, una respuesta por esta negativa continua que viene sufriendo el expediente. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: Simplemente que tenga trámite parlamentario..., la legisladora conoce que el tratamiento sobre tablas es un tratamiento excepcional y que no ha sido aprobado en la Comisión de Labor Parlamentaria para el Orden del Día de hoy; la cuestión de los sobre tablas, de las leyes sobre tablas se discute en la Comisión de Labor Parlamentaria, se incluyen en el Orden del Día, no es darle a un expediente características de trámite extraordinario, pedir en la sesión que tenga dictamen de comisión, de todas las comisiones, no de la de origen, de todas las comisiones, y si no la Comisión de Labor Parlamentaria flexibilizará la posición reglamentaria en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA - Solamente exijo el trato igualitario, hemos traído a la Cámara proyectos que se han presentado, conocidos por todos, y presentados en la Comisión de Labor Parlamentaria y no han tenido ningún tipo de tratamiento en Comisiones, aquí se han aprobados y han seguido su curso. De cualquier manera este proyecto estaba en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, está todavía y no se trata, en última instancia que dicha comisión, para llevar yo una respuesta, que por favor, me informe cuál es el motivo por el cual no sale de la Comisión con dictamen, favorable o no, pero que se defina la situación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Una aclaración legisladora. No es que no sea un trato igualitario el que usted exige, para recibir un trato igualitario el proyecto tiene que ser acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, tiene que tener dictamen de las comisiones y entonces así llega al recinto. Este expediente -por lo que veo- no tiene ese trámite, entonces digo, no es que no reciba un trato igualitario, simplemente que no tiene el trámite que tienen los otros.

Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA - No digo que sea en Cámara sino en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, cuando ha sido pedido con preferencia ha permanecido ahí, no tiene tratamiento y quisiera que, por favor, me den una respuesta para llevar a los profesionales que han trabajado y aportado a este proyecto, si no ya tendría que haber sido aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Seguramente lo deben estar estudiando a fondo, por eso todavía no le deben haber dado dictamen.

En consideración el pedido de preferencia con despacho para la próxima sesión para los expedientes número 484/06 y 1008/06.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad.

9 – REMODELACION ESCUELA HOGAR DE PARAJE NAHUPA HUEN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”**.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Corresponde considerar el **expediente número 833/06, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado incluya en el presupuesto de gastos y recursos, ejercicio 2008, la remodelación total y construcción de dos (2) dormitorios y tres (3) nuevos sanitarios en la escuela hogar Mauricio Nuin número 83 en el paraje Nahupa Huen, Departamento El Cuy. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, que vería con agrado, incluya en el Presupuesto de Gastos y Recursos, ejercicio 2007, la remodelación total y construcción de 2 (dos) dormitorios y tres (3) nuevos sanitarios en la Escuela Hogar Mauricio Nuin número 83 en el Paraje Naupa Huen, Departamento El Cuy hasta tanto ello ocurra se dispongan las medidas pertinentes para proveer al establecimiento de un termotanque para facilitar las horas destinadas al baño de los jóvenes y niños que viven en el lugar.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Francisco Orlando Castro, legislador.

Viedma, 30 de julio de 2007.

Expediente número 833/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado incluya en el presupuesto de gastos y recursos, ejercicio 2007, la remodelación total y construcción de dos (2) dormitorios y tres (3) nuevos sanitarios en la escuela hogar Mauricio Nuin número 83 en el paraje Nahupa Huen, Departamento El Cuy.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando en el artículo 1º donde dice: “ejercicio 2007”...debe decir...”ejercicio 2008”.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de julio de 2007.

Viedma, 02 de octubre de 2007.

Expediente número 833/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado incluya en el presupuesto de gastos y recursos, ejercicio 2007, la remodelación total y construcción de dos (2) dormitorios y tres (3) nuevos sanitarios en la escuela hogar Mauricio Nuin número 83 en el paraje Nahupa Huen, departamento El Cuy.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, obrante a fojas 21.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Dieterle, Holgado, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de octubre de 2007.

Viedma, 02 de octubre de 2007.

Expediente número 833/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado incluya en el presupuesto de gastos y recursos, ejercicio 2007, la remodelación total y construcción de dos (2) dormitorios y tres (3) nuevos sanitarios en la escuela hogar Mauricio Nuin número 83 en el paraje Nahupa Huen, departamento El Cuy.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, en su dictamen obrante a fojas 21.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pascual, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

10 – PARTIDA PRESUPUESTARIA CONSTRUCCION SUM ESCUELA EL CUY **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 157/07, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del ejercicio 2008 las partidas necesarias para la construcción del Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela número 87 de El Cuy. Autor: Carlos Gustavo Peralta.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 05 de septiembre de 2007. Expediente número 157/07. Autor: Carlos Gustavo Peralta. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del ejercicio 2008 las partidas necesarias para la construcción del Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela número 87 de El Cuy.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Romans, Solaimán, Manso, Graffigna, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2007.

Viedma, 02 de octubre de 2007.

Expediente número 157/07. Autor: Carlos Gustavo Peralta. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del ejercicio 2008 las partidas necesarias para la construcción del Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela número 87 de El Cuy.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Dieterle, Holgado, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de octubre de 2007.

Viedma, 02 de octubre de 2007.

Expediente número 157/07. Autor: Carlos Gustavo Peralta. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del ejercicio 2008 las partidas necesarias para la construcción del Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela número 87 de El Cuy.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pascual, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del ejercicio 2008 las partidas necesarias para la construcción del Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela número 87 de El Cuy.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos Peralta, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

11 – PROGRAMA PROVINCIAL DE CAPACITACION DOCENTE EN DETECCION SINTOMAS DIABETES Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 224/07, proyecto de comunicación**, al Ministerio de Educación, que vería con agrado la implementación de un Programa Provincial de Capacitación Docente en Detección de Síntomas de la Diabetes y que sea aplicado en todos los ciclos y niveles del sistema educativo de la provincia. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 30 de julio de 2007. Expediente número 224/07. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Educación, que vería con agrado la implementación de un Programa Provincial de Capacitación Docente en Detección de Síntomas de la Diabetes y que sea aplicado en todos los ciclos y niveles del sistema educativo de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de julio de 2007.

Viedma, 05 de septiembre de 2007.

Expediente número 224/07. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Educación, que vería con agrado la implementación de un Programa Provincial de Capacitación Docente en Detección de Síntomas de la Diabetes y que sea aplicado en todos los ciclos y niveles del sistema educativo de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Romans, Arriaga, Colonna, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2007.

Viedma, 18 de septiembre de 2007.

Expediente número 224/07. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Educación, que vería con agrado la implementación de un Programa Provincial de Capacitación Docente en Detección de Síntomas de la Diabetes y que sea aplicado en todos los ciclos y niveles del sistema educativo de la provincia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Dieterle, Mendioroz, Torres, Costanzo, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro, que vería con agrado la implementación de un Programa Provincial de Capacitación Docente en Detección de Síntomas de la Diabetes, el que debe aplicarse en todos los ciclos y niveles del Sistema Educativo de la provincia.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Aníbal Hernández, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

12 – CONVENIO DE COLABORACION BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO Y CEM 94 – EL BOLSON Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 251/07, proyecto de declaración**, de interés social y educativo la experiencia comunitaria del proyecto piloto en el marco del Convenio de Colaboración entre la Biblioteca Popular "Sarmiento" y alumnos y docentes del CEM 94 de la ciudad de El Bolsón. Autora: Marta Edith Borda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 30 de julio de 2007. Expediente número 251/07. Autora: Marta Edith Borda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo la experiencia comunitaria del proyecto piloto en el marco del Convenio de Colaboración entre la Biblioteca Popular "Sarmiento" y alumnos y docentes del CEM 94 de la ciudad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de julio de 2007.

Viedma, 02 de octubre de 2007.

Expediente número 251/07. Autora: Marta Edith Borda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo la experiencia comunitaria del proyecto piloto en el marco del Convenio de colaboración entre la Biblioteca Popular "Sarmiento" y alumnos y docentes del CEM 94 de la ciudad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Dieterle, Holgado, Gatti, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de octubre de 2007.

Viedma, 02 de octubre de 2007.

Expediente número 251/07. Autora: Marta Edith Borda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo la experiencia comunitaria del proyecto piloto en el marco del Convenio de colaboración entre la Biblioteca Popular "Sarmiento" y alumnos y docentes del CEM 94 de la ciudad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pascual, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo, la experiencia comunitaria del proyecto piloto en el marco del Convenio de Colaboración entre la Biblioteca Popular "Sarmiento" y alumnos y docentes, del CEM número 94 de la ciudad de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Edith Borda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

13 – PROCESAMIENTO REPRESORES DELITO GENOCIDIO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 258/07, proyecto de declaración, que expresa su beneplácito por el procesamiento librado a los represores Antonio Domingo Bussi, Luciano Benjamín Menéndez, Albino Zimmerman y Luis Alberto Cattáneo por el delito de genocidio y la desaparición de más de sesenta (60) personas durante la última dictadura militar. Autora: Susana Josefina Holgado.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 04 de septiembre de 2007. Expediente número 258/07. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el procesamiento librado a los represores Antonio Domingo Bussi, Luciano Benjamín Menéndez, Albino Zimmerman y Luis Alberto Cattáneo por el delito de genocidio y la desaparición de más de sesenta (60) personas durante la última dictadura militar.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Martín, Costanzo, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2007.

Viedma, 18 de septiembre de 2007.

Expediente número 258/07. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el procesamiento librado a los represores Antonio Domingo Bussi, Luciano Benjamín Menéndez, Albino Zimmerman y Luis Alberto Cattáneo por el delito de genocidio y la desaparición de más de sesenta (60) personas durante la última dictadura militar.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Dieterle, Mendioroz, Pape, Torres, Costanzo, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por el procesamiento librado a los represores Antonio Domingo Bussi, Luciano Benjamín Menéndez, Albino Zimmerman y Luis Alberto Cattáneo, por el delito de genocidio y la desaparición de más de sesenta (60) personas durante la última dictadura militar.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Josefina Holgado, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

14 – INCLUSION DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL ARGENTINO EN MEMORIA DEL MUNDO - UNESCO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 276/07, proyecto de declaración, que expresa su satisfacción por la inclusión del Patrimonio Documental de Derechos Humanos de la Argentina relativo al período 1976-1983 en el registro "Memoria del Mundo" de la UNESCO. Autor: Bloque Peronista 17 de Noviembre.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 04 de septiembre de 2007. Expediente número 276/07. Autor: Bloque Peronista 17 de Noviembre. Extracto: Proyecto de declaración: Su satisfacción por la inclusión del Patrimonio Documental de Derechos Humanos de la Argentina relativo al período 1976-1983 en el registro "Memoria del Mundo" de la UNESCO.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Martín, Costanzo, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2007.

Viedma, 18 de septiembre de 2007.

Expediente número 276/07. Autor: Bloque Peronista 17 de Noviembre. Extracto: Proyecto de declaración: Su satisfacción por la inclusión del Patrimonio Documental de Derechos Humanos de la Argentina relativo al período 1976-1983 en el registro "Memoria del Mundo" de la UNESCO.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Dieterle, Mendioroz, Pape, Torres, Costanzo, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su satisfacción por la inclusión del Patrimonio Documental de Derechos Humanos de la Argentina relativo al período 1976-1983 en el registro "Memoria del Mundo" de la UNESCO.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Bloque Peronista "17 de Noviembre"; Mario Colonna y Alcides Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

15 – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO ESCUELA 314 DE FERNANDEZ ORO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 290/07, proyecto de comunicación**, al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se modifique el presupuesto 2007 o se incluyan en el presupuesto 2008 las partidas necesarias para la obra de construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria número 314 de General Fernández Oro. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 05 de septiembre de 2007. Expediente número 290/07. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se modifique el presupuesto 2007 o se incluyan en el presupuesto 2008 las partidas necesarias para la obra de construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria número 314 de General Fernández Oro.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Romans, Solaimán, Manso, Graffigna, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2007.

Viedma, 18 de septiembre de 2007.

Expediente número 290/07. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se modifique el presupuesto 2007 o se incluyan en el presupuesto 2008 las partidas necesarias para la obra de construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria número 314 de General Fernández Oro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Dieterle, Mendioroz, Pape, Torres, Costanzo, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos –Secretaría de Obras y Servicios Públicos- se incluya, en el presupuesto 2008 o bien se proceda a la modificación presupuestaria del presupuesto 2007, la obra de construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria Común número 314 de la localidad de General Fernández Oro, en el terreno cedido mediante la ordenanza número 129-CDM/05 identificado bajo el número 03-2-B-003-14-A.

Artículo 2º.- Se proceda a la refacción del edificio teniendo en cuenta el informe presentado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Fernández Oro de fecha 30 de mayo de 2007 a la Directora del establecimiento señora Ivanna Zoe Allemand, según inspección realizada en resguardo de la seguridad de los alumnos que asisten a dicho establecimiento. (Se anexa al proyecto copia del informe).

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

16 – DONACION INMUEBLE PARA CONSTRUCCION EDIFICIO ESCOLAR FERNANDEZ ORO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 291/07, proyecto de comunicación**, al Concejo Municipal de la localidad de General Fernández Oro, que vería con agrado se modifique el artículo 1º de la ordenanza número 138-CDM/05, de donación de un inmueble al gobierno de la provincia de Río Negro para la construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria número 314. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 05 de septiembre de 2007. Expediente número 291/07. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Concejo Municipal de la localidad de General Fernández Oro, que vería con agrado se modifique el artículo 1º de la ordenanza número 138-CDM/05, de donación de un inmueble al gobierno de la provincia de Río Negro para la construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria número 314.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Romans, Solaimán, Graffigna, Borda, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2007.

Viedma, 02 de octubre de 2007.

Expediente número 291/07. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Concejo Municipal de la localidad de General Fernández Oro, que vería con agrado se modifique el artículo 1º de la ordenanza número 138-CDM/05, de donación de un inmueble al gobierno de la provincia de Río Negro para la construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria número 314.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Dieterle, Holgado, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de octubre de 2007.

Viedma, 02 de octubre de 2007.

Expediente número 291/07. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Concejo Municipal de la localidad de General Fernández Oro, que vería con agrado se modifique el artículo 1º de la ordenanza número 138-CDM/05, de donación de un inmueble al gobierno de la provincia de Río Negro para la construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria número 314.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pascual, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Concejo Municipal de la localidad de General Fernández Oro, que vería con agrado se modifique el artículo 1º de la ordenanza número 138-CDM/05 (modificatoria de la número 129-CDM/05), en cuanto que la misma dispone la donación con cargo del inmueble identificado bajo el número 03-2-B-003-14-A- al gobierno de la provincia de Río Negro para la construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria número 314, en la necesidad de determinar un plazo de mayor extensión para su cumplimiento, dado que el término vigente vence en el mes de noviembre próximo.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17 – ELECCION PRESIDENTA EN LA INDIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 318/07, proyecto de declaración**, que expresa su beneplácito por la elección realizada en la India, el sábado 21 de julio del corriente año, donde resultó electa la primera presidenta en seis décadas de independencia de dicho país. Autora: Susana Josefina Holgado.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 02 de octubre de 2007. Expediente número 318/07. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la elección realizada en la India, el sábado 21 de julio del corriente año, donde resultó electa la primera presidenta en seis décadas de independencia de dicho país.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Dieterle, Holgado, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de octubre de 2007.

Viedma, 02 de octubre de 2007.

Expediente número 318/07. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la elección realizada en la India, el sábado 21 de julio del corriente año, donde resultó electa la primera presidenta en seis décadas de independencia de dicho país.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pascual, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la elección realizada el sábado 21 de julio en la India, donde Pratibha Patil resultó designada como la primera presidenta de su país en seis décadas de independencia.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Josefina Holgado, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

18 – XI CONGRESO LATINOAMERICANO DE VITICULTURA Y ENOLOGIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 319/07, proyecto de declaración**, de interés productivo, tecnológico y económico el XI Congreso Latinoamericano de Viticultura y Enología, a realizarse del 26 al 30 de noviembre de 2007 en la ciudad de Mendoza. Autor: José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 09 de agosto de 2007. Expediente número 319/07. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, tecnológico y económico el XI Congreso Latinoamericano de Viticultura y Enología, a realizarse del 26 al 30 de noviembre de 2007 en la ciudad de Mendoza.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Martin, Pascual, Spoturno, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de agosto de 2007.

Viedma, 02 de octubre de 2007.

Expediente número 319/07. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, tecnológico y económico el XI Congreso Latinoamericano de Viticultura y Enología, a realizarse del 26 al 30 de noviembre de 2007 en la ciudad de Mendoza.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Dieterle, Holgado, Gatti, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de octubre de 2007.

Viedma, 02 de octubre de 2007.

Expediente número 319/07. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, tecnológico y económico el XI Congreso Latinoamericano de Viticultura y Enología, a realizarse del 26 al 30 de noviembre de 2007 en la ciudad de Mendoza.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pascual, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo, tecnológico y económico el "XI Congreso Latinoamericano de Viticultura y Enología", a realizarse del 26 al 30 de noviembre del 2007, organizado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura y el Centro de Licenciados en Enología e Industria Frutihortícola de la República Argentina (CLEIFRA), y que contará con la presencia de industriales y productores vitivinícolas rionegrinos, como así también de representantes de los organismos públicos provinciales abocados a la temática.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: José Luis Rodríguez, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

19 – PROGRAMA TELEVISIVO "NUESTRO CANTO TV" Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 353/07, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y educativo el programa de televisión "Nuestro Canto TV" que se emite por Radio y Televisión Canal 10 de Río Negro. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 05 de septiembre de 2007. Expediente número 353/07. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el programa de televisión "Nuestro Canto TV" que se emite por Radio y Televisión Canal 10 de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Romans, Manso, Graffigna, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2007.

Viedma, 18 de septiembre de 2007.

Expediente número 353/07. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el programa de televisión "Nuestro Canto TV" que se emite por Radio y Televisión Canal 10 de Río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Dieterle, Mendioroz, Pape, Torres, Costanzo, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés cultural, social y educativo el programa de televisión "Nuestro Canto TV" que se emite por Radio y Televisión Canal 10 de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

20 – PROGRAMA TELEVISIVO "EL MINIBUS" Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 357/07, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y educativo el programa de televisión "El Minibús" destinado a estudiantes de nivel medio y organizado por Radio y Televisión Río Negro S.E. y Radio y Televisión Neuquén. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 05 de septiembre. Expediente número 357/07. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el programa de televisión "El Minibús" destinado a estudiantes de nivel medio y organizado por Radio y Televisión Río Negro S.E. y Radio y Televisión Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Romans, Manso, Graffigna, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2007.

Viedma, 18 de septiembre de 2007.

Expediente número 357/07. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el programa de televisión "El Minibús" destinado a estudiantes de nivel medio y organizado por Radio y Televisión Río Negro S.E. y Radio y Televisión Neuquén.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Dieterle, Mendioroz, Pape, Torres, Costanzo, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el programa de televisión "El Minibús" destinado a estudiantes de nivel medio y organizado por Radio y Televisión Río Negro S.E. y Radio y Televisión Neuquén.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**21 – OLIMPIADA DE MATEMATICA ÑANDU-SIERRA GRANDE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 361/07, proyecto de declaración**, de interés educativo, social y comunitario la actividad que viene desarrollando la Comisión de Docentes de Nivel Primario con sede en la Escuela número 62 "Manuel N. Savio" de Sierra Grande, en la organización de las competencias de matemáticas enmarcadas en la "Olimpiada de Matemática Ñandú" que se realiza en esa localidad. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 05 de septiembre de 2007. Expediente número 361/07. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y comunitario la actividad que viene desarrollando la Comisión de Docentes de Nivel Primario con sede en la Escuela número 62 "Manuel N. Savio" de Sierra Grande, en la organización de las competencias de matemáticas enmarcadas en la "Olimpiada de Matemática Ñandú" que se realiza en esa localidad.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Manso, Graffigna, Borda, Romans, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2007.

Viedma, 18 de septiembre de 2007.

Expediente número 361/07. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y comunitario la actividad que viene desarrollando la Comisión de Docentes de Nivel Primario con sede en la Escuela número 62 "Manuel N. Savio" de Sierra Grande, en la organización de las competencias de matemáticas enmarcadas en la "Olimpiada de Matemática Ñandú" que se realiza en esa localidad.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Dieterle, Mendioroz, Torres, Pape, Costanzo, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y comunitario, la actividad que viene desarrollando la Comisión de Docentes de Nivel Primario con sede en la Escuela número 62 "Manuel N. Savio" de la localidad de Sierra Grande, en relación a la organización de las competencias de matemáticas, enmarcadas en la "Olimpiada Matemática Ñandú", que desde hace unos años se desarrollan en esta localidad con una muy buena participación de alumnos que participan en diferentes concursos.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

22 – DOCUMENTO "MANIFIESTO POR EL TREN" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 364/07, proyecto de declaración**, de interés cultural, histórico y social, el documento elaborado por el sindicato "La Fraternidad" Delegación Río Colorado, denominado "Manifiesto por el Tren", mediante el cual se llevó a cabo una convocatoria histórica a entidades gremiales, empresarias, políticas y sociales y a los vecinos de la ciudad de Río Colorado. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 05 de septiembre de 2007. Expediente número 364/07. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, histórico y social, el documento elaborado por el sindicato "La Fraternidad" Delegación Río Colorado, denominado "Manifiesto por el Tren", mediante el cual se llevó a cabo una convocatoria histórica a entidades gremiales, empresarias, políticas y sociales y a los vecinos de la ciudad de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Romans, Manso, Graffigna, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2007.

Viedma, 18 de septiembre de 2007.

Expediente número 364/07. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, histórico y social, el documento elaborado por el sindicato "La Fraternidad" Delegación Río Colorado, denominado "Manifiesto por el Tren", mediante el cual se llevó a cabo una convocatoria histórica a entidades gremiales, empresarias, políticas y sociales y a los vecinos de la ciudad de Río Colorado.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Dieterle, Mendioroz, Pape, Torres, Costanzo, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, histórico y social, el documento elaborado por el sindicato "La Fraternidad" Delegación Río Colorado, denominado "Manifiesto por el Tren", mediante el cual se llevó a cabo una convocatoria histórica a entidades gremiales, empresarias, políticas y sociales y a los vecinos de la ciudad de Río Colorado, con el fin de recuperar para la comunidad, el servicio ferroviario de transporte de cargas y pasajeros que ha vinculado históricamente a esta localidad con el resto del país y

que hoy resulta necesario para la reactivación productiva, en el entendimiento que el cierre del ferrocarril ha significado la pérdida de gran parte del patrimonio nacional, una redistribución de recursos nacionales en sentido centralista y una mayor postergación de ciudades, pueblos y zonas del interior.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

23 – FILM “VIAS DEL SUR. POR EL RASTRO DE LA MEMORIA” Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 365/07, proyecto de declaración**, de interés cultural, histórico, pedagógico y social, el filme "Vías del Sur. Por el Rastro de la Memoria...", realizado por el equipo de producción y el Programa de Investigación Geográfico de la Universidad Católica Argentina, con la colaboración del Diario La Nueva Provincia y del Sindicato La Fraternidad. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 05 de septiembre de 2007. Expediente número 365/07. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, histórico, pedagógico y social, el filme "Vías del Sur. Por el Rastro de la Memoria...", realizado por el equipo de producción y el Programa de Investigación Geográfico de la Universidad Católica Argentina, con la colaboración del Diario La Nueva Provincia y del Sindicato La Fraternidad.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Romans, Manso, Graffigna, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2007.

Viedma, 18 de septiembre de 2007.

Expediente número 365/07. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, histórico, pedagógico y social, el filme "Vías del Sur. Por el Rastro de la Memoria...", realizado por el equipo de producción y el Programa de Investigación Geográfico de la Universidad Católica Argentina, con la colaboración del Diario La Nueva Provincia y del Sindicato La Fraternidad.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Dieterle, Mendioroz, Pape, Torres, Costanzo, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, histórico, pedagógico y social, el filme "Vías del Sur. Por el Rastro de la Memoria...", realizado por el equipo de producción y el Programa de Investigación Geográfico de la Universidad Católica Argentina, con la colaboración del Diario La Nueva Provincia y con la cooperación del sindicato "La Fraternidad".

Artículo 2º.- La necesidad de que este material de valor histórico y pedagógico, sea difundido en todos los establecimientos educativos de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**24 – CONCURSO NACIONAL DE CINE Y VIDEO
INDEPENDIENTE - CIPOLLETTI 2007
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 366/07, proyecto de declaración**, de interés cultural el "Concurso Nacional de Cine y Video Independiente-Cipolletti 2007" que se desarrollará durante los meses de octubre y noviembre de 2007 en esta ciudad. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 05 de septiembre de 2007. Expediente número 366/07. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural el "Concurso Nacional de Cine y Video Independiente-Cipolletti 2007" que se desarrollará durante los meses de octubre y noviembre de 2007 en esta ciudad.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Romans, Manso, Graffigna, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2007.

Viedma, 18 de septiembre de 2007.

Expediente número 366/07. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural el "Concurso Nacional de Cine y Video Independiente-Cipolletti 2007" que se desarrollará durante los meses de octubre y noviembre de 2007 en esta ciudad.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Dieterle, Mendioroz, Pape, Torres, Costanzo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural el "Concurso Nacional de Cine y Video Independiente-Cipolletti 2007" a desarrollarse en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, durante el curso de los meses de octubre y noviembre de 2007 y cuyas obras seleccionadas se proyectarán en esa ciudad durante los días 2 y 3 de noviembre de 2007.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Francisco Orlando Castro, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

25 – ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

26 - CAMARA EN COMISIÓN
Moción

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 390/07, proyecto de declaración**, de interés deportivo, turístico, social y cultural la realización de la caravana de motocicletas "Doble Pilcaniyeu Histórica" a realizarse los días 16 y 17 de noviembre de 2007 en San Carlos de Bariloche. Autor: Osvaldo Enrique Muena.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 390/07)

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 03 de octubre de 2007. Expediente número 390/07. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, turístico, social y cultural la realización de la caravana de motocicletas "Doble Pilcaniyeu Histórica" a realizarse los días 16 y 17 de noviembre de 2007 en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Ranea Pastorini, Acuña, Peralta, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. BORDA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRÍGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 401/07, proyecto de declaración**, de interés social, económico y productivo el 4° Congreso Rionegrino de la Mutualidad, a realizarse los días 5, 6 y 7 de octubre de 2007 en la ciudad de Viedma. Autor: José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 401/07).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 03 de octubre de 2007. Expediente número 401/07. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y productivo el 4° Congreso Rionegrino de la Mutualidad, a realizarse los días 5, 6 y 7 de octubre de 2007 en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Ranea Pastorini, Acuña, Peralta, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 407/07, proyecto de declaración**, de interés social, educativo y cultural la Campaña de Concientización Vial para la Prevención de Accidentes de Tránsito que están desarrollando en distintas localidades de la provincia las Asociaciones de Bomberos Voluntarios. Autor: Osvaldo Enrique Muena.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 407/07).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 03 de octubre de 2007. Expediente número 407/07. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la Campaña de Concientización Vial para la Prevención de Accidentes de Tránsito que están desarrollando en distintas localidades de la provincia las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Holgado, Peralta, Graffigna, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 416/07, proyecto de declaración**, de interés deportivo, social y cultural la fecha final del 1º Campeonato Provincial de Patín Artístico sobre Ruedas y la Actividad de la Escuela AG Patín del Club Nahuel Huapi, que se realizará los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2007 en San Carlos de Bariloche. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 416/07)

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 03 de octubre de 2007. Expediente número 416/07. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, social y cultural la fecha final del 1º Campeonato Provincial de Patín Artístico sobre Ruedas y la Actividad de la Escuela AG Patín del Club Nahuel Huapi, que se realizará los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2007 en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Holgado, Peralta, Graffigna, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de octubre de 2007.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 425/07, proyecto de declaración**, de interés económico, cultural y social el Encuentro Binacional "*Patagonia Integrada en la Zona Atlántica*", a realizarse los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2007 en el Balneario Las Grutas. Autora: Susana Josefina Holgado.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 425/07)

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. BORDA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 430/07, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del ejercicio 2008 las partidas necesarias, destinadas al funcionamiento de la Biblioteca Histórica Provincial de la ciudad de Viedma, según lo estipulado en el artículo 8° de la ley 4129. Autor: Mario Ernesto Pape.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 430/07).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 392/07, proyecto de declaración**, de interés científico, sanitario, social y cultural, las "III° Jornadas Patagónicas Inter-Residencias Medicina General y Salud Mental Comunitaria: Abordaje Comunitario de las Problemáticas Sociales Complejas" organizadas por las Residencias de Salud Mental Comunitaria y Medicina General del Hospital de Área, a realizarse los días 28 y 29 de septiembre de 2007 en El Bolsón. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini y otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 392/07).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 03 de octubre de 2007. Expediente número 392/07. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, sanitario, social y cultural, las "III° Jornadas Patagónicas Inter-Residencias Medicina General y Salud Mental Comunitaria: Abordaje Comunitario de las Problemáticas Sociales Complejas" organizadas por las Residencias de Salud Mental Comunitaria y Medicina General del Hospital de Área, a realizarse los días 28 y 29 de septiembre de 2007 en El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación en su artículo 1° el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- De interés científico, sanitario, social y cultural de la provincia de Río Negro, las "III° Jornadas Patagónicas Inter-Residencias Medicina General y Salud Mental Comunitaria: "Abordaje Comunitario de las Problemáticas Sociales Complejas" organizadas por las residencias de Salud

Mental Comunitaria y Medicina General del Hospital de Área El Bolsón, realizadas los días 28 y 29 de septiembre de 2007 en la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Ranea Pastorini, Acuña, Peralta, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de octubre de 2007.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 393/07, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Congreso de la Nación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, su preocupación por el proyecto de construcción de una represa hidroeléctrica en la cuenca del río Puelo, República de Chile, impulsado por la empresa Endesa y el rechazo a la ejecución de emprendimientos en cuencas hídricas interjurisdiccionales que pudiesen alterar el equilibrio ambiental de la región. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini y otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 393/07).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna por la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos.

SR. COLONNA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. BORDA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 394/07, proyecto de declaración**, de interés económico, social y educativo las "Iº Jornadas Interprovinciales Río Negro Neuquén de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas", que se llevarán a cabo los días 12 y 13 de octubre de 2007 en San Carlos de Bariloche. Autora: Viviana Marisel Cuevas.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 394/07).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 03 de octubre de 2007. Expediente número 394/07. Autora: Viviana Marisel Cuevas. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, social y educativo las "Iº Jornadas Interprovinciales Río Negro Neuquén de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas", que se llevarán a cabo los días 12 y 13 de octubre de 2007 en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Peralta, Graffigna, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de octubre de 2007.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 405/07, proyecto de declaración, de interés provincial, económico y social las "Primeras Jornadas Nacionales de Líneas de Ribera y Riesgo Hídrico" que se realizarán entre los días 5 y 7 de noviembre de 2007 en San Carlos de Bariloche. Autor: Adrián Torres.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 405/07)

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor Colonna por la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos.

SR. COLONNA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. BORDA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 432/07, proyecto de declaración, de interés provincial la realización del II Encuentro Regional de Capacitación y Actualización para los Equipos de Salud de la Línea Sur, que se llevará a cabo los días 5 y 6 de octubre de 2007 en Los Menucos. Autor: Fabio Solaimán.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 432/07)

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRÍGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 433/07, proyecto de declaración, de interés científico, ambiental y tecnológico el proyecto de creación de una "Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación en Biotecnología de Levaduras en San Carlos de Bariloche" (LEVATEC) dependiente del Instituto de Investigaciones en Biodiversidad y Medio Ambiente (INIBIOMA) del CONICET – UNComahue. Autora: Noemí Sosa y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1º.**- De interés científico, ambiental y tecnológico el proyecto de creación de una "Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación en Biotecnología de Levaduras en San Carlos de Bariloche" (LEVATEC) dependiente del Instituto de Investigaciones en Biodiversidad y Medio Ambiente (INIBIOMA) del CONICET – UNComahue.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Sosa, Mendioroz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. BORDA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 436/07, proyecto de declaración, de interés social y cultural, la inauguración del espacio INCAA Km. 1000 Choele Choele 35 mm en esa localidad. Autora: Delia Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1º.**- De interés social y cultural, la inauguración del Espacio INCAA Km. 1000 Choele Choele 35 mm en esa localidad de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Dieterle, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 434/07, proyecto de comunicación** a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y en particular a los representantes de la provincia de Río Negro, la necesidad del urgente tratamiento de la problemática que afecta a los deudores hipotecarios de vivienda única y unidad productiva en el marco de la ley nacional número 26.177. Autora: Elba E. Acuña.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica: **Artículo 1º.-** A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y al Honorable Senado de la Nación y en particular a los representantes de la provincia de Río Negro, la necesidad del tratamiento urgente de la problemática que afecta a los deudores hipotecarios de vivienda única y unidad productiva, en el marco de la ley número 26.177:

La solución en dicha normativa deberá contemplar:

- a) Que se respete el contrato y condiciones iniciales del otorgamiento de los créditos, el carácter social, la zona geopolítica.
- b) Para los métodos de recálculo, tener en cuenta:
 1. Si se computa el dinero efectivamente otorgado, comparar con la boleta, a la fecha de la ley de saneamiento y tomar el saldo menor.
 2. A partir de esa fecha, respetando la tasa pactada y el plazo original, descontar los pagos por intereses, capital y mora.
 3. En las operatorias globales, no se hizo entrega líquida de dinero, sino que se entregó la vivienda, y en muchos casos, aún sin terminaciones.
- c) Se le debe dar a esta cartera el carácter de residual, imposibilitando la venta de los créditos de ésta a terceros.
- d) Solicitamos la continuidad del tratamiento al artículo 13 y la solución definitiva de los casos graves o urgentes, con tratamientos acordes a cada situación.
- e) Teniendo en cuenta que un número importante de deudores aun con el recálculo, quedarán en una situación donde será imposible el pago faltante, considerando su situación socio-económica y su edad (muchos de ellos sostenidos hoy con el artículo 13, buscar la posibilidad de una transferencia a los institutos provinciales de vivienda a un valor bonificado o residual, que los saque del marco de un banco comercial al que ya le han pagado con 30 años de su vida.
- f) Solicitamos la posibilidad de gestión ante el Banco Hipotecario, para los que puedan cancelen con una bonificación.

Artículo 2º.- Se dé conocimiento de la presente comunicación a todas las Legislaturas provinciales, al Defensor del Pueblo de la Nación y al Parlamento Patagónico, solicitando se expidan en el mismo sentido.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Firmado: Elba Esther Acuña, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 417/07, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y turístico el "Primer Festival Nacional de Teatro Alto Valle de la Patagonia" a desarrollarse los días 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2007 en Cipolletti. Autora: María M. Arriaga.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 417/07).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 03 de octubre de 2007. Expediente número 417/07. Autora: María M. Arriaga. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y turístico el "Primer Festival Nacional de Teatro Alto Valle de la Patagonia" a desarrollarse los días 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2007 en Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Graffigna, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Quiero aclarar que hemos abundado en un dictamen, porque el expediente 417/07 ya contaba con dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, pero igualmente le agradezco a la legisladora García.

27 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, y se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

28 – CARAVANA DE MOTOCICLETAS “DOBLE PILCANIYEU HISTORICA” Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 390/07, proyecto de declaración**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

29 – IV CONGRESO RIONEGRINO DE LA MUTUALIDAD Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 401/07, proyecto de declaración**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

30 – CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION VIAL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 407/07, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

31 – 1º CAMPEONATO PROVINCIAL DE PATIN ARTISTICO-ESCUELA AG PATIN
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 416/07, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

32 – ENCUENTRO BINACIONAL “PATAGONIA INTEGRADA EN LA ZONA ATLANTICA”
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 425/07, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

33 – PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA BIBLIOTECA HISTORICA PROVINCIAL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 430/07, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**34 – III JORNADAS PATAGONICAS INTER-RESIDENCIAS MEDICINA GENERAL
Y SALUD MENTAL COMUNITARIA**
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 392/07, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

35 – CONSTRUCCION REPRESA HIDROELECTRICA RIO PUELO-CHILE
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 393/07, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**36 – I JORNADAS INTERPROVINCIALES RIO NEGRO-NEUQUEN JOVENES
PROFESIONALES CIENCIAS ECONOMICAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 394/07, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**37 – PRIMERAS JORNADAS NACIONALES LINEAS DE
RIBERA Y RIESGO HIDRICO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 405/07, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**38 – II ENCUESTRO REGIONAL EQUIPOS SALUD LINEA SUR
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 432/07, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**39 – UNIDAD DE INVESTIGACION DESARROLLO E INNOVACION
EN BIOTECNOLOGIA DE LEVADURAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 433/07, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**40 – ESPACIO INCAA KM 1000 CHOELE-CHOEL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 436/07, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

41 – TRATAMIENTO PROBLEMÁTICA DEUDORES HIPOTECARIOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 434/07, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

42 – PRIMER FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO
ALTO VALLE DE LA PATAGONIA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 417/07, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

43 - ORDEN DEL DIA
SISTEMA PROVINCIAL DE INCUBADORAS DE EMPRESAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día. En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 113/06, proyecto de ley que crea el Sistema Provincial de Incubadoras de Empresas. Crea el Fondo de Incentivo para Incubadoras de Empresas. Constituye un Comité Evaluador de los proyectos que se presenten. Autor: Emilio Fabio Solaimán.

Aprobado el 06/09/07 – Boletín Informativo número 34/07.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Se crea en el ámbito de la provincia de Río Negro, el Sistema Provincial de Incubadoras de Empresas que tiene como objeto fomentar el surgimiento y consolidación de incubadoras de empresas formando una red de instituciones u organismos, a través del aporte de recursos técnicos y financieros.

Artículo 2º.- Son objetivos específicos del sistema:

1. Generar empleo y renta.
2. Aumentar la tasa de supervivencia de las empresas de pequeño porte.
3. Agregar valor a las cadenas productivas.
4. Apoyar al desarrollo local y regional.
5. Fortalecer el espíritu emprendedor.
6. Aumentar la interacción entre el sector empresarial y las instituciones que desarrollen actividades tecnológicas.
7. Consolidar la micro y pequeña empresa con potencial de crecimiento.
8. Posibilitar el auto sustento de las incubadoras.

Artículo 3º.- Son beneficiarios del presente sistema las instituciones públicas, privadas y mixtas de la provincia de Río Negro, que actualmente son gestoras de incubadoras, y las que en el futuro las implementen.

Artículo 4º.- Se crea el Fondo de Incentivo para Incubadoras de Empresas, el que está comprendido por:

1. Las partidas que le asigne el presupuesto provincial.

2. Aportes provenientes de instituciones privadas y públicas.
3. Acuerdos de cooperación con organismos, instituciones y universidades privadas y públicas.
4. Recursos que dispongan las leyes especiales.
5. Ref. ley provincial número 3739 y número 2501.
6. Los créditos provenientes de organismos financieros nacionales o internacionales.
7. Donaciones y legados recibidos por el Estado sin otros fines específicos.
8. Las herencias vacantes.

Artículo 5º.- El destino del Fondo creado en el artículo 4º constituye el apoyo técnico y financiero a las instituciones públicas, privadas y mixtas que actualmente son gestoras de incubadoras y para aquéllas que en el futuro las implementen.

Artículo 6º.- Las actividades pasibles de apoyo, de acuerdo a las etapas son:

1. En la etapa de análisis inicial de la incubadora, la confección del estudio de viabilidad.
2. En la etapa de planeamiento, la elaboración del plan de negocios y sus anexos, estrategia de prospección tecnológica y de evaluación tecnológica dentro del sistema socioeconómico del área geográfica donde actúa o pretende actuar la incubadora.
3. En la etapa de pre implementación e implementación: capacitación para el equipo de gestión de la incubadora, consultorías especializadas y material de marketing y publicidad para la incubadora, misiones técnicas de los gerentes en los primeros (dos) 2 años de vida de la incubadora, registros de creación de la incubadora, conformación de los servicios y facilidades que serán ofrecidos a las empresas.
4. En la etapa de evaluación en simposios regionales.

Artículo 7º.- No son pasibles de apoyo financiero las inversiones en activos fijos, pago de salarios o complemento salarial, gastos de administración de la entidad gestora de la incubadora o bien de la empresa incubada.

Artículo 8º.- Se constituye un Comité Evaluador de los proyectos presentados, el que está integrado por un (1) representante de la Secretaría de Producción, un (1) representante de la Secretaría de Planificación de la provincia de Río Negro, un (1) representante de la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino, un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue y un (1) representante del municipio donde se origine el proyecto.

Artículo 9º.- Es función del Comité Evaluador de los proyectos:

1. Clasificar y seleccionar las propuestas presentadas según criterios establecidos en el artículo 10 de la presente ley.
2. Divulgar los resultados.
3. Acompañar y monitorear la implementación del proyecto.
4. Buscar nuevas alianzas nacionales e internacionales.
5. Promover la interacción con programas afines.
6. Elaborar un informe anual.
7. Elegir una coordinación.
8. Establecer los indicadores de desempeño de las incubadoras.

Artículo 10.- Se establecen como criterios generales para la selección de las incubadoras de empresas, a aquéllas que potencialicen:

1. Articulación institucional.
2. Integración al perfil socioeconómico de la región.

3. Transferencia de tecnología y compromiso con la innovación.
4. Cadenas productivas.
5. El Comité Evaluador podrá establecer criterios específicos.

Artículo 11.- El plazo de ejecución de las propuestas es como máximo de (dos) 2 años y las propuestas deben contener, como mínimo:

1. Identificación de la propuesta.
2. Identificación del proponente.
3. Histórico de la entidad.
4. Presentación general del escenario donde la incubadora será instalada (vocación local, instituciones de enseñanza e investigación existente, principales cursos y actividades de las instituciones regionales donde estará inserta la incubadora).
5. Misión y visión de la incubadora.
6. Público objetivo y áreas de preferencias.
7. Estrategia de implementación.
8. Plan financiero, segregando los diferentes aportes.
9. Apoyo esperado por el Sistema.

Artículo 12.- Es autoridad de aplicación del Sistema creado en la presente la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR.

Artículo 13.- La presente es reglamentada en un término de noventa (90) días a partir de su publicación.

Artículo 14.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

44 – AREA DE ATENCION DE BULIMIA Y ANOREXIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 653/06, proyecto de ley**, que crea en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro el área específica de atención a patologías nutricionales: Bulimia y Anorexia y trastornos de comportamiento alimentario, con sede de atención en los hospitales de Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche. Autora: Susana Josefina Holgado y otro.

Aprobado el 06/09/07 – Boletín Informativo número 35/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro el área específica de Atención a Patologías Nutricionales: Bulimia y Anorexia y Trastornos de Comportamiento Alimentario.

Artículo 2º.- Las unidades de atención tendrán sede en los hospitales de las ciudades de Roca, Viedma y Bariloche en virtud de la complejidad de los mismos.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

45 – EXHIBICION CARTELERA FARMACIAS DE TURNO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 702/06, proyecto de ley, los establecimientos sanitarios de la provincia de carácter público o privado, deberán exhibir en lugares visibles, cartelera que muestre el listado semanal actualizado de la o las farmacias de turno. Autora: Susana Josefina Holgado y otros.

Aprobado el 06/09/07 - B.I. número 36/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Se establece para todos los establecimientos sanitarios que se encuentren dentro del territorio de la provincia de Río Negro, trátase de hospitales, sanatorios o clínicas, de carácter público o privado, la obligatoriedad de exhibir en lugares visibles, tanto en sus accesos como en el interior de los mismos, carteleras que muestren el listado semanal actualizado de la o las farmacias de turno correspondientes a la localidad provincial en donde se encuentren sitios los mismos.

Artículo 2º.- Los carteles indicadores del listado de farmacias de turno citados en el artículo 1º de la presente, deben tener una medida mínima de cuarenta (40) centímetros de largo por veinticinco (25) centímetros de alto y mediante una adecuada tipografía y color deben garantizar una sencilla y eficaz lectura y visualización para cualquier persona que así lo requiera.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la provincia, el que puede establecer los mecanismos adecuados con el Colegio de Farmacéuticos de Río Negro, para cumplir con los objetivos aquí previstos.

Artículo 4º.- La presente ley debe ser reglamentada dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación y los establecimientos sanitarios comprendidos en el artículo 1º, deben adecuar su infraestructura para el cumplimiento de la presente dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación de su reglamentación.

Artículo 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

46 – CESION DE TIERRAS AL MUNICIPIO DE CIPOLLETTI **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 49/07, proyecto de ley, que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la municipalidad de Cipolletti, la cesión del Sector Norte de las tierras ubicadas entre la calle rural B3 (Maestro Don J. Espinosa) y ruta provincial 65, Canal Colector P2, Canal Secundario 3 y Canal Secundario Norte, Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 03, Circunscripción 1, Sección M, Quinta 095, Parcela 01. Autora: María Marta Arriaga.

Aprobado el 06/09/07 - B.I. número 33/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la municipalidad de Cipolletti, la cesión del Sector Norte de las tierras ubicadas entre la calle rural B3 (Maestro Don J. Espinosa) y ruta provincial 65, canal colector P2, canal secundario 3 y canal secundario norte, bajo el plano de mensura de deslinde y amojonamiento número 319/06. Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 03- Circunscripción 1 – Sección M – Quinta 095 – Parcela 01, con el cargo de transferir el dominio a través de un programa de adjudicación definitiva de las tierras a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa deberá cumplir los requisitos de la ley número 3682 de donación de inmuebles.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

47 – TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 52/07, proyecto de ley**, se asigna carácter de Política Pública a la prevención, diagnóstico y tratamiento de la obesidad, con la finalidad de preservar la salud y contener el gasto público que se ocasiona por complicaciones de esta patología en el territorio de la provincia de Río Negro. Autoras: Susana Josefina Holgado; Liliانا Patricia Romans y otro.

Aprobado el 06/09/07 - B.I. número 37/07.

Agregado el expediente número 42/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Se asigna carácter de Política Pública a la prevención, diagnóstico y tratamiento de la obesidad, con la finalidad de preservar la salud y contener el gasto público que ocasiona el tratamiento de las complicaciones derivadas de esta patología dentro del territorio de la provincia o en centros de mayor complejidad del país convenidos previamente.

Artículo 2º.- Defínese como obesidad a la enfermedad crónica, metabólica y poligénica, caracterizada por la acumulación excesiva de grasa corporal que, independientemente del problema estético y con prescindencia de su origen, se constituye en un factor invalidante, de riesgo, y en desencadenante, agravante o fuente de complicación de otras enfermedades de índole física y psíquica, con implicancias sociales y económicas que disminuyen la calidad de vida del paciente. La obesidad y el sobrepeso se definen como una acumulación excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud y es el resultado de un balance nutricional positivo, donde el consumo y ahorro de energía es superior al gasto. La determinación y categorización de la misma depende de la edad y el sexo de las personas y se debe basar en las normas nacionales y provinciales vigentes al momento de realizar dicha estimación. Se trata de una enfermedad que independientemente del problema estético potencial, tiene graves consecuencias para la salud.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la provincia. El Ministerio de Salud deberá atender a los ciudadanos sin cobertura social y el I.PRO.S.S. a sus afiliados, garantizando el tratamiento de la obesidad, de acuerdo a los criterios establecidos en la presente ley.

Artículo 4º.- Todo sistema hospitalario de carácter público, en el ámbito de la provincia de Río Negro, debe contar con profesionales capacitados en la materia y con equipamiento e instalaciones necesarias para la prevención, diagnóstico y tratamiento integral de la obesidad. La falta de capacidad operativa, no exime a los obligados por la presente ley, de prestar la debida atención a estos casos, debiendo derivarlos a centros especializados en la provincia o en el país.

Artículo 5º.- La obesidad debe ser abordada en cada una de las siguientes fases:

- a) **Prevención:** La misma comprende las campañas de educación sanitaria alimentario-nutricional, el desarrollo de programas de alimentación saludable y actividad física con abordaje desde todas las áreas de gobierno pertinentes y la detección y tratamiento de factores de riesgo.
- b) **Diagnóstico:** Se lleva a cabo mediante la aplicación de criterios y métodos clínicos, antropométricos, por imágenes y bioquímicos y todos aquellos que estén vigentes en las normas provinciales y nacionales.
- c) **Tratamiento:** El que esté vigente según normas provinciales y nacionales, se efectúa mediante una evaluación médica integral, a través de un equipo de profesionales interdisciplinarios, para el diagnóstico y tratamiento de la obesidad, la educación alimentaria y el seguimiento nutricional, un programa de actividad física y tratamiento psicológico.

Se evaluará:

1. **Tratamiento médico:** Cuando el equipo interdisciplinario lo considere necesario, éste será coordinado por uno de los profesionales que lo conforman, según criterio definido por el equipo tratante.

2. Tratamiento quirúrgico: Dicha intervención sólo se llevará a cabo cuando el médico con competencia así lo indique, con el debido consenso del equipo interdisciplinario tratante y del propio paciente.

Artículo 6º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente ley será atendido con recursos de Rentas Generales que determina anualmente la Ley de Presupuesto General de la provincia, para el Ministerio de Salud de la provincia y en tanto el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), atenderá el gasto con fondos de su presupuesto.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación se encarga de realizar campañas de difusión y concientización acerca de los problemas relacionados con la obesidad, así como su tratamiento, prevención y las adecuadas conductas para una vida saludable.

Artículo 8º.- Invítase a los municipios de la provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 9º.- La presente ley entra en vigencia a partir de los ciento veinte (120) días corridos de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, período dentro del cual la autoridad de aplicación se ocupará de implementar su reglamentación.

Artículo 10.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado.

SRA. HOLGADO - Es para explicar que esta moción se llevó al Parlamento Patagónico el fin de semana pasado y se hizo una recomendación para que todas las Legislaturas hicieran la misma ley que aquí y que además apoyen la ley nacional que está en tratamiento. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos en la barra)

48 – DIGESTO JURIDICO RIO NEGRO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 288/07, proyecto de ley**, sustituye el artículo 6º de la ley 4039 -Digesto Jurídico de la provincia de Río Negro-. Modifica el plazo de término de entrega de la obra, determinando que el 31-07-08 deberá estar concluida. Autor: Oscar Alfredo Machado y otro.

Aprobado el 06/09/07 - B.I. número 38/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Sustitúyese el texto del artículo 6º de la ley 4039, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.- TERMINO DE EJECUCION DE LA OBRA INICIAL. Sin perjuicio de su conclusión y tratamiento en el presente período de sesiones ordinarias o de su incorporación en extraordinarias, el Digesto Leyes tiene término de entrega el 31 de julio de 2008, fecha en que la obra deberá estar concluida para ser sometida a la aprobación de la Legislatura de la provincia los textos legales en vigencia para su inmediata promulgación y operatividad, con ulterior permanente actualización e incorporación de la nueva normativa que deberá responder a los parámetros metodológicos fijados en el Manual de Técnica Legislativa que a tal efecto confeccione e implemente la misma Comisión, con el objeto de optimizar la redacción y eficacia del plexo normativo general provincial para el presente y futuro.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

49 – TRANSFERENCIA DE TIERRAS A IDEVI
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 299/07, proyecto de ley, que desafecta del dominio público y transfiere al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) la fracción de tierra conforme a plano número 431/76 obrante en la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la provincia de Río Negro. Autor: Poder Ejecutivo.

Aprobado el 06/09/07 - B.I. número 39/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.**- Desafecta del dominio público de la provincia de Río Negro la fracción que en el plano número 431/76, obrante en la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la provincia de Río Negro, se designa de la siguiente manera: descripción de límites y linderos del polígono ABCD que representa a la calle cedida al uso público por plano número 431/76: partiendo del vértice NE de la Parcela 104 (plano 431/76) que ahora designamos para un mejor seguimiento y comprensión, con la letra A. Este punto se halla sobre el alambrado de la ruta nacional número 3 y está materializado por un poste de madera dura y constituye el vértice NO del polígono ABCD que se pretende describir. Desde allí se medirá veinticinco con noventa y cinco metros (25,95 mts.) hasta llegar al vértice B (esquinero NO del polígono ABCD); también materializado por un poste de madera dura del alambrado de la ruta nacional número 3; desde allí con un ángulo interno de 87°48'03" se mide dos mil cuatrocientos treinta con quince metros (2.430,15 mts.) hasta el vértice C (vértice SE del polígono ABCD); desde allí con un ángulo interno de 106°13'09" se mide veintiséis con noventa y nueve metros (26,99 mts.) hasta el vértice D (vértice SO del polígono ABCD); desde allí con un ángulo interno de 73°07'30" se mide dos mil cuatrocientos treinta y seis con setenta metros (2.436,70 mts.) hasta llegar al punto A de partida, donde el ángulo interno formado por la primera y la última línea descripta mide 92°51'18". La superficie encerrada por el polígono descrito es de 6 ha. 30 a. 78 ca. lindero por el NO a través del lado AB veinticinco con noventa y cinco metros (25,95 mts.) con la ruta nacional número 3; por el SE a través del lado BC dos mil cuatrocientos treinta con quince metros (2.430,15 mts.) con la parcela 105; por el NO a través del lado CD veintiséis con noventa y nueve metros (26,99 mts.) con la parcela 113 y por el NO a través del lado DA dos mil cuatrocientos treinta y seis con setenta metros (2436,70 mts.) con la parcela 104, siempre refiriéndonos al plano número 431/76.

Artículo 2°.- Transfiere el dominio de tales fracciones al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior de la provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

50 - CAMARA EN COMISIÓN
Moción

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 322/07, proyecto de ley, que modifica artículos 4° y 8° de la ley número 4113 del Régimen Provincial de Excepción para el Otorgamiento de Escrituras Traslativas de Dominio de Inmuebles Destinados a Vivienda Única y Permanente Construidas por el IPPV. Autora: María Marta Arriaga.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 05 de septiembre de 2007. Expediente número 322/07. Autora: María Marta Arriaga. Extracto: Proyecto de ley: Modifica artículos 4° y 8° de la ley número 4113 del

Régimen Provincial de Excepción para el Otorgamiento de Escrituras Traslativas de Dominio de Inmuebles Destinados a Vivienda Única y Permanente Construidas por el IPPV.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Romans, Arriaga, Colonna, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2007.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 4º de la ley número 4113, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4.- El Poder Ejecutivo:

- a) Suscribirá los respectivos convenios con el Colegio Notarial de la provincia de Río Negro, para la determinación de los planes de vivienda afectados, la distribución de expedientes o legajos, plazos de ejecución, honorarios y gastos de escrituración, forma de percepción de los mismos y demás pautas que hagan al objetivo primordial de esta ley, cual es la regularización dominial de las viviendas.
- b) Establecerá el arancel correspondiente para la cobertura de los gastos en que incurra la Escribanía General de Gobierno para la instrumentación de la presente ley”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 8º de la ley número 4113, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Se abrogan las leyes 2961, 3192, 3624 y 3839”.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: María Marta Arriaga, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Viviana Cuevas por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. CUEVAS - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 358/07, proyecto de ley**, que dispone el nuevo Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad para todo el personal activo, jubilado y retirado del Estado provincial, el de las sociedades en que el Estado tenga participación accionaria, el de los Entes y Organismos Autárquicos y los Bomberos Voluntarios en actividad. Deroga las leyes número 2057, 2474 y 2329, sus decretos reglamentarios y toda norma que se oponga a la presente. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente expediente cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de agosto de 2007, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensur Juan Manuel Accatino y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se dispone el nuevo Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia socio-económica y productiva que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lázzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda; César Barbeito, ministro de Educación; Alfredo Daniel Pega, ministro de Familia; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; licenciado, José Omar Contreras, ministro de Turismo; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad Personas amparadas

Artículo 1º.- Implantar el Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad, para todo el personal activo, jubilado y retirado del Estado provincial, el de las sociedades en que el Estado tenga participación accionaria, el de los Entes y Organismos Autárquicos y los Bomberos Voluntarios en actividad.

Artículo 2º.- Podrán optar por su inclusión al sistema instituido por la presente ley, en carácter de adherentes y siempre que al momento de su inclusión no hayan cumplido la edad de 65 años:

- a) El personal de las municipalidades y comunas incluidos los integrantes de sus respectivos Concejos y Comisiones.
- b) Los productores, comerciantes y asociados en general que se encuentren nucleados en una entidad intermedia.
- c) Los trabajadores en general por intermedio de su empleador.
- d) Los cónyuges o concubinos de todos y cada uno de los afiliados al presente sistema, sólo por el riesgo de muerte.

En los casos de los incisos a), b) y c), sólo procederá la adhesión al Sistema cuando la entidad, pública o privada de que se trate, disponga incluir a la totalidad de sus empleados y/o asociados.

CAPITULO II
Riesgos cubiertos

Artículo 3º.- Determinar que la autoridad de aplicación del Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad, será el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS) y que los riesgos cubiertos comprenden:

- a) Incapacidad Parcial y Permanente por Accidente, con pérdidas anatómicas y/o funcionales totales que sean causadas por accidente.
- b) Incapacidad Total y Permanente, en los casos en que la misma sea igual o mayor al sesenta y seis por ciento (66%) de la total obrera.
- c) Muerte: Los beneficiarios instituidos o en su defecto los herederos forzosos o declarados judicialmente percibirán indemnización doble si la muerte del afiliado activo fuera por accidente.
- d) Sepelio: El IAPS tomará a su cargo los gastos de sepelio en la forma y límites establecidos en la presente ley.
- e) Cremación y gastos de traslado: El IAPS tomará a su cargo los gastos de cremación y de traslado, en la forma y límites establecidos en la presente ley.

Artículo 4º.- El beneficio por Incapacidad Parcial y Permanente por Accidente no es excluyente de los restantes beneficios, mediando el aporte correspondiente en el mes anterior de producido el siniestro.

Artículo 5º.- El beneficio otorgado por la Incapacidad Parcial y Permanente por Accidente, es sustitutivo de la indemnización por Incapacidad Total y Permanente, exclusivamente en los porcentajes indemnizados.

El beneficio de Incapacidad Total y Permanente es sustitutivo del beneficio de muerte, pero no de los beneficios de sepelio, cremación y traslado.

Artículo 6°.- Los beneficios por incapacidad caducan al acogerse el afiliado a los beneficios jubilatorios, quedando amparado, a partir de su condición de pasivo, únicamente por los riesgos de muerte, sepelio, cremación y traslado.

CAPITULO III Capital indemnizable

Artículo 7°.- El capital indemnizable establecido por la presente ley será el equivalente a veinticinco (25) veces la remuneración mensual sujeta a aportes jubilatorios, percibidos por el afiliado activo en el mes anterior al de producirse el siniestro, y veinticinco (25) veces la remuneración mensual sujeta a aportes que le corresponda para el afiliado pasivo, hasta la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00).

Para el caso de Incapacidad Total y Permanente, el capital se determinará tomando como base la remuneración mensual del mes anterior en que haya cesado su relación laboral con percepción regular de haberes.

Artículo 8°.- El capital indemnizable de los Bomberos Voluntarios en actividad y los afiliados adherentes indicados en los incisos b) y c) del artículo 2° y sus respectivos cónyuges o concubinos, será el equivalente a veinticinco (25) veces el haber mensual de la categoría 13 de la ley número 1844 o del régimen legal que la sustituya, tomando como base la asignación básica bruta, vigente al mes anterior de producido el siniestro o el acto jurídico o administrativo que disponga la baja, según corresponda.

Artículo 9°.- Facultar al Poder Ejecutivo provincial a elevar el importe máximo del capital indemnizable y en la misma proporción el importe de los incisos a) y b) del artículo 19 de la presente ley, a propuesta fundada del Directorio del IAPS, con comunicación a la Legislatura de la provincia de Río Negro.

CAPITULO IV Cargas legales

Artículo 10.- El afiliado, al incorporarse al sistema, deberá llenar una ficha individual de designación de beneficiarios, en el formulario que proporcionará el IAPS y que será remitido a éste por el organismo, municipio o ente adherido en el cual preste servicios o se incorpore. Esta ficha revestirá el carácter de declaración jurada. No podrá contener omisiones, enmiendas ni raspaduras que no sean debidamente salvadas por el mismo funcionario responsable de su confección, debiendo estar certificadas por funcionarios autorizados, quienes serán responsables de la exactitud de los datos, veracidad de las declaraciones formuladas y de las firmas insertas en las mismas.

Artículo 11.- El afiliado, beneficiario o heredero forzoso o declarado judicialmente, según corresponda, deberá comunicar al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, el acaecimiento del siniestro dentro de los treinta (30) días de conocerlo. Esta carga es extensiva a las entidades descriptas en los artículos 1° y 2° en la medida en que hayan dictado un acto jurídico aceptando la renuncia u otorgando la baja del afiliado por invalidez o muerte.

Artículo 12.- Para los casos de Incapacidad Total y Permanente, el plazo citado correrá desde la fecha de baja en la entidad en la que prestaba servicios o desde la fecha de notificación del acto jurídico que dispusiera la baja por invalidez, si fuera posterior a la primera.

Artículo 13.- El afiliado, beneficiario o heredero forzoso o declarado judicialmente, estará obligado a suministrar al instituto, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro, permitirle las indagaciones necesarias a tal fin y acompañar toda la prueba instrumental que le sea requerida en cuanto sea razonable. Todo pedido de información complementaria interrumpe los plazos administrativos.

Artículo 14.- El representante legal que designe mediante Resolución el Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro para cada caso, puede examinar las actuaciones administrativas o judiciales motivadas o relacionadas con la investigación del siniestro o constituirse en parte civil en la causa criminal.

Artículo 15.- El afiliado, beneficiario o heredero forzoso o declarado judicialmente pierde el derecho a ser indemnizado en el supuesto de incumplimiento de las cargas previstas en los artículos 11, 12 y 13, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

Artículo 16.- El afiliado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley, o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditarlos.

Artículo 17.- Toda entidad, pública o privada, está obligada a prestar al IAPS, toda la colaboración necesaria a fin de lograr el mejor cumplimiento de la presente ley, tales como las fechas, pruebas y certificados de nacimiento, defunción, discapacidad y cualquier otra información referente al Sistema. Todo requerimiento del IAPS interrumpe los plazos administrativos y deberá ser contestado dentro del plazo de diez (10) días.

Artículo 18.- Si resultare que cualquier información referente al afiliado fuera falsa o errónea, el IAPS se obliga tan solo, en lo que hubiera debido pagar de haber sido exacta la información.

CAPITULO V Aportes y formas de pago

Artículo 19.- Los aportes mensuales adelantados que corresponden al capital indemnizable, se aplicarán de la siguiente forma:

- a) Agentes activos, jubilados y retirados del Estado provincial, el personal de las sociedades en que el Estado tenga participación accionaria, el de los entes, organismos autárquicos y los agentes de las municipalidades y comunas y sus cónyuges o concubinos, siempre que percibieren un haber mensual sujeto a aportes inferior a pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400,00), aportarán pesos setenta y dos centavos (\$ 0,72) por cada pesos un mil (\$ 1.000,00) de capital indemnizable.
Si el haber mensual supera la suma antes indicada, el aporte será de pesos cuarenta y tres (\$ 43,00).
- b) Los Bomberos Voluntarios en actividad y los afiliados adheridos de los incisos b) y c) del artículo 2° y sus cónyuges o concubinos siempre que el haber mensual de la categoría 13 de la ley número 1844 o del régimen legal que la sustituya, tomado como base el haber sujeto a aporte, no supere la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400,00), pesos uno con veinte centavos (\$ 1,20) por cada pesos un mil (\$ 1.000,00) de capital indemnizable.
Si el haber mensual supera la suma antes indicada, el aporte será de pesos cuarenta y tres (\$ 43,00).
Las precedentes alícuotas se aplicarán sobre el Sueldo Anual Complementario en la medida en que el haber mensual sujeto a aportes no supere la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00).

Los aportes citados se considerarán abonados en la fecha de imposición del depósito en la cuenta que indique la Tesorería General de la provincia de Río Negro.

Artículo 20.- Los diversos organismos y entidades públicas o privadas adheridas al Sistema instituido por la presente ley, deberán retener –al liquidar los haberes del personal afiliado- el importe que en cada caso corresponda, que será ingresado al IAPS, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha de pago de los haberes del personal, utilizando a tal fin la boleta de depósito especial que se les proveerá al efecto y que impondrán en cualquiera de las sucursales del banco autorizado por la provincia de Río Negro. Los municipios y comunas adheridos al Sistema autorizarán a la Tesorería General de la provincia para que retenga directamente los aportes de los porcentajes de coparticipación que deban percibir, los que serán ingresados directamente al IAPS dentro de los cinco (5) días de producida dicha retención.

Artículo 21.- El afiliado que se hallare en uso de licencia sin percepción de haberes, deberá abonar el aporte adelantado directamente en el IAPS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles primeros de cada mes, caso contrario la cobertura del Régimen quedará automáticamente suspendida, sin necesidad de notificación previa.

Realizado el pago íntegro de los aportes adeudados se rehabilitará la cobertura produciendo sus efectos hacia el futuro.

CAPITULO VI Suspensión y rehabilitación de cobertura

Artículo 22.- Suspensión de la cobertura: Al no cumplirse los plazos estipulados en el artículo 20, el organismo, municipio o ente adherido incurre en mora automática, pudiendo el IAPS, mediante Resolución de Directorio, disponer la suspensión de la cobertura.

Artículo 23.- Para autorizar la rehabilitación de la cobertura, el organismo, municipio o ente adherido, deberá acompañar la boleta de depósito con el pago íntegro de los aportes adeudados o en su defecto formalizar un convenio de pago de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio del Instituto. La rehabilitación de la cobertura se otorgará con los efectos del último párrafo del artículo 21.

Artículo 24.- Los aportes correspondientes a retirados y jubilados, serán retenidos desde la primera liquidación por la ANSES o Administradora de Fondo de Jubilaciones y Pensiones, según corresponda, e ingresados al IAPS en la forma y con los alcances dispuestos en los artículos 19 y 20 de la presente ley, con excepción de aquellos jubilados y retirados que en actividad no hubieran aportado.

Artículo 25.- El IAPS de Río Negro destinará un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de las utilidades anuales de este rubro, para la formación de un Fondo de Reserva, hasta completar el diez por ciento (10%) del monto total cubierto por el régimen.

CAPITULO VII
Beneficiarios

Artículo 26.- Al incorporarse al Sistema implantado por esta ley, el afiliado deberá consignar libremente los beneficiarios respectivos. Producido su fallecimiento, se abonará el capital indemnizable a los beneficiarios designados sobrevivientes o en ausencia de éstos, a los herederos forzosos o declarados judicialmente, si no se hubiese otorgado testamento; si lo hubiese otorgado se tendrán por designados a los herederos instituidos.

Artículo 27.- Quedará suspendido el pago del capital indemnizable, si el beneficiario se encuentra imputado en causa judicial como autor o cómplice por la muerte del afiliado, hasta tanto no se recepcione en el IAPS sentencia definitiva sobre el hecho. En caso de que existieran varios beneficiarios, el capital indemnizable podrá liquidarse proporcionalmente respecto de aquellos que no se encuentren en la situación señalada precedentemente. Recaída condena sobre el/los beneficiarios instituidos, su parte proporcional acrecerá la correspondiente a los restantes beneficiarios o se abonará a los herederos declarados judicialmente, si no existen otros designados.

Artículo 28.- El afiliado podrá en cualquier momento cambiar la designación del beneficiario instituido, debiendo realizar dicho acto ante la autoridad y/o funcionario competente y comunicar fehacientemente y por escrito al IAPS tal voluntad. El documento expedido por el funcionario actuante deberá ser ingresado al IAPS y desde la recepción del mismo el cambio surtirá efecto.

Artículo 29.- En caso de designarse más de un beneficiario, el capital indemnizable será distribuido según los porcentajes que el afiliado haya dispuesto. Si no hubiera establecido porcentaje, el capital indemnizable se distribuirá en tantas sumas iguales como beneficiarios hubiera designado.

Artículo 30.- El afiliado analfabeto o impedido de firmar designará su o sus beneficiarios, mediante acta por ante el juez de Paz de su domicilio o escribano público. El afiliado impedido de firmar cumplimentará las normas establecidas con respecto al acta.

Artículo 31.- Si a la fecha del fallecimiento del afiliado existieren beneficiarios designados menores de edad, el capital indemnizable que corresponda se abonará al padre y/o a la madre en ejercicio de la patria potestad, salvo que mediare oposición expresa del afiliado consignada en la ficha de designación respectiva. En caso de oposición expresa del beneficiario menor adulto, el IAPS consignará judicialmente el importe que corresponda, previa intervención del Ministerio Público de Menores. Si ambos padres estuvieran fallecidos está autorizado a percibir el beneficio el tutor declarado judicialmente o en su defecto el Directorio del Instituto dará intervención al Ministerio Público de Menores.

Artículo 32.- En caso de beneficiarios incapaces declarados judicialmente quedan autorizados para percibir el capital indemnizable los curadores judiciales de los mismos.

Artículo 33.- Habiendo cesado la incapacidad del menor por su emancipación, éste podrá cobrar directamente el capital indemnizable que le corresponda, cualquiera sea su importe.

Artículo 34.- En caso de desaparición del afiliado, judicialmente declarado ausente con presunción de fallecimiento, el IAPS abonará el capital indemnizable de acuerdo a las disposiciones de este capítulo.

CAPITULO VIII

Riesgo de Muerte–Servicio de Sepelio–Cremación–Traslado

Artículo 35.- Procederá el pago doble por el beneficio de muerte cuando la misma se produjere por una causa externa en circunstancias súbitas, violentas e imprevisibles, sin concurso de la voluntad del afiliado.

Artículo 36.- Producido el fallecimiento del afiliado, sus deudos o allegados solicitarán en la empresa de servicios fúnebres del medio, la prestación del servicio fúnebre sin cargo. Es optativo y a exclusivo cargo del solicitante, la mejora de dicha prestación, no comprometiendo ello el reconocimiento de diferencia por parte del IAPS.

Artículo 37.- Para utilizar el beneficio previsto en el artículo anterior, deberán cumplimentarse los siguientes recaudos:

- a) Suscripción de la solicitud de provisión del servicio fúnebre sin cargo.
- b) Presentación del último recibo de sueldo del afiliado fallecido.
- c) Certificación extendida por el organismo, municipio o ente adherido en donde el afiliado hubiere prestado servicios, a falta del recibo mencionado, última constancia de pago, en el caso de los afiliados adherentes que no efectúen su aporte mediante retención sobre su sueldo, realizada por el empleador o ente adherido.

Artículo 38.- El servicio fúnebre a proveer constará de las siguientes características uniformes en todo el territorio nacional: servicio tipo b: estará compuesto por ataúd bóveda, tapa baúl o bóveda especial o París sencillo, ocho manijas, color caoba o imitación nogal, con o sin manija metálica y válvula para formol; soldadura; mortaja; labrado de placa de identificación; capilla ardiente de primera categoría con Cruz Eucarística o Estrella de David; velas artificiales eléctricas o a gas; atriles para coronas; fúnebre motorizado de primera categoría, porta coronas cuando el número de las mismas supere las ocho; dos automóviles de acompañamiento, traslado del cadáver sin cargo dentro del radio urbano desde el centro médico asistencial o donde se haya producido el deceso, hasta el lugar del velatorio o hasta la distancia no mayor a treinta (30) kilómetros, sala velatoria, trámites del Registro Civil y boleta de inhumación. Los servicios se adaptarán a las características de la zona. En todos los casos, los derechos y tasas municipales, como así también los impuestos que correspondan al servicio, los avisos fúnebres y coronas de flores, correrán por cuenta exclusiva del solicitante.

Artículo 39.- En los casos de afiliados que cuenten con servicio de sepelio pago por cualquier otro sistema, el IAPS abonará conjuntamente con el capital indemnizable correspondiente, un importe equivalente al costo del servicio a que se refiere el artículo anterior.

Si al fallecimiento del afiliado, deudos o algún tercero se hubiera hecho cargo de tal erogación, se le reintegrará el importe pagado previa presentación de la factura emitida a su nombre que así lo acredite, hasta el importe previsto como costo del servicio. Si el costo abonado por el tercero fuera inferior al previsto por el IAPS, la diferencia se sumará al capital indemnizable y se repartirá proporcionalmente entre quienes tengan derecho a percibir tal beneficio.

Artículo 40.- En caso que los deudos o familiares legitimados hayan procedido a trasladar los restos del afiliado por una distancia mayor a la establecida en el artículo 38 de la presente ley, el IAPS reintegrará el importe pagado, previa presentación de la factura emitida a su nombre que así lo acredite, hasta una suma equivalente al costo del servicio de sepelio tipo b vigente a la fecha del fallecimiento.

Artículo 41.- En caso que los deudos o familiares legitimados hayan procedido a la cremación de los restos del afiliado, el IAPS reintegrará el importe pagado, previa presentación de la factura emitida a su nombre que así lo acredite, hasta una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del costo del servicio de sepelio tipo b vigente a la fecha del fallecimiento.

Artículo 42.- A los efectos del cumplimiento de la presente ley, el IAPS podrá convenir con empresas de servicios fúnebres o asociaciones de primer grado, la prestación de los servicios fúnebres para todos sus afiliados o contratar el servicio de sepelio con la Federación Argentina de Servicios Fúnebres y Afines, sin que ello importe limitar la elección de la empresa de servicio fúnebre de los deudos o familiares legitimados.

Artículo 43.- Las empresas de servicios fúnebres, en base al convenio celebrado, deberán cumplimentar los formularios denominados "Denuncia de Siniestro por Muerte" y "Solicitud de Prestación del Servicio Fúnebre sin Cargo", la fotocopia autenticada del Certificado de Defunción, el último recibo de haberes del afiliado y la factura por la prestación efectuada –que se detallará exhaustivamente– han de ser presentados por las distintas empresas al IAPS, para su reconocimiento y pago dentro de un plazo de treinta (30) días.

Artículo 44.- El presente Sistema está exento de toda restricción respecto a la residencia y viajes del afiliado, pero no cubre los siguientes riesgos:

- a) Los derivados de guerra que no comprenda a la Nación Argentina. En caso de guerra que la comprenda, las obligaciones tanto del IAPS como de los afiliados, se regirán por las normas que para tales emergencias se dicten.
- b) Similar tratamiento al establecido en el inciso anterior merecerán los riesgos derivados de terremoto, epidemias y otras catástrofes.

Artículo 45.- El IAPS pondrá a disposición de los beneficiarios designados o herederos declarados judicialmente, el capital indemnizable dentro de los treinta (30) días de dictado el acto administrativo que hace lugar a la solicitud de pago de siniestro y dispone su liquidación.

CAPITULO IX

Riesgo de Incapacidad Total y Permanente

Artículo 46.- Se concederá este beneficio al afiliado cuyo estado de invalidez total y permanente, como consecuencia de enfermedad o accidente, no le permita desempeñar tarea alguna al servicio del empleador o cualquier otra actividad remunerativa, con relación de dependencia o por cuenta propia. Cada caso será analizado por el IAPS y resuelto mediante acto administrativo en el marco de la Ley de Procedimientos Administrativos Provincial número 2938.

Artículo 47.- El afiliado, su representante, el organismo, municipio o ente adherido deberá comunicar el siniestro al IAPS, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto administrativo o jurídico que

dispuso la baja por invalidez, el que deberá ser remitido conjuntamente con la denuncia. Asimismo deberán acompañar todos los antecedentes que acrediten debidamente las causales que provocaron la invalidez y el dictamen de la Junta Médica competente.

Artículo 48.- No será obligatorio ni vinculante de manera alguna para la demostración del grado de incapacidad que invoque el afiliado, los resultados de Juntas Médicas que no sean reconocidas por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, salvo para aquellos agentes de la administración pública que tengan una Junta Médica especial establecida legalmente.

Artículo 49.- Comprobada la invalidez del afiliado, el Directorio del IAPS liquidará el capital indemnizable directamente al afiliado o su representante legal o judicial dentro de los treinta (30) días de dictado el acto administrativo que dispuso su liquidación.

CAPITULO X

Riesgo de Incapacidad Parcial y Permanente por Accidente

Artículo 50.- Se considerará Incapacidad Parcial y Permanente por Accidente a las pérdidas anatómicas y/o funcionales totales que sean consecuencia directa de una lesión producida por una causa externa en circunstancias súbitas, violentas e imprevisibles sin concurso de la voluntad del afiliado.

Artículo 51.- Si el afiliado sufriera un accidente que le ocasionara alguna pérdida anatómica y/o funcional total, el IAPS abonará una indemnización equivalente a la Tabla de Evaluación de Incapacidades de la Ley de Riesgos del Trabajo número 24.557, o régimen legal que la sustituya, según el porcentaje de incapacidad determinado.

Artículo 52.- Con respecto a brazos, manos, piernas, pies y dedos, se entiende por pérdida la amputación o inhabilitación funcional completa y definitiva de los mismos; en cuanto a los ojos, consiste en la pérdida de la vista de manera total e irrecuperable por tratamiento médico y/o quirúrgico.

Las pérdidas de las falanges de los dedos, serán indemnizadas únicamente cuando sean producidas por amputación total y la indemnización será igual a la mitad de la que corresponde por pérdida del dedo entero, si la falange es del dedo pulgar y a la tercera parte por cada falange de cualquier otro dedo.

Artículo 53.- En caso de varias pérdidas y/o inhabilitaciones en uno o más accidentes, el IAPS abonará la indemnización que corresponda a la suma de los respectivos porcentajes establecidos en la Tabla señalada en el artículo 51 de la presente ley. Cuando esa suma sea del ochenta por ciento (80%) o mayor, se pagará la indemnización máxima por esta cláusula que es del ciento por ciento (100%) del capital indemnizable.

Artículo 54.- Además de las exclusiones establecidas en el artículo 44 quedan exentos de cobertura las enfermedades, infecciones, intento de suicidio, lesiones en empresa criminal, shock anafiláctico medicamentoso o quirúrgico, congelamiento, paracaidismo, insolación, actos intencionales o causados por culpa grave, participación del afiliado en calidad de conductor o acompañantes en competencias deportivas de cualquier índole y viajes submarinos.

Artículo 55.- Previa intervención de la Auditoría Médica del IAPS y aceptado el siniestro por incapacidad parcial y permanente por accidente, se abonará el importe correspondiente a los porcentajes de pérdida y/o inhabilitaciones comprobadas, poniendo a disposición del afiliado, o quien éste designare, el capital indemnizable, en un plazo de treinta (30) días de dictado el acto administrativo que disponga la pertinente liquidación.

CAPITULO XI

Disposiciones generales

Artículo 56.- Las acciones fundadas en el presente Régimen prescriben en el plazo de un (1) año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. El plazo de prescripción para el beneficiario o heredero declarado judicialmente se computa desde que conoce la existencia del beneficio, pero en ningún caso excederá de tres (3) años desde el siniestro.

Artículo 57.- Las coberturas que por este Sistema se implantan son intransferibles. En consecuencia, toda cesión de certificados y/o derechos sobre la percepción del capital indemnizable se considerará nula y sin valor alguno. Toda contratación que tenga por objeto los capitales indemnizables correspondientes son nulos de nulidad absoluta e inoponibles al IAPS.

Artículo 58.- Los organismos, municipios o entes adheridos, remitirán mensualmente al IAPS y en formulario que éste suministrará, un detalle de las "Altas y Bajas" que se produjeran durante el transcurso de dicho plazo.

Por "Altas" se entiende:

- a) La incorporación de nuevos agentes o asociados.

- b) La incorporación de agentes transferidos de otros organismos.
- c) La reincorporación de ex agentes, agentes o trabajadores que hicieron uso de licencias extraordinarias sin percepción de haberes.

Por "Bajas" se entiende:

- a) Los agentes o asociados que por cualquier causa dejan de prestar servicios.
- b) Los agentes o trabajadores que sean transferidos a otros organismos o se acojan al beneficio de la jubilación en cualquier sistema.
- c) Los agentes o trabajadores que se acojan al uso de licencias extraordinarias por cualquier motivo, sin percepción de haberes.
- d) Los agentes o trabajadores fallecidos.

Artículo 59.- Fijar como período del ejercicio económico y financiero, el plazo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 60.- Facultar al Directorio del IAPS a disponer los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación de la presente ley, como asimismo al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente Régimen.

Artículo 61.- Derogar las leyes número 2057, número 2474, número 2329, los decretos reglamentarios número 131/86, número 1280/87, número 1361/91 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 62.- Comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lázzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda; César Barbeito, ministro de Educación; Alfredo Daniel Pega, ministro de Familia; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; licenciado, José Omar Contreras, ministro de Turismo; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Viedma, 03 de octubre de 2007.

Expediente número 358/07. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Dispone el nuevo Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad para todo el personal activo, jubilado y retirado del Estado provincial, el de las sociedades en que el Estado tenga participación accionaria, el de los Entes y Organismos Autárquicos y los Bomberos Voluntarios en actividad. Deroga las leyes número 2057, 2474 y 2329, sus decretos reglamentarios y toda norma que se oponga a la presente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad Personas Amparadas

Artículo 1º.- Implantar el Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad, para todo el personal activo, jubilado y retirado del Estado provincial, el de las sociedades en que el Estado tenga participación accionaria, el de los entes y organismos autárquicos y los bomberos voluntarios en actividad.

Artículo 2º.- Podrán optar por su inclusión al Sistema instituido por la presente ley, en carácter de adherentes y siempre que al momento de su inclusión no hayan cumplido la edad de 65 años:

- a) El personal de las municipalidades y comunas incluidos los integrantes de sus respectivos concejos y comisiones.
- b) Los productores, comerciantes y asociados en general que se encuentren nucleados en una entidad intermedia.
- c) Los trabajadores en general por intermedio de su empleador.

- d) Los cónyuges o concubinos de todos y cada uno de los afiliados al presente Sistema, sólo por el riesgo de muerte.

En los casos de los incisos a), b) y c), sólo procederá la adhesión al Sistema cuando la entidad, pública o privada de que se trate, disponga incluir a la totalidad de sus empleados y/o asociados.

CAPITULO II Riesgos cubiertos

Artículo 3º.- Determinar que la autoridad de aplicación del Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad, será el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS) y que los riesgos cubiertos comprenden:

- a) Incapacidad Parcial y Permanente por Accidente, con pérdidas anatómicas y/o funcionales totales que sean causadas por accidente.
- b) Incapacidad Total y Permanente, en los casos en que la misma sea igual o mayor al sesenta y seis por ciento (66%) de la total obrera.
- c) Muerte: Los beneficiarios instituidos o en su defecto los herederos forzosos o declarados judicialmente percibirán indemnización doble si la muerte del afiliado activo fuera por accidente.
- d) Sepelio: El IAPS tomará a su cargo los gastos de sepelio en la forma y límites establecidos en la presente ley.
- e) Cremación y gastos de traslado: El IAPS tomará a su cargo los gastos de cremación y de traslado, en la forma y límites establecidos en la presente ley.

Artículo 4º.- El beneficio por Incapacidad Parcial y Permanente por Accidente no es excluyente de los restantes beneficios, mediando el aporte correspondiente en el mes anterior de producido el siniestro.

Artículo 5º.- El beneficio otorgado por la Incapacidad Parcial y Permanente por Accidente, es sustitutivo de la indemnización por Incapacidad Total y Permanente, exclusivamente en los porcentajes indemnizados.

El beneficio de Incapacidad Total y Permanente es sustitutivo del beneficio de muerte, pero no de los beneficios de sepelio, cremación y traslado.

Artículo 6º.- Los beneficios por incapacidad caducan al acogerse el afiliado a los beneficios jubilatorios, quedando amparado, a partir de su condición de pasivo, únicamente por los riesgos de muerte, sepelio, cremación y traslado.

CAPITULO III Capital indemnizable

Artículo 7º.- El capital indemnizable establecido por la presente ley será el equivalente a veinticinco (25) veces la remuneración mensual sujeta a aportes jubilatorios, percibidos por el afiliado activo en el mes anterior al de producirse el siniestro, y veinticinco (25) veces la remuneración mensual sujeta a aportes que le corresponda para el afiliado pasivo. En ambos casos el capital indemnizable no podrá superar la suma de pesos sesenta mil (\$60.000), salvo lo dispuesto en el artículo 3º inciso c).

Artículo 8º.- El capital indemnizable de los Bomberos Voluntarios en actividad y los afiliados adherentes indicados en los incisos b) y c) del artículo 2º y sus respectivos cónyuges o concubinos, será el equivalente a veinticinco (25) veces el haber mensual de la categoría 13 de la ley número 1844 o del régimen legal que la sustituya, tomando como base la asignación básica bruta, vigente al mes anterior de producido el siniestro o el acto jurídico o administrativo que disponga la baja, según corresponda.

Artículo 9º.- Facultar al Poder Ejecutivo provincial a elevar el importe máximo del capital indemnizable y en la misma proporción el importe de los incisos a) y b) del artículo 19 de la presente ley, a propuesta fundada del Directorio del IAPS, con comunicación a la Legislatura de la provincia de Río Negro.

CAPITULO IV Cargas legales

Artículo 10.- El afiliado, al incorporarse al Sistema, deberá llenar una ficha individual de designación de beneficiarios, en el formulario que proporcionará el IAPS y que será remitido a éste por el organismo, municipio o ente adherido en el cual preste servicios o se incorpore. Esta ficha revestirá el carácter de declaración jurada. No podrá contener omisiones, enmiendas ni raspaduras que no sean debidamente salvadas por el mismo funcionario responsable de su confección, debiendo estar certificadas por

funcionarios autorizados, quienes serán responsables de la exactitud de los datos, veracidad de las declaraciones formuladas y de las firmas insertas en las mismas.

Artículo 11.- El afiliado, beneficiario o heredero forzoso o declarado judicialmente, según corresponda, deberá comunicar al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, el acaecimiento del siniestro dentro de los treinta (30) días de conocerlo. Esta carga es extensiva a las entidades descriptas en los artículos 1° y 2° en la medida en que hayan dictado un acto jurídico aceptando la renuncia u otorgando la baja del afiliado por invalidez o muerte.

Artículo 12.- Para los casos de Incapacidad Total y Permanente, el plazo citado correrá desde la fecha de baja en la entidad en la que prestaba servicios o desde la fecha de notificación del acto jurídico que dispusiera la baja por invalidez, si fuera posterior a la primera.

Artículo 13.- El afiliado, beneficiario o heredero forzoso o declarado judicialmente, estará obligado a suministrar al Instituto, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro, permitirle las indagaciones necesarias a tal fin y acompañar toda la prueba instrumental que le sea requerida en cuanto sea razonable. Todo pedido de información complementaria interrumpe los plazos administrativos.

Artículo 14.- El representante legal que designe mediante resolución el Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro para cada caso, puede examinar las actuaciones administrativas o judiciales motivadas o relacionadas con la investigación del siniestro o constituirse en parte civil en la causa criminal.

Artículo 15.- El afiliado, beneficiario o heredero forzoso o declarado judicialmente pierde el derecho a ser indemnizado en el supuesto de incumplimiento de las cargas previstas en los artículos 11, 12 y 13, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

Artículo 16.- El afiliado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley, o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditarlos.

Artículo 17.- Toda entidad, pública o privada, está obligada a prestar al IAPS, toda la colaboración necesaria a fin de lograr el mejor cumplimiento de la presente ley, tales como las fechas, pruebas y Certificados de Nacimiento, Defunción, Discapacidad y cualquier otra información referente al Sistema. Todo requerimiento del IAPS interrumpe los plazos administrativos y deberá ser contestado dentro del plazo de diez (10) días.

Artículo 18.- Si resultare que cualquier información referente al afiliado fuera falsa o errónea, el IAPS se obliga tan solo, en lo que hubiera debido pagar de haber sido exacta la información.

CAPITULO V Aportes y formas de pago

Artículo 19.- Los aportes mensuales adelantados que corresponden al capital indemnizable, se aplicarán de la siguiente forma:

- a) Agentes activos, jubilados y retirados del Estado provincial, el personal de las Sociedades en que el Estado tenga participación accionaria, el de los entes, organismos autárquicos y los agentes de las municipalidades y comunas y sus cónyuges o concubinos, siempre que percibieren un haber mensual sujeto a aportes inferior a pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400,00), aportarán pesos setenta y dos centavos (\$ 0,72) por cada pesos un mil (\$ 1.000,00) de capital indemnizable.
Si el haber mensual supera la suma antes indicada, el aporte será de pesos cuarenta y tres (\$ 43,00).
- b) Los Bomberos Voluntarios en actividad y los afiliados adheridos de los incisos b) y c) del artículo 2° y sus cónyuges o concubinos siempre que el haber mensual de la categoría 13 de la ley número 1844 o del régimen legal que la sustituya, tomado como base el haber sujeto a aporte, no supere la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400,00), pesos uno con veinte centavos (\$ 1,20) por cada pesos un mil (\$ 1.000,00) de capital indemnizable.
Si el haber mensual supera la suma antes indicada, el aporte será de pesos cuarenta y tres (\$ 43,00).
Las precedentes alícuotas se aplicarán sobre el Sueldo Anual Complementario en la medida en que el haber mensual sujeto a aportes no supere la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00).

Los aportes citados se considerarán abonados en la fecha de imposición del depósito en la cuenta que indique la Tesorería General de la provincia de Río Negro.

Artículo 20.- Los diversos organismos y entidades públicas o privadas adheridas al Sistema instituido por la presente ley, deberán retener –al liquidar los haberes del personal afiliado- el importe que en cada caso corresponda, que será ingresado al IAPS, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha de pago de los haberes del personal, utilizando a tal fin la boleta de depósito especial que se les proveerá al efecto y que impondrán en cualquiera de las sucursales del banco autorizado por la provincia de Río Negro. Los municipios y comunas adheridos al Sistema autorizarán a la Tesorería General de la provincia para que retenga directamente los aportes de los porcentajes de coparticipación que deban percibir, los que serán ingresados directamente al IAPS dentro de los cinco (5) días de producida dicha retención.

Artículo 21.- El afiliado que se hallare en uso de licencia sin percepción de haberes, deberá abonar el aporte adelantado directamente en el IAPS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles primeros de cada mes, caso contrario la cobertura del Régimen quedará automáticamente suspendida, sin necesidad de notificación previa.

Realizado el pago íntegro de los aportes adeudados se rehabilitará la cobertura produciendo sus efectos hacia el futuro.

CAPITULO VI

Suspensión y rehabilitación de cobertura

Artículo 22.- Suspensión de la cobertura: Al no cumplirse los plazos estipulados en el artículo 20, el organismo, municipio o ente adherido incurre en mora automática, pudiendo el IAPS, mediante resolución de Directorio, disponer la suspensión de la cobertura.

Artículo 23.- Para autorizar la rehabilitación de la cobertura, el organismo, municipio o ente adherido, deberá acompañar la boleta de depósito con el pago íntegro de los aportes adeudados o en su defecto formalizar un convenio de pago de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio del Instituto. La rehabilitación de la cobertura se otorgará con los efectos del último párrafo del artículo 21.

Artículo 24.- Los aportes correspondientes a retirados y jubilados, serán retenidos desde la primera liquidación por la ANSES o Administradora de Fondo de Jubilaciones y Pensiones, según corresponda, e ingresados al IAPS en la forma y con los alcances dispuestos en los artículos 19 y 20 de la presente ley, con excepción de aquellos jubilados y retirados que en actividad no hubieran aportado.

Artículo 25.- El IAPS de Río Negro destinará un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de las utilidades anuales de este rubro, para la formación de un Fondo de Reserva, hasta completar el diez por ciento (10%) del monto total cubierto por el régimen.

CAPITULO VII

Beneficiarios

Artículo 26.- Al incorporarse al Sistema implantado por esta ley, el afiliado deberá consignar libremente los beneficiarios respectivos. Producido su fallecimiento, se abonará el capital indemnizable a los beneficiarios designados sobrevivientes o en ausencia de éstos, a los herederos forzosos o declarados judicialmente, si no se hubiese otorgado testamento; si lo hubiese otorgado se tendrán por designados a los herederos instituidos.

Artículo 27.- Quedará suspendido el pago del capital indemnizable, si el beneficiario se encuentra imputado en causa judicial como autor o cómplice por la muerte del afiliado, hasta tanto no se recepcione en el IAPS sentencia definitiva sobre el hecho. En caso de que existieran varios beneficiarios, el capital indemnizable podrá liquidarse proporcionalmente respecto de aquellos que no se encuentren en la situación señalada precedentemente. Recaída condena sobre el/los beneficiarios instituidos, su parte proporcional acrecerá a los restantes beneficiarios o se abonará a los herederos declarados judicialmente, si no existen otros designados.

Artículo 28.- El afiliado podrá en cualquier momento cambiar la designación del beneficiario instituido, debiendo realizar dicho acto ante la autoridad y/o funcionario competente y comunicar fehacientemente y por escrito al IAPS tal voluntad. El documento expedido por el funcionario actuante deberá ser ingresado al IAPS y desde la recepción del mismo el cambio surtirá efecto.

Artículo 29.- En caso de designarse más de un beneficiario, el capital indemnizable será distribuido según los porcentajes que el afiliado haya dispuesto. Si no hubiera establecido porcentaje, el capital indemnizable se distribuirá en tantas sumas iguales como beneficiarios hubiera designado.

Artículo 30.- El afiliado analfabeto o impedido de firmar designará su o sus beneficiarios, mediante acta por ante el Juez de Paz de su domicilio o Escribano Público. El afiliado impedido de firmar cumplimentará las normas establecidas con respecto al acta.

Artículo 31.- Si a la fecha del fallecimiento del afiliado existieren beneficiarios designados menores de edad, el capital indemnizable que corresponda se abonará al padre y/o a la madre en ejercicio de la patria potestad, salvo que mediare oposición expresa del afiliado consignada en la ficha de designación

respectiva. En caso de oposición expresa del beneficiario menor adulto, el IAPS consignará judicialmente el importe que corresponda, previa intervención del Ministerio Público de Menores. Si ambos padres estuvieran fallecidos está autorizado a percibir el beneficio el tutor declarado judicialmente o en su defecto el Directorio del Instituto dará intervención al Ministerio Público de Menores.

Artículo 32.- En caso de beneficiarios incapaces declarados judicialmente quedan autorizados para percibir el capital indemnizable los curadores judiciales de los mismos.

Artículo 33.- Habiendo cesado la incapacidad del menor por su emancipación, éste podrá cobrar directamente el capital indemnizable que le corresponda, cualquiera sea su importe.

Artículo 34.- En caso de desaparición del afiliado, judicialmente declarado ausente con presunción de fallecimiento, el IAPS abonará el capital indemnizable de acuerdo a las disposiciones de este capítulo.

CAPITULO VIII

Riesgo de Muerte–Servicio de Sepelio–Cremación-Traslado

Artículo 35.- Procederá el pago doble por el beneficio de muerte cuando la misma se produjere por una causa externa en circunstancias súbitas, violentas e imprevisibles, sin concurso de la voluntad del afiliado.

Artículo 36.- Producido el fallecimiento del afiliado, sus deudos o allegados solicitarán en la empresa de servicios fúnebres del medio, la prestación del servicio fúnebre sin cargo. Es optativo y a exclusivo cargo del solicitante, la mejora de dicha prestación, no comprometiéndolo el reconocimiento de diferencia por parte del IAPS.

Artículo 37.- Para utilizar el beneficio previsto en el artículo anterior, deberán cumplimentarse los siguientes recaudos:

- a) Suscripción de la solicitud de provisión del servicio fúnebre sin cargo.
- b) Presentación del último recibo de sueldo del afiliado fallecido.
- c) Certificación extendida por el organismo, municipio o ente adherido en donde el afiliado hubiere prestado servicios, a falta del recibo mencionado, última constancia de pago, en el caso de los afiliados adherentes que no efectúen su aporte mediante retención sobre su sueldo, realizada por el empleador o ente adherido.

Artículo 38.- El servicio fúnebre a proveer constará de las siguientes características uniformes en todo el territorio nacional: servicio tipo b: estará compuesto por ataúd bóveda, tapa baúl o bóveda especial o París sencillo, ocho manijas, color caoba o imitación nogal, con o sin manija metálica y válvula para formol; soldadura; mortaja; labrado de placa de identificación; capilla ardiente de primera categoría con Cruz Eucarística o Estrella de David; velas artificiales eléctricas o a gas; atriles para coronas; fúnebre motorizado de primera categoría, porta coronas cuando el número de las mismas supere las ocho; dos automóviles de acompañamiento, traslado del cadáver sin cargo dentro del radio urbano desde el centro médico asistencial o donde se haya producido el deceso, hasta el lugar del velatorio o hasta la distancia no mayor a treinta (30) kilómetros, sala velatoria, trámites del Registro Civil y boleta de inhumación. Los servicios se adaptarán a las características de la zona. En todos los casos, los derechos y tasas municipales, como así también los impuestos que correspondan al servicio, los avisos fúnebres y coronas de flores, correrán por cuenta exclusiva del solicitante.

Artículo 39.- En los casos de afiliados que cuenten con servicio de sepelio pago por cualquier otro sistema, el IAPS abonará conjuntamente con el capital indemnizable correspondiente, un importe equivalente al costo del servicio a que se refiere el artículo anterior.

Si al fallecimiento del afiliado, deudos o algún tercero se hubiera hecho cargo de tal erogación, se le reintegrará el importe pagado previa presentación de la factura emitida a su nombre que así lo acredite, hasta el importe previsto como costo del servicio. Si el costo abonado por el tercero fuera inferior al previsto por el IAPS, la diferencia se sumará al capital indemnizable y se repartirá proporcionalmente entre quienes tengan derecho a percibir tal beneficio.

Artículo 40.- En caso que los deudos o familiares legitimados hayan procedido a trasladar los restos del afiliado por una distancia mayor a la establecida en el artículo 38 de la presente ley, el IAPS reintegrará el importe pagado, previa presentación de la factura emitida a su nombre que así lo acredite, hasta una suma equivalente al costo del servicio de sepelio tipo b vigente a la fecha del fallecimiento.

Artículo 41.- En caso que los deudos o familiares legitimados hayan procedido a la cremación de los restos del afiliado, el IAPS reintegrará el importe pagado, previa presentación de la factura emitida a su nombre que así lo acredite, hasta una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del costo del servicio de sepelio tipo b vigente a la fecha del fallecimiento.

Artículo 42.- A los efectos del cumplimiento de la presente ley, el IAPS podrá convenir con empresas de servicios fúnebres o asociaciones de primer grado, la prestación de los servicios fúnebres para todos sus afiliados o contratar el servicio de sepelio con la Federación Argentina de Servicios Fúnebres y Afines, sin que ello importe limitar la elección de la empresa de servicio fúnebre de los deudos o familiares legitimados.

Artículo 43.- Las empresas de servicios fúnebres, en base al convenio celebrado, deberán cumplimentar los formularios denominados "Denuncia de Siniestro por Muerte" y "Solicitud de Prestación del Servicio Fúnebre sin Cargo", la fotocopia autenticada del Certificado de Defunción, el último recibo de haberes del afiliado y la factura por la prestación efectuada –que se detallará exhaustivamente– han de ser presentados por las distintas empresas al IAPS, para su reconocimiento y pago dentro de un plazo de treinta (30) días.

Artículo 44.- El presente Sistema está exento de toda restricción respecto a la residencia y viajes del afiliado, pero no cubre los siguientes riesgos:

- a) Los derivados de guerra que no comprenda a la Nación Argentina. En caso de guerra que la comprenda, las obligaciones tanto del IAPS como de los afiliados, se regirán por las normas que para tales emergencias se dicten.
- b) Similar tratamiento al establecido en el inciso anterior merecerán los riesgos derivados de terremoto, epidemias y otras catástrofes.

Artículo 45.- El IAPS pondrá a disposición de los beneficiarios designados o herederos forzosos o declarados judicialmente, el capital indemnizable dentro de los treinta (30) días de dictado el acto administrativo que hace lugar a la solicitud de pago de siniestro y dispone su liquidación.

CAPITULO IX

Riesgo de Incapacidad Total y Permanente

Artículo 46.- Se concederá este beneficio al afiliado cuyo estado de invalidez total y permanente, como consecuencia de enfermedad o accidente, no le permita desempeñar tarea alguna al servicio del empleador o cualquier otra actividad remunerativa, con relación de dependencia o por cuenta propia. Cada caso será analizado por el IAPS y resuelto mediante acto administrativo en el marco de la Ley de Procedimientos Administrativos Provincial número 2938.

Artículo 47.- El afiliado, su representante, el organismo, municipio o ente adherido deberá comunicar el siniestro al IAPS. dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto administrativo o jurídico que dispuso la baja por invalidez, el que deberá ser remitido conjuntamente con la denuncia. Asimismo deberán acompañar todos los antecedentes que acrediten debidamente las causales que provocaron la invalidez y el dictamen de la Junta Médica competente.

Artículo 48.- No será obligatorio ni vinculante de manera alguna para la demostración del grado de incapacidad que invoque el afiliado, los resultados de Juntas Médicas que no sean reconocidas por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, salvo para aquellos agentes de la administración pública que tengan una Junta Médica especial establecida legalmente.

Artículo 49.- Comprobada la invalidez del afiliado, el Directorio del IAPS liquidará el capital indemnizable directamente al afiliado o su representante legal o judicial dentro de los treinta (30) días de dictado el acto administrativo que dispuso su liquidación.

CAPITULO X

Riesgo de Incapacidad Parcial y Permanente por Accidente

Artículo 50.- Se considerará Incapacidad Parcial y Permanente por Accidente a las pérdidas anatómicas y/o funcionales totales que sean consecuencia directa de una lesión producida por una causa externa en circunstancias súbitas, violentas e imprevisibles sin concurso de la voluntad del afiliado.

Artículo 51.- Si el afiliado sufriera un accidente que le ocasionara alguna pérdida anatómica y/o funcional total, el IAPS abonará una indemnización equivalente a la Tabla de Evaluación de Incapacidades de la Ley de Riesgos del Trabajo número 24.557, o régimen legal que la sustituya, según el porcentaje de incapacidad determinado.

Artículo 52.- Con respecto a brazos, manos, piernas, pies y dedos, se entiende por pérdida la amputación o inhabilitación funcional completa y definitiva de los mismos; en cuanto a los ojos, consiste en la pérdida de la vista de manera total e irrecuperable por tratamiento médico y/o quirúrgico.

Las pérdidas de las falanges de los dedos, serán indemnizadas únicamente cuando sean producidas por amputación total y la indemnización será igual a la mitad de la que corresponde por pérdida del dedo entero, si la falange es del dedo pulgar y a la tercera parte por cada falange de cualquier otro dedo.

Artículo 53.- En caso de varias pérdidas y/o inhabilitaciones en uno o más accidentes, el IAPS abonará la indemnización que corresponda a la suma de los respectivos porcentajes establecidos en la Tabla señalada en el artículo 51 de la presente ley. Cuando esa suma sea del ochenta por ciento (80%) o mayor, se pagará la indemnización máxima por esta cláusula que es del ciento por ciento (100%) del capital indemnizable.

Artículo 54.- Además de las exclusiones establecidas en el artículo 44 quedan exentos de cobertura las enfermedades, infecciones, intento de suicidio, lesiones en empresa criminal, shock anafiláctico medicamentoso o quirúrgico, congelamiento, paracaidismo, insolación, actos intencionales o causados por culpa grave, participación del afiliado en calidad de conductor o acompañantes en competencias deportivas de cualquier índole y viajes submarinos.

Artículo 55.- Previa intervención de la Auditoría Médica del IAPS y aceptado el siniestro por incapacidad parcial y permanente por accidente, se abonará el importe correspondiente a los porcentajes de pérdida y/o inhabilitaciones comprobadas, poniendo a disposición del afiliado, o quien éste designare, el capital indemnizable, en un plazo de treinta (30) días de dictado el acto administrativo que disponga la pertinente liquidación.

CAPITULO XI Disposiciones generales

Artículo 56. Los afiliados con beneficios jubilatorios que tengan 80 años o más de edad, podrán optar entre permanecer en el sistema o percibir un beneficio cuyo procedimiento de pago e importe se determinará por vía reglamentaria.

Artículo 57.- Las acciones fundadas en el presente Régimen prescriben en el plazo de un (1) año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. El plazo de prescripción para el beneficiario o heredero declarado judicialmente se computa desde que conoce la existencia del beneficio, pero en ningún caso excederá de tres (3) años desde el siniestro.

Artículo 58.- Las coberturas que por este Sistema se implantan son intransferibles. En consecuencia, toda cesión de certificados y/o derechos sobre la percepción del capital indemnizable se considerará nula y sin valor alguno. Toda contratación que tenga por objeto los capitales indemnizables correspondientes son nulos de nulidad absoluta e inoponibles al IAPS.

Artículo 59.- Los organismos, municipios o entes adheridos, remitirán mensualmente al IAPS y en formulario que éste suministrará, un detalle de las "Altas y Bajas" que se produjeran durante el transcurso de dicho plazo.

Por "Altas" se entiende:

- a) La incorporación de nuevos agentes o asociados.
- b) La incorporación de agentes transferidos de otros organismos.
- c) La reincorporación de ex agentes, agentes o trabajadores que hicieron uso de licencias extraordinarias sin percepción de haberes.

Por "Bajas" se entiende:

- a) Los agentes o asociados que por cualquier causa dejan de prestar servicios.
- b) Los agentes o trabajadores que sean transferidos a otros organismos o se acojan al beneficio de la jubilación en cualquier sistema.
- c) Los agentes o trabajadores que se acojan al uso de licencias extraordinarias por cualquier motivo, sin percepción de haberes.
- d) Los agentes o trabajadores fallecidos.

Artículo 60.- Fijar como período del ejercicio económico y financiero, el plazo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 61.- Facultar al Directorio del IAPS a disponer los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación de la presente ley, como asimismo al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente Régimen.

Artículo 62.- Derogar las leyes número 2057, número 2474, número 2329, los decretos reglamentarios número 131/86, número 1280/87, número 1361/91 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 63.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Ranea Pastorini, Acuña, Peralta, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de octubre de 2007.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Viviana Cuevas por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. CUEVAS - Por su aprobación.

51 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

52 – REGIMEN PROVINCIAL EXCEPCION ESCRITURAS TRASLATIVAS DOMINIO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el **expediente 322/07, proyecto de ley.**

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Arriaga.

SRA. ARRIAGA - Gracias, señor presidente.

La vivienda propicia la vida colectiva, el encuentro, la convivencia y el respeto por la identidad de los ciudadanos. El acceso a la vivienda constituye una condición necesaria para el desarrollo de las potencialidades de las personas. El derecho a la tierra y a la vivienda digna está reconocido por la Constitución nacional, en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por la Segunda Conferencia sobre Vivienda y Asentamientos, Habitat II, por la Organización Internacional del Trabajo y en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Instrumentar estrategias en materia de vivienda es responsabilidad indelegable del Estado. La seguridad jurídica de la tenencia de la propiedad es un elemento constitutivo del derecho fundamental a la vivienda, y es a la vez una herramienta para que el Estado cumpla con su obligación de promover y garantizar el mencionado derecho.

La regularización de la situación dominial, además de aportar rigor técnico y transparencia, permite consolidar un patrimonio familiar que garantice un espacio de permanencia, constituyendo a la integridad de la familia, a la protección de los niños y a la construcción de un proyecto de vida.

La Coalición Internacional de Hábitat, una red de ONG's que trabaja con el tema de vivienda, desarrolló una herramienta de monitoreo que identifica catorce elementos constitutivos del derecho humano a la vivienda. Entre estos elementos encontramos "*seguridad de tenencia*" y "*accesibilidad económica*". En este sentido trabaja el Estado rionegrino desde el Instituto Provincial de la Vivienda y la Escribanía General de Gobierno, y desde el Poder Legislativo en la sanción de leyes que aseguren el goce al derecho a la vivienda digna y a la seguridad jurídica sobre su dominio. Así, la ley número 2961 establecía un régimen de excepción destinado a facilitar el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio, que fue prorrogado por las leyes número: 3192, 3624 y 3839.

Finalmente, mediante la ley número 4113, modificada por la ley número 4150, se estableció un régimen definitivo para la regularización dominial de las viviendas. Dicha ley faculta al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios con el Colegio Notarial de la provincia de Río Negro para la determinación de los planes de vivienda afectados, la distribución de expedientes o legajos, plazos de ejecución, honorarios y gastos de escrituración, forma de percepción de los mismos y demás pautas que hagan a la regularización dominial de las viviendas. Si bien las escrituras del IPPV están tercerizadas en notarios particulares, le compete a la Escribanía General de Gobierno el aporte de los Reglamentos de Copropiedad, Administración y la matriculación de fraccionamientos y loteos de los inmuebles construidos.

Estas tareas requieren de equipamiento de bienes de consumo y capital y el pago de incentivos al personal afectado al servicio. Para solventarlos, se había creado el Fondo Especial ley 2961, pero al derogar dicha ley de excepción, dicho fondo quedó sin efecto, sin haber sido reemplazado por ningún otro mecanismo de provisión de recursos.

Es por este motivo que el proyecto número 322/07 solicita la modificación de la ley número 4113. La modificación propuesta al artículo 4º, incorporando el inciso b) faculta al Poder Ejecutivo a establecer

el arancel correspondiente para la cobertura de los gastos en que incurra la Escribanía General de Gobierno para la instrumentación de la ley, y la modificación propuesta al artículo 8° deroga la ley número 3624, que prorrogaba el régimen de excepción destinado a facilitar el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio, en lugar de la abrogada ley número 3264 sobre el Censo Provincial de Agricultura Bajo Riego.

Como forma de promover y garantizar el derecho de seguridad de tenencia de la vivienda digna, es que solicito a los bloques acompañar favorablemente con su voto el proyecto en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legisladora María Marta Arriaga.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 322/07, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

53 – SISTEMA PREVISIONAL SOLIDARIO Y OBLIGATORIO DE VIDA E INCAPACIDAD **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el **expediente número 358/07, proyecto de ley**.

Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle.

SR. LASSALLE - Señor presidente: El Poder Ejecutivo ha elevado el expediente número 358/07, con acuerdo general de ministros, que dispone el nuevo Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad y en consecuencia las derogaciones de leyes y decretos que regían o que van a regir hasta el momento de sanción de la presente norma

En virtud de la experiencia recogida por aplicación del sistema actual de seguro, ha surgido la necesidad de introducir modificaciones al actual régimen, con el objeto de redefinir el alcance de los beneficios establecidos en las normas y el efecto que sobre el régimen ha tenido la sanción de normas y leyes nacionales de previsión social. En los más de veinte años de vigencia del sistema de seguro, con las modificaciones que introducimos con el nuevo sistema que hoy se va a sancionar, se pone en vigencia un instrumento normativo acorde a toda la experiencia recogida y a la legislación nacional que está en vigencia.

Este nuevo sistema previsional trae consigo una serie de modificaciones a la actual ley y, en primer lugar, modifica la palabra "régimen", por la palabra "sistema", en todo el cuerpo de la ley, por lo tanto, a partir de la sanción de la presente ley vamos a tener un Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad.

La modificación más importante en el artículo 1° es que no se exige que el Estado tenga la totalidad de las acciones de una empresa para que los empleados estén obligatoriamente en el sistema; ahora cualquiera sea la participación accionaria que tenga el Estado en la sociedad, los empleados quedan obligados al sistema. Así que el proyecto de ley marca en su artículo 1°, implementar el Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad para todo el personal activo, jubilado y retirado del Estado provincial, el de las sociedades en que el Estado tenga participación accionaria, el de los entes y organismos autárquicos y los bomberos voluntarios en actividad. Anteriormente se exigía que la totalidad de la participación accionaria esté en manos del Estado.

Se exige, a partir de la sanción de la presente ley, que los adherentes al sistema tengan una edad menor a los 65 años, y se incluyen en la ley los requisitos para acceder al beneficio de incapacidad parcial por accidente; antes el régimen parcial por accidente estaba contenido en un decreto y hoy pasa a ser parte del cuerpo de la ley. A partir de la sanción de esta ley, se incorpora el porcentaje de incapacidad del 66 por ciento para armonizar las leyes nacionales con el actual régimen. En realidad, lo que estamos haciendo es derogar la ley 2474 que exigía un porcentaje del 75 por ciento, a partir de ahora el porcentaje de incapacidad, acorde con la vigencia de las leyes nacionales, va a ser del 66 por ciento.

Se incorpora al sistema la figura del heredero forzoso, precedentemente, ante la falta de beneficiario o la ausencia del beneficiario -la famosa incorporación del beneficiario en la tarjeta- se exigía la presentación de la declaración de herederos, y esto muchas veces hacía que los herederos no se hicieran del beneficio del seguro porque no presentaban la declaratoria de herederos, es decir, si la persona que fallecía no tenía bienes, generalmente le costaba mucho más en dinero abrir y lograr la declaratoria de herederos que el seguro que iba a cobrar y, por lo tanto, no accedía al beneficio del seguro.

A partir de la modificación de esta ley, se van a incluir beneficios nuevos como la cremación y el traslado, que en el artículo 3° del proyecto de ley se incorporan; y también se incrementa al doble, de treinta mil a sesenta mil, el tope del capital indemnizable, y se cambia la forma de liquidación del capital por el cálculo, a partir de ahora, con la asignación básica bruta; anteriormente era la asignación del cargo más la amortización por zona desfavorable, es decir, los famosos 25 sueldos, ahora se calculan para llegar al tope o al monto indemnizatorio, en función de la asignación básica bruta. También en la modificación se hace responsable al funcionario otorgante de la ficha de la designación de las firmas insertas en las mismas y se hace extensiva la carga de la denuncia del siniestro a las entidades empleadoras. Se incorpora la fecha de notificación del acto administrativo que dispuso la baja como fecha de ocurrencia del siniestro y todo pedido de información complementario que realiza el instituto, en el expediente suspende los plazos administrativos. Estas son todas modificaciones que se incorporan en el nuevo articulado del sistema que se va a poner en vigencia.

Se incrementan los porcentajes sujetos a aportes, pasando del 1,5 al 1,8, los municipios van a poder aportar por descuentos de coparticipación; se incorpora la figura de convenio de pago de aportes adeudados sin intervención de ningún otro organismo; se incorpora la figura de las AFJP como agentes de retención e ingresos de los aportes de los pasivos que estén jubilados bajo el sistema de administración de fondos de jubilaciones y pensiones y, en el caso de los menores, se incorpora la posibilidad de que el afiliado consigne en la fecha, la oposición a que cobre el progenitor sobreviviente; el menor adulto puede oponerse a que el padre cobre el ejercicio de la patria potestad y, en tal caso, interviene el Ministerio Público.

Otro de los beneficios que trae consigo el nuevo sistema del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, es la libre elección de la empresa de servicios fúnebres, y se reconoce y torna vinculante el dictamen de la Junta Médica. Se crea la figura de Auditoría Médica dentro del Instituto y se incorpora el pago al I.PRO.S.S de la parte en concepto de capital indemnizable que abone al beneficiario por deudas que el afiliado tuviera con dicho organismo.

En el tratamiento del proyecto de ley al cual asistió para explicarlo en comisiones el Ministro de Hacienda de la provincia de Río Negro conjuntamente con las autoridades del IAPS y otros miembros del directorio, se lograron también modificaciones, algunas de ellas de suma importancia. La primera modificación de importancia que se hizo en la comisión y ya está incorporada al dictamen de la comisión, en el artículo 56, es que los afiliados con beneficio jubilatorio que tengan 80 años o más de edad, podrán optar en permanecer en el sistema o percibir el beneficio cuyo procedimiento de pago e importe se determinará por vía reglamentaria. ¿Qué significa esto?, que aquellas personas que cumplan 80 años pueden optar, por decirlo de alguna manera, por desvincularse del sistema cobrando anticipadamente el seguro y, por lo tanto, disfrutar en vida ese seguro.

Si nosotros tomamos la nómina del ANSES del perfil etario, vemos que hay más de 38 personas entre 90 y 95 años que van a poder hacerse acreedores de este beneficio, que hay más de 185 personas entre 85 y 89 años, y que hay más de 437 personas entre 80 y 84 años de la nómina del ANSES en el perfil etario que van a poder acceder a este beneficio de cobrar por anticipado el seguro a partir de la sanción de este proyecto, es decir, que más de 600 personas de más de 80 años de la provincia de Río Negro van a poder acceder al capital indemnizable a partir de la sanción y promulgación de la presente ley. Creo que es un beneficio de suma importancia y le da la posibilidad a aquellas personas de avanzada edad, de disfrutar en vida el seguro por el cual aportaron años y años.

También modificamos en comisión el artículo 7º, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“El capital indemnizable establecido por la presente ley será el equivalente a veinticinco (25) veces la remuneración mensual sujeta a aportes jubilatorios, percibidos por el afiliado activo en el mes anterior al de producirse el siniestro, y veinticinco (25) veces la remuneración mensual sujeta a aportes que le corresponda para el afiliado pasivo. En ambos casos el capital indemnizable no podrá superar la suma de pesos sesenta mil (\$60.000), salvo lo dispuesto en el artículo 3º inciso c)”,* donde se duplica el monto y llega hasta 120 mil. Es decir, señor presidente, que estamos elevando al doble el techo del capital indemnizable.

Por otro lado, y luego de las discusiones que se dieron en comisión, hemos consensuado algunas modificaciones que se han hecho llegar a secretaría, principalmente había objeciones por parte del Bloque del Partido Justicialista al artículo 21, eliminando algunas cuestiones; en el 23, que es correlato del 21; en el 37 y en el 38, algunas de forma y otras de fondo. A estas modificaciones, que no están dentro del dictamen, son las que por secretaría debería darse lectura e introducirse en el dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales.

Señor presidente: Estamos ante la sanción de un nuevo sistema previsional solidario y obligatorio de vida e incapacidad, que trae más y mejores beneficios para los afiliados, que aumenta el capital indemnizable al doble, que trae consigo nuevos beneficios, como el traslado, como el tema de la cremación, el de los servicios fúnebres, el de la libre elección de la compañía de prestación de servicios fúnebres, y principalmente trae una innovación importante, siendo que éste es un sistema solidario y que la mayoría, por no decir la totalidad de los seguros privados, al llegar a una determinada edad se pierde el derecho a acceder a la indemnización, en éste se tiene durante toda la vida, es decir, se cobra sí o sí el seguro, pero se agrega la figura de que aquellos mayores de 80 años podrán acceder al beneficio de cobrar anticipadamente el seguro y disponer de él en vida.

Algunos de nosotros hemos escuchado casos muy puntuales, por ejemplo de personas que hoy no tienen familiares, que están en geriátricos y que los montos de los salarios no les permiten cubrir los gastos de los lugares de cuidado de ancianos, y de esta forma podrán tranquilamente incorporar montos adicionales a sus ingresos y hacerse acreedor al seguro al que han aportado toda la vida.

Por eso, con las modificaciones de los artículos 21, 23, 37 y 38, y del artículo 62, a los que debería darse lectura por secretaría, con la sanción unánime de todos los legisladores de la Comisión de Asuntos Sociales, pedimos a la Cámara la sanción para que el nuevo sistema previsional se sancione hoy y empiecen a regir los beneficios a partir de la promulgación de la ley, beneficios que creemos importantes para muchísimos rionegrinos, al que -reitero- podrán acceder en forma inmediata más de 600 personas de más de 80 años. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Es a los efectos de manifestar nuestro apoyo al proyecto en tratamiento.

La norma presenta modificaciones positivas en cuanto aglutina y complementa el conjunto de normas que dan el marco jurídico a dicho sistema. Asimismo se ajustan y actualizan los topes

indemnizatorios, implementando un sueldo promedio tope de 2.400 pesos, alcanzando el capital indemnizable al monto de pesos 60.000.

Otra modificación de importancia a la que arriba el presente proyecto estriba en la adecuación del porcentual de incapacidad requerida para acceder al beneficio de incapacidad total y permanente, el cual hasta la fecha se elevaba al 75 por ciento de la capacidad operativa. A partir de la sanción del presente proyecto, dicho porcentaje de incapacidad se reduce al 66 por ciento, de conformidad a los parámetros establecidos a través de la legislación nacional en materia de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

Por último, y dentro de los principales aspectos que introduce el proyecto, encontramos la incorporación del servicio de sepelio, disponiendo que sean los deudos y allegados del afiliado fallecido quienes elijan la empresa de servicios fúnebres que actuará al efecto. Así también se incorpora un nuevo artículo por fuera de la redacción original del proyecto, por el cual se agrega la opción de la que podrán hacer uso los afiliados que cuenten con más de 80 años de edad, es decir, de retirarse del sistema propuesto, siendo acreedores de una suma que se determinará reglamentariamente en función de los años de aportes que ostenten.

Desde el Bloque Justicialista se han realizado observaciones al proyecto, las que fueron receptadas en el marco de la Comisión de Asuntos Sociales el día de ayer, que consistieron en los siguientes puntos: En primer lugar se indagó sobre la pertinencia del concepto "previsional" contemplado en el artículo 1º del proyecto. Dicha observación encuentra su fundamento en la posible incompatibilidad que existiría a la sazón de las facultades delegadas por la provincia de Río Negro en virtud del Convenio de Transferencia de las Cajas Previsionales, cuando en su artículo 1º expresa: "...la transmisión del sistema de previsión social comporta y conlleva la delegación de la Provincia en favor de la Nación de la facultad de legislar en materia previsional, y el compromiso irrestricto de abstenerse de dictar normativas de carácter rango que admitan directa o indirectamente la organización de nuevos sistemas previsionales, generales o especiales en el territorio provincial, que afecten el objeto y contenido del presente convenio...".

Si bien, en principio, la materia en estudio no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones impuestas por el convenio referenciado, se entiende que la incorporación del concepto "previsional" en el marco de la normativa que se pretende legislar podría llegar a una confusión poco feliz a los avances que el proyecto impulsa. Asimismo y sobre el particular, es dable advertir que la presente disquisición no deja de resumirse en una cuestión semántica.

Como segundo punto decíamos que el artículo 21 establece: "El afiliado que se hallare en uso de licencia sin percepción de haberes, deberá abonar el aporte adelantado directamente en el I.A.P.S., dentro de los quince días hábiles primeros de cada mes, caso contrario la cobertura del Régimen quedará automáticamente suspendida, sin necesidad de notificación previa. Realizado el pago íntegro de los aportes adeudados se rehabilitará la cobertura produciendo sus efectos hacia el futuro".

Conforme surge del segundo párrafo del citado artículo, el afiliado que haya optado por hacer uso de una licencia sin goce de haberes, en el supuesto que no abone directamente al IAPS los aportes correspondientes, queda sin cobertura a partir del primer mes sin aporte al sistema. Ahora bien, en caso que dicho afiliado reanude su relación laboral, el IAPS se haría acreedor de los montos adeudados durante el período de licencia con el objeto de tener cobertura hacia futuro. Esto en los hechos implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del IAPS, quien se encontraría percibiendo sumas de dinero en función de un servicio que nunca prestó durante el lapso comprendido por la licencia.

En esta inteligencia, el Bloque Justicialista ha planteado la supresión del segundo párrafo referenciado, iniciativa que ha sido tomada de buen grado por el conjunto de los legisladores asistentes a la Comisión de Asuntos Sociales. Empero lo dicho, la tesitura de los representantes del Poder Ejecutivo, autores del presente proyecto, ha sido la de mantener el articulado propuesto, argumentando a su favor que dicha mecánica se sustenta en el carácter solidario del sistema. Ante esta postura, se destacó que ninguna relación tiene dicho carácter con el sistema propuesto, sino que se está originando una obligatoriedad al aporte sin considerar si el servicio puede o no ser prestado, generando así una situación de desigualdad entre los afiliados y no un carácter solidario.

El artículo 37 establece "Para utilizar el beneficio previsto en el artículo anterior, deberán cumplimentarse los siguientes recaudos: a) Suscripción de la solicitud de provisión del servicio fúnebre sin cargo. b) Presentación del último recibo de sueldo del afiliado fallecido. c) Certificación extendida por el organismo, municipio o ente adherido en donde el afiliado hubiere prestado servicios, a falta del recibo mencionado, última constancia de pago, en el caso de los afiliados adherentes que no efectúen su aporte mediante retención sobre su sueldo, realizada por el empleador o ente adherido".

El Bloque Justicialista planteó modificar los incisos b) y c) debido a que se traslada la carga de la prueba de acreditar los aportes realizados a favor del IAPS por parte del afiliado fallecido a los deudos o allegados del mismo, a través de la presentación de los últimos recibos de sueldos o certificado expedido por el organismo o ente adherido en donde el afiliado hubiere prestado servicio o última constancia de pago del aporte mencionado. Se considera excesivo el requisito impuesto, ya que el IAPS podría con su propio sistema operativo o administrativo, corroborar el aporte realizado por el afiliado fallecido, como lo tienen muchos organismos del Estado.

Este punto fue consensuado en la reunión de Comisión de Asuntos Sociales, en la cual se estableció la reformulación del artículo 37, con la supresión de los incisos b) y c), unificando los requisitos exigidos en un solo artículo, dando solución al planteo formulado por este bloque ofreciendo a los deudos del afiliado fallecido, un acceso a los servicios que brinda el sistema de seguros sin el deber de cumplimentar requisitos que pudieren resultar excesivos. Este tema que podría resultar menor para algunos, no lo es para los integrantes de este bloque, toda vez que somos conscientes de la difícil

situación que atraviesa una familia que se encuentra velando a uno de sus integrantes. Es en función de ellos que debemos velar para que el acceso a los beneficios del sistema, particularmente en estos casos, resulte sencillo y ágil.

Por último pasamos a detallar otras observaciones realizadas por otros bloques. En primer lugar debemos mencionar lo observado por el legislador Pinazo, ello en cuanto a la simbología religiosa que puede brindarse en el servicio fúnebre. Fruto de dicha observación, el proyecto fue modificado ampliando a cualquier otro ícono a elección de los deudos del fallecido. La otra observación planteada fue la realizada desde el mismo bloque oficialista y se funda en una cuestión de neto corte de técnica legislativa, ello por cuanto el proyecto de referencia, en su último artículo, no sólo derogaba las leyes anteriores a las que viene a reemplazar, sino que también pretendía derogar los decretos reglamentarios, los que no pueden ser derogados mediante ley y que asimismo caen, pese a no contar con una ley sobre la cual volcar su vigencia, y utilizar la frase genérica por la que se deroga toda otra norma que se oponga a la presente, fórmula ésta, que como es usual en los dictámenes de técnica legislativa, se recomienda no emplear en los proyectos de ley.

Es dable destacar que el total de las erogaciones propuestas dieron como resultado el articulado final en el presente proyecto ingresado en el recinto legislativo, de esta manera entendemos que resulta importante acompañar el proyecto, por cuanto resultan valiosas todas y cada una de las modificaciones que se han realizado en la Comisión de Asuntos Sociales, con el aporte de los distintos bloques legislativos, y es por ello que en función de haber aportado también algunas modificaciones a este proyecto, el bloque del Partido Justicialista va a acompañar con su voto el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legislador Carlos Peralta.

Se va a votar en general y en particular con las modificaciones propuestas por el legislador Lassalle y que constan en la documentación obrante en la Secretaría Legislativa de la Cámara. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

54 – ATENCION INTEGRAL VIOLENCIA FAMILIAR **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 45/06, proyecto de ley**, que modifica la ley número 3040, de Atención Integral de la Violencia Familiar. Autoras: Delia Edit Dieterle y María Inés García.

Agregado expedientes número 478/2005; 277/06; 1367/06. Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.**- Modificar en forma integral la ley 3040, de acuerdo al texto que a continuación se transcribe.

Ley de Atención Integral de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares

Capítulo I Principios Generales

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACION.- El Estado provincial condena la violencia en el ámbito de las relaciones familiares y reconoce que dichos actos constituyen una violación a los derechos humanos, en el ámbito de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- OBJETO.- Esta ley tiene el objeto de establecer las garantías, principios, acciones y procedimientos destinados a:

- a) La prevención, sanción y erradicación de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares.
- b) La asistencia integral de las víctimas y sus familias involucradas en situaciones de violencia.

Artículo 3°.- GARANTIAS.- El Estado provincial garantiza a las víctimas de violencia en la familia en el marco de esta ley:

- a) La adopción de medidas de protección y asistencia oportunas y eficaces.
- b) El acceso efectivo a los procedimientos administrativos y judiciales de esta ley.
- c) La acción judicial oportuna.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS.- Los procedimientos y mecanismos que se desarrollen en cumplimiento de los objetivos y garantías previstos en los artículos precedentes deberán desarrollarse teniendo en cuenta los siguientes principios:

- a) Gratuidad: las víctimas de violencia tienen derecho a recibir atención, asesoramiento y patrocinio jurídico en forma gratuita a cargo del Estado.
- b) Celeridad: se garantiza a las víctimas de violencia el acceso inmediato y adecuado a los servicios y procedimientos de atención y asistencia técnica, profesional, legal o jurídica.
- c) Confidencialidad: las personas que intervienen en los procedimientos y actividades previstas en el marco de esta ley tienen el deber de confidencialidad de los asuntos que tomaran conocimiento.
- d) Profesionalidad: la asistencia y tratamiento previstos en esta ley será llevado a cabo en forma exclusiva por técnicos/as y/o profesionales con incumbencia específica en la problemática de la violencia en la familia.
- e) Capacitación: los agentes, profesionales o técnicos, funcionarios y magistrados involucrados en las acciones definidas en esta ley deberán tener formación específica en violencia familiar y en desigualdad en las relaciones de poder entre los sexos y contar con habilidades que permitan una actuación sensible, oportuna y eficiente.
- f) Trato acorde: los agentes, profesionales o técnicos, funcionarios y magistrados tienen el deber de otorgar a la víctima de violencia, un trato acorde con su condición de afectada evitando la victimización secundaria.
- g) Denuncia de incumplimiento: en caso de incumplimiento o retardo de los procedimientos o mecanismos previstos en esta ley, la víctima podrá denunciarlo ante la autoridad máxima del organismo que cometiere la falta. En tal instancia se garantizará a la víctima el cumplimiento inmediato y adecuado de las previsiones de la presente ley.

Artículo 5°.- CONCEPTOS.- A los fines de la aplicación de la presente ley se define VIOLENCIA EN EL AMBITO DE LAS RELACIONES FAMILIARES o VIOLENCIA EN LA FAMILIA toda acción u omisión que constituya maltrato o abuso físico, psicológico, emocional, sexual o económico y que provoque daño o ponga en riesgo el bienestar, la integridad, la libertad y el derecho al pleno desarrollo de las personas que integran la familia.

Artículo 6°.- FAMILIA.- A los efectos de la aplicación de esta ley quedan comprendidos los actos de violencia en la familia cometidos por:

- a) Cónyuges, ex cónyuges, convivientes o ex convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común legalmente reconocidos, aunque no hubieran convivido.
- b) Ascendientes, descendientes, colaterales o hermanos aunque no convivan.
- c) Personas que cumplan funciones asociadas a los roles parentales, en forma temporaria o permanente.
- d) Personas que mantengan o hayan mantenido relaciones consensuales íntimas, de noviazgo, de pareja o similares.

Artículo 7°.- -ACTOS VIOLENTOS.- Se consideran actos violentos aquellas conductas que sean pasibles de provocar daño a partir del afianzamiento de roles de dominación de uno o varios sujetos sobre otro u otros integrantes de la familia, ya sea que desencadenen daño físico, psicológico, emocional, sexual, económico u otros.

Artículo 8°.- ACTOS DE VIOLENCIA.- Se consideran actos de violencia familiar, entre otros:

- a) VIOLENCIA FISICA: aquellas conductas que produzcan lesión interna o externa o cualquier otro maltrato provocado en forma directa o a través de elementos que, en uso del ofensor, tiene la intencionalidad de dañar a la víctima o que afecte la integridad física de la misma.
- b) VIOLENCIA PSICOLOGICA: aquellas conductas que perjudican el desarrollo psíquico o provocan alteraciones en la personalidad, tales como las amenazas, las intimidaciones, la crítica destructiva permanente, la persecución constante o frecuente y la vigilancia, entre otros.

- c) **VIOLENCIA EMOCIONAL:** aquellas conductas que perturban emocionalmente a la víctima y que sean pasibles de reconocerse a través de algunos de los indicadores en la conducta de éste, tales como una mayor dependencia emocional hacia el ofensor. Se encuentran incluidas, entre otras, las amenazas de abandono y/o muerte, las amenazas de suicidio, el aislamiento social y familiar.
- d) **VIOLENCIA SEXUAL:** aquellas conductas, amenazas o intimidaciones que afecten la integridad sexual, la libertad o autodeterminación sexual de la víctima.
- e) **VIOLENCIA ECONOMICA:** aquellas acciones o conductas que impidan o restrinjan el ejercicio del derecho de propiedad, el acceso o administración de bienes, propios o gananciales, o dinero o la falta de cumplimiento adecuado de los deberes alimentarios que pongan en riesgo el bienestar o desarrollo de las personas o de sus hijos menores.

Capítulo II

Políticas Públicas de Atención Integral de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares

Artículo 9°.- ACCIONES.- El Poder Ejecutivo provincial y los municipios promoverán una política permanente de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares, en cumplimiento de los objetivos de esta ley, a través de acciones que tiendan a:

- a) Generar la modificación de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formal y no formal apropiados en todos los niveles del sistema educativo, público y privado, para eliminar prejuicios, costumbres y prácticas basados en patrones de dominación o en los roles estereotipados de mujeres y varones que legitimen o provoquen situaciones de discriminación y violencia en el ámbito de las relaciones familiares.
- b) Promover la sensibilización y capacitación específica del personal de salud, educación, judicial, policial y demás organismos encargados de la aplicación de esta ley.
- c) Fomentar programas de educación destinados a concientizar a los/las ciudadanos/as sobre la problemática de la violencia, la construcción de relaciones familiares libres de malos tratos, el respeto y garantía a los derechos que asisten a los niños, niñas, adolescentes, ancianos, ancianas y a la familia, entre otros.
- d) Proporcionar servicios especializados adecuados para la atención integral de las víctimas y agresores de violencia en la familia.
- e) Promover el estudio e investigación de las causas y consecuencias de la violencia en la familia, a través de recolección de datos, elaboración de estadística y el análisis de la información, con el propósito de desarrollar medidas adecuadas para su erradicación.
- f) Promover la formación de redes locales con participación de las organizaciones de la sociedad civil.
- g) Realizar campañas comunicacionales de difusión y sensibilización de la problemática de la violencia.
- h) Difundir las normas municipales, provinciales, nacionales e internacionales relacionadas con la violencia en el ámbito de las relaciones familiares y en especial la presente ley y su reglamentación.

Artículo 10.- IMPLEMENTACION.- El Poder Ejecutivo provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, implementará el Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia.

El programa determinará las acciones que deben desarrollar los diferentes organismos del Estado involucrados en el cumplimiento de esta ley.

Artículo 11.- CREACION.- A efectos de desarrollar el programa del artículo anterior, se crea la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia integrada por representantes de las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de la Familia.
- b) Ministerio de Salud.
- c) Ministerio de Educación.

- d) Ministerio de Hacienda.
- e) Ministerio de Gobierno.
- f) Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 12.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.- El Ministerio de la Familia o el que en el futuro lo reemplace, a través del organismo que reglamentariamente establezca, tendrá a su cargo el Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares.

Artículo 13.- FUNCIONES.- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar, articular y coordinar el Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares.
- b) Diseñar en forma coordinada con los diferentes organismos involucrados, los planes de sensibilización, educación y capacitación del personal judicial, policial y demás organismos encargados de la aplicación de esta ley.
- c) Establecer las pautas de las campañas de difusión y sensibilización.
- d) Confeccionar un registro de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la atención de la violencia.
- e) Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, provinciales, nacionales e internacionales de asistencia técnica y financiera para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley.
- f) Implementar mecanismos de asistencia económica, social u otras a las víctimas de violencia.
- g) Promover la conformación de redes locales para el abordaje de la problemática de manera interdisciplinaria e interinstitucional.
- h) Crear Centros de Atención Integral de la Violencia, de acuerdo a las necesidades locales y posibilidades presupuestarias.
- i) Coordinar con los demás organismos públicos y privados los sistemas de información.
- j) Elaborar registros, estadísticas, informes y monitoreo de las situaciones de violencia en la familia.
- k) Realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley y ejecutar el presupuesto asignado al programa.

Capítulo III

Procedimiento Judicial

Artículo 14.- DENUNCIA.- La denuncia de hechos de violencia en la familia comprendidos en esta ley se efectuará ante los Juzgados de Familia, Juzgados de Paz o autoridad policial, en forma oral o escrita, con o sin patrocinio legal.

Artículo 15.- LEGITIMACIÓN PARA DENUNCIAR.- Están legitimados para denunciar hechos de violencia familiar en el marco de esta ley:

- a) Las personas afectadas por la situación de violencia.
- b) Los parientes de la víctima.
- c) Los representantes legales y el ministerio público en caso de menores o incapaces.
- d) Las personas que en su relación de vecindad o amistad haya tomado conocimiento del hecho, si la víctima se encontrare impedida física o emocionalmente de manera temporaria o permanente.

Artículo 16.- OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR.- Los agentes, profesionales, técnicos y funcionarios de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos

públicos o privados, que en relación al ejercicio de sus funciones específicas o su relación especial con la víctima hayan tomado conocimiento de hechos de violencia, están obligados a denunciar estos hechos ante autoridad competente quedando liberados del secreto profesional a ese efecto.

Las personas que omitieren el deber de denunciar, incurrirán en incumplimiento a los deberes de funcionario público.

La denuncia se presume de buena fe y el denunciante tiene inmunidad civil y penal.

La identidad del denunciante se mantendrá en reserva y se les garantiza la posibilidad de intervenir en calidad de testigos protegidos.

Artículo 17.- REGISTRO.- A los efectos de la presente ley, se habilitará una planilla especial que tendrá carácter reservado y se utilizará como instrumento de exposición o registro de la situación de violencia familiar en los organismos autorizados a recibir las denuncias de acuerdo a las disposiciones del presente capítulo.

Artículo 18.- COMPETENCIA.- Será competente para entender en las causas originadas en el marco de esta ley, el juez con competencia en asuntos de familia del lugar de residencia de la víctima.

A tal fin, las denuncias efectuadas ante Juez de Paz o autoridad policial deberán ser elevadas en forma inmediata a conocimiento del juez competente.

En aquellas localidades donde no hubiere Juzgados de Familia o en los casos que por sus características particulares lo permitan, el procedimiento podrá ser sustanciado en los Juzgados de Paz correspondientes al domicilio de la víctima.

Artículo 19.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento será gratuito, sumarísimo y actuado.

Recibida la denuncia, el juez deberá en forma inmediata analizar los términos de la misma y resolverá según corresponda:

- a) Fijar una audiencia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas.
- b) Establecer de oficio o a pedido de parte en forma urgente e inaudita causa las medidas cautelares previstas en esta ley en aquellos casos que sean necesarias teniendo en cuenta la gravedad o reiteración de los hechos de violencia denunciados o si hubiere situación de riesgo para la vida, la salud o los bienes de las personas.
- c) Solicitar con carácter de urgente informes, diagnósticos, evaluación de riesgo, certificados médicos, antecedentes penales, realización de pericias o cualquier otra medida que crea conveniente a los efectos de garantizar la protección de las personas víctimas de violencia.

En los casos en que intervengan los Juzgados de Paz, deberán poner en conocimiento del juez competente en forma inmediata las actuaciones que se lleven a cabo en dicho procedimiento.

Artículo 20.- AUDIENCIA.- A la audiencia que se refiere el artículo precedente deben concurrir las partes con patrocinio letrado.

El juez pondrá en conocimiento del denunciado los términos de la denuncia y en su caso las medidas cautelares adoptadas.

En ningún caso podrá celebrarse la audiencia en forma conjunta, debiendo oír a las partes en forma separada.

Teniendo en cuenta las circunstancias del caso y siempre que medie consentimiento expreso de la víctima, el juez podrá proponer a las partes arribar a una conciliación o celebrar acuerdos referidos a las cuestiones involucradas en la causa.

Artículo 21.- INCOMPARECENCIA.- EN CASO de incomparecencia de la víctima de violencia a la audiencia prevista en el artículo precedente se tendrá por desistido el proceso, salvo que acredite causa justificada en cuyo caso se fijará una nueva audiencia en un plazo que no podrá exceder las setenta y dos horas.

Si fuere el denunciado quien no concurriera se lo hará comparecer con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 22.- RESOLUCION.- Con posterioridad a la celebración de la audiencia prevista en el artículo 20 y analizadas las actuaciones el juez dictará resolución en un plazo que no podrá exceder los tres (3) días desde la celebración de la misma. En dicha resolución el juez deberá:

- a) Homologar los acuerdos a los que hubieren arribado las partes, en su caso.
- b) Disponer las medidas cautelares o provisionales previstas en esta ley.
- c) Imponer al denunciado la sanción que corresponda de acuerdo a las circunstancias del caso.

Artículo 23.- NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que deban practicarse en el marco del procedimiento dispuesto en esta ley se harán por cualquier medio fehaciente de notificación incluso en forma telefónica o electrónica.

Artículo 24.- MEDIDAS CAUTELARES.- En el marco del procedimiento de esta ley se podrán adoptar las siguientes medidas cautelares de acuerdo a las consideraciones particulares de cada caso:

- a) Ordenar la exclusión del denunciado de la vivienda donde habita el grupo familiar.
- b) Disponer la restitución de la víctima al hogar del que hubiera sido alejada por motivo de la violencia denunciada, separando en tal caso de dicha vivienda al denunciado.
- c) Autorizar, en caso de solicitud de la víctima, su alejamiento de la vivienda donde habitaba, la entrega inmediata de los efectos personales, enseres y demás elementos indispensables de la víctima y de quienes con ella se retiren de la vivienda.
- d) Prohibir el acceso del denunciado, tanto al domicilio de la víctima, como a su lugar de trabajo o estudio. Podrá igualmente prohibir que el denunciado realice actos molestos o perturbadores a alguno de los integrantes del grupo familiar.
- e) Restringir el régimen de comunicación o de visitas entre el denunciado y los niños, niñas y adolescentes, salvo que se demuestre que la comunicación no resulta perjudicial a los intereses de éstos.
- f) Disponer que el régimen de visitas de los niños, niñas y adolescentes se lleve a cabo bajo supervisión, en los casos que por sus características particulares así lo requieran.
- g) Adoptar los recaudos necesarios para preservar la salud e integridad psicofísica de niños, niñas, adolescentes, ancianos/as o discapacitados/as cuando sean víctimas o se encuentren afectados de alguna manera por la situación de violencia.
- h) Ordenar el abordaje socio-terapéutico de la víctima y/o el grupo familiar u otras medidas que estime corresponder el equipo técnico actuante.
- i) Disponer cualquiera de las medidas cautelares previstas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial con el objeto de resguardar el patrimonio familiar.

Artículo 25.- MEDIDAS PROVISORIAS.- En el marco de esta ley el juez deberá, a falta de acuerdo de las partes, decretar las medidas provisionales relativas a alimentos, tenencia y régimen de visitas que resulten procedentes o adecuadas a las circunstancias del caso y sin perjuicio del posterior tratamiento por la vía ordinaria que corresponda.

El juez establecerá la duración y modalidad de las medidas de acuerdo a los antecedentes de la causa.

Artículo 26.- SANCIONES.- Los hechos de violencia en la familia comprendidos en la presente ley y que no constituyan delitos tipificados en el Código Penal, serán sancionados con las siguientes penas:

- a) **MULTA.-** La pena de multa será fijada por el juez teniendo en cuenta la gravedad de los hechos y la capacidad económica del autor en una suma equivalente a uno (1) hasta diez (10) salario vital y móvil.
El monto de la multa deberá ser abonado en el término de tres días contados a partir de la fecha de la sentencia que la dispuso.
El incumplimiento de pago dará lugar a la conversión de la multa en arresto en los términos del párrafo siguiente.
- b) **ARRESTO.-** La pena de arresto consistente en la privación de libertad será fijada por un término que no podrá exceder los cinco días, pudiendo diferirse su cumplimiento a los días no laborales.
- c) **TRABAJOS COMUNITARIOS.-** El juez teniendo en cuenta la naturaleza del hecho y la personalidad del autor, podrá determinar la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, en los términos de los párrafos precedentes, disponiendo en su caso la realización de trabajos comunitarios.

El trabajo comunitario consistirá en la prestación de trabajos a favor de la comunidad o del Estado, que se realizará durante los fines de semana y se determinarán de acuerdo a la profesión, oficio u ocupación del autor.

La duración del trabajo comunitario podrá determinarse entre tres meses o dos años y deberá ser supervisado por la persona o autoridad que el juez designe, quien informará periódicamente sobre su cumplimiento.

En caso de incumplimiento de la medida, el juez ordenará la ejecución de la sanción cuyo cumplimiento había sido suspendido.

Artículo 27.- AGRAVANTES.- Las sanciones previstas en esta ley serán agravadas hasta el doble de los máximos previstos, en los siguientes casos:

- a) Cuando la víctima sea discapacitada, menor de edad, mayor de sesenta años o esté embarazada.
- b) Cuando se hubieran cometido varias acciones constitutivas de violencia en la familia.
- c) Cuando cumplida la sanción, el responsable cometa otro acto o actos que constituyan violencia en el ámbito de la familia.

Artículo 28.- MEDIDA SUBSIDIARIA.- En todos los casos y de manera subsidiaria a la aplicación de las sanciones previstas en esta ley, el juez ordenará también la concurrencia obligatoria del autor a los equipos técnicos que proporcionan abordaje terapéutico.

Los profesionales actuantes deberán determinar el tiempo de duración y modalidad del abordaje terapéutico debiendo informar al juez sobre estas circunstancias y el cumplimiento de la misma.

En caso de incumplimiento de esta medida, el juez determinará la aplicación de las sanciones previstas precedentemente.

Artículo 29.- PRUEBA.- A los efectos del procedimiento de esta ley regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo a los principios de libre convicción y sana crítica.

Artículo 30.- INCIDENTE.- Si durante la tramitación de un proceso de divorcio o separación personal se produjeran hechos de violencia de los contemplados en esta ley y fueran denunciados, el juez de la causa conocerá y resolverá por vía incidental dichas denuncias de acuerdo al procedimiento previsto en esta ley.

Artículo 31.- RESERVA.- Las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de esta ley se mantendrán en reserva, salvo para las partes, sus letrados y los profesionales o expertos intervinientes.

Las audiencias que se lleven a cabo serán privadas.

Artículo 32.- REMISION DE LAS ACTUACIONES.- Sin perjuicio de la adopción de las medidas previstas en el procedimiento establecido en esta ley, en caso de resultar de los hechos denunciados la comisión de un delito de acción pública, se remitirán las actuaciones a la justicia penal. Para los casos de delitos dependientes de instancia privada, se requerirá el expreso consentimiento de la víctima o de su representante legal en el caso de menores o incapaces.

Artículo 33.- EXENCIONES.- Las actuaciones llevadas a cabo en el marco de la presente ley estarán exentas del pago del impuesto de justicia y sellado de actuación.

Artículo 34.- APLICACIÓN SUPLETORIA.- En todo lo que no esté previsto en la presente ley, regirá en lo pertinente las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Comercial y el Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro.

Capítulo IV

Disposiciones Generales

Artículo 35.- APLICACION SUBSIDIARIA Y COMPLEMENTARIA.- Serán aplicables de manera subsidiaria y complementaria a esta ley, las disposiciones emanadas de las convenciones internacionales de derechos humanos incorporadas a la Constitución nacional, de la Convención de Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer.

Artículo 36.- ADHESION.- Se invita a los municipios a adherir a los enunciados de la presente ley.

Artículo 37.- FINANCIAMIENTO.- El Programa previsto en el marco de esta ley será financiado mediante:

- a) Los fondos que anualmente le asigne el Poder Ejecutivo en el Presupuesto General de Gastos y Recursos.
- b) Las sumas recaudadas en concepto de las multas previstas en el artículo 26 inciso a) de esta ley.
- c) Las contribuciones, legados o donaciones de instituciones públicas o privadas, provinciales, nacionales o internacionales.

Artículo 38.- REGLAMENTACION.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de un plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.

Artículo 39.- VIGENCIA.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación”.

Artículo 2°.- De forma.

Viedma, 27 de febrero de 2007.

Expediente número 45/06. Autoras: Delia Edit Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 3040, de Atención Integral de la Violencia Familiar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara se gire a la Comisión de Asuntos Sociales, para emitir el dictamen correspondiente, procediéndose a agregar los proyectos número 277/05 y 478/05.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de febrero de 2007.

Viedma, 04 de julio de 2007.

Expediente número 45/06. Autoras: Delia Edit Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 3040, de Atención Integral de la Violencia Familiar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modificar en forma integral la ley 3040, de acuerdo al texto que a continuación se transcribe.

Ley de Protección Integral contra la
Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares

Capítulo I
Principios Generales

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACION.- La presente regula la Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares. El Estado Provincial reconoce que la violencia en la familia constituye una violación a los derechos humanos.

Artículo 2°.- OBJETO.- Esta ley tiene el objeto de establecer las garantías, principios, acciones y procedimientos destinados a:

- a) La prevención, sanción y erradicación de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares.
- b) La asistencia integral de los integrantes de las familias involucradas en situaciones de violencia.

Artículo 3°.- GARANTIAS.- El Estado Provincial garantiza a las familias involucradas en situaciones de violencia en el marco de esta ley:

- a) La adopción de medidas de protección y asistencia oportunas y eficaces.
- b) El acceso efectivo a los procedimientos administrativos y judiciales de esta ley.
- c) La acción judicial oportuna.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS.- Los procedimientos y mecanismos que se desarrollen en cumplimiento de los objetivos y garantías previstos en los artículos precedentes deben desarrollarse teniendo en cuenta los siguientes principios:

- a) Gratuidad: las víctimas de violencia tienen derecho a recibir atención, asesoramiento y patrocinio jurídico en forma gratuita a cargo del Estado.
- b) Celeridad: se garantiza a las víctimas de violencia el acceso inmediato y adecuado a los servicios y procedimientos de atención y asistencia técnica, profesional, legal o jurídica.
- c) Confidencialidad: las personas que intervienen en los procedimientos y actividades previstas en el marco de esta ley tienen el deber de confidencialidad de los asuntos que tomaran conocimiento.
- d) Profesionalidad: la asistencia y tratamiento previstos en esta ley es llevada a cabo en forma exclusiva por técnicos/as y/o profesionales con incumbencia específica en la problemática de la violencia en la familia.
- e) Capacitación: los/las agentes, profesionales o técnicos/as, funcionarios/as y magistrados/as del Estado y de las organizaciones de la sociedad civil, que tengan a su cargo la atención previstas en esta ley, deben tener formación específica académica en violencia familiar y en género.
- f) Victimización: los/las agentes, profesionales o técnicos/as, funcionarios/as y magistrados/as no pueden incurrir en actos que constituyan victimización institucional.

Artículo 5°.- DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento o retardo de los procedimientos o mecanismos previstos en esta ley, la víctima puede denunciarlo ante la autoridad máxima del organismo que cometiere la falta. En tal instancia se garantiza a la víctima el cumplimiento inmediato y adecuado de las previsiones de la presente ley.

Artículo 6°.- CONCEPTOS.- A los fines de la aplicación de la presente ley, la VIOLENCIA EN EL AMBITO DE LAS RELACIONES FAMILIARES o VIOLENCIA EN LA FAMILIA es entendida como:

- a) La problemática social que se caracteriza por el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia. La dinámica familiar imperante genera en la persona que sufre padecimiento de violencia, síntomas y signos que se reflejan en su comportamiento.
- b) La acción u omisión que constituya maltrato o abuso físico, psicológico, emocional, sexual o económico y que provoque daño o ponga en riesgo el bienestar, la integridad, la libertad y el derecho al pleno desarrollo de las personas que integran la familia.

Artículo 7°.- FAMILIA.- A los efectos de la aplicación de esta ley quedan comprendidos los actos de violencia en la familia cometidos entre:

- a) Cónyuges, ex cónyuges, convivientes o ex convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común legalmente reconocidos, aunque no hubieran convivido.
- b) Ascendientes, descendientes, colaterales o hermanos/as aunque no convivan.
- c) Personas que cumplan funciones asociadas a los roles parentales o contribuyan a la crianza de los hijos de su pareja, en forma temporaria o permanente.
- d) Personas que mantengan o hayan mantenido relaciones consensuales íntimas, de noviazgo, de pareja o similares.
- e) Personas que habiten en el mismo hogar en forma permanente o temporaria y se encuentren en una situación de dependencia.

Artículo 8°.- ACTOS DE VIOLENCIA.- Se consideran actos de violencia familiar, con carácter enunciativo:

- a) **VIOLENCIA FISICA:** aquellas conductas que produzcan lesión interna o externa o cualquier otro maltrato provocado en forma directa o a través de elementos que, en uso del agresor/a, tiene la intencionalidad de dañar a la víctima o que afecte la integridad física de la misma.
- b) **VIOLENCIA PSICOLOGICA:** aquellas conductas que perjudican el desarrollo psíquico o producen daño, malestar, sufrimiento o traumas psíquicos, tales como las amenazas, las intimidaciones, la crítica destructiva permanente, la persecución constante o frecuente y la vigilancia, entre otros.
- c) **VIOLENCIA EMOCIONAL:** aquellas conductas que perturban emocionalmente a la víctima y que sean pasibles de reconocerse a través de algunos de los indicadores en su conducta. Se encuentran incluidas, entre otras, las amenazas de abandono y/o muerte, las amenazas de suicidio, el aislamiento social y familiar.
- d) **VIOLENCIA SEXUAL:** aquellas conductas, amenazas o intimidaciones que afecten la integridad sexual, la libertad o autodeterminación sexual de la víctima.
- e) **VIOLENCIA ECONOMICA:** aquellas acciones o conductas que impidan o restrinjan el ejercicio del derecho de propiedad, el acceso o administración de bienes, propios o gananciales, o dinero o la falta de cumplimiento adecuado de los deberes alimentarios que pongan en riesgo el bienestar o desarrollo de las personas o de sus hijos menores de edad.

Artículo 9°.- MODALIDADES.- Las modalidades que presenta la violencia en la familia son:

- a) **VIOLENCIA CONYUGAL:** Es la violencia ejercida, por acción u omisión, contra la pareja con quien se mantiene un vínculo de intimidad.
- b) **MALTRATO INFANTO JUVENIL:** Malos tratos o situaciones en el ámbito familiar que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional, sexual o moral de un niño, niña o adolescente o cualquier otra violación a sus derechos, alterando negativamente su desarrollo evolutivo.
- c) **MALTRATO A ANCIANOS:** Se trata de las acciones u omisiones originadas en el ámbito familiar que dañan o agravan la salud física, mental y las posibilidades de autovalimiento de una persona anciana.
- d) **MALTRATO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** las acciones u omisiones de familiares o cuidadores que dañan o agravan el estado psicofísico de una persona con discapacidad.

Capítulo II

Políticas Públicas de Protección Integral contra la Violencia en la Familia

Artículo 10°.- POLITICAS.- El Poder Ejecutivo provincial y los municipios promueven una política de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares, definida como:

- a) La modificación a largo plazo de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formal y no formal apropiados en todos los niveles del sistema educativo, público y privado, para eliminar prejuicios, costumbres y prácticas basados en patrones de dominación o en los roles estereotipados de mujeres y varones que legitimen o provoquen situaciones de discriminación y violencia en el ámbito de las relaciones familiares.
- b) La prestación de servicios especializados adecuados para la atención integral de las familias que padecen situaciones de violencia, promoviendo la conformación de redes locales para el abordaje de la problemática de manera interdisciplinaria e interinstitucional.

Artículo 11.- ACCIONES.- A fin de cumplimentar los objetivos de esta ley, el Estado provincial promueve las siguientes acciones:

- a) Sensibilización y capacitación específica del personal de salud, educación, judicial, policial y demás organismos encargados de la aplicación de esta ley.
- b) Programas de educación destinados a concientizar a los/las ciudadanos/as sobre la problemática de la violencia, la construcción de relaciones familiares libres de malos tratos, el respeto y garantía a los derechos que asisten a los niños, niñas, adolescentes, ancianos, ancianas y a la familia, entre otros.

- c) Estudio e investigación de las causas y consecuencias de la violencia en la familia, a través de recolección de datos, elaboración de estadística y el análisis de la información, con el propósito de desarrollar medidas adecuadas para su erradicación.
- d) Implementación de Servicios de Atención Integral de la Violencia en la Familia.
- e) Formación de redes locales con participación de las organizaciones de la sociedad civil.
- f) Campañas comunicacionales de difusión y sensibilización de la problemática de la violencia.
- g) Difusión de las normas municipales, provinciales, nacionales e internacionales relacionadas con la violencia en el ámbito de las relaciones familiares y en especial la presente ley y su reglamentación.

Artículo 12.- IMPLEMENTACION.- El Poder Ejecutivo provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, implementa el Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la Familia.

El programa determina las acciones que deben desarrollar los diferentes organismos del Estado involucrados en el cumplimiento de esta ley.

Artículo 13°.- CREACION.- A efectos de desarrollar el programa del artículo anterior, se crea la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la Familia integrada por representantes de las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de la Familia
- b) Ministerio de Salud
- c) Ministerio de Educación
- d) Ministerio de Hacienda
- e) Ministerio de Gobierno
- f) Consejo Provincial de la Mujer

Artículo 14°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.- El Ministerio de Familia o el que en el futuro lo reemplace, a través del organismo que reglamentariamente establezca, tiene a su cargo el diseño, articulación y coordinación del Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares.

Artículo 15°.- FUNCIONES.- La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar en forma coordinada con los diferentes organismos involucrados, los planes de sensibilización, educación y capacitación del personal judicial, policial y demás organismos encargados de la aplicación de esta ley.
- b) Establecer las pautas de las campañas de difusión y sensibilización.
- c) Confeccionar un registro de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la atención de la violencia.
- d) Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, provinciales, nacionales e internacionales de asistencia técnica y financiera para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley.
- e) Implementar mecanismos de asistencia económica, social u otras a las víctimas de violencia. A tal fin implementará mecanismos de apoyo material de carácter temporario a las víctimas que hayan efectuado la denuncia de la situación de violencia en el marco de esta ley.
- f) Coordinar el sistema de información, siendo obligatorio para los organismos intervinientes suministrar los datos a efectos de elaborar registros, estadísticas, informes y monitoreo de las situaciones de violencia en la familia.
- g) Realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley y ejecutar el presupuesto asignado al programa.

Capítulo III Procedimiento Judicial

Artículo 16°.- DENUNCIA.- La denuncia de hechos de violencia en la familia comprendidos en esta ley se efectúa ante los Juzgados de Familia, Juzgados de Paz o autoridad policial, en forma

oral o escrita, con o sin patrocinio legal, requiriéndose patrocinio letrado obligatorio para la sustanciación del proceso. Las partes deben ser asistidas en forma inmediata por el defensor oficial, letrado perteneciente a organización intermedia que ofrezca sus servicios o letrado particular.

Al momento de la denuncia, la persona interesada podrá peticionar las medidas cautelares previstas en el artículo 26 con relación a los hechos denunciados.

Cuando la denuncia se hiciera ante autoridad policial, deberá ser atendida por personal con idoneidad para canalizar los reclamos, inquietudes y presentaciones de violencia en la familia. Además, deberán informar adecuadamente a quien efectuar la denuncia acerca de los medios más pertinentes para hacer cesar la situación de violencia.

Artículo 17.- LEGITIMACIÓN PARA DENUNCIAR.- Están legitimados para denunciar hechos de violencia familiar en el marco de esta ley:

- a) Las personas afectadas por la situación de violencia.
- b) Los parientes de la víctima.
- c) Los representantes legales y el ministerio público en caso de niños, niñas, adolescentes o incapaces.
- d) Las personas que en su relación de vecindad o amistad haya tomado conocimiento del hecho, si la víctima se encontrare impedida para hacerlo de manera física o emocionalmente en forma temporaria o permanente.

Artículo 18.- OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR.- Los/las agentes, profesionales, técnicos/as y funcionarios/as de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados, que en relación al ejercicio de sus funciones específicas o su relación especial con la víctima hayan tomado conocimiento de hechos de violencia, están obligados a denunciar estos hechos ante autoridad competente quedando liberados del secreto profesional a ese efecto. Además tienen la obligación de informar sobre los recursos legales que cuentan las personas víctimas de violencia.

Las personas que omitieren el deber de denunciar, incurrirán en incumplimiento a los deberes de funcionario público.

La denuncia se presume de buena fe y el denunciante tiene inmunidad administrativa civil y penal.

La identidad del denunciante se mantendrá en reserva y se les garantiza la posibilidad de intervenir en calidad de testigos protegidos.

Artículo 19.- REGISTRO.- A los efectos de la presente ley, se habilita una planilla especial que tiene carácter reservado y se utiliza como instrumento de exposición o registro de la situación de violencia familiar en los organismos autorizados a recibir las denuncias de acuerdo a las disposiciones del presente capítulo.

Cualquier persona que haya hecho una exposición, denuncia o presentaciones judicial por razones de violencia familiar, incluyendo a las víctimas, deben acceder a una copia de la denuncia a simple solicitud.

Artículo 20.- COMPETENCIA.- Es competente para entender en las causas originadas en el marco de esta ley, el Juez con competencia en asuntos de familia del lugar de residencia de la víctima.

A tal fin, las denuncias efectuadas ante Juez de Paz o autoridad policial deben ser elevadas en forma inmediata a conocimiento del juez competente.

En aquellas localidades donde no hubiere Juzgados de Familia o en los casos que por sus características particulares lo permitan, el procedimiento puede ser sustanciado en los Juzgados de Paz correspondientes al domicilio de la víctima.

Cuando la denuncia verse sobre hechos que configuren delitos, el juez actuante la pondrá en conocimiento del juez competente en la materia, ordenando previamente las medidas que sean necesarias para hacer cesar el hecho que diera origen a la presentación, todo ello en concordancia con las disposiciones del artículo 34 de esta ley.

Artículo 21.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento será gratuito, sumarísimo y actuado.

Recibida la denuncia, se acompañen o no informes, el Juez debe en forma inmediata analizar los términos de la misma y resolver según corresponda:

- a) Fijar una audiencia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas.
- b) Establecer de oficio o a pedido de parte en forma urgente e in audita parte las medidas cautelares previstas en esta ley en aquellos casos que sean necesarias teniendo en cuenta la gravedad o reiteración de los hechos de violencia denunciados o si hubiere situación de riesgo para la vida, la salud o los bienes de las personas involucradas.

- c) Solicitar con carácter de urgente informes, diagnósticos, evaluación de riesgo, certificados médicos, antecedentes policiales y penales, realización de pericias o cualquier otra medida que crea conveniente a los efectos de garantizar la protección de las personas víctimas de violencia. Para ello el Juez podrá convocar a profesionales que acrediten formación técnica en materia de violencia familiar, pertenecientes a entidades gubernamentales o no gubernamentales.

En los casos en que intervengan los Juzgados de Paz, deben poner en conocimiento del Juez competente en forma inmediata las actuaciones que se lleven a cabo en dicho procedimiento.

Artículo 22°.- AUDIENCIA.- A la audiencia que se refiere el artículo precedente deben concurrir las partes con patrocinio letrado.

El juez debe tomar la audiencia personalmente no pudiendo delegar tal actuación y pondrá en conocimiento del denunciado/a los términos de la denuncia y en su caso las medidas cautelares adoptadas.

En ningún caso puede celebrarse la audiencia en forma conjunta, debiendo oír a las partes en forma separada.

Teniendo en cuenta las circunstancias del caso y siempre que medie consentimiento expreso de la víctima, el juez puede proponer a las partes celebrar acuerdos referidos a las cuestiones involucradas en la causa.

Artículo 23.- INCOMPARECENCIA.- En caso de incomparecencia de la víctima de violencia a la audiencia prevista en el artículo precedente se fija una nueva audiencia en un plazo que no puede exceder las setenta y dos horas (72 hs).

Si fuere el denunciado/a quien no concurriere se lo hará comparecer con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 24.- RESOLUCION.- Realizadas las actuaciones previstas en el artículo 21 y analizadas las constancias, pruebas y demás antecedentes de la causa, el juez dicta resolución en la cual debe:

- a) Homologar los acuerdos a los que hubieren arribado las partes, en su caso.
- b) Disponer o ratificar en su caso, las medidas cautelares o provisorias previstas en esta ley.
- c) Imponer al denunciado la sanción que corresponda de acuerdo a las circunstancias del caso.

La resolución deberá dictarse en un plazo que no podrá exceder los siete (7) días contados a partir de la fecha de la denuncia.

Artículo 25.- NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que deban practicarse en el marco del procedimiento dispuesto en esta ley se harán por cualquier medio fehaciente de notificación incluso en forma telefónica o electrónica.

Artículo 26.- MEDIDAS CAUTELARES.- En el marco del procedimiento de esta ley se podrán adoptar las siguientes medidas cautelares, por el plazo y modalidad que el juez disponga de acuerdo a las consideraciones particulares del caso, las razones de urgencia y la verosimilitud del derecho invocado:

- a) Ordenar la exclusión del denunciado/a de la vivienda donde habita el grupo familiar.
- b) Disponer la restitución de la víctima al hogar del que hubiera sido alejada por motivo de la violencia denunciada, separando en tal caso de dicha vivienda al denunciado/a.
- c) Autorizar, en caso de solicitud de la víctima, su alejamiento de la vivienda donde habitaba, la entrega inmediata de los efectos personales, enseres y demás elementos indispensables de la víctima y de quienes con ella se retiren de la vivienda.
- d) Prohibir el acceso del denunciado/a, tanto al domicilio de la víctima como a su lugar de trabajo, estudio o esparcimiento, como así también fijarle un perímetro de exclusión para circular o permanecer por determinada zona. Podrá igualmente prohibir que el denunciado/a realice actos molestos o perturbadores a la víctima o a los integrantes del grupo familiar.
- e) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales de la víctima si ésta se ha visto privada de los mismos por episodios de violencia.

- f) Restringir el régimen de comunicación o de contacto entre los niños, niñas o adolescentes y sus progenitores cuando resulte perjudicial a los intereses de aquellos o los ponga en riesgo o vulnerabilidad.
- g) Disponer que la tenencia o el régimen de contacto y comunicación de los niños, niñas o adolescentes se lleve a cabo bajo supervisión, en los casos que por sus características particulares así lo requieran a criterio de los equipos técnicos actuantes.
- h) Adoptar los recaudos necesarios para preservar la salud e integridad psicofísica de niños, niñas, adolescentes, ancianos/as o personas con discapacidad cuando sean víctimas o se encuentren afectados de alguna manera por la situación de violencia.
- i) Ordenar el abordaje socio-terapéutico de los integrantes de la familia u otras medidas que estime corresponder el equipo técnico actuante.
- j) Ordenar cualquier otra medida necesaria y oportuna para garantizar la seguridad de los integrantes de la familia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de agresión, perturbación o intimidación por parte del agresor, tales como el seguimiento y supervisión del caso, y de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por el equipo técnico actuante.
- k) Disponer cualquiera de las medidas cautelares previstas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial con el objeto de resguardar el patrimonio familiar.

Las medidas adoptadas con respecto a niños, niñas y adolescentes se harán teniendo en cuenta el interés superior del niño de acuerdo a las disposiciones de la Convención Internacional del Niño, la ley 26061 y la ley 4109.

Durante la tramitación de la causa y después de la misma, por el tiempo que se considere prudente, el juez deberá controlar el resultado de las medidas adoptadas a través de la recepción de informes técnicos periódicos de los profesionales intervinientes en la causa. Asimismo, podrá disponer la comparencia de las partes al juzgado según las características de la situación resguardando como medida prioritaria el bienestar psicofísico de las víctimas.

Artículo 27.- MEDIDAS PROVISORIAS.- En el marco de esta ley el juez podrá, a falta de acuerdo de las partes, decretar las medidas provisionales relativas a alimentos, tenencia y régimen de visitas que resulten procedentes o adecuadas a las circunstancias del caso y sin perjuicio del posterior tratamiento por la vía ordinaria que corresponda.

El juez establecerá la duración y modalidad de las medidas de acuerdo a los antecedentes de la causa en concordancia con las disposiciones específicas del artículo precedente.

Artículo 28.- SANCIONES.- Los hechos de violencia en la familia comprendidos en la presente ley y que no constituyan delitos tipificados en el Código Penal o el incumplimiento de las medidas dispuestas, serán sancionados con:

- a) **MULTA.-** La pena de multa será fijada por el juez teniendo en cuenta la gravedad de los hechos y la capacidad económica del autor en una suma equivalente a uno (1) hasta diez (10) salario vital y móvil.
El monto de la multa deberá ser abonado en el término de tres días contados a partir de la fecha de la sentencia que la dispuso.
El incumplimiento de pago dará lugar a la conversión de la multa en arresto en los términos del párrafo siguiente.
- b) **ARRESTO.-** La pena de arresto consistente en la privación de libertad será fijada por un término que no podrá exceder los cinco días, pudiendo diferirse su cumplimiento a los días no laborales.
- c) **TRABAJOS COMUNITARIOS.-** El juez teniendo en cuenta la naturaleza del hecho y la personalidad del autor, podrá determinar la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, en los términos de los párrafos precedentes, disponiendo en su caso la realización de trabajos comunitarios.
El trabajo comunitario consistirá en la prestación de trabajos a favor de la comunidad o del Estado, que se realizará durante los fines de semana y se determinarán de acuerdo a la profesión, oficio u ocupación del autor.
La duración del trabajo comunitario podrá determinarse entre tres meses o dos años y deberá ser supervisado por la persona o autoridad que el juez designe, quien informará periódicamente sobre su cumplimiento.
En caso de incumplimiento de la medida, el juez ordenará la ejecución de la sanción cuyo cumplimiento había sido suspendido.

Artículo 29°.- AGRAVANTES.- Las sanciones previstas en esta ley serán agravadas hasta el doble de los máximos previstos, en los siguientes casos:

- a) Cuando la víctima sea una persona con discapacidad, menor de edad, mayor de sesenta años o esté embarazada.
- b) Cuando se hubieran cometido varias acciones constitutivas de violencia en la familia.
- c) Cuando los actos de violencia se realicen en presencia de niños o niñas.
- d) Cuando cumplida la sanción, el responsable cometa otro acto o actos que constituyan violencia en el ámbito de la familia.

Artículo 30.- MEDIDA SUBSIDIARIA.- En todos los casos y de manera subsidiaria a la aplicación de las sanciones previstas en esta ley, el juez ordenará también la derivación del caso a los equipos técnicos que proporcionan abordaje terapéutico para su evaluación.

Los profesionales actuantes deberán determinar en los diagnósticos e informes el tiempo de duración y modalidad del abordaje terapéutico si correspondiere y sin perjuicio de proponer otras alternativas socioeducativas, debiendo informar al juez sobre estas circunstancias y el cumplimiento de la misma.

En caso de incumplimiento de esta medida por parte del agresor, el juez determinará la aplicación de las sanciones previstas precedentemente.

Artículo 31.- PRUEBA.- A los efectos del procedimiento de esta ley regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo a los principios de libre convicción y sana crítica.

Artículo 32.- INCIDENTE.- Si durante la tramitación de un proceso de divorcio o separación personal se produjeran hechos de violencia de los contemplados en esta ley y fueran denunciados, el juez de la causa conocerá y resolverá por vía incidental dichas denuncias de acuerdo al procedimiento previsto en esta ley.

Artículo 33.- RESERVA.- Las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de esta ley serán reservadas, salvo para las partes, sus letrados y los profesionales o expertos intervinientes.

Las audiencias que se lleven a cabo serán privadas.

Artículo 34.- ACCION PENAL.- La acción judicial promovida de acuerdo al procedimiento previsto en esta ley, no excluye el ejercicio de la acción penal que pudiere corresponder si se tratare de delitos tipificados en el Código Penal y leyes complementarias.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas previstas en el procedimiento establecido en esta ley, en caso de resultar de los hechos denunciados la comisión de un delito de acción pública, el juez actuante dará intervención inmediata a la justicia penal remitiendo copia de las actuaciones y medidas adoptadas. Para los casos de delitos dependientes de instancia privada, se requerirá el expreso consentimiento de la víctima o de su representante legal en el caso de menores o incapaces.

Artículo 35.- EXENCIONES.- Las actuaciones llevadas a cabo en el marco de la presente ley estarán exentas del pago del impuesto de justicia y sellado de actuación.

Artículo 36.- ESTADISTICAS.- Los juzgados llevarán estadísticas de las denuncias, considerando las características socio-demográficas de las partes, naturaleza de los hechos y resultados de las medidas adoptadas.

Artículo 37.- APLICACIÓN SUPLETORIA.- En todo lo que no esté previsto en la presente ley, regirá en lo pertinente las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Comercial y el Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro.

Capítulo IV Disposiciones Generales

Artículo 38.- APLICACION SUBSIDIARIA Y COMPLEMENTARIA.- Serán aplicables de manera subsidiaria y complementaria a esta ley, las disposiciones emanadas de las convenciones internacionales de derechos humanos incorporadas a la Constitución nacional, de la Convención de Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Artículo 39.- ADHESION.- Se invita a los municipios a adherir a los principios y contenidos de la presente ley.

Artículo 40.- FINANCIAMIENTO.- El Programa previsto en el marco de esta ley será financiado mediante:

- a) Los fondos que anualmente le asigne el Poder Ejecutivo en el Presupuesto General de Gastos y Recursos.
- b) Las sumas recaudadas en concepto de las multas previstas en el artículo 28 inciso a) de esta ley.
- c) Las contribuciones, legados o donaciones de instituciones públicas o privadas, provinciales, nacionales o internacionales.

Artículo 41.- REGLAMENTACION.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de un plazo de sesenta días desde su promulgación.

Artículo 42°.- VIGENCIA.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

Artículo 2°.- Dé forma.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Ranea Pastorini, Romans, Santiago, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación general.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2007.

Viedma, 02 de octubre de 2007.

Expediente número 45/06. Autoras: Delia Edit Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 3040, de Atención Integral de la Violencia Familiar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales de fojas 54 a 64.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Dieterle, Machado, Holgado, Torres, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de octubre de 2007.

Viedma, 02 de octubre de 2007.

Expediente número 45/06. Autoras: Delia Edit Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 3040, de Atención Integral de la Violencia Familiar.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, obrante a fojas 54/64.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pascual, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Delia Dieterle.

SRA. DIETERLE - Señor presidente: En principio solicitamos también se incorpore como coautora del proyecto a la legisladora Celia Graffigna.

El 16 de octubre de 1996 la Legislatura de la provincia de Río Negro sancionó la Ley de Atención Integral de la Violencia Familiar, conocida hoy como ley 3040, de autoría de los legisladores: Ricardo Sarandría, Nidia Marsero, Alcides Pinazo y Carlos Hernalz.

Antes de la vigencia de la ley 3040, quienes a diario se enfrentaban con esta problemática de la violencia intra familiar, reclamaban la urgente sanción de una norma que estipule medidas para la actuación de los equipos técnicos y la Justicia en función de salvaguardar la vida de mujeres, niños, adolescentes, ancianos y discapacitados que son victimizados en el seno familiar.

El paso de los años nos sigue enfrentando con esta problemática y a la vez con la posibilidad de evaluar la operatividad de la norma; planteamos la necesidad de introducir reformas a la ley 3040, con el objeto de garantizar una mayor cobertura y eficiencia de las instituciones y sus agentes que trabajan en la atención de las personas que padecen de hechos violentos en el seno familiar.

En el año 2.003 se propició, a través del proyecto de ley número 597/03 de co-autoría con la legisladora María Inés García, la reforma del Capítulo II de esta ley de procedimiento judicial que, luego de ser tratado en comisiones, no llegó a tratarse en esta Cámara.

Posteriormente, en el año 2004 se presentaron los proyectos número 525/04 de autoría de la legisladora Celia Graffigna y 1160/04 de autoría de la legisladora Patricia Romans, ambos proyectos tampoco pudieron llegar a ser tratados en la Cámara pero sí fueron tenidos en cuenta en la Comisión Interpoderes conformada por el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Legislatura, para analizar el contenido de los mismos.

En el año 2005, la entonces Defensora del Pueblo Nilda Nervi, presentó una iniciativa adjuntando y propiciando la ejecución de un *"Programa de Atención a la Víctima de Violencia Familiar"*, que fuera caratulado en la Legislatura como proyecto número 1367/05. Asimismo, en ese mismo año, la legisladora Celia Graffigna vuelve a presentar el proyecto que había caducado, bajo el número de expediente 478/05.

Finalmente en el año 2006 se presentó el proyecto número 45/06 que hoy se pone a consideración, de mi autoría y de la legisladora María Inés García, pero ya no reformando el capítulo II, sino como una *"reforma integral"* a la ley 3040. Ese mismo año, la legisladora Magdalena Odarda presenta modificaciones a dos artículos de la ley bajo el número de expediente 277/06, cuyo texto también fue tenido en cuenta al momento de redactar el proyecto final.

Todos los proyectos referenciados tenían en común mejorar la atención de la problemática de la violencia familiar en la provincia de Río Negro. Es por ello que a partir de las iniciativas antes mencionadas, cuyo tratamiento legislativo quedó pendiente, continuamos la labor de reforma iniciada, presentando hoy un nuevo proyecto de co-autoría con las legisladoras María Inés García y Celia Graffigna, el cual es el resultado de los diferentes aportes, recomendaciones y el trabajo consensuado de diferentes operadores de esta problemática. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA - Gracias, señor presidente.

Tal como lo decía la legisladora Dieterle, el proyecto que ponemos hoy a consideración en esta Cámara es el producto de un extenso proceso participativo, en el cual no sólo actuaron legisladores e hicieron sugerencias los distintos bloques, sino que también trabajamos sobre la base, aportes y sugerencias de las UEL, las Unidades Ejecutoras Locales, los 49 Juzgados de Paz de la provincia, y en especial todos los aportes efectuados por el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

Lo que nos lleva a incluir esta reforma integral a la ley 3040 y adecuar las disposiciones, es que tenemos en cuenta que el fenómeno de la violencia en el ámbito familiar es muy complejo y ha evolucionado a través del tiempo, teniendo en cuenta los cambios políticos, económicos, sociales y culturales.

No nos cabe ninguna duda que la ley 3040 permitió en su momento el tratamiento integral de la violencia familiar y vino a cubrir un vacío legal que había en relación con esa problemática. Tampoco nos cabe duda que esta ley cubrió las expectativas y anhelos de las mujeres de esta provincia, que desde tiempo atrás venían luchando por el reconocimiento y tratamiento de la violencia familiar como un fenómeno particular y que se encontraba en ese momento oculto en la sociedad moderna. Pero la compleja realidad, como decía recién, hace que luego de 11 años de sancionada esta norma, sea necesario adaptarla a la realidad. Esta nueva propuesta de reforma integral de la ley 3040, contiene cuestiones muy básicas que tienen que ver con algunas cuestiones semánticas, pero fundamentalmente ideológicas.

El proyecto reformulado regula la Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares, estableciendo el reconocimiento de que la violencia en la familia constituye una violación a los derechos humanos. Establecemos en ese marco principios generales, garantías y principios rectores para la asistencia integral de la problemática. Se incorporan además conceptos de violencia, en sus características de violencia física, psicológica, emocional, sexual y económica, y las diversas modalidades de la misma violencia conyugal, maltrato infantil, maltrato a ancianos, maltrato a personas con discapacidad. Ampliamos, porque lo creemos imprescindible en este contexto, el concepto *"familia"* en tanto ámbito donde puede configurarse la violencia familiar y que incluye tanto a miembros convivientes como no convivientes, no sólo cónyuges sino también ascendentes, descendentes y colaterales, y las relaciones consensuales íntimas como el noviazgo.

Se incorpora el Capítulo II de Políticas Públicas de Protección Integral Contra la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares, estableciendo las políticas y acciones a cargo del Poder Ejecutivo provincial a través de la implementación del Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la Familia y la participación de la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia, y se define también la autoridad de aplicación y sus funciones.

Se establece quiénes son las personas legitimadas para denunciar los hechos de violencia familiar y aquellas que tienen obligación moral y legal de hacerlo, tales como los agentes profesionales, técnicos y funcionarios de las áreas de Familia, Salud y Educación.

Se modifica la competencia a cargo de los Juzgados de Familia y los Juzgados de Paz y se le asigna mayor celeridad al procedimiento judicial. Se modifica este procedimiento a fin de que las medidas de protección y de prueba se lleven a cabo en forma inmediata a la presentación de la denuncia, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Se elimina la audiencia de mediación, por creer que la mediación es un proceso que se puede dar cuando hay alguna igualdad en las relaciones y se reemplaza por una audiencia destinada a que el juez pueda tomar contacto con las partes que le permitan un mayor conocimiento de las circunstancias que rodean el caso.

Se incluye la obligación del juez de "dar resolución" al trámite que diera origen a la denuncia en un corto plazo y, en relación a las medidas cautelares, se dispone que la exclusión del hogar sea exclusivamente para el agresor, agregando medidas relativas al régimen de comunicación o de visitas en relación a los niños, niñas y adolescentes.

Se establecen además sanciones, multas, arresto, trabajos comunitarios y se incluyen situaciones agravantes de las sanciones previstas cuando la víctima sea una persona con discapacidad, sea un menor de edad, sea un mayor de sesenta años o cuando esté embarazada.

Se establece como medida subsidiaria a la sanción, la concurrencia del agresor a los servicios terapéuticos y, en caso de incumplimiento, se prevé la aplicación de algunas de las sanciones previstas en la ley.

Se incorpora la aplicación subsidiaria y complementaria de las convenciones internacionales de derechos humanos incorporadas a la Constitución nacional, y finalmente, se prevé el financiamiento del Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la Familia.

Quisiera expresar nuestro total acuerdo con relación a eliminar el artículo 42, tal como se sugiriera en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y aclarar que, entre la primera y segunda vuelta, obviamente se ampliarán las funciones que establecemos en la comisión creada por el artículo 13.

Por todo lo expuesto presentamos a consideración del Parlamento rionegrino el presente proyecto de ley, en la convicción de que no será posible una sociedad justa y libre si las normas que la regulan constituyen un instrumento que contiene, refleja y permite formas de discriminación y violencia en la familia. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señora legisladora García.

Tiene la palabra la señora legisladora Esther Acuña.

SRA. ACUÑA - Señor presidente: Si bien es cierto que la ley 3040 permitió el tratamiento integral de la violencia familiar y vino a cubrir el vacío legal que hasta ese momento no contemplaba el tratamiento específico de esta problemática, hoy resulta necesario adaptar dicha normativa a resultados de la experiencia que la aplicación de este instrumento legal ha sabido legarnos desde que tomara carta de ciudadanía en nuestra provincia.

Desde nuestro bloque acompañamos y destacamos la preocupación y sensibilidad con que hemos trabajado en este proyecto.

La problemática de la violencia familiar no puede ser ajena a ninguna agenda política que se precie de ser seria y responsable. Por tal razón debemos brindar herramientas legales ágiles y eficaces que procuren la protección integral del núcleo familiar, y especialmente de los menores y ancianos, víctimas indefensas de este flagelo.

En razón de lo expuesto y de conformidad a los fundamentos vertidos en el presente proyecto, es que acompañamos con el voto favorable de nuestro bloque la sanción de esta ley, en la esperanza de que la misma pueda otorgar en la práctica las herramientas necesarias que sirvan para paliar esta cruda problemática. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señora legisladora Esther Acuña.

Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA - Señor presidente: Hoy estamos avanzando en el tratamiento de una problemática social y del campo de los derechos humanos que atraviesa la vida de hombres y mujeres, como es la violencia en las relaciones familiares.

Se han consensuado las iniciativas legislativas presentadas oportunamente, y el producto que hoy traemos a esta Cámara, creemos que es la mejor herramienta que se puede ofrecer legislativamente a las personas que padecen de maltrato en sus familias.

La violencia familiar es la causa principal de muchos problemas sociales y psicológicos, y como tal, su impacto se advierte en los ámbitos: laboral, de las relaciones interpersonales, de la salud, de la economía de una comunidad. Se estima que alrededor de un 50 por ciento de las familias sufre o han sufrido maltrato. El hecho de poder comprenderlo como problema social, implica cuestionar la creencia bastante común de que lo que sucede dentro del ámbito de una familia es una cuestión absolutamente privada. Por otra parte, en nuestra sociedad persisten los estereotipos culturales que asocian la violencia familiar a una determinada clase social. Se vincula la violencia con la pobreza y a ésta con el delito, como algo unidireccional y de relación causa-efecto. Estos estereotipos inciden como barreras que frenan la toma de conciencia de la existencia de la problemática y la asunción de responsabilidades para llevar a cabo acciones que contribuyan a detener el incremento de la violencia en el seno familiar.

Reconocemos que antes de la vigencia de la ley 3040, quienes a diario se enfrentaban con este problema, reclamaban la urgente sanción de una norma que estipulara medidas para la actuación de los equipos técnicos y la Justicia en función de salvaguardar la vida y la integridad psicofísica de mujeres, niños, adolescentes, ancianos y discapacitados victimizados a diario en el seno familiar. Sin ninguna duda, la ley 3040 vino a cubrir un vacío legal y cumplió con algunas expectativas, las que con el paso de los años comenzaron a ser cada vez mayores en la medida que la vigencia de esta ley generó mayor demanda a los organismos del Estado, por ejemplo mayores recursos humanos formados específicamente en el tema para brindar asistencia psicológica, social y médica.

En el transcurso de estos diez años de sancionada la ley, nos seguimos enfrentando con la complejidad del problema de la violencia familiar y a la vez, con la posibilidad de evaluar la operatividad

de la normativa. Por ello, hoy nos encontramos en este recinto tratando de sancionar una reforma integral de la ley 3040, reiterando que los aportes hechos desde nuestro bloque y los consensos logrados, nos permitirán sancionar una norma adecuada a la realidad sociocultural de nuestros días, la cual lamentablemente es cada vez más violenta y anómica.

Voy a referirme a algunos conceptos de la Reforma, destacando que debo reconocer el gesto de mis colegas legisladoras preopinantes en cuanto a compartir la coautoría y, desde ya, valorar el trabajo mancomunado de los asesores de los respectivos bloques.

En la reforma integral de la presente ley, entendemos que la violencia en la familia no sólo es un problema social sino de derechos humanos. La violencia cercena derechos básicos: La libertad, la oportunidad de relaciones con otros, la palabra, es decir, ataca la dignidad humana.

El concepto de familia ha quedado expresado no sólo por los lazos de consanguinidad entre los integrantes, los cónyuges y sus descendientes, la familia nuclear, sino que la presencia de miembros de la familia extendida, así como personas que cumplen funciones de cuidados de los niños y niñas, sea en forma permanente o temporaria, es determinante en la construcción de la subjetividad y, por ende, se hallan incluidos dentro de dicho grupo familiar conviviente. Vale decir que la noción de familia es abarcativa y, como bien señalaba en su momento la doctora María Kuitca, haciendo referencia a su colega Isidoro Berenstein, podemos afirmar que se desplazó el acento de la estructura de parentesco, de la relación de consanguinidad y se la centró en la relación de intercambio, el grupo familiar es un sistema psicosocial, no sólo un sistema biológico.

Las modalidades de la violencia quedan definidas de la siguiente manera: Hablaremos de violencia conyugal como la violencia ejercida por acción u omisión contra la pareja con quien se mantiene un vínculo de intimidad; maltrato infante juvenil como aquellas situaciones en el ámbito familiar que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional, sexual o moral de un niño, niña o adolescente o cualquier otra violación a sus derechos, alterando negativamente su desarrollo evolutivo; maltrato a ancianos como aquellas acciones u omisiones originadas en el ámbito familiar que dañan o agravan la salud física, mental y las posibilidades de autovalimiento de una persona anciana; maltrato a personas con discapacidad, las acciones u omisiones de familiares o cuidadores que dañan o agravan el estado psicofísico de una persona con discapacidad.

Con respecto al Capítulo II "Políticas Públicas de Protección Integral contra la Violencia en la Familia", nos parece muy acertada esta incorporación, dado que es preciso legislar para la aplicación de una política de Estado direccionada a brindar protección integral contra la violencia en la familia, la cual deberá contemplar dos ejes centrales: La modificación a largo plazo de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formal y no formal apropiados en todos los niveles del sistema educativo, público y privado, para eliminar prejuicios, costumbres y prácticas basados en patrones de dominación o en los roles estereotipados de mujeres y varones que legitimen o provoquen situaciones de discriminación y violencia en el ámbito de las relaciones familiares; la prestación de servicios especializados adecuados para la atención integral de las familias que padecen situaciones de violencia, promoviendo la conformación de redes locales para el abordaje de la problemática de manera interdisciplinaria e interinstitucional.

Valoramos que la ley prevea la creación de la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la Familia y la implementación del Programa Provincial homónimo, razón por la cual será nuestro deber y la de los legisladores que nos sucedan, la de evaluar si los recursos financieros, humanos y materiales, son adecuados para que se lleve a cabo este programa provincial.

En el Capítulo III del "Procedimiento Judicial", la reforma a la ley 3040 dispone que la denuncia de los hechos de violencia en la familia se efectuará en los Juzgados de Familia, Juzgados de Paz o autoridad policial.

Al momento de la denuncia, la persona interesada podrá petitionar las medidas cautelares previstas en el artículo 26 con relación a los hechos denunciados. Se prevé que cuando la denuncia se hiciera ante autoridad policial, deberá ser atendida por personal con idoneidad para canalizarla e informar adecuadamente a quien efectuar la denuncia sobre los medios más pertinentes para hacer cesar la situación de violencia.

El proyecto en tratamiento establece claramente que a la audiencia que cite el juez, deben concurrir las partes con patrocinio letrado: "*El Juez debe tomar la audiencia personalmente no pudiendo delegar tal actuación y pondrá en conocimiento del denunciado/a los términos de la denuncia y en su caso las medidas cautelares adoptadas. En ningún caso puede celebrarse la audiencia en forma conjunta, debiendo oír a las partes en forma separada*". Es muy importante que la primera audiencia no sea en forma conjunta, dado la situación de asimetría de las partes. De lo contrario, la intervención de la Justicia no haría más que legitimar que tanto el agresor como quien fue maltratado, se encuentran en una situación de igualdad frente al juez, puesto que deben prestar su testimonio en un mismo acto. Únicamente si mediara el consentimiento expreso de la víctima, el juez puede proponer a las partes celebrar acuerdos referidos a las cuestiones involucradas en la causa.

Es de suma utilidad mencionar que en esta reforma se ha dejado expresamente aclarado que las sanciones serán agravadas hasta el doble de los máximos previstos para los siguientes casos: Cuando la víctima sea una persona con discapacidad, menor de edad, mayor de sesenta años o esté embarazada; cuando se hubieran cometido varias acciones consecutivas de violencia en la familia; cuando los actos de violencia se realicen en presencia de niños o niñas; cuando cumplida la sanción, el responsable cometa otro acto o actos que constituyan violencia en el ámbito de la familia.

Señor presidente: Nuestra preocupación central por los niños y niñas maltratados nos hace pensar en que la incorporación a esta reforma del párrafo que establece: "**Las medidas adoptadas con respecto a niños, niñas y adolescentes se harán teniendo en cuenta el interés superior del niño de**

acuerdo a las disposiciones de la Convención Internacional del Niño, la ley 26061 y la ley 4109", es de fundamental importancia, ya que es preciso dar fuerzas probatorias a los niños y niñas víctimas de violencia familiar.

Uno de los problemas más graves en torno al maltrato y abuso sexual de menores, se da por la falta de información y el desconocimiento de la problemática, tanto de parte de profesionales como de la comunidad en general. Otro factor que se suma a esto es desentenderse del problema por ser considerado de instancia privada. Los motivos de ello se deben generalmente a la falta de compromiso para hacerse cargo del problema; la ignorancia de que cualquier persona puede denunciar el maltrato de niños, niñas y adolescentes, y no solamente alguien de la familia, ya que se lo considera menor en riesgo y está en una situación legal de incapacidad para poder hacer algo para revertir su situación de padecimiento.

Es importante que la ciudadanía conozca la existencia de los recursos legales, y a la vez es imperioso que las personas que padecen de maltrato en sus familias conozcan sus derechos, ya que si no los conocen no los van a defender o no se van a animar a hacer el intento por buscar ayuda.

Es preciso destacar que el compromiso que pueda asumir la comunidad o el vecindario de las personas que sufren maltrato, es un factor protectorio para detener el problema, ya que innumerables veces una llamada a un organismo de ayuda para explicar el suceso de un hecho de violencia familiar, ha evitado un desenlace desafortunado.

Señor presidente, señores legisladores, voy a finalizar mi exposición manifestando que hemos dado un paso importante en la lucha colectiva para erradicar la violencia del ámbito familiar, pero que la ley por sí misma puede ser un instrumento incompleto si no se acompaña de políticas sociales que contemplen acciones específicas para brindar asistencia a las personas que sufren maltrato en el ámbito familiar, así como medidas programáticas para prevenir y erradicar la violencia. Es de esperar que con la reforma a la ley 3040, comiencen a ejecutarse en el corto plazo dichas acciones. Gracias, señor presidente.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo.

SR. PINAZO - Gracias, señor presidente.

Primero adelantar, obviamente, el voto positivo de nuestro bloque a esta reforma integral de una primera intención que fue la ley 3040, y lógicamente a través de la aplicación de la misma y la observación de su utilidad en el tiempo fue necesario realizar esta reforma integral que vale la pena ser acompañada, y que avanza en forma importante en algunos temas. Se que ha sido ampliamente explicitada por los legisladores que han presentado esta norma, me gustaría detenerme, aunque sea brevemente en algunas cuestiones puntuales, y no es porque no se haya dicho, creo que los legisladores preopinantes algo avanzaron en el tema, pero por ejemplo el artículo 18, cuando habla de la obligatoriedad de denunciar, creo que es más que necesario que se trabaje en la difusión de esta ley en los lugares donde habitualmente se detectan los signos de violencia familiar. Tal vez los más conocidos sean las comisarías, donde en relación al artículo que sigue, tendría que ser obligatoriamente entregada la copia de la denuncia del agredido, no a solicitud de la entrega de dicha copia. La policía es uno, los Juzgados de Paz son otros, donde a veces las víctimas acuden en busca de un consejo más que de una denuncia, pero hay una instancia que es la que le corresponde a los médicos que atienden a las víctimas de la violencia, que también va haber que trabajar con los sectores profesionales, y hacerles entender que esto es una obligación de ley, tienen que hacer la denuncia, es una obligación a partir de la sanción de esta ley. Uno, que está por un lado legislando y que en su oportunidad trabajó sobre la confección de esta ley, pero que a veces está también sentado del otro lado del escritorio, sabe que es poco probable que en una guardia de un hospital o menos todavía en un consultorio, tanto hospitalario como privado, ante la determinación de una violencia familiar se haga la denuncia.

Hay que trabajar con el Colegio de Profesionales, trabajar con los gremios que agrupan al personal de enfermería de los hospitales, para hacerles comprender la importancia de esta norma. La violencia familiar es mucho más frecuente que lo que nosotros pensamos, muchísimo más frecuente, es más, muchas veces hablan de violencia familiar los violentos. Y digo que, como hay cuestiones que se han hecho hasta casi culturales, parece que uno hablara de la violencia y la violencia pasara por otro lado y no cerca de uno, creo que si cada uno de nosotros nos paráramos un momento a ver cómo actuamos en ciertas y determinadas oportunidades en nuestra familia, nos daríamos cuenta que muchos artículos de esta ley nos caben plenamente. Tal vez estoy utilizando esto para que comprendamos que esta es una ley muy importante si la podemos llevar a la práctica.

Tenemos que comprender el tema de la "obligatoriedad" a que nos somete el artículo 18, y para no abundar -vuelvo a insistir- sobre cuestiones que ya se dijeron sobre el tema del registro, y que en su oportunidad cuando se trabajó y se sancionó la ley número 3040 fue difícil de imponerlo en esa ley, creo que está bien lo del registro que plantea el artículo 18, pero a mí personalmente me parece que es insuficiente, que los registros -y hay que evaluar la forma de hacerlos- no deben ser secretos, no de las personas golpeadas o que sufre la violencia, sino de los violentos.

En principio, el registro es de las exposiciones, y se hace reserva de los nombres, obviamente de los agredidos, y también se hace la reserva del testigo protegido en los casos de las denuncias realizadas por quienes podemos tener la posibilidad de conocer los actos de violencia familiar. Insisto con lo de los registros, yo sé que cada vez que se habla de un registro de algo se produce un debate profundo,

inclusive los que tienen que ver con los derechos humanos, pero creo que es un tema que vamos a tener que seguir tratándolo por dos motivos: Primero, si ustedes conocen a algún violento les pido que me avisen, y segundo, porque a los niños y a las mujeres los matan y no existe ningún registro –no solamente los golpean, los matan- y no hay que ir a ningún registro o estadística de Salud Pública, basta tomarse el trabajo de leer los diarios durante una semana completa para encontrar el número de muertes por violencia producidas a ancianos, mujeres, niños y discapacitados.

Vuelvo a insistir que me parece que es una norma que justifica ampliamente su apoyo, y vamos a tener que seguir trabajando, observándola y tratando de difundirla a la población a través de los canales habituales, con un trabajo –y vamos a utilizar un término que hemos utilizado en otras oportunidades con alguna otra ley- de “*militancia*” en contra de la violencia doméstica. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO - Gracias, señor presidente.

Para adelantar en un principio el apoyo de nuestro bloque a esta Ley de Atención Integral de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares, que quizá hubiese merecido una mayor difusión en los medios, con ocasión ahora de su tratamiento, y quizá va a ser nuestra obligación hacer que esa difusión se dé a posteriori de su sanción, porque quizá haya que preguntarse por qué llamativamente de esto no se habla mucho, y porque justamente por ahí significa que esto está fuertemente inscripto en nuestra sociedad, una relación ambigua de los operadores sociales con respecto a lo que significa la violencia familiar. Este tipo de cuestiones genera resistencia, genera negación, genera el chiste fácil respecto de estas problemáticas, cuando en realidad todos sabemos, como lo afirmaba el legislador preopinante, que cuando hablamos de este tema es porque hay gente que se muere por esto, hablamos de gente que sufre intensamente y hablamos de niños que cargan después con secuelas tan importantes en su educación, crecimiento y maduración neuro-sicológica, que necesariamente los lleva por el camino de transformarse a posteriori en adultos violentos o en mujeres que entienden y naturalizan el hecho de tener que soportar la violencia como algo natural. Por lo tanto nos parece absolutamente importante, de peso, este tipo de ley, porque además habla de lo que significa la atención integral de esta problemática y porque además se hace operativa, y en esto es donde voy a opinar nada más sobre dos de los artículos, por un lado del artículo 10, que habla de implementar el programa provincial de prevención, erradicación y atención de la violencia en la familia, porque este programa tiene que significar una serie de acciones, y estas acciones, creemos nosotros, que tienen que ser vehiculizadas progresivamente con los recursos adecuados, es decir, que progresivamente, quizá primero en las ciudades más importantes, pero después en prácticamente todos los lugares donde esté presente el Estado rionegrino, tener una ventanilla de atención de la problemática de la violencia familiar. En algún lado estas acciones se vienen cumpliendo exitosamente con lo que hoy son las UEL, que ya están trabajando interinstitucionalmente en esta temática, pero lo cierto, como acá se dijo anteriormente, es que cuando este problema le sucede a personas concretas, el lugar por donde ingresan es, o por la policía o por el hospital, como los lugares habituales, y ahí es donde la ventanilla tiene que estar abierta, y ahí es donde tiene que haber un recurso humano especializado en esta materia, y cuando digo especializado no digo nada más con conocimiento de cómo se debe actuar ante esta problemática, sino ideológica y personalmente convencidos de que es lo que se debe hacer en esta materia, porque si no corremos el riesgo de que esta supuesta ventanilla de atención se transforme en un paso burocrático, que como a la persona no le sirve para nada, después en una segunda instancia no la vuelve a utilizar y se anula. Entonces creo que el principal problema y el principal desafío para todos es que podamos poner en marcha en forma concreta, con ventanillas concretas a lo largo de toda nuestra provincia, este mecanismo de prevención, erradicación y atención, que esto es lo importante de la violencia familiar en toda la línea. Si nos quedamos nada más que en capacitación, o nada más que en un lugar donde se atiende, o nada más que en el asesoramiento legal, vamos a cumplir muy a medias la tarea y finalmente va a ir al fracaso, creo que hay que encarar esto en forma concreta e interinstitucional para que verdaderamente sea efectivo.

El último artículo que voy a observar es uno en el que, lamentablemente en esta provincia de leyes de avanzada y acciones bastantes demoradas, quiero llamar la atención, y que conste en actas, –diría uno-. Artículo 38, que dice: “*La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de un plazo de sesenta días desde su promulgación.*”, nos gustaría, no sé si en 60, pero ya sería un sobrado espacio de tiempo, 90 ó 180 días, tener verdaderamente la reglamentación para poder pasar, a partir del próximo año, al comienzo de su implementación y ya, a partir de ahí, de las experiencias que ya existen en la provincia y las nuevas que se hagan, podamos decir que en el 2009 esté funcionando todo esto a pleno. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 45/06, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

55 – BENEFICIOS EX COMBATIENTES MALVINAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 764/06, proyecto de ley**, que modifica el artículo 1° de la ley número 3307. Los beneficios a ex combatientes de la guerra de Malvinas se extienden a cónyuges descendientes en 1° grado, Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas

Armadas y de Seguridad que no estén comprendidos en el decreto nacional número 1357/04, civiles y ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas. Autoras: Elba Esther Acuña y Marta Milesi.

Agregado el expediente número 116/07.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley 2584, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley los ex soldados conscriptos, los civiles y los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas o de Seguridad en situación de retiro o baja voluntaria u obligatoria que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982, según lo define la ley número 23.109, como así también el cónyuge y descendientes en primer grado de aquellos que, revistando en las Fuerzas Armadas o de Seguridad en las condiciones mencionadas precedentemente, hubiesen fallecido en la contienda o posteriormente y que acrediten su condición mediante presentación de certificado expedido por el Ministerio de Defensa o sus correspondientes partidas de casamiento y nacimiento, según corresponda en cada caso y que, además, demuestren en todos los casos residencia en la provincia de Río Negro a la fecha de la presente ley. Quedan excluidos de los beneficios otorgados en la presente ley los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas o de Seguridad inscriptos en las situaciones mencionadas en el artículo 6º del decreto nacional número 1357/04."

Artículo 2º.- De forma

Firmado: Elba Ester Acuña, legisladora.

Viedma, 05 de septiembre de 2005.

Expediente número 764/06. Autoras: Elba Esther Acuña y Marta Milesi. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1º de la ley número 3307. Los beneficios a ex combatientes de la guerra de Malvinas se extienden a cónyuges descendientes en 1º grado, Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que no estén comprendidos en el decreto nacional número 1357/04, civiles y ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del siguiente proyecto:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1.- Se modifica el artículo 1º de la ley 3307, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.- Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley:

- a) Civiles y ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sud entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982.
- b) Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que se encuentren en situación de retiro voluntaria u obligatoria, siempre que no se encuentren comprendidos en las situaciones a que se refiere el artículo 6 del Decreto 1357/04 y que hubieran estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.
- c) El cónyuge y descendientes en primer grado de los civiles, ex soldados conscriptos, oficiales y suboficiales a que hacen referencia los incisos que anteceden, que hubieren fallecido en la contienda o posteriormente, que acrediten su condición mediante presentación de certificado expedido por el Ministerio de Defensa y las correspondientes partidas de casamiento, nacimiento según corresponda.

En todos los casos que prevé el presente artículo, los beneficiarios deben acreditar residencia no inferior a los cinco años en la provincia a la fecha de la presente ley.

Asimismo no deben encontrarse percibiendo beneficios similares acordados por otras provincias.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Romans, Arriaga, Di Giacomo, Colonna, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2007.

Viedma, 18 de septiembre de 2007.

Expediente número 764/06. Autoras: Elba Esther Acuña y Marta Milesi. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1° de la ley número 3307. Los beneficios a ex combatientes de la guerra de Malvinas se extienden a cónyuges descendientes en 1° grado, Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que no estén comprendidos en el decreto nacional número 1357/04, civiles y ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de fojas 15 y 16 de la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Dieterle, Mendioroz, Pape, Torres, Costanzo, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI - Señor presidente: Es para hacer una aclaración y después la señora legisladora Acuña va a fundamentar el proyecto.

Lo que quería decir es que por secretaría se adosara a estos expedientes, uno que fue archivado, de autoría de los legisladores Mendioroz y Colonna, el número 248/05, que trata sobre las viviendas de los oficiales y suboficiales, de todas maneras, tanto el proyecto de la legisladora Acuña como el de mi autoría, lo toman en el artículo 1°, pero quisiera que se haga mención de este expediente que fue anterior al nuestro. Gracias, señor presidente.

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Acuña.

SRA. ACUÑA - Antes de dar inicio a la fundamentación del proyecto en tratamiento me gustaría que se modifique y aclare que las autoras somos, la legisladora Marta Milesi y quien habla, porque hemos unificado los proyectos 764 y 116/07.

Señor presidente: Nuestro país debió enfrentarse a un conflicto bélico por la titularidad de nuestras Islas Malvinas, hecho que a pesar del transcurso de todos estos largos años, es difícil de asimilar, no sólo por la pérdida irreparable que conlleva esta situación sino también por sus consecuencias.

Tanto a nivel nacional como provincial, se tomaron distintas medidas tendientes a compensar a quienes participaron y nos representaron en defensa de nuestra Patria, ellos son nuestros ex combatientes que debieron enfrentarse a una guerra que no quisieron pero que supieron responder y dar todo de sí mismo, son ellos mismos los que hoy sufren las consecuencias de esta lamentable situación y de los que debemos ocuparnos y brindarles la contención necesaria.

Es necesario detallar el origen que conlleva a la redacción de este proyecto de ley. A través de la ley nacional 23.848 que fue sancionada en el año 1990 se creó una pensión de guerra para los ex soldados conscriptos de las Fuerzas Armadas y los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo en la contienda. Posteriormente, en el año 1997, se sancionó la ley 24.892, la cual extendió el beneficio a los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que se encontrasen en situación de retiro o baja voluntaria u obligatoria, siempre que no se encuentren comprendidos en las situaciones a que se refiere el artículo 6° del Decreto 1357/04 y que hubieran estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur. El Decreto 1357, en su artículo 6° dice que quienes no accederían al beneficio serían los veteranos de guerra que hubieran sido condenados o resultaren condenados por violación de los derechos humanos, por delito de traición a la Patria o por delito contra el orden constitucional, la vida democrática u otros tipificados en los Títulos IX, Capítulos I y X, Capítulos I y II, del Código Penal, no podrán ser beneficiarios de las pensiones de guerra a que se refiere el presente decreto.

Es este espíritu y el de estricta justicia social lo que nos lleva a modificar el artículo 1° de la ley 3307, en concordancia con lo establecido en la ley nacional número 24.892, ampliando de esta manera el beneficio otorgado a los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que se encuentren en situación de retiro voluntaria u obligatoria, siempre que no se encuentren comprendidos en las situaciones a que se refiere el artículo 6° del Decreto 1357/04.

Se establece además que los beneficiarios deben acreditar residencia no inferior a los cinco años en la provincia a la fecha de la presente ley y no deben encontrarse percibiendo beneficios similares acordados por otras provincias. Es necesario mencionar que la redacción final de esta normativa fue

consensuada con la legisladora Marta Milesi, autora de otro proyecto que abordaba esta misma problemática.

Con la convicción que nosotros como sociedad debemos brindar contención e igualdad a quienes dieron su vida en defensa de nuestra soberanía nacional, es que solicito al Cuerpo acompañe esta iniciativa. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legisladora Esther Acuña.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI - Señor presidente, señores legisladores: Es para adherir en un todo a los fundamentos planteados por la legisladora Acuña y adelantar el voto positivo de nuestra bancada.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 764/06, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

56 – JUZGADOS DE FAMILIA

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 128/07, proyecto de ley**, se denominan Juzgados de Familia a los anteriores Juzgados de Familia y Sucesiones. Reasigna competencia en materia de sucesiones y deroga artículos de las leyes número 3554 -Competencia- 3934 -Procedimientos Especiales- y 2430 -Competencia en Sucesiones-. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Los juzgados denominados de Familia y Sucesiones, creados por el artículo 1º de la ley 3554, se denominarán en adelante "Juzgados de Familia".

Artículo 2º.- Reasígnase la competencia en materia de sucesiones prevista en el artículo 7º de la ley 3554; artículo 30 incisos a) y b) de la ley 3934 y artículo 56 inciso 2º) de la ley 2430, a los juzgados con competencia en materia civil, comercial y de minería.

Los juicios en trámite al tiempo de promulgación de la presente ley serán reasignados automáticamente al Juzgado Civil y Comercial que corresponda según las reglas de competencia territorial.

Artículo 3º.- Derógase del artículo 7º de la ley 3554 la competencia de los Juzgados de Familia en Sucesión Testamentaria; Sucesión Ab-Intestato; Colación y Nulidad de testamento.

Artículo 4º.- Deróganse de la ley 3934, los incisos a) y b) del artículo 30.

Modifícase el título del Capítulo VII de la ley 3934, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Otros procedimientos especiales del fuero".

Artículo 5º.- Derógase de la ley 2430, del inciso 2º) del artículo 56, la competencia asignada a los Juzgados de Familia en Sucesiones Testamentarias; Sucesiones Ab-Intestato; Colación y Nulidad de testamento.

Modifícase el artículo 56 inciso 1º) de la ley 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera: "inciso 1º) apartado d) en las Sucesiones Testamentarias, Sucesiones Ab-Intestato y Colación y Nulidad de Testamento".

Artículo 6º.- De forma.

Firmado: Fabián Gustavo Gatti, Luis Di Giacomo, legisladores.

Ref.:Expediente número 128/07

VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Artículo 1º.- Se sugiere reemplazar el término, "denominarán" por "denominan".

Artículo 2º.- Se sugiere reemplazar los términos, "presente ley" por "presente", y "serán" por "son".

Artículo 3º.- Se sugiere reemplazar por el texto propuesto, donde se sugiere se reemplace "quedará" por "queda".

Artículo 4º.- Se sugiere reemplazar por el texto propuesto en el cual se incorpora el texto del artículo 56, con la modificación propuesta por el autor.

Artículo 5º.- Se sugiere reemplazar por el texto propuesto.

Artículo 6º.- Se sugiere reemplazar por el texto propuesto.

Artículo 7º.- Se sugiere reemplazar por el texto propuesto.

Artículo 8º.- Se sugiere reemplazar por el texto propuesto.

Es importante señalar que las sugerencias que se realizan en los artículos que disponen modificaciones y derogaciones se efectúan para otorgar mayor exactitud a las remisiones.

Las observaciones formales efectuadas, se consignan en anexo al presente, transcribiéndolas e incorporándolas a su texto.

Es dictámen.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Los juzgados denominados de Familia y Sucesiones, creados por el artículo 1º de la ley 3554, se **denominan** en adelante "Juzgados de Familia".

Artículo 2º.- Reasígnase la competencia en materia de sucesiones prevista en el artículo 7º de la ley 3554; artículo 30 incisos a) y b) de la ley 3934 y artículo 56 inciso 2º) de la ley 2430, a los juzgados con competencia en materia civil, comercial y de minería.

Los juicios en trámite al tiempo de promulgación de la presente son reasignados automáticamente al Juzgado Civil y Comercial que corresponda según las reglas de competencia territorial.

Artículo 3º.- Modifícase el Capítulo VII de la ley 3934, el que **queda** redactado de la siguiente manera: preciso.

Capítulo VII "Otros procedimientos especiales del fuero".

Artículo 4º.- Incorpórese al artículo 56 inciso 1º) de la ley 2430, el párrafo d), el que **queda** redactado de la siguiente manera:

Competencia por materia y grado de los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería. Artículo 56:

- 1) Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería ejercerán la jurisdicción voluntaria y contenciosa y entenderán:
 - a) En todas las causas civiles, comerciales y de minería según las reglas procesales pertinentes y cuyo conocimiento no esté especialmente atribuido en forma originaria o exclusiva a otros Jueces o tribunales.
 - b) En los recursos interpuestos contra las resoluciones y sentencias definidas de los Jueces de Paz legos, haciendo su fallo ejecutivo.
 - c) En las ejecuciones de sentencia y honorarios de los restantes fueros e instancias, excepto el fuero del trabajo.
 - d) **En las sucesiones testamentarias, Sucesiones abintestato y colación y Nulidad de Testamento.**

Artículo 5º.- Derógase del artículo 7º de la ley 3554 la competencia de los Juzgados de Familia en Sucesión Testamentaria; Sucesión Ab-Intestato; Colación y Nulidad de testamento.

Artículo 6º.- Derógase de la ley 3934, los incisos a) y b) del artículo 30.

Artículo 7º.- Derógase de la ley 2430, del inciso 2º) del artículo 56, la competencia asignada a los Juzgados de Familia en Sucesiones Testamentarias; Sucesiones Ab-Intestato; Colación y Nulidad de Testamento.

Artículo 8º.- De forma.

Viedma, 02 de octubre de 2007.

Expediente número 128/07. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de Ley: Se denominan Juzgados de Familia a los anteriores Juzgados de Familia y Sucesiones. Reasigna competencia en materia de sucesiones y deroga artículos de las leyes número 3554 -Competencia- 3934 -Procedimientos Especiales- y 2430 -Competencia en Sucesiones-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las observaciones de formas introducidas

por el Departamento de Gestión Legislativa a fojas 16 y 17, más las modificaciones al artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º.- Reasígnase la competencia en materia de sucesiones prevista en el artículo 7º de la ley 3554; artículo 30 incisos a) y b) de la ley 3934 y artículo 56 inciso 2º) de la ley 2430, a los juzgados con competencia en materia civil, comercial y de minería.

Los procesos sucesorios actualmente radicados en los Juzgados de Familia, pueden ser reasignados a los Juzgados Civiles, Comerciales y de Minería de la Circunscripción que corresponda conforme las pautas y procedimiento que por acordada establezca el Superior Tribunal de Justicia, por acuerdo unánime de las partes, en tanto no se afecte el principio del Juez Natural y cuando por la naturaleza de la cuestión o el estado del trámite, sea más beneficioso para aquellas. El acuerdo debe formalizarse expresamente en el expediente, por quienes estuvieren legitimados, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de que las partes fueron notificadas del derecho que les confiere la presente.

Si no hubiere acuerdo, seguirá interviniendo el Magistrado que venía haciéndolo.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Dieterle, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de octubre de 2007.

Viedma, 02 de octubre de 2007.

Expediente número 128/07. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de Ley: Se denominan Juzgados de Familia a los anteriores Juzgados de Familia y Sucesiones. Reasigna competencia en materia de sucesiones y deroga artículos de las leyes número 3554 -Competencia- 3934 -Procedimientos Especiales- y 2430 -Competencia en Sucesiones-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pascual, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Señor presidente: El espíritu de la creación de un fuero específico para Familia tuvo en miras el papel del juez en el nuevo siglo. La intermediación, el avance hacia un proceso por audiencias, las complejas temáticas que en ellas se tratan y el tiempo que le insume a un Juez de Familia el tratamiento de las mismas, las repercusiones públicas de sus decisiones, hacen necesario que se deslinde de su competencia y conocimiento las causas patrimoniales, profundizando en cambio su conocimiento y especialización en lo particular de su propia materia.

Toda una serie de nuevos paradigmas jurídicos, de forma y de fondo, fue propiciando un nuevo desprendimiento del derecho troncal, así como fue generándose asimismo la necesidad de ir regulando un proceso con particularidades y principios que en nada se acercan al tradicional formalismo del Derecho Procesal Civil y Comercial.

Puede afirmarse actualmente que el Derecho de Familia es la rama de las ciencias jurídicas que mayor dinámica y crecimiento ha desarrollado en las últimas dos décadas, lo que determinó, entre otras cosas, la creación del fuero específico, cuestión difundida a lo largo y ancho del país, y en particular en nuestra provincia, al igual que Córdoba y Mendoza, la regulación de una ley de procedimiento con principios, institutos y modalidades propias de las necesidades que la sociedad le reclama a los jueces de Familia.

Conjuntamente con el Fuero Penal, tienen asimismo el seguimiento de los medios de prensa, con una intensificación que se profundiza con el paso del tiempo, atento a la temática de la que tratan y la creciente conciencia de los propios derechos que la sociedad adquiere en la nueva interrelación que se produce con los medios de comunicación. Esto es, situaciones que años atrás quedaban ocultas en el seno familiar, o reservadas en todo caso a los médicos, hoy afortunadamente se plantean en los tribunales, tienen fuerte repercusión mediática y paralelamente esto provoca mayor apropiación y ejercicio de los derechos personalísimos que regulan la materia.

No más de veinticinco años atrás prácticamente nadie abordaba la problemática jurídica familiar de manera diferenciada, ni siquiera desde la enseñanza universitaria, todo se limitaba a los pertinentes artículos del Código Civil y alguna ley en especial que contemplaba la materia. Hoy esta situación no sólo es radicalmente distinta sino que está siendo acompañada desde afuera del ámbito estrictamente judicial universitario por un auténtico movimiento de opinión social traducido en importantes Organizaciones no

Gubernamentales que profundizan estudios, generan apoyo ante la problemática concreta y difunden masivamente los nuevos derechos.

La reforma constitucional del año 1994, en su artículo 75, inciso 22), otorgó jerarquía constitucional a una serie de tratados internacionales, entre los que nos interesan en el tema en tratamiento, específicamente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, que han significado darle a los estudiosos y defensores de la especificidad del fuero dos pilares sobre los que se funda actualmente parte sustantiva del plexo jurídico del Fuero Familiar.

Esto es, de la mano de la jerarquización institucional, elevada al rango de norma de la Constitución Nacional, de los denominados, genérica y universalmente Derechos Humanos, el Derecho de Familia ha consolidado su presencia en nuestra máxima legislación y avanza en una marcha inconteniblemente ligada al marco del artículo 75, inciso 22); su ubicación en la norma no es casual ni equivocada, el constituyente le ha querido otorgar naturaleza jurídica específica.

La especialización, la profundización de los conocimientos de una rama del Derecho, el estudio de sus instituciones, es el objetivo al que debemos aspirar los legisladores cuando nos adentramos en temas vinculados al mejor funcionamiento del Poder Judicial en tanto servicio que se presta a la comunidad.

Una serie de normas que esta Legislatura ha sancionado en los últimos años, vinculadas a nuestros Códigos de Procedimientos, han seguido puntualmente este camino, en la convicción de hacer que los ciudadanos puedan acceder a un mejor servicio de justicia y que los operadores no confundan el desarrollo de sus funciones, instituciones claramente aplicables a un fuero, dispuestas sin ninguna lógica a la materia de otro fuero.

Lo que queremos significar sin rodeos, señor presidente, es que cada Juez de Familia, Laboral, Penal o Civil y Comercial, al tiempo de decidir en su respectiva materia, cuenta con una serie de herramientas procesales y fundamentos propios de la misma, fruto de su especialización que garantizan una mejor decisión.

Mal puede resolver un Juez Penal, acostumbrado al ejercicio de medidas de clara naturaleza represiva, cuestiones de derecho familiar, en donde las características de las decisiones son radicalmente distintas, así como mal puede un Juez Civil operar sobre conflictos familiares con los rígidos principios del proceso civil y comercial con alguna posibilidad de tener éxito en las soluciones intentadas.

También el Juez de Familia debería atender en su tarea cotidiana, casos vinculados al fuero, sin ocuparse, por ejemplo, de cuestiones estrictamente patrimoniales para las que no está entrenado para abordarlas.

El fuero ha tenido un importantísimo crecimiento en su condición de nueva rama de las ciencias jurídicas, pero por sí esto no bastara para justificar la necesidad de orientarlo cada vez más hacia su tarea específica, dejando de percibirlo como un mero desprendimiento de la rama madre Civil y Comercial, analicemos estadísticas de los últimos dos años, comparándolo con las tareas hoy desarrolladas por los jueces del fuero Civil, Comercial y de Minería de nuestra provincia y veremos que allí también el crecimiento del servicio a brindar al justiciable ha sido enorme.

Resulta necesario reservarle el máximo de tiempo personal disponible para que se aboque exclusivamente a los temas que hacen a la esencia de su competencia, devolviendo la materia sucesoria, que de eso se trata este proyecto de ley, a los juzgados patrimoniales.

Basta observar que de las estadísticas generales del año 2005 se ha apreciado una tendencia alarmante que desembocó en el desborde de los Juzgados de Familia de nuestra provincia, a diferencia de los juzgados patrimoniales. De hecho, señor presidente, ya hemos dictado en su oportunidad, una norma de creación del nuevo Juzgado de Familia de Bariloche ya en funcionamiento, y recientemente la transformación de un Juzgado de Instrucción de la ciudad de General Roca, un Juzgado de Familia dando respuesta a este requerimiento.

Decía que existiendo en el año 2005 doce Juzgados Civiles y seis de Familia, el total de causas ingresadas en los primeros fue de 6758, cuando en los segundos ingresaron 8.060, es decir, cada Juzgado de Familia recibió en promedio 1.120 causas y cada Juzgado Civil solamente 660, casi el doble de funciones para la mitad de los organismos.

También podemos advertir que mientras entre los doce Juzgados Civiles se tomaron 8.020 audiencias, los seis Juzgados de Familia tomaron, en el mismo período, 9.348. Así, en promedio, cada Juez Civil tomó en el año 668 audiencias y cada Juez de Familia 1.558 –datos oficiales del Superior Tribunal de Justicia del año 2005-.

En cuanto al año 2006 podemos decir que los siete Juzgados de Familia existentes en nuestra provincia, tuvieron un total de 7.316 causas ingresadas, contra las 6.849 que tuvieron los doce Juzgados Civiles, es decir, cada Juzgado de Familia tuvo en promedio 1.045 causas y cada Juzgado Civil 570, sin contar que el Juzgado Civil nuevo de Bariloche no comenzó a principio de año sino a mitad de año. Siete Juzgados de Familia tomaron 7.780 audiencias contra 7.489 que tomaron los doce Juzgados Civiles, es decir, en promedio, cada Juez de Familia tomó 1.111 audiencias y cada Juez Civil 624.

Así podríamos seguir estableciendo comparaciones con sólo observar las estadísticas oficiales.

No podemos tampoco dejar de evaluar el tiempo que insume cada audiencia a los jueces familiares, el hecho de que en su mayoría deben ser tomadas personalmente, el que deben serlo con equipos técnicos, con Asesores de Menores, con Consejeros de Familia, por lo que el tiempo de cada audiencia puede multiplicarse y una sola audiencia ocupar media jornada. Es decir, podemos afirmar que en este momento el Fuero Familiar ha tenido una creciente demanda por parte de la sociedad, duplicando prácticamente la que recibe el Fuero Patrimonial. Además, las estadísticas nos dicen que este fuero denota una reducción de volumen de servicio de un 60 por ciento por efectos de la misma ley 3554, -de

creación del Fuero Familiar-, de la ley número 3780 de esta Legislatura, donde determinamos que las acciones de menor cuantía se tratan en la Justicia de Paz, y de la ley número 3847, de Mediación Prejudicial Obligatoria. Pero para mayor ilustración de la necesidad imperiosa de sustraer la competencia patrimonial que han asumido los Jueces de Familia, es conveniente recordar qué tipo de juicios son atraídos por los sucesorios, porque las sucesiones, señor presidente, no sólo son un trámite administrativo, si esas sucesiones se complican en el expediente, una serie de juicios que en ese momento están siendo atendidos por un Juez Civil pasan inmediatamente a ser atendidos por un Juez de Familia.

Destacamos así que por imperio del artículo 3284 del Código Civil, los juicios sucesorios atraen las demandas concernientes a los bienes hereditarios hasta la partición inclusive, cuando son interpuestas por algunos de los sucesores universales contra sus coherederos; las demandas relativas a las garantías de los lotes entre los copartícipes y las que tiendan a la reforma o nulidad de la partición; las demandas relativas a la ejecución de disposiciones testamentarias; las acciones personales de los acreedores del difunto, antes de la división de la herencia.

Ello, señor presidente, en buen romance significa que los Jueces de Familia terminan resolviendo juicios de daños y perjuicios, juicios de desalojo, ejecución de pagarés, cobro de impuestos fiscales, ejecución de honorarios, juicios de escrituración, todos oportunamente atraídos por el sucesorio.

En fin, vemos, señor presidente, que hay motivos más que fundados para que los Juzgados Patrimoniales reasuman la competencia de las sucesiones, y digo reasuman porque antes la tenían, evitando la distorsión en el accionar de los Juzgados de Familia, para que no se desvirtúe su tarea y el motivo para el que fueron creados, para que no deban distraer tiempo de resolución a complejos temas familiares o dilatar la fijación de audiencias porque deben dictar una sentencia de daños y perjuicios atraída por un sucesorio, o resolver una nulidad contractual o ejecutar una sentencia patrimonial dictada en otro juzgado, y que les resultó anexada por la competencia que ahora tienen.

Señor presidente: No corremos ningún riesgo en delegar una competencia a quienes están preparados para ello, todo lo contrario, los jueces civiles y comerciales son los especialistas en estos temas, de ellos son estas materias que les queremos devolver y de ellos vienen atraídas hacia los sucesorios por imperio, como dijera, de la normativa del Código Civil. De hecho, el porcentaje de expedientes que serían elevados a los Juzgados Civiles, simplemente llegan al 12 por ciento de las causas, y como bien dice uno de los informes del Superior Tribunal de Justicia enviado en relación a este expediente, si bien no es un alivio sustantivo, por lo menos descomprime una situación, en este momento de emergencia.

Como ejemplo final, bien vale recordar el caso de la provincia de Neuquén, en donde los Jueces de Familia, que ni siquiera cuentan con una ley especial de Procedimientos del Fuero, como sí tenemos nosotros, no atienden la competencia sucesoria, que ha quedado reservada a los Juzgados Patrimoniales. Sostener que la materia sucesoria debe ser tratada por los Juzgados de Familia es un viejo resabio del pensamiento civilista que no termina de aceptar la especificidad de un fuero nuevo, con sustantividad propia. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI - Señor presidente, señores legisladores: Hoy estamos analizando un proyecto de ley, que tal como se desprende en su articulado, reasigna la competencia en materia de procesos sucesorios, devolviéndolos a los Juzgados Civiles, Comerciales y de Minería. Sabemos que con la ley provincial número 3554 creamos el Fuero de Familia y Sucesiones en nuestra provincia, delegando en el mismo juzgado competencia en materia de Familia y de Sucesiones. Sin embargo, como bien decía el autor del proyecto, en la práctica vemos que tal como lo expone en los fundamentos de este proyecto, cada Juez de Familia, Penal, Civil y Comercial, al tiempo de decidir en su respectiva materia, cuenta con una serie de herramientas procesales y fundamentos propios de la misma, fruto de su especialización, que garantizan una mejor decisión. Siendo así, el Juez de Familia debe atender los casos vinculados a los fueros, sin ocuparse, por ejemplo, de cuestiones estrictamente patrimoniales que no hacen a su especialidad. Del mismo modo un Juez Civil no puede operar sobre conflictos familiares aplicando los rígidos principios del proceso civil y comercial, a todo esto se suma la creciente demanda que ha tenido el Fuero de Familia en los últimos años superando sobradamente al Fuero Civil.

En este estado de cosas, la solución propuesta por este proyecto, nos parece sumamente beneficiosa para la sociedad ya que, de este modo, las causas pasan a ser analizadas y juzgadas por Jueces Civiles, que manejan con más fluidez las cuestiones patrimoniales y paralelamente, descongestionamos los Juzgados de Familia, lo que trae aparejado inevitablemente una resolución más ágil de los expedientes que tramitan en este fuero.

Sumándonos a las estadísticas que recién estaba dando el autor del proyecto, y teniendo en cuenta por ejemplo que el Juzgado de Familia de la ciudad de Cipolletti en este momento está colapsado, hay más de 10.000 causas, y que además en Familia las causas nunca se cierran, siempre quedan abiertas, porque precisamente estamos en conflicto de personas, y como él bien decía, venimos a sacar a lo mejor un 12 por ciento, pero este 12 por ciento, en este momento, en el Juzgado de Familia con respecto a las sucesiones, se transforman en un cien por cien, porque se están tratando nada más que las situaciones de emergencia, y para cada persona es una emergencia su expediente. Entonces, por eso es que estamos de acuerdo con el proyecto, además, cabe señalar que el proyecto que hoy tratamos, también cuenta en su artículo 2º con una modificación que ha sido propuesta por nuestro bloque en lo atinente a la forma de implementar este cambio para las causas que se encuentran en trámite al momento de la entrada en vigencia de esta ley.

Según esta propuesta, el Juez de la causa, debe informar a las partes el derecho que esta ley les confiere de continuar la tramitación ante un Juzgado Civil y si éstas están de acuerdo, se produce el

cambio de juzgado inmediatamente. En caso de no existir coincidencia de criterios entre las partes involucradas continúa entendiendo indefectiblemente el juez que lo venía haciendo hasta el momento.

Esto en procura de que en el traspaso de la causa a otro juzgado, efectivamente cumpla con la finalidad de beneficiar a los interesados y que no se torne en una complicación para el trámite judicial.

Por todo lo expuesto, adelantamos el voto favorable de nuestra bancada.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

57 - APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Jorge Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Fundamentalmente porque estamos en el último tema del Orden del Día, le voy a proponer a la Cámara, y por supuesto a usted, que reconsideremos el orden del Orden del Día de hoy, en función del artículo 119 y aceptemos la incorporación del tratamiento sobre tablas de un proyecto de ley que hemos ingresado a Secretaría, de autoría de la Comisión de Labor Parlamentaria, que tiene la particularidad de una modificación al artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quería anticiparle esto para que usted, en el momento que lo crea oportuno, seguramente después del tratamiento del tema pendiente en el Orden del Día, ponga a consideración la incorporación de este proyecto que ha firmado el conjunto de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legislador Pascual.

En consideración la moción de orden solicitada por el legislador Pascual, recordemos que se requieren dos tercios de la Cámara porque es un tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia se incorpora para su tratamiento en el día de la fecha el **expediente número 437/07, proyecto de ley**, de autoría de la Comisión de Labor Parlamentaria. Gracias, legislador Pascual.

58 – EDUCACION AMBIENTAL Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 284/07, proyecto de ley**, que modifica los artículos 1º y 2º de la ley número 3247 -Educación Ambiental- adecuando los nuevos artículos a la Ley de Educación Nacional número 26.206. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 05 de septiembre de 2007. Expediente número 284/07. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de ley: Modifica los artículos 1º y 2º de la ley número 3247 -Educación Ambiental- adecuando los nuevos artículos a la Ley de Educación Nacional número 26.206.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Romans, Solaimán, Manso, Graffigna, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de septiembre de 2007.

Viedma, 12 de septiembre de 2007.

Expediente número 284/07. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de ley: Modifica los artículos 1º y 2º de la ley número 3247 -Educación Ambiental- adecuando los nuevos artículos a la Ley de Educación Nacional número 26.206.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Dieterle, Mendioroz, Pape, Torres, Costanzo, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley provincial número 3247 quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- "Impártase la educación ambiental según lo establecido por la ley nacional de Educación número 26.206 en sus artículos: 11 inciso c), 27 inciso c), 30 incisos a) y b), 32 inciso e), 40, 89 y 123 inciso ñ) y la Ley Orgánica de Educación número 2444 en los artículos 2º, inciso "g" y 3º, inciso "f", desde la educación inicial hasta la educación cuaternaria y otras ofertas educativas correspondientes a regímenes especiales, en todo el territorio de la provincia de Río Negro".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º de la ley provincial número 3247 quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo deberá:

- a) Promover el desarrollo de una educación ambiental sobre una base de acción educativa profundamente humanizadora, capaz de favorecer y potenciar en los alumnos y en las alumnas, el desarrollo de valores humanos que le sirvan de referencia para "aprender a vivir", tendiendo a la formación integral y armónica de las nuevas generaciones rionegrinas.
- b) Incorporar la educación ambiental en los proyectos educativos y curriculares de la educación inicial, educación primaria, educación secundaria, superior, cuaternaria, especial, de adultos, artística y otros regímenes especiales, como un contenido transversal abordado desde una propuesta interdisciplinaria, que contemple todos los aspectos de la problemática: sociológicos, psicológicos, económicos, jurídicos, éticos, políticos, etcétera, tendiente a la formación de valores que contribuyan a la preservación y mejoramiento del ambiente, en el contexto de una realidad social compleja.
- c) Brindar apoyo a las escuelas e institutos no universitarios que elaboren proyectos ambientales, en los cuales participen los alumnos y el personal educativo, que sean extensivos a toda la comunidad.
- d) Promover "Programas de Educación Ambiental" que tengan como objetivo concientizar de los problemas ambientales y asegurar gestiones adecuadas no sólo para mejorar o preservar el ambiente, sino también para medir el impacto ambiental en todo emprendimiento que implique una alteración del ambiente, destinados a la población en general y especialmente a los empresarios, productores, consumidores, funcionarios, agentes de la administración pública, etcétera.
- e) Alentar la formación pedagógico-ambiental en el nivel terciario no universitario de grado y postgrado, apoyando a la Universidad Nacional del Comahue y a otras entidades terciarias en sus actividades de educación sobre el medio ambiente y el desarrollo.
- f) Difundir en el ámbito de la educación formal los instrumentos legales municipales, provinciales y nacionales existentes para la protección del medio ambiente.
- g) Procurar que los organismos competentes en la materia, faciliten la información ambiental creando redes a nivel local, provincial y regional o interconectándose con redes y organismos a nivel nacional e internacional existentes sobre el tema.
- h) Velar porque la educación ambiental sea encarada en forma conjunta por los distintos organismos de gestión educativa y los de gestión ambiental.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA - Gracias, señor presidente.

La ley 3247, de Educación Ambiental, fue sancionada en la provincia en el año 1998, para promover el desarrollo de la educación ambiental, para favorecer y potenciar el desarrollo de valores humanos tendiendo a la formación integral y armónica de las nuevas generaciones, para incorporar esta

temática en los proyectos educativos y curriculares, para alentar a la formación pedagógica-ambiental, concientizar a los alumnos y alumnas no sólo en los conocimientos, sino también prepararlos para la toma de decisiones y actitudes al respecto del medio ambiente.

Desde la Constitución nacional, se expresa: *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”*.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

La Ley de Educación Nacional, 26.206, sancionada durante el año 2006 entre sus fines y objetivos al respecto de este tema expresa: *“...la educación deberá brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural...”*.

Asimismo en el artículo referido específicamente a la educación por niveles, tanto inicial como primario, secundario y superior, se especifica que se deben *“...brindar oportunidades equitativas a todos/as los/as niños/as para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial la lengua..., las ciencias naturales y el medio ambiente,...”*; esto lo dice en el artículo 27. En el artículo 30 dice que: *“Los objetivos de la educación secundaria preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática y preservan el patrimonio natural y cultural”*.

La educación, todos lo sabemos, permite preparar a los futuros ciudadanos para la conservación y un adecuado manejo del medio ambiente. Río Negro, siempre preocupado por esta temática, resuelve en esta oportunidad modificar en parte los artículos 1º y 2º de la ley vigente, a causa de la derogación de la ley Federal de Educación y la sanción de la ley 26.206. Por eso solicito, señor presidente, el acompañamiento de esta Cámara a este proyecto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 284/07, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

59 - CAMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictamen sobre el **expediente número 437/07**, de acuerdo a lo propuesto por el legislador Jorge Pascual, cuyo tratamiento fuera solicitado sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 437/07, proyecto de ley**, que modifica el segundo párrafo del artículo 55 de la ley 2430 en relación al asiento de funciones del Juzgado de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial en Villa Regina. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se modifica el segundo párrafo del artículo 55 de la ley número 2430 en lo referido al asiento de funciones en Villa Regina, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

(...).

“Asiento de funciones: Villa Regina.

- **Juzgado número 20: tendrá competencia en materia de Instrucción Penal, Familia y Sucesiones y Jurisdicción Territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive”.**

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia conjuntamente con la ley número 4218.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Viviana Cuevas por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. CUEVAS - Por su aprobación, señor presidente.

60 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

61 – JUZGADO PRIMERA INSTANCIA VILLA REGINA

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el proyecto de ley número 437/07.

Tiene la palabra el señor legislador Jorge Pascual.

SR. PASCUAL - Muy simple, fundamentalmente alrededor de este proyecto y de las distintas reuniones que hemos venido llevando adelante conjuntamente con el legislador Ademar Rodríguez y los intendentes del Circuito Alto Valle Este, que giraron en torno a alguna duda de funcionamiento que había alrededor del Juzgado de Instrucción de Villa Regina y para que ustedes tengan conocimiento, tiene dos secretarías, una penal y una de familia, y en razón de que todavía no entró en vigencia la ley 4218, que fue la última ley de modificación de competencias que modificó las competencias de la ley 2430, hemos propuesto a la Comisión de Labor Parlamentaria, por supuesto con la anuencia de los tres jueces integrantes del Superior Tribunal de Justicia, con dos de ellos estuvimos reunidos en el día de ayer, con el doctor Sodero Nievas y el doctor Alberto Balladini, y lo hicimos telefónicamente con el doctor Luis Lutz, hemos propuesto a dicha comisión esta reforma del segundo párrafo del artículo 55 de la ley 2430, para que no quedara ninguna duda en relación de la competencia del Juzgado de Villa Regina. Por eso, en nombre del bloque, y por supuesto agradeciéndoles desde ya el tratamiento sobre tablas de este tema, le solicito el acompañamiento con su voto a todos los legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legislador Pascual.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente: Para ratificar en todo las palabras del legislador Jorge Pascual y agradecer a todos los bloques que nos acompañan en esta fuerte inquietud que había generado esta posibilidad de que Villa Regina perdiera el Juzgado de Familia, la cual generó inquietudes en toda la ciudad y en las localidades que conforman el Circuito Alto Valle Este, y una vez más se demuestra que cuando la dirigencia política se hace cargo de estas situaciones se pueden conseguir los consensos y el apoyo, como hemos necesitado esta vez, de todos los bloques de los distintos sectores políticos y geográficos de la provincia.

Vaya mi agradecimiento a todos los legisladores y a usted, señor presidente, por esta deferencia, y creo que con este proyecto llevamos tranquilidad y una muy buena noticia a la localidad de Villa Regina. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

62 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Comunicamos a los señores legisladores que vamos a programar para la próxima semana una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, en la cual definiremos la fecha de la próxima sesión y, además, aprovechar para reunirnos con la Comisión de Digesto a los fines de definir la fecha de tratamiento del Digesto.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 12 y 40 horas.

**63 - ASISTENCIA A COMISIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007
PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES**

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL					
Mes de SEPTIEMBRE/2007					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	05		Pres.	Aus	Lic.
DIETERLE, Delia Edit	A		0	1	0
GARCIA, María Inés	A		0	1	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	A		0	1	0
PERALTA, Carlos Gustavo	A		0	1	0
BORDA, Marta Edith	P		1	0	0
HERNANDEZ, Anibal	A		0	1	0
MANSO, Beatriz	P		1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A		0	1	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	P		1	0	0
PAPE, Mario Ernesto	P		1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P		1	0	0
TORO, Carlos Daniel	A		0	1	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	P		1	0	0

ASUNTOS SOCIALES					
Mes de SEPTIEMBRE/2007					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	05	19	Pres.	Aus	Lic.
LASSALLE, Alfredo Omar	P	P	2	0	0
PINAZO, Alcides	A	P	1	1	0
ACUÑA, Elba Esther	A	A	0	2	0
PERALTA, Carlos Gustavo	A	A	0	2	0
SARTOR, Daniel Alberto	A	A	0	2	0
GONZALEZ, Graciela Edit	P	A	1	1	0
DI GIACOMO, Luis	A	A	0	2	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	P	A	1	1	0
HOLGADO, Susana Josefina	P	P	2	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P	A	1	1	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A	A	0	2	0
SANTIAGO, Jorge Norberto	A	A	0	2	0
ARRIAGA, María Marta	P	A	1	1	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**Mes de SEPTIEMBRE/2007**

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	04	18	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A	P	1	1	0
DIETERLE, Delia Edit	A	P	1	1	0
UD, Javier Alejandro	P	A	1	1	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P	P	2	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	P	A	1	1	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	A	0	2	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	A	0	2	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	P	2	0	0
TORRES, Adrián	P	P	2	0	0
PAPE, Mario Ernesto	P	P	2	0	0
GATTI, Fabián Gustavo	A	A	0	2	0
Por Artículo N° 57					
MENDIOROZ, Bautista José	A	P	1	1	0
GARCIA, María Inés	A	A	0	2	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	A	1	1	0
COLONNA, Mario Ernesto	P	P	2	0	0
RODRIGUEZ, José Luis	A	A	0	2	0
CUEVAS, Viviana Marisel	A	A	0	2	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A	A	0	2	0
CASTRO, Francisco Orlando	A	A	0	2	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA**Mes de SEPTIEMBRE/2007**

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	04	18	Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	A	P	1	1	0
GARCIA, María Inés	A	A	0	2	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	A	1	1	0
COLONNA, Mario Ernesto	P	P	2	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	A	0	2	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	A	0	2	0
RODRIGUEZ, José Luis	A	A	0	2	0
CUEVAS, Viviana Marisel	A	A	0	2	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	P	2	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A	A	0	2	0
CASTRO, Francisco Orlando	A	A	0	2	0
Por Artículo N° 57					
MILESI, Marta Silvia	A	P	1	1	0
DIETERLE, Delia Edit	A	P	1	1	0
UD, Javier Alejandro	P	A	1	1	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P	P	2	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	P	A	1	1	0
TORRES, Adrián	P	P	2	0	0
PAPE, Mario Ernesto	P	P	2	0	0
GATTI, Fabián Gustavo	A	A	0	2	0

**ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO
Mes de SEPTIEMBRE/2007**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	06	Pres.	Aus	Lic.
DIETERLE, Delia Edit	P	1	0	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	A	0	1	0
ACUÑA, Elba Esther	A	0	1	0
DI GIACOMO, Luis	A	0	1	0
HOLGADO, Susana Josefina	P	1	0	0
PAPE, Mario Ernesto	P	1	0	0
SANTIAGO, Jorge Norberto	A	0	1	0

**ESPECIAL DERECHOS HUMANOS
Mes de SEPTIEMBRE/2007**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	04	Pres.	Aus	Lic.
MARTIN, Jorge Néstor	A	0	1	0
GARCIA, María Inés	A	0	1	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P	1	0	0
COLONNA, Mario Ernesto	P	1	0	0
MANSO, Beatriz	A	0	1	0
HOLGADO, Susana Josefina	P	1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	A	0	1	0

**ESP.CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
Mes de SEPTIEMBRE/2007**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	06	Pres.	Aus	Lic.
COLONNA, Mario Ernesto	P	1	0	0
GONZALEZ, Graciela Edit	P	1	0	0
RODRIGUEZ, José Luis	A	0	1	0
PAPE, Mario Ernesto	P	1	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A	0	1	0
CASTRO, Francisco Orlando	P	1	0	0

64 - APÉNDICE**Sanciones de la Legislatura****COMUNICACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado incluya en el presupuesto de gastos y recursos, ejercicio 2008, la remodelación total y construcción de dos (2) dormitorios y tres (3) nuevos sanitarios en la Escuela Hogar Mauricio Nuin número 83 en el Paraje Naupa Huen, Departamento El Cuy. Hasta tanto ello ocurra se dispongan las medidas pertinentes para proveer al establecimiento de un termotanque para facilitar las horas destinadas al baño de los jóvenes y niños que viven en el lugar.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 68/07.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del ejercicio 2008 las partidas necesarias para la construcción del Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela número 87 de El Cuy.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 69/07.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación, que vería con agrado la implementación de un Programa Provincial de Capacitación Docente en Detección de Síntomas de la Diabetes, el que debe aplicarse en todos los ciclos y niveles del Sistema Educativo de la provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 70/07.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos –Secretaría de Obras y Servicios Públicos- se incluya en el presupuesto 2008 o bien se proceda a la modificación presupuestaria del presupuesto 2007, la obra de construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria Común número 314 de la localidad de General Fernández Oro, en el terreno cedido mediante la ordenanza número 129-CDM/05 identificado bajo el número 03-2-B-003-14-A.

Artículo 2º.- Se proceda a la refacción del edificio teniendo en cuenta el informe presentado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Fernández Oro de fecha 30 de mayo de 2007 a la Directora del establecimiento señora Ivanna Zoe Allemand, según inspección realizada en resguardo de la seguridad de los alumnos que asisten a dicho establecimiento.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 71/07.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Concejo Municipal de la localidad de General Fernández Oro, que vería con agrado se modifique el artículo 1º de la ordenanza número 138-CDM/05 (modificatoria de la número 129-CDM/05), en cuanto que la misma dispone la donación con cargo del inmueble identificado bajo el número 03-2-B-003-14-A- al Gobierno de la Provincia de Río Negro para la construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria número 314, en la necesidad de determinar un plazo de mayor extensión para su cumplimiento, dado que el término vigente vence en el mes de noviembre próximo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 72/07.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del ejercicio 2008 las partidas necesarias para el cumplimiento de lo ordenado por la ley número 4129, destinadas al funcionamiento de la "Biblioteca Histórica Provincial" con asiento en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 73/07.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación, manifestando la gran inquietud y preocupación por el proyecto de construcción de una represa hidroeléctrica en la cuenca del río Puelo, República de Chile, impulsado por la Empresa Endesa, y la necesidad de conocer fidedignamente toda la información oficial disponible al respecto.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y demás organismos nacionales competentes, el rechazo a la ejecución de emprendimientos hidroeléctricos en cuencas hídricas interjurisdiccionales que pongan o pudiesen alterar el equilibrio ambiental de la región o se encuentren en franca oposición y/o contravención a los principios contenidos en las normas ambientales existentes, en particular el Tratado sobre Medio Ambiente suscripto entre la República Argentina y la República de Chile; el "Protocolo Específico Adicional sobre Recursos Hídricos Compartidos" y el "Acta de Santiago sobre Cuencas Hidrológicas" del 26 de junio de 1971.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 74/07.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y al Honorable Senado de la Nación y en particular a los representantes de la Provincia de Río Negro, la necesidad del tratamiento urgente de la problemática que afecta a los deudores hipotecarios de vivienda única y unidad productiva, en el marco de la ley 26177:

La solución en dicha normativa deberá contemplar:

- a) Que se respete el contrato y condiciones iniciales del otorgamiento de los créditos, el carácter social, la zona geopolítica.
- b) Para los métodos de recálculo, tener en cuenta:
 - 1.- Si se computa el dinero efectivamente otorgado, comparar con la boleta, a la fecha de la ley de saneamiento y tomar el saldo menor.
 - 2.- A partir de esa fecha, respetando la tasa pactada y el plazo original, descontar los pagos por intereses, capital y mora.
 - 3.- En las operatorias globales, no se hizo entrega líquida de dinero, sino que se entregó la vivienda, y en muchos casos, aún sin terminaciones.
- c) Se le debe dar a esta cartera el carácter de residual imposibilitando la venta de los créditos de ésta a terceros.
- d) Solicitamos la continuidad del tratamiento al artículo 13 y la solución definitiva de los casos graves o urgentes, con tratamientos acordes a cada situación.
- e) Teniendo en cuenta que un número importante de deudores aún con el recálculo, quedarán en una situación donde será imposible el pago faltante, considerando su situación socio-económica y su edad (muchos de ellos sostenidos hoy con el artículo 13), buscar la posibilidad de una transferencia a los institutos provinciales de vivienda a un valor bonificado o residual, que los saque del marco de un banco comercial al que ya le han pagado con 30 años de su vida.
- f) Solicitamos la posibilidad de gestión ante el Banco Hipotecario, para que los que puedan cancelen con una bonificación.

Artículo 2º.- Se dé conocimiento de la presente comunicación a todas las Legislaturas provinciales, al Defensor del Pueblo de la Nación y al Parlamento Patagónico, solicitando se expidan en el mismo sentido.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 75/07.

-----oOo-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo, la experiencia comunitaria del proyecto piloto en el marco del Convenio de colaboración entre la Biblioteca Popular "Sarmiento" y alumnos y docentes del CEM número 94 de la ciudad de El Bolsón.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese..

DECLARACION número 127/07.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el procesamiento librado a los represores Antonio Domingo Bussi, Luciano Benjamín Menéndez, Albino Zimmerman y Luis Alberto Cattáneo, por el delito de genocidio y la desaparición de más de sesenta (60) personas durante la última dictadura militar.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 128/07.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su satisfacción por la inclusión del Patrimonio Documental de Derechos Humanos de la Argentina relativo al período 1976-1983 en el registro "Memoria del Mundo" de la UNESCO.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 129/07.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la elección realizada el sábado 21 de julio en la India, donde Pratibha Patil resultó designada como la primera presidenta de su país en seis décadas de independencia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 130/07.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, tecnológico y económico el "XI Congreso Latinoamericano de Viticultura y Enología", a realizarse del 26 al 30 de noviembre de 2007, organizado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura y el Centro de Licenciados en Enología e Industria Frutihortícola de la República Argentina (CLEIFRA), y que contará con la presencia de industriales y productores vitivinícolas rionegrinos, como así también de representantes de los organismos públicos provinciales abocados a la temática.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 131/07.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, social y educativo las "1º Jornadas Interprovinciales Río Negro Neuquén de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas" que se llevarán a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 12 y 13 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 144/07.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el programa de televisión "Nuestro Canto TV" que se emite por Radio y Televisión Canal 10 de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 132/07.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el programa de televisión "El Minibús" destinado a estudiantes de nivel medio y organizado por Radio Televisión Río Negro SE y Radio y Televisión Neuquén.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 133/07.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y comunitario, la actividad que viene desarrollando la Comisión de Docentes de Nivel Primario con sede en la Escuela número 62 "Manuel N. Savio" de la localidad de Sierra Grande, en relación a la organización de las competencias de matemáticas, enmarcadas en la "Olimpiada Matemática Ñandú", que desde hace unos años se desarrollan en esta localidad con una muy buena participación de alumnos en diferentes concursos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 134/07.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, histórico y social, el documento elaborado por el sindicato "La Fraternidad" Delegación Río Colorado, denominado "Manifiesto por el Tren", mediante el cual se llevó a cabo una convocatoria histórica a entidades gremiales, empresarias, políticas y sociales y a los vecinos de la ciudad de Río Colorado, con el fin de recuperar para la comunidad, el servicio ferroviario de transporte de cargas y pasajeros que ha vinculado históricamente a esta localidad con el resto del país y que hoy resulta necesario para la reactivación productiva, en el entendimiento que el cierre del ferrocarril ha significado la pérdida de gran parte del patrimonio nacional, una redistribución de recursos nacionales en sentido centralista y una mayor postergación de ciudades, pueblos y zonas del interior.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 135/07.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, histórico, pedagógico y social, el filme “Vías del Sur. Por el Rastro de la Memoria...”, realizado por el equipo de producción y el Programa de Investigación Geográfico de la Universidad Católica Argentina, con la colaboración del Diario La Nueva Provincia y con la cooperación del sindicato “La Fraternidad”.

Artículo 2º.- La necesidad de que este material de valor histórico y pedagógico, sea difundido en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 136/07.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural el “Concurso Nacional de Cine y Video Independiente–Cipolletti 2007” a desarrollarse en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, durante el curso de los meses de octubre y noviembre y cuyas obras seleccionadas se proyectarán en esa ciudad durante los días 2 y 3 de noviembre de 2007.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 137/07.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico, social y cultural la realización en San Carlos de Bariloche, los días 16 y 17 de noviembre de 2007, de la caravana de motocicletas “Doble Pilcaniyeu Histórica”, organizada por la Colección Abril.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 138/07.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, económico y productivo el “4º Congreso Rionegrino de la Mutualidad” a realizarse los días 5, 6 y 7 de octubre de 2007 en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 139/07.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la “Campaña de Concientización Vial para la prevención de accidentes de tránsito” que están desarrollando en las distintas localidades de la provincia las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 140/07.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y cultural la fecha final del 1º Campeonato Provincial de Patín Artístico sobre Ruedas y a la actividad de la Escuela AG Patín del Club Nahuel Huapi, organizadora del encuentro que se realizará los días 2, 3 y 4 de noviembre del corriente año en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 141/07.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, cultural y social el Encuentro Binacional "Patagonia Integrada en la Zona Atlántica", a realizarse en la ciudad de Viedma Capital de la Provincia de Río Negro, durante los días 10 y 11 de noviembre de 2007, y el 12 del mismo mes en el balneario Las Grutas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 142/07.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, sanitario, social y cultural de la Provincia de Río Negro, las "IIIº Jornadas Patagónicas Inter-Residencias Medicina General y Salud Mental Comunitaria: "Abordaje Comunitario de las Problemáticas Sociales Complejas" organizadas por las residencias de Salud Mental Comunitaria y Medicina General del Hospital de Área El Bolsón, realizadas los días 28 y 29 de septiembre de 2007 en la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 143/07.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, económico y social las "Primeras Jornadas de Líneas de Ribera y Riesgo Hídrico" que se realizarán entre los días 5 y 7 de noviembre en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De interés provincial que los municipios ribereños participen activamente de estas jornadas para la toma de conciencia de la problemática de ocupar zonas ribereñas bajo riesgo hídrico y la capacitación de cuadros técnicos que puedan trabajar coordinadamente con el Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 145/07.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, la realización del II Encuentro Regional de Capacitación y Actualización para los equipos de salud de la Línea Sur, que se llevará a cabo los días 5 y 6 de octubre del corriente año en la localidad de Los Menucos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 147/07.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, ambiental y tecnológico el proyecto de creación de una "Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación en Biotecnología de Levaduras en San Carlos de Bariloche" (LEVATEC) dependiente del Instituto de Investigaciones en Biodiversidad y Medio Ambiente (INIBIOMA) del CONICET-UNComahue.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 148/07.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural la inauguración del Espacio INCAA Km 1000 Choele Choe 35 mm, en esa localidad de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 149/07.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y turístico el "Primer Festival Nacional de Teatro Alto Valle de la Patagonia" a desarrollarse en la Ciudad de Cipolletti los días 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2007.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 146/07.

-----o0o-----

LEYES APROBADAS

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 40/07.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modifica en forma integral la ley 3040, de acuerdo al texto que a continuación se transcribe.

**"Ley de Protección Integral contra la
Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares**

Capítulo I
Principios Generales

Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACION. La presente regula la Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares. El Estado Provincial reconoce que la violencia en la familia constituye una violación a los derechos humanos.

Artículo 2º.- OBJETO. Esta ley tiene el objeto de establecer las garantías, principios, acciones y procedimientos destinados a:

- a) La prevención, sanción y erradicación de la violencia en el ámbito de las relaciones

familiares.

- b) La asistencia integral de los integrantes de las familias involucradas en situaciones de violencia.

Artículo 3°.- GARANTIAS. El Estado Provincial garantiza a las familias involucradas en situaciones de violencia en el marco de esta ley:

- a) La adopción de medidas de protección y asistencia oportunas y eficaces.
- b) El acceso efectivo a los procedimientos administrativos y judiciales de esta ley.
- c) La acción judicial oportuna.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS. Los procedimientos y mecanismos que se desarrollen en cumplimiento de los objetivos y garantías previstos en los artículos precedentes deben desarrollarse teniendo en cuenta los siguientes principios:

- a) Gratuidad: las víctimas de violencia tienen derecho a recibir atención, asesoramiento y patrocinio jurídico en forma gratuita a cargo del Estado.
- b) Celeridad: se garantiza a las víctimas de violencia el acceso inmediato y adecuado a los servicios y procedimientos de atención y asistencia técnica, profesional, legal o jurídica.
- c) Confidencialidad: las personas que intervienen en los procedimientos y actividades previstas en el marco de esta ley tienen el deber de confidencialidad de los asuntos que tomaran conocimiento.
- d) Profesionalidad: la asistencia y tratamiento previstos en esta ley es llevada a cabo en forma exclusiva por técnicos/as y/o profesionales con incumbencia específica en la problemática de la violencia en la familia.
- e) Capacitación: los/las agentes, profesionales o técnicos/as, funcionarios/as y magistrados/as del Estado y de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que tengan a su cargo la atención prevista en esta ley, deben tener formación específica académica en violencia familiar y en género.
- f) Victimización: los/las agentes, profesionales o técnicos/as, funcionarios/as y magistrados/as no pueden incurrir en actos que constituyan victimización institucional.

Artículo 5°.- DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento o retardo de los procedimientos o mecanismos previstos en esta ley, la víctima puede denunciarlo ante la autoridad máxima del organismo que cometiere la falta. En tal instancia se garantiza a la víctima el cumplimiento inmediato y adecuado de las previsiones de la presente ley.

Artículo 6°.- CONCEPTOS. A los fines de la aplicación de la presente ley, la Violencia en el Ambito de las Relaciones Familiares o Violencia en la Familia es entendida como:

- a) La problemática social que se caracteriza por el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia. La dinámica familiar imperante genera en la persona que sufre padecimiento de violencia, síntomas y signos que se reflejan en su comportamiento.
- b) La acción u omisión que constituya maltrato o abuso físico, psicológico, emocional, sexual o económico y que provoque daño o ponga en riesgo el bienestar, la integridad, la libertad y el derecho al pleno desarrollo de las personas que integran la familia.

Artículo 7°.- FAMILIA. A los efectos de la aplicación de esta ley quedan comprendidos los actos de violencia en la familia cometidos entre:

- a) Cónyuges, ex cónyuges, convivientes o ex convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común legalmente reconocidos, aunque no hubieran convivido.
- b) Ascendientes, descendientes, colaterales o hermanos/as aunque no convivan.
- c) Personas que cumplan funciones asociadas a los roles parentales o contribuyan a

la crianza de los hijos de su pareja, en forma temporaria o permanente.

- d) Personas que mantengan o hayan mantenido relaciones consensuales íntimas, de noviazgo, de pareja o similares.
- e) Personas que habiten en el mismo hogar en forma permanente o temporaria y se encuentren en una situación de dependencia.

Artículo 8°.- ACTOS DE VIOLENCIA. Se consideran actos de violencia familiar, con carácter enunciativo:

- a) VIOLENCIA FISICA: aquellas conductas que produzcan lesión interna o externa o cualquier otro maltrato provocado en forma directa o a través de elementos que, en uso del agresor/a, tiene la intencionalidad de dañar a la víctima o que afecte la integridad física de la misma.
- b) VIOLENCIA PSICOLOGICA: aquellas conductas que perjudican el desarrollo psíquico o producen daño, malestar, sufrimiento o traumas psíquicos, tales como las amenazas, las intimidaciones, la crítica destructiva permanente, la persecución constante o frecuente y la vigilancia, entre otros.
- c) VIOLENCIA EMOCIONAL: aquellas conductas que perturban emocionalmente a la víctima y que sean pasibles de reconocerse a través de algunos de los indicadores en su conducta. Se encuentran incluidas, entre otras, las amenazas de abandono y/o muerte, las amenazas de suicidio, el aislamiento social y familiar.
- d) VIOLENCIA SEXUAL: aquellas conductas, amenazas o intimidaciones que afecten la integridad sexual, la libertad o autodeterminación sexual de la víctima.
- e) VIOLENCIA ECONOMICA: aquellas acciones o conductas que impidan o restrinjan el ejercicio del derecho de propiedad, el acceso o administración de bienes, propios o gananciales, o dinero o la falta de cumplimiento adecuado de los deberes alimentarios que pongan en riesgo el bienestar o desarrollo de las personas o de sus hijos menores de edad.

Artículo 9°.- MODALIDADES. Las modalidades que presenta la violencia en la familia son:

- a) VIOLENCIA CONYUGAL: es la violencia ejercida, por acción u omisión, contra la pareja con quien se mantiene un vínculo de intimidad.
- b) MALTRATO INFANTO JUVENIL: malos tratos o situaciones en el ámbito familiar que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional, sexual o moral de un niño, niña o adolescente o cualquier otra violación a sus derechos, alterando negativamente su desarrollo evolutivo.
- c) MALTRATO A ANCIANOS: se trata de las acciones u omisiones originadas en el ámbito familiar que dañan o agravan la salud física, mental y las posibilidades de autovalimiento de una persona anciana.
- d) MALTRATO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD: las acciones u omisiones de familiares o cuidadores que dañan o agravan el estado psicofísico de una persona con discapacidad.

Capítulo II

Políticas Públicas de Protección Integral contra la Violencia en la Familia

Artículo 10.- POLITICAS. El Poder Ejecutivo Provincial y los municipios promueven una política de prevención, erradicación y atención de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares, definida como:

- a) La modificación a largo plazo de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formal y no formal apropiados en todos los niveles del sistema educativo, público y privado, para eliminar prejuicios, costumbres y prácticas basados en patrones de dominación o en los roles estereotipados de mujeres y varones que legitimen o provoquen situaciones de discriminación y violencia en el ámbito de las relaciones familiares.
- b) La prestación de servicios especializados adecuados para la atención integral de las familias que padecen situaciones de violencia, promoviendo la conformación de

redes locales para el abordaje de la problemática de manera interdisciplinaria e interinstitucional.

Artículo 11.- ACCIONES. A fin de cumplimentar los objetivos de esta ley, el Estado Provincial promueve las siguientes acciones:

- a) Sensibilización y capacitación específica del personal de salud, educación, judicial, policial y demás organismos encargados de la aplicación de esta ley.
- b) Programas de educación destinados a concientizar a los/las ciudadanos/as sobre la problemática de la violencia, la construcción de relaciones familiares libres de malos tratos, el respeto y garantía a los derechos que asisten a los niños, niñas, adolescentes, ancianos, ancianas y a la familia, entre otros.
- c) Estudio e investigación de las causas y consecuencias de la violencia en la familia, a través de recolección de datos, elaboración de estadística y el análisis de la información, con el propósito de desarrollar medidas adecuadas para su erradicación.
- d) Implementación de servicios de atención integral de la violencia en la familia.
- e) Formación de redes locales con participación de las organizaciones de la sociedad civil.
- f) Campañas comunicacionales de difusión y sensibilización de la problemática de la violencia.
- g) Difusión de las normas municipales, provinciales, nacionales e internacionales relacionadas con la violencia en el ámbito de las relaciones familiares y en especial la presente ley y su reglamentación.

Artículo 12.- IMPLEMENTACION. El Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, implementa el Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia.

El programa determina las acciones que deben desarrollar los diferentes organismos del Estado involucrados en el cumplimiento de esta ley.

Artículo 13.- CREACION. A efectos de desarrollar el programa del artículo anterior, se crea la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia integrada por representantes de las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de Familia.
- b) Ministerio de Salud.
- c) Ministerio de Educación.
- d) Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- e) Ministerio de Gobierno.
- f) Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 14.- AUTORIDAD DE APLICACION. El Ministerio de Familia o el que en el futuro lo reemplace, a través del organismo que reglamentariamente establezca, tiene a su cargo el diseño, articulación y coordinación del Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares.

Artículo 15.- FUNCIONES. La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar en forma coordinada con los diferentes organismos involucrados, los planes de sensibilización, educación y capacitación del personal judicial, policial y demás organismos encargados de la aplicación de esta ley.
- b) Establecer las pautas de las campañas de difusión y sensibilización.
- c) Confeccionar un registro de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la atención de la violencia.
- d) Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, provinciales, nacionales e

internacionales de asistencia técnica y financiera para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley.

- e) Implementar mecanismos de asistencia económica, social u otras a las víctimas de violencia. A tal fin implementará mecanismos de apoyo material de carácter temporario a las víctimas que hayan efectuado la denuncia de la situación de violencia en el marco de esta ley.
- f) Coordinar el sistema de información, siendo obligatorio para los organismos intervinientes suministrar los datos a efectos de elaborar registros, estadísticas, informes y monitoreo de las situaciones de violencia en la familia.
- g) Realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley y ejecutar el presupuesto asignado al programa.

Capítulo III Procedimiento Judicial

Artículo 16.- DENUNCIA. La denuncia de hechos de violencia en la familia comprendidos en esta ley se efectúa ante los Juzgados de Familia, Juzgados de Paz o autoridad policial, en forma oral o escrita, con o sin patrocinio legal, requiriéndose patrocinio letrado obligatorio para la sustanciación del proceso. Las partes deben ser asistidas en forma inmediata por el defensor oficial, letrado perteneciente a organización intermedia que ofrezca sus servicios o letrado particular.

Al momento de la denuncia, la persona interesada podrá peticionar las medidas cautelares previstas en el artículo 26 con relación a los hechos denunciados.

Cuando la denuncia se hiciera ante autoridad policial, deberá ser atendida por personal con idoneidad para canalizar los reclamos, inquietudes y presentaciones de violencia en la familia. Además, deberán informar adecuadamente a quien efectuar la denuncia acerca de los medios más pertinentes para hacer cesar la situación de violencia.

Artículo 17.- LEGITIMACION PARA DENUNCIAR. Están legitimados para denunciar hechos de violencia familiar en el marco de esta ley:

- a) Las personas afectadas por la situación de violencia.
- b) Los parientes de la víctima.
- c) Los representantes legales y el ministerio público en caso de niños, niñas, adolescentes o incapaces.
- d) Las personas que en su relación de vecindad o amistad hayan tomado conocimiento del hecho, si la víctima se encontrare impedida para hacerlo de manera física o emocionalmente en forma temporaria o permanente.

Artículo 18.- OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR. Los/las agentes, profesionales, técnicos/as y funcionarios/as de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados, que en relación al ejercicio de sus funciones específicas o su relación especial con la víctima hayan tomado conocimiento de hechos de violencia, están obligados a denunciar estos hechos ante autoridad competente quedando liberados del secreto profesional a ese efecto. Además tienen la obligación de informar sobre los recursos legales que cuentan las personas víctimas de violencia.

Las personas que omitieren el deber de denunciar, incurrirán en incumplimiento a los deberes de funcionario público.

La denuncia se presume de buena fe y el denunciante tiene inmunidad administrativa civil y penal.

La identidad del denunciante se mantendrá en reserva y se le garantiza la posibilidad de intervenir en calidad de testigo protegido.

Artículo 19.- REGISTRO. A los efectos de la presente ley, se habilita una planilla especial que tiene carácter reservado y se utiliza como instrumento de exposición o registro de la situación de violencia familiar en los organismos autorizados a recibir las denuncias de acuerdo a las disposiciones del presente capítulo.

Cualquier persona que haya hecho una exposición, denuncia o presentación judicial por razones de violencia familiar, incluyendo a las víctimas, debe acceder a una copia de la denuncia a simple solicitud.

Artículo 20.- COMPETENCIA. Es competente para entender en las causas originadas en el marco de esta ley, el Juez con competencia en asuntos de familia del lugar de residencia de la víctima.

A tal fin, las denuncias efectuadas ante Juez de Paz o autoridad policial deben ser elevadas en forma inmediata a conocimiento del Juez competente.

En aquellas localidades donde no hubieren Juzgados de Familia o en los casos que por sus características particulares lo permitan, el procedimiento puede ser sustanciado en los Juzgados de Paz correspondientes al domicilio de la víctima.

Cuando la denuncia verse sobre hechos que configuren delitos, el Juez actuante la pondrá en conocimiento del Juez competente en la materia, ordenando previamente las medidas que sean necesarias para hacer cesar el hecho que diera origen a la presentación, todo ello en concordancia con las disposiciones del artículo 34 de esta ley.

Artículo 21.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento será gratuito, sumarísimo y actuado.

Recibida la denuncia, se acompañen o no informes, el Juez debe en forma inmediata analizar los términos de la misma y resolver según corresponda:

- a) Fijar una audiencia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas.
- b) Establecer de oficio o a pedido de parte en forma urgente e in audita parte las medidas cautelares previstas en esta ley en aquellos casos que sean necesarias teniendo en cuenta la gravedad o reiteración de los hechos de violencia denunciados o si hubiere situación de riesgo para la vida, la salud o los bienes de las personas involucradas.
- c) Solicitar con carácter de urgente, informes, diagnósticos, evaluación de riesgo, certificados médicos, antecedentes policiales y penales, realización de pericias o cualquier otra medida que crea conveniente a los efectos de garantizar la protección de las personas víctimas de violencia. Para ello el Juez podrá convocar a profesionales que acrediten formación técnica en materia de violencia familiar, pertenecientes a entidades gubernamentales o no gubernamentales.
En los casos en que intervengan los Juzgados de Paz, deben poner en conocimiento del Juez competente en forma inmediata las actuaciones que se lleven a cabo en dicho procedimiento.

Artículo 22.- AUDIENCIA. A la audiencia que se refiere el artículo precedente deben concurrir las partes con patrocinio letrado.

El Juez debe tomar la audiencia personalmente no pudiendo delegar tal actuación y pondrá en conocimiento del denunciado/a los términos de la denuncia y en su caso las medidas cautelares adoptadas.

En ningún caso puede celebrarse la audiencia en forma conjunta, debiendo oír a las partes en forma separada.

Teniendo en cuenta las circunstancias del caso y siempre que medie consentimiento expreso de la víctima, el Juez puede proponer a las partes celebrar acuerdos referidos a las cuestiones involucradas en la causa.

Artículo 23.- INCOMPARECENCIA. En caso de incomparecencia de la víctima de violencia a la audiencia prevista en el artículo precedente se fija una nueva audiencia en un plazo que no puede exceder las setenta y dos horas (72 hs).

Si fuere el denunciado/a quien no concurriere se lo hará comparecer con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 24.- RESOLUCION. Realizadas las actuaciones previstas en el artículo 21 y analizadas las constancias, pruebas y demás antecedentes de la causa, el Juez dicta resolución en la cual debe:

- a) Homologar los acuerdos a los que hubieren arribado las partes, en su caso.
- b) Disponer o ratificar en su caso, las medidas cautelares o provisorias previstas en esta ley.
- c) Imponer al denunciado la sanción que corresponda de acuerdo a las circunstancias del caso.

La resolución deberá dictarse en un plazo que no podrá exceder los siete (7) días contados a partir de la fecha de la denuncia.

Artículo 25.- NOTIFICACIONES. Las notificaciones que deban practicarse en el marco del procedimiento dispuesto en esta ley se harán por cualquier medio fehaciente de notificación incluso en forma telefónica o electrónica.

Artículo 26.- MEDIDAS CAUTELARES. En el marco del procedimiento de esta ley se podrán adoptar las siguientes medidas cautelares, por el plazo y modalidad que el Juez disponga de acuerdo a las consideraciones particulares del caso, las razones de urgencia y la verosimilitud del derecho invocado:

- a) Ordenar la exclusión del denunciado/a de la vivienda donde habita el grupo familiar.
- b) Disponer la restitución de la víctima al hogar del que hubiera sido alejada por motivo de la violencia denunciada, separando en tal caso de dicha vivienda al denunciado/a.
- c) Autorizar, en caso de solicitud de la víctima, su alejamiento de la vivienda donde habitaba, la entrega inmediata de los efectos personales, enseres y demás elementos indispensables de la víctima y de quienes con ella se retiren de la vivienda.
- d) Prohibir el acceso del denunciado/a, tanto al domicilio de la víctima como a su lugar de trabajo, estudio o esparcimiento, como así también fijarle un perímetro de exclusión para circular o permanecer por determinada zona. Podrá igualmente prohibir que el denunciado/a realice actos molestos o perturbadores a la víctima o a los integrantes del grupo familiar.
- e) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales de la víctima si ésta se ha visto privada de los mismos por episodios de violencia.
- f) Restringir el régimen de comunicación o de contacto entre los niños, niñas o adolescentes y sus progenitores cuando resulte perjudicial a los intereses de aquéllos o los ponga en riesgo o vulnerabilidad.
- g) Disponer que la tenencia o el régimen de contacto y comunicación de los niños, niñas o adolescentes se lleve a cabo bajo supervisión, en los casos que por sus características particulares así lo requieran a criterio de los equipos técnicos actuantes.
- h) Adoptar los recaudos necesarios para preservar la salud e integridad psicofísica de niños, niñas, adolescentes, ancianos/as o personas con discapacidad cuando sean víctimas o se encuentren afectados de alguna manera por la situación de violencia.
- i) Ordenar el abordaje socio-terapéutico de los integrantes de la familia u otras medidas que estime corresponder el equipo técnico actuante.
- j) Ordenar cualquier otra medida necesaria y oportuna para garantizar la seguridad de los integrantes de la familia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de agresión, perturbación o intimidación por parte del agresor, tales como el seguimiento y supervisión del caso, y de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por el equipo técnico actuante.
- k) Disponer cualquiera de las medidas cautelares previstas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial con el objeto de resguardar el patrimonio familiar.

Las medidas adoptadas con respecto a niños, niñas y adolescentes se harán teniendo en cuenta el interés superior del niño de acuerdo a las disposiciones de la Convención Internacional del Niño, la ley 26061 y la ley 4109.

Durante la tramitación de la causa y después de la misma, por el tiempo que se considere prudente, el Juez deberá controlar el resultado de las medidas adoptadas a través de la recepción de informes técnicos periódicos de los profesionales intervinientes en la causa. Asimismo, podrá disponer la comparecencia de las partes al juzgado según las características de la situación resguardando como medida prioritaria el bienestar psicofísico de las víctimas.

Artículo 27.- MEDIDAS PROVISORIAS. En el marco de esta ley el Juez podrá, a falta de acuerdo de las partes, decretar las medidas provisorias relativas a alimentos, tenencia y régimen de visitas que resulten procedentes o adecuadas a las circunstancias del caso y sin perjuicio del posterior tratamiento por la vía ordinaria que corresponda.

El Juez establecerá la duración y modalidad de las medidas de acuerdo a los antecedentes de la causa en concordancia con las disposiciones específicas del artículo precedente.

Artículo 28.- SANCIONES. Los hechos de violencia en la familia comprendidos en la presente ley y que no constituyan delitos tipificados en el Código Penal o el incumplimiento de las medidas dispuestas, serán sancionados con:

- a) **MULTA.** La pena de multa será fijada por el Juez teniendo en cuenta la gravedad de los hechos y la capacidad económica del autor en una suma equivalente a un (1) hasta diez (10) salarios mínimos, vitales y móviles.

El monto de la multa deberá ser abonado en el término de tres días contados a partir de la fecha de la sentencia que la dispuso.

El incumplimiento de pago dará lugar a la conversión de la multa en arresto en los términos del párrafo siguiente.

- b) **ARRESTO.** La pena de arresto consistente en la privación de libertad será fijada por un término que no podrá exceder los cinco días, pudiendo diferirse su cumplimiento a los días no laborales.
- c) **TRABAJOS COMUNITARIOS.** El Juez, teniendo en cuenta la naturaleza del hecho y la personalidad del autor, podrá determinar la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, en los términos de los párrafos precedentes, disponiendo en su caso la realización de trabajos comunitarios.
El trabajo comunitario consistirá en la prestación de trabajos a favor de la comunidad o del Estado, que se realizará durante los fines de semana y se determinarán de acuerdo a la profesión, oficio u ocupación del autor.
La duración del trabajo comunitario podrá determinarse entre tres meses a dos años y deberá ser supervisado por la persona o autoridad que el Juez designe, quien informará periódicamente sobre su cumplimiento.
En caso de incumplimiento de la medida, el juez ordenará la ejecución de la sanción cuyo cumplimiento había sido suspendido.

Artículo 29.- AGRAVANTES. Las sanciones previstas en esta ley serán agravadas hasta el doble de los máximos previstos, en los siguientes casos:

- a) Cuando la víctima sea una persona con discapacidad, menor de edad, mayor de sesenta años o esté embarazada.
- b) Cuando se hubieran cometido varias acciones constitutivas de violencia en la familia.
- c) Cuando los actos de violencia se realicen en presencia de niños o niñas.
- d) Cuando cumplida la sanción, el responsable cometa otro acto o actos que constituyan violencia en el ámbito de la familia.

Artículo 30.- MEDIDA SUBSIDIARIA. En todos los casos y de manera subsidiaria a la aplicación de las sanciones previstas en esta ley, el Juez ordenará también la derivación del caso a los equipos técnicos que proporcionan abordaje terapéutico para su evaluación.

Los profesionales actuantes deberán determinar en los diagnósticos e informes el tiempo de duración y modalidad del abordaje terapéutico si correspondiere y sin perjuicio de proponer otras alternativas socioeducativas, debiendo informar al Juez sobre estas circunstancias y el cumplimiento de la misma.

En caso de incumplimiento de esta medida por parte del agresor, el Juez determinará la aplicación de las sanciones previstas precedentemente.

Artículo 31.- PRUEBA. A los efectos del procedimiento de esta ley regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo a los principios de libre convicción y sana crítica.

Artículo 32.- INCIDENTE. Si durante la tramitación de un proceso de divorcio o separación personal se produjeran hechos de violencia de los contemplados en esta ley y fueran denunciados, el Juez de la causa conocerá y resolverá por vía incidental dichas denuncias de acuerdo al procedimiento previsto en esta ley.

Artículo 33.- RESERVA. Las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de esta ley serán reservadas, salvo para las partes, sus letrados y los profesionales o expertos intervinientes.

Las audiencias que se lleven a cabo serán privadas.

Artículo 34.- ACCION PENAL. La acción judicial promovida de acuerdo al procedimiento previsto en esta ley, no excluye el ejercicio de la acción penal que pudiere corresponder si se tratare de delitos tipificados en el Código Penal y leyes complementarias.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas previstas en el procedimiento establecido en esta ley, en caso de resultar de los hechos denunciados la comisión de un delito de acción pública, el Juez actuante dará intervención inmediata a la justicia penal remitiendo copia de las actuaciones y medidas adoptadas. Para los casos de delitos dependientes de instancia privada, se requerirá el expreso consentimiento de la víctima o de su representante legal en el caso de menores o incapaces.

Artículo 35.- EXENCIONES. Las actuaciones llevadas a cabo en el marco de la presente ley estarán exentas del pago del impuesto de justicia y sellado de actuación.

Artículo 36.- ESTADISTICAS. Los juzgados llevarán estadísticas de las denuncias, considerando las características socio-demográficas de las partes, naturaleza de los hechos y resultados de las medidas adoptadas.

Artículo 37.- APLICACION SUPLETORIA. En todo lo que no esté previsto en la presente ley, regirán en lo pertinente las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Comercial y el Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro.

Capítulo IV
Disposiciones Generales

Artículo 38.- APLICACION SUBSIDIARIA Y COMPLEMENTARIA. Serán aplicables de manera subsidiaria y complementaria a esta ley, las disposiciones emanadas de las convenciones internacionales de derechos humanos incorporadas a la Constitución Nacional, de la Convención de Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer.

Artículo 39.- ADHESION. Se invita a los municipios a adherir a los principios y contenidos de la presente ley.

Artículo 40.- FINANCIAMIENTO. El Programa previsto en el marco de esta ley será financiado mediante:

- a) Los fondos que anualmente le asigne el Poder Ejecutivo en el Presupuesto General de Gastos y Recursos.
- b) Las sumas recaudadas en concepto de las multas previstas en el artículo 28 inciso a) de esta ley.
- c) Las contribuciones, legados o donaciones de instituciones públicas o privadas, provinciales, nacionales o internacionales.

Artículo 41.- REGLAMENTACION. La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de un plazo de sesenta días desde su promulgación.

Artículo 42.- VIGENCIA. Esta ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación”.

Artículo 2°.- De forma.

-----00o-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 41/07..

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 1° de la ley 3307, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley:

- a) Civiles y ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982.
- b) Oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que se encuentren en situación de retiro voluntario u obligatorio, siempre que no se encuentren comprendidos en las situaciones a que se refiere el artículo 6° del decreto número 1357/04 y que hubieran estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.
- c) El cónyuge y descendientes en primer grado de los civiles, ex soldados conscriptos, oficiales y suboficiales a que hacen referencia los incisos que anteceden, que hubieren

fallecido en la contienda o posteriormente, que acrediten su condición mediante presentación de certificado expedido por el Ministerio de Defensa y las correspondientes partidas de casamiento, nacimiento, según corresponda.

En todos los casos que prevé el presente artículo, los beneficiarios deben acreditar residencia no inferior a los cinco (5) años en la provincia a la fecha de la presente ley.

Asimismo no deben encontrarse percibiendo beneficios similares acordados por otras provincias".

Artículo 2º.- De forma.

-----000-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 42/07..

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Los juzgados denominados de Familia y Sucesiones, creados por el artículo 1º de la ley 3554, se denominan en adelante "Juzgados de Familia".

Artículo 2º.- Reasígnase la competencia en materia de sucesiones prevista en el artículo 7º de la ley 3554; artículo 30 incisos a) y b) de la ley 3934 y artículo 56 inciso 2º) de la ley 2430, a los juzgados con competencia en materia civil, comercial y de minería.

Los procesos sucesorios actualmente radicados en los Juzgados de Familia, pueden ser reasignados a los Juzgados Civiles, Comerciales y de Minería de la Circunscripción que corresponda conforme las pautas y procedimientos que por acordada establezca el Superior Tribunal de Justicia, por acuerdo unánime de las partes, en tanto no se afecte el principio del Juez Natural y cuando por la naturaleza de la cuestión o el estado del trámite, sea más beneficioso para aquellas. El acuerdo debe formalizarse expresamente en el expediente, por quienes estuvieren legitimados, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de que las partes fueron notificadas del derecho que les confiere la presente.

Si no hubiere acuerdo, seguirá interviniendo el Magistrado que venía haciéndolo.

Artículo 3º.- Modifícase el Capítulo VII de la ley 3934, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Capítulo VII - Otros procedimientos especiales del fuero".

Artículo 4º.- Incorpórase el artículo 56 inciso 1º) de la ley 2430, el párrafo d), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Competencia por materia y grado de los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería, Artículo 56:

1º) Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería ejercerán la jurisdicción voluntaria y contenciosa y entenderán:

- a) En todas las causas civiles, comerciales y de minería según las reglas procesales pertinentes y cuyo conocimiento no esté especialmente atribuido en forma originaria o exclusiva a otros Jueces o tribunales.
- b) En los recursos interpuestos contra las resoluciones y sentencias definitivas de los Jueces de Paz legos, haciendo su fallo ejecutorio.
- c) En las ejecuciones de sentencia y honorarios de los restantes fueros e instancias, excepto el fuero del trabajo.
- d) En las Sucesiones testamentarias, Sucesiones abintestato y colación y Nulidad de Testamentos".

Artículo 5º.- Derógase del artículo 7º de la ley 3554 la competencia de los Juzgados de Familia en Sucesión Testamentaria; Sucesión Ab-Intestato; Colación y Nulidad de Testamento.

Artículo 6º.- Derógase de la ley 3934, los incisos a) y b) del artículo 30.

Artículo 7º.- Derógase de la ley 2430, del inciso 2º) del artículo 56, la competencia asignada a los Juzgados de Familia en Sucesiones Testamentarias; Sucesiones Ab-Intestato; Colación y Nulidad de testamento.

Artículo 8º.- De forma.

-----oOo-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 43/07..**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley provincial número 3247 quedando redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 1.-** "Impártase la educación ambiental según lo establecido por la Ley Nacional de Educación número 26.206 en sus artículos: 11 inciso c), 27 inciso c), 30 incisos a) y b), 32 inciso e), 40, 89 y 123 inciso ñ) y la Ley Orgánica de Educación número 2444 en los artículos 2º inciso g) y 3º inciso f), desde la educación inicial hasta la educación cuaternaria y otras ofertas educativas correspondientes a regímenes especiales, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º de la ley provincial número 3247 quedando redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 2.-** El Poder Ejecutivo deberá:

- i) Promover el desarrollo de una educación ambiental sobre una base de acción educativa profundamente humanizadora, capaz de favorecer y potenciar en los alumnos y en las alumnas, el desarrollo de valores humanos que le sirvan de referencia para "aprender a vivir", tendiendo a la formación integral y armónica de las nuevas generaciones rionegrinas.
- j) Incorporar la educación ambiental en los proyectos educativos y curriculares de la educación inicial, educación primaria, educación secundaria, superior, cuaternaria, especial, de adultos, artística y otros regímenes especiales, como un contenido transversal abordado desde una propuesta interdisciplinaria, que contemple todos los aspectos de la problemática: sociológicos, psicológicos, económicos, jurídicos, éticos, políticos, etcétera, tendiente a la formación de valores que contribuyan a la preservación y mejoramiento del ambiente, en el contexto de una realidad social compleja.
- k) Brindar apoyo a las escuelas e institutos no universitarios que elaboren proyectos ambientales, en los cuales participen los alumnos y el personal educativo, que sean extensivos a toda la comunidad.
- l) Promover "Programas de Educación Ambiental" que tengan como objetivo concientizar de los problemas ambientales y asegurar gestiones adecuadas no sólo para mejorar o preservar el ambiente, sino también para medir el impacto ambiental en todo emprendimiento que implique una alteración del ambiente, destinados a la población en general y especialmente a los empresarios, productores, consumidores, funcionarios, agentes de la administración pública, etcétera.
- m) Alentar la formación pedagógico-ambiental en el nivel terciario no universitario de grado y postgrado, apoyando a la Universidad Nacional del Comahue y a otras entidades terciarias en sus actividades de educación sobre el medio ambiente y el desarrollo.
- n) Difundir en el ámbito de la educación formal los instrumentos legales municipales, provinciales y nacionales existentes para la protección del medio ambiente.
- o) Procurar que los organismos competentes en la materia, faciliten la información ambiental creando redes a nivel local, provincial y regional o interconectándose con redes y organismos a nivel nacional e internacional existentes sobre el tema.
- p) Velar porque la educación ambiental sea encarada en forma conjunta por los distintos organismos de gestión educativa y los de gestión ambiental.

Artículo 3º.- De forma.

-----oOo-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 44/07.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 4º de la ley número 4113, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo:

- c) Suscribirá los respectivos convenios con el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, para la determinación de los planes de vivienda afectados, la distribución de expedientes o legajos, plazos de ejecución, honorarios y gastos de escrituración, forma de percepción de los mismos y demás pautas que hagan al objetivo primordial de esta ley, cual es la regularización dominial de las viviendas.
- d) Establecerá el arancel correspondiente para la cobertura de los gastos en que incurra la Escribanía General de Gobierno para la instrumentación de la presente ley”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 8º de la ley número 4113, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º.- Se abrogan las leyes 2961, 3192, 3624 y 3839”.

Artículo 3º.- De forma.

-----oOo-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 45/07.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se modifica el segundo párrafo del artículo 55 de la ley número 2430 en lo referido al asiento de funciones en Villa Regina, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

(...).

“Asiento de funciones: Villa Regina.”

Juzgado número 20: tendrá competencia en materia de instrucción Penal, Familia y Sucesiones y jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia conjuntamente con la ley número 4218.

Artículo 3º.- De forma.

-----oOo-----

LEYES SANCIONADAS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro, el Sistema Provincial de Incubadoras de Empresas que tiene como objeto fomentar el surgimiento y consolidación de incubadoras de empresas formando una red de instituciones u organismos, a través del aporte de recursos técnicos y financieros.

Artículo 2º.- Son objetivos específicos del sistema:

9. Generar empleo y renta.
10. Aumentar la tasa de supervivencia de las empresas de pequeño porte.

11. Agregar valor a las cadenas productivas.
12. Apoyar al desarrollo local y regional.
13. Fortalecer el espíritu emprendedor.
14. Aumentar la interacción entre el sector empresarial y las instituciones que desarrollen actividades tecnológicas.
15. Consolidar la micro y pequeña empresa con potencial de crecimiento.
16. Posibilitar el auto sustento de las incubadoras.

Artículo 3º.- Son beneficiarios del presente Sistema las instituciones públicas, privadas y mixtas de la Provincia de Río Negro, que actualmente son gestoras de incubadoras, y las que en el futuro las implementen.

Artículo 4º.- Se crea el Fondo de Incentivo para Incubadoras de Empresas, el que está comprendido por:

9. Las partidas que le asigne el presupuesto provincial.
10. Aportes provenientes de instituciones privadas y públicas.
11. Acuerdos de cooperación con organismos, instituciones y universidades privadas y públicas.
12. Recursos que dispongan las leyes especiales.
13. Ref. ley provincial número 3739 y número 2501.
14. Los créditos provenientes de organismos financieros nacionales o internacionales.
15. Donaciones y legados recibidos por el Estado sin otros fines específicos.
16. Las herencias vacantes.

Artículo 5º.- El destino del Fondo creado en el artículo 4º constituye el apoyo técnico y financiero a las instituciones públicas, privadas y mixtas que actualmente son gestoras de incubadoras y para aquellas que en el futuro las implementen.

Artículo 6º.- Las actividades pasibles de apoyo, de acuerdo a las etapas son:

5. En la etapa de análisis inicial de la incubadora, la confección del estudio de viabilidad.
6. En la etapa de planeamiento, la elaboración del plan de negocios y sus anexos, estrategia de prospección tecnológica y de evaluación tecnológica dentro del sistema socioeconómico del área geográfica donde actúa o pretende actuar la incubadora.
7. En la etapa de pre implementación e implementación: capacitación para el equipo de gestión de la incubadora, consultorías especializadas y material de marketing y publicidad para la incubadora, misiones técnicas de los gerentes en los primeros dos (2) años de vida de la incubadora, registros de creación de la incubadora, conformación de los servicios y facilidades que serán ofrecidos a las empresas.
8. En la etapa de evaluación en simposios regionales.

Artículo 7º.- No son pasibles de apoyo financiero las inversiones en activos fijos, pago de salarios o complemento salarial, gastos de administración de la entidad gestora de la incubadora o bien de la empresa incubada.

Artículo 8º.- Se constituye un Comité Evaluador de los proyectos presentados, el que está integrado por un (1) representante de la Secretaría de Producción, un (1) representante de la Secretaría de Planificación de la Provincia de Río Negro, un (1) representante de la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino, un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue y un (1) representante del municipio donde se origina el proyecto.

Artículo 9º.- Es función del Comité Evaluador de los proyectos:

9. Clasificar y seleccionar las propuestas presentadas según criterios establecidos en el artículo 10 de la presente ley.

10. Divulgar los resultados.
11. Acompañar y monitorear la implementación del proyecto.
12. Buscar nuevas alianzas nacionales e internacionales.
13. Promover la interacción con programas afines.
14. Elaborar un informe anual.
15. Elegir una coordinación.
16. Establecer los indicadores de desempeño de las incubadoras.

Artículo 10.- Se establecen como criterios generales para la selección de las incubadoras de empresas, a aquéllas que potencialicen:

6. Articulación institucional.
7. Integración al perfil socioeconómico de la región.
8. Transferencia de tecnología y compromiso con la innovación.
9. Cadenas productivas.
10. El Comité Evaluador podrá establecer criterios específicos.

Artículo 11.- El plazo de ejecución de las propuestas es como máximo de dos (2) años y las propuestas deben contener, como mínimo:

10. Identificación de la propuesta.
11. Identificación del proponente.
12. Histórico de la entidad.
13. Presentación general del escenario donde la incubadora será instalada (vocación local, instituciones de enseñanza e investigación existente, principales cursos y actividades de las instituciones regionales donde estará inserta la incubadora).
14. Misión y visión de la incubadora.
15. Público objetivo y áreas de preferencias.
16. Estrategia de implementación.
17. Plan financiero, segregando los diferentes aportes.
18. Apoyo esperado por el Sistema.

Artículo 12.- Es autoridad de aplicación del Sistema creado en la presente la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR.

Artículo 13.- La presente es reglamentada en un término de noventa (90) días a partir de su publicación.

Artículo 14.- Comuníquese y archívese.

-----00o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro el área específica de Atención a Patologías Nutricionales: Bulimia y Anorexia y Trastornos de Comportamiento Alimentario.

Artículo 2º.- Las unidades de atención tendrán sede en los hospitales de las ciudades de General Roca, Viedma y San Carlos de Bariloche en virtud de la complejidad de los mismos.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----00o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se establece para todos los establecimientos sanitarios que se encuentren dentro del territorio de la Provincia de Río Negro, trátase de hospitales, sanatorios o clínicas, de carácter público o privado, la obligatoriedad de exhibir en lugares visibles, tanto en sus accesos como en el interior de los mismos, carteleros que muestren el listado semanal actualizado de la o las farmacias de turno correspondientes a la localidad provincial en donde se encuentren sitios los mismos.

Artículo 2º.- Los carteles indicadores del listado de farmacias de turno citados en el artículo 1º de la presente, deben tener una medida mínima de cuarenta (40) centímetros de largo por veinticinco (25) centímetros de alto y mediante una adecuada tipografía y color deben garantizar una sencilla y eficaz lectura y visualización para cualquier persona que así lo requiera.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia, el que puede establecer los mecanismos adecuados con el Colegio de Farmacéuticos de Río Negro, para cumplir con los objetivos aquí previstos.

Artículo 4º.- La presente ley debe ser reglamentada dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación y los establecimientos sanitarios comprendidos en el artículo 1º, deben adecuar su infraestructura para el cumplimiento de la presente dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación de su reglamentación.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----00o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Cipolletti, la cesión del Sector Norte de las tierras ubicadas entre la calle rural B3 (Maestro Don J. Espinosa) y ruta provincial 65, canal colector P2, canal secundario 3 y canal secundario norte, bajo el plano de mensura de deslinde y amojonamiento número 319/06. Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 03- Circunscripción 1 – Sección M – Quinta 095 – Parcela 01, con el cargo de transferir el dominio a través de un programa de adjudicación definitiva de las tierras a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa deberá cumplir los requisitos de la ley número 3682 de donación de inmuebles.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----00o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se asigna carácter de Política Pública a la prevención, diagnóstico y tratamiento de la obesidad, con la finalidad de preservar la salud y contener el gasto público que ocasiona el tratamiento de las complicaciones derivadas de esta patología dentro del territorio de la provincia o en centros de mayor complejidad del país convenidos previamente.

Artículo 2º.- Defínese como obesidad a la enfermedad crónica, metabólica y poligénica, caracterizada por la acumulación excesiva de grasa corporal que, independientemente del problema estético y con prescindencia de su origen, se constituye en un factor invalidante, de riesgo, y en desencadenante, agravante o fuente de complicación de otras enfermedades de índole física y psíquica, con implicancias sociales y económicas que disminuyen la calidad de vida del paciente. La obesidad y el sobrepeso se definen como una acumulación excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud y es el resultado de un balance nutricional positivo, donde el consumo y ahorro de energía es superior al gasto. La determinación y categorización de la misma depende de la edad y el sexo de las personas y se debe basar en las normas nacionales y provinciales vigentes al momento de realizar dicha estimación. Se trata de una enfermedad que independientemente del problema estético potencial, tiene graves consecuencias para la salud.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia. El Ministerio de Salud deberá atender a los ciudadanos sin cobertura social y el I.PRO.S.S. a sus afiliados, garantizando el tratamiento de la obesidad, de acuerdo a los criterios establecidos en la presente ley.

Artículo 4º.- Todo sistema hospitalario de carácter público, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, debe contar con profesionales capacitados en la materia y con equipamiento e instalaciones necesarias para la prevención, diagnóstico y tratamiento integral de la obesidad. La falta de capacidad operativa, no exime a los obligados por la presente ley, de prestar la debida atención a estos casos, debiendo derivarlos a centros especializados en la provincia o en el país.

Artículo 5º.- La obesidad debe ser abordada en cada una de las siguientes fases:

- d) **Prevención:** La misma comprende las campañas de educación sanitaria alimentario-nutricional, el desarrollo de programas de alimentación saludable y actividad física con abordaje desde todas las áreas de gobierno pertinentes y la detección y tratamiento de factores de riesgo.
- e) **Diagnóstico:** Se lleva a cabo mediante la aplicación de criterios y métodos clínicos, antropométricos, por imágenes y bioquímicos y todos aquellos que estén vigentes en las normas provinciales y nacionales.
- f) **Tratamiento:** El que esté vigente según normas provinciales y nacionales, se efectúa mediante una evaluación médica integral, a través de un equipo de profesionales interdisciplinarios, para el diagnóstico y tratamiento de la obesidad, la educación alimentaria y el seguimiento nutricional, un programa de actividad física y tratamiento psicológico.

Se evaluará:

- 1. **Tratamiento médico:** Cuando el equipo interdisciplinario lo considere necesario, éste será coordinado por uno de los profesionales que lo conforman, según criterio definido por el equipo tratante.
- 2. **Tratamiento quirúrgico:** Dicha intervención sólo se llevará a cabo cuando el médico con competencia así lo indique, con el debido consenso del equipo interdisciplinario tratante y del propio paciente.

Artículo 6º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente ley será atendido con recursos de rentas generales que determina anualmente la ley de presupuesto general de la provincia, para el Ministerio de Salud de la provincia y en tanto el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), atenderá el gasto con fondos de su presupuesto.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación se encarga de realizar campañas de difusión y concientización acerca de los problemas relacionados con la obesidad, así como su tratamiento, prevención y las adecuadas conductas para una vida saludable.

Artículo 8º.- Invítase a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 9º.- La presente ley entra en vigencia a partir de los ciento veinte (120) días corridos de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, período dentro del cual la autoridad de aplicación se ocupará de implementar su reglamentación.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyese el texto del artículo 6º de la ley 4039, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.- TERMINO DE EJECUCION DE LA OBRA INICIAL. Sin perjuicio de su conclusión y tratamiento en el presente período de sesiones ordinarias o de su incorporación en extraordinarias, el Digesto Leyes tiene término de entrega el 31 de julio de 2008, fecha en que la obra deberá estar concluida para ser sometida a la aprobación de la Legislatura de la provincia los textos legales en vigencia para su inmediata promulgación y operatividad, con ulterior permanente actualización e incorporación de la nueva normativa que deberá responder a los parámetros metodológicos fijados en el Manual de Técnica Legislativa que a tal efecto confecciona e implementa la misma Comisión, con el objeto de optimizar la redacción y eficacia del plexo normativo general provincial para el presente y futuro.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Desafecta del dominio público de la Provincia de Río Negro la fracción que en el plano número 431/76, obrante en la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro, se designa de la siguiente manera: descripción de límites y linderos del polígono ABCD que representa a la calle cedida al uso público por plano número 431/76: partiendo del vértice NE de la Parcela 104 (plano 431/76) que ahora designamos para un mejor seguimiento y comprensión, con la letra A. Este punto se halla sobre el alambrado de la ruta nacional número 3 y está materializado por un poste de madera dura y constituye el vértice NO del polígono ABCD que se pretende describir. Desde allí se medirá veinticinco con noventa y cinco metros (25,95 mts.) hasta llegar al vértice B (esquinero NO del polígono ABCD); también materializado por un poste de madera dura del alambrado de la ruta nacional número 3; desde allí con un ángulo interno de 87°48'03" se mide dos mil cuatrocientos treinta con quince metros (2.430,15 mts.) hasta el vértice C (vértice SE del polígono ABCD); desde allí con un ángulo interno de 106°13'09" se mide veintiséis con noventa y nueve metros (26,99 mts.) hasta el vértice D (vértice SO del polígono ABCD); desde allí con un ángulo interno de 73°07'30" se mide dos mil cuatrocientos treinta y seis con setenta metros (2.436,70 mts.) hasta llegar al punto A de partida, donde el ángulo interno formado por la primera y la última línea descrita mide 92°51'18". La superficie encerrada por el polígono descrito es de 6 ha. 30 a. 78 ca. linderos por el NO a través del lado AB veinticinco con noventa y cinco metros (25,95 mts.) con la ruta nacional número 3; por el SE a través del lado BC dos mil cuatrocientos treinta con quince metros (2.430,15 mts.) con la parcela 105; por el NO a través del lado CD veintiséis con noventa y nueve metros (26,99 mts.) con la parcela 113 y por el NO a través del lado DA dos mil cuatrocientos treinta y seis con setenta metros (2436,70 mts.) con la parcela 104, siempre refiriéndonos al plano número 431/76.

Artículo 2º.- Transfiere el dominio de tales fracciones al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad. Personas amparadas

Artículo 1º.- Implanta el Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad, para todo el personal activo, jubilado y retirado del Estado provincial, el de las Sociedades en que el Estado tenga participación accionaria, el de los Entes y Organismos Autárquicos y los Bomberos Voluntarios en actividad.

Artículo 2º.- Podrán optar por su inclusión al Sistema instituido por la presente ley, en carácter de adherentes y siempre que al momento de su inclusión no hayan cumplido la edad de 65 años:

- e) El personal de las municipalidades y comunas incluidos los integrantes de sus respectivos Concejos y Comisiones.
- f) Los productores, comerciantes y asociados en general que se encuentren nucleados en una entidad intermedia.
- g) Los trabajadores en general por intermedio de su empleador.
- h) Los cónyuges o concubinos de todos y cada uno de los afiliados al presente Sistema, sólo por el riesgo de muerte.

En los casos de los incisos a), b) y c), sólo procederá la adhesión al Sistema cuando la entidad, pública o privada de que se trate, disponga incluir a la totalidad de sus empleados y/o asociados.

CAPITULO II
Riesgos cubiertos

Artículo 3º.- Determina que la autoridad de aplicación del Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad, será el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS) y que los riesgos cubiertos comprenden:

- f) Incapacidad Parcial y Permanente por Accidente, con pérdidas anatómicas y/o funcionales totales que sean causadas por accidente.
- g) Incapacidad total y permanente, en los casos en que la misma sea igual o mayor al sesenta y seis por ciento (66%) de la total obrera.
- h) Muerte: Los beneficiarios instituidos o en su defecto los herederos forzosos o declarados judicialmente percibirán indemnización doble si la muerte del afiliado activo fuera por accidente.
- i) Sepelio: El IAPS tomará a su cargo los gastos de sepelio en la forma y límites establecidos en la presente ley.
- j) Cremación y gastos de traslado: El IAPS tomará a su cargo los gastos de cremación y de traslado, en la forma y límites establecidos en la presente ley.

Artículo 4º.- El beneficio por Incapacidad Parcial y Permanente por Accidente no es excluyente de los restantes beneficios, mediando el aporte correspondiente en el mes anterior de producido el siniestro.

Artículo 5º.- El beneficio otorgado por la Incapacidad Parcial y Permanente por Accidente, es sustitutivo de la indemnización por Incapacidad Total y Permanente, exclusivamente en los porcentajes indemnizados.

El beneficio de Incapacidad Total y Permanente es sustitutivo del beneficio de muerte, pero no de los beneficios de sepelio, cremación y traslado.

Artículo 6º.- Los beneficios por incapacidad caducan al acogerse el afiliado a los beneficios jubilatorios, quedando amparado, a partir de su condición de pasivo, únicamente por los riesgos de muerte, sepelio, cremación y traslado.

CAPITULO III Capital indemnizable

Artículo 7º.- El capital indemnizable establecido por la presente ley será el equivalente a veinticinco (25) veces la remuneración mensual sujeta a aportes jubilatorios, percibidos por el afiliado activo en el mes anterior al de producirse el siniestro, y veinticinco (25) veces la remuneración mensual sujeta a aportes que le corresponda para el afiliado pasivo. En ambos casos el capital indemnizable no podrá superar la suma de pesos sesenta mil (\$60.000), salvo lo dispuesto en el artículo 3º inciso c).

Artículo 8º.- El capital indemnizable de los Bomberos Voluntarios en actividad y los afiliados adherentes indicados en los incisos b) y c) del artículo 2º y sus respectivos cónyuges o concubinos, será el equivalente a veinticinco (25) veces el haber mensual de la categoría 13 de la ley número 1844 o del régimen legal que la sustituya, tomando como base la asignación básica bruta, vigente al mes anterior de producido el siniestro o el acto jurídico o administrativo que disponga la baja, según corresponda.

Artículo 9º.- Facultar al Poder Ejecutivo a elevar el importe máximo del capital indemnizable y en la misma proporción el importe de los incisos a) y b) del artículo 19 de la presente ley, a propuesta fundada del Directorio del IAPS, con comunicación a la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

CAPITULO IV Cargas legales

Artículo 10.- El afiliado, al incorporarse al Sistema, deberá llenar una ficha individual de designación de beneficiarios, en el formulario que proporcionará el IAPS y que será remitido a éste por el organismo, municipio o ente adherido en el cual preste servicios o se incorpore. Esta ficha revestirá el carácter de declaración jurada. No podrá contener omisiones, enmiendas ni raspaduras que no sean debidamente salvadas por el mismo funcionario responsable de su confección, debiendo estar certificadas por funcionarios autorizados, quienes serán responsables de la exactitud de los datos, veracidad de las declaraciones formuladas y de las firmas insertas en las mismas.

Artículo 11.- El afiliado, beneficiario o heredero forzoso o declarado judicialmente, según corresponda, deberá comunicar al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, el acaecimiento del siniestro dentro de los treinta (30) días de conocerlo. Esta carga es extensiva a las entidades descriptas en los artículos 1º y 2º en la medida en que hayan dictado un acto jurídico aceptando la renuncia u otorgando la baja del afiliado por invalidez o muerte.

Artículo 12.- Para los casos de Incapacidad Total y Permanente, el plazo citado correrá desde la fecha de baja en la entidad en la que prestaba servicios o desde la fecha de notificación del acto jurídico que dispusiera la baja por invalidez, si fuera posterior a la primera.

Artículo 13.- El afiliado, beneficiario o heredero forzoso o declarado judicialmente, estará obligado a suministrar al Instituto, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro, permitirle las indagaciones necesarias a tal fin y acompañar toda la prueba instrumental que le sea requerida en cuanto sea razonable. Todo pedido de información complementaria interrumpe los plazos administrativos.

Artículo 14.- El representante legal que designe mediante resolución el Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro para cada caso, puede examinar las actuaciones administrativas o judiciales motivadas o relacionadas con la investigación del siniestro o constituirse en parte civil en la causa criminal.

Artículo 15.- El afiliado, beneficiario o heredero forzoso o declarado judicialmente pierde el derecho a ser indemnizado en el supuesto de incumplimiento de las cargas previstas en los artículos 11, 12 y 13, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

Artículo 16.- El afiliado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley, o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditarlos.

Artículo 17.- Toda entidad, pública o privada, está obligada a prestar al IAPS, toda la colaboración necesaria a fin de lograr el mejor cumplimiento de la presente ley, tales como las fechas, pruebas y certificados de nacimiento, defunción, discapacidad y cualquier otra información referente al Sistema. Todo requerimiento del IAPS interrumpe los plazos administrativos y deberá ser contestado dentro del plazo de diez (10) días.

Artículo 18.- Si resultare que cualquier información referente al afiliado fuera falsa o errónea, el IAPS se obliga tan solo, en lo que hubiera debido pagar de haber sido exacta la información.

CAPITULO V Aportes y formas de pago

Artículo 19.- Los aportes mensuales adelantados que corresponden al capital indemnizable, se aplicarán de la siguiente forma:

- a) Agentes activos, jubilados y retirados del Estado provincial, el personal de las sociedades en que el Estado tenga participación accionaria, el de los entes, organismos autárquicos y los agentes de las municipalidades y comunas y sus cónyuges o concubinos, siempre que percibieren un haber mensual sujeto a aportes inferior a pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400,00), aportarán pesos setenta y dos centavos (\$ 0,72) por cada pesos un mil (\$ 1.000,00) de capital indemnizable.

Si el haber mensual supera la suma antes indicada, el aporte será de pesos cuarenta y tres (\$ 43,00).

- b) Los Bomberos Voluntarios en actividad y los afiliados adheridos de los incisos b) y c) del artículo 2° y sus cónyuges o concubinos siempre que el haber mensual de la categoría 13 de la ley número 1844 o del régimen legal que la sustituya, tomado como base el haber sujeto a aporte, no supere la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400,00), pesos uno con veinte centavos (\$ 1,20) por cada pesos un mil (\$ 1.000,00) de capital indemnizable.

Si el haber mensual supera la suma antes indicada, el aporte será de pesos cuarenta y tres (\$ 43,00).

Las precedentes alícuotas se aplicarán sobre el Sueldo Anual Complementario en la medida en que el haber mensual sujeto a aportes no supere la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00).

Los aportes citados se considerarán abonados en la fecha de imposición del depósito en la cuenta que indique la Tesorería General de la Provincia de Río Negro.

Artículo 20.- Los diversos organismos y entidades públicas o privadas adheridas al Sistema instituido por la presente ley, deberán retener –al liquidar los haberes del personal afiliado- el importe que en cada caso corresponda, que será ingresado al IAPS, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha de pago de los haberes del personal, utilizando a tal fin la boleta de depósito especial que se les proveerá al efecto

y que impondrán en cualquiera de las sucursales del banco autorizado por la Provincia de Río Negro. Los municipios y comunas adheridos al Sistema autorizarán a la Tesorería General de la provincia para que retenga directamente los aportes de los porcentajes de coparticipación que deban percibir, los que serán ingresados directamente al IAPS dentro de los cinco (5) días de producida dicha retención.

Artículo 21.- El afiliado que se hallare en uso de licencia sin percepción de haberes por hasta seis (6) meses, deberá abonar el aporte adelantado por dicho lapso mediante el descuento directo del último haber que perciba. Si el agente rechazase dicho descuento previo a su devengamiento, la cobertura del régimen quedará automáticamente suspendida, sin necesidad de notificación previa.

CAPITULO VI

Suspensión y rehabilitación de cobertura

Artículo 22.- Suspensión de la cobertura: Al no cumplirse los plazos estipulados en el artículo 20, el organismo, municipio o ente adherido incurre en mora automática, pudiendo el IAPS, mediante resolución de Directorio, disponer la suspensión de la cobertura.

Artículo 23.- Para autorizar la rehabilitación de la cobertura, el organismo, municipio o ente adherido, deberá acompañar la boleta de depósito con el pago íntegro de los aportes adeudados o en su defecto formalizar un convenio de pago de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio del Instituto. Realizado el pago íntegro de los aportes adeudados se rehabilitará la cobertura produciendo sus efectos hacia el futuro.

Artículo 24.- Los aportes correspondientes a retirados y jubilados, serán retenidos desde la primera liquidación por la ANSES o Administradora de Fondo de Jubilaciones y Pensiones, según corresponda, e ingresados al IAPS en la forma y con los alcances dispuestos en los artículos 19 y 20 de la presente ley, con excepción de aquellos jubilados y retirados que en actividad no hubieran aportado.

Artículo 25.- El IAPS de Río Negro destinará un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de las utilidades anuales de este rubro, para la formación de un Fondo de Reserva, hasta completar el diez por ciento (10%) del monto total cubierto por el régimen.

CAPITULO VII

Beneficiarios

Artículo 26.- Al incorporarse al Sistema implantado por esta ley, el afiliado deberá consignar libremente los beneficiarios respectivos. Producido su fallecimiento, se abonará el capital indemnizable a los beneficiarios designados sobrevivientes o en ausencia de éstos, a los herederos forzosos o declarados judicialmente, si no se hubiese otorgado testamento, si lo hubiese otorgado se tendrán por designados a los herederos instituidos.

Artículo 27.- Quedará suspendido el pago del capital indemnizable, si el beneficiario se encuentra imputado en causa judicial como autor o cómplice por la muerte del afiliado, hasta tanto no se recepcione en el IAPS sentencia definitiva sobre el hecho. En caso de que existieran varios beneficiarios, el capital indemnizable podrá liquidarse proporcionalmente respecto de aquellos que no se encuentren en la situación señalada precedentemente. Recaída condena sobre el/los beneficiarios instituidos, su parte proporcional acrecerá a los restantes beneficiarios o se abonará a los herederos declarados judicialmente, si no existen otros designados.

Artículo 28.- El afiliado podrá en cualquier momento cambiar la designación del beneficiario instituido, debiendo realizar dicho acto ante la autoridad y/o funcionario competente y comunicar fehacientemente y por escrito al IAPS tal voluntad. El documento expedido por el funcionario actuante deberá ser ingresado al IAPS y desde la recepción del mismo el cambio surtirá efecto.

Artículo 29.- En caso de designarse más de un beneficiario, el capital indemnizable será distribuido según los porcentajes que el afiliado haya dispuesto. Si no hubiera establecido porcentaje, el capital indemnizable se distribuirá en tantas sumas iguales como beneficiarios hubiera designado.

Artículo 30.- El afiliado analfabeto o impedido de firmar designará su o sus beneficiarios, mediante acta por ante el Juez de Paz de su domicilio o Escribano Público. El afiliado impedido de firmar cumplimentará las normas establecidas con respecto al acta.

Artículo 31.- Si a la fecha del fallecimiento del afiliado existieren beneficiarios designados menores de edad, el capital indemnizable que corresponda se abonará al padre y/o a la madre en ejercicio de la patria potestad, salvo que mediare oposición expresa del afiliado consignada en la ficha de designación respectiva. En caso de oposición expresa del beneficiario menor adulto, el IAPS consignará judicialmente el importe que corresponda, previa intervención del Ministerio Público de Menores. Si ambos padres estuvieran fallecidos está autorizado a percibir el beneficio el tutor declarado judicialmente o en su defecto el Directorio del Instituto dará intervención al Ministerio Público de Menores.

Artículo 32.- En caso de beneficiarios incapaces declarados judicialmente quedan autorizados para percibir el capital indemnizable los curadores judiciales de los mismos.

Artículo 33.- Habiendo cesado la incapacidad del menor por su emancipación, éste podrá cobrar directamente el capital indemnizable que le corresponda, cualquiera sea su importe.

Artículo 34.- En caso de desaparición del afiliado, judicialmente declarado ausente con presunción de fallecimiento, el IAPS abonará el capital indemnizable de acuerdo a las disposiciones de este capítulo.

CAPITULO VIII

Riesgo de Muerte – Servicio de Sepelio – Cremación - Traslado

Artículo 35.- Procederá el pago doble por el beneficio de muerte cuando la misma se produjere por una causa externa en circunstancias súbitas, violentas e imprevisibles, sin concurso de la voluntad del afiliado.

Artículo 36.- Producido el fallecimiento del afiliado, sus deudos o allegados solicitarán en la empresa de servicios fúnebres del medio, la prestación del servicio fúnebre sin cargo. Es optativo y a exclusivo cargo del solicitante, la mejora de dicha prestación, no comprometiéndolo el reconocimiento de diferencia por parte del IAPS.

Artículo 37.- Para utilizar el beneficio previsto en el artículo anterior, sus deudos o allegados deberán suscribir la solicitud de provisión del servicio fúnebre sin cargo, presentando en caso de contar con él, último recibo de sueldo del afiliado fallecido o certificación extendida por el organismo, municipio o ente adherido en donde el afiliado hubiere prestado servicios, a falta del recibo mencionado, o última constancia de pago, en el caso de los afiliados adherentes que no efectúen su aporte mediante retención sobre su sueldo, realizada por el empleador o ente adherido.

Artículo 38.- El servicio fúnebre a proveer constará de las siguientes características uniformes en todo el territorio nacional: servicio tipo "B": estará compuesto por ataúd, bóveda, tapa baúl o bóveda especial o parís sencillo, ocho manijas, color caoba o imitación nogal, con o sin manija metálica y válvula para formol, soldadura, mortaja, labrado de placa de identificación, capilla ardiente de primera categoría con Cruz Eucarística, Estrella de David o símbolo religioso que corresponda, velas artificiales eléctricas o a gas, atriles para coronas, fúnebre motorizado de primera categoría, porta coronas cuando el número de las mismas supere las ocho, dos automóviles de acompañamiento, traslado del cadáver sin cargo dentro del radio urbano desde el centro médico asistencial o donde se haya producido el deceso, hasta el lugar del velatorio o hasta la distancia no mayor a treinta (30) kilómetros, sala velatoria, trámites del Registro Civil y boleta de inhumación. Los servicios se adaptarán a las características de la zona. En todos los casos, los derechos y tasas municipales, como así también los impuestos que correspondan al servicio, los avisos fúnebres y coronas de flores, correrán por cuenta exclusiva del solicitante.

Artículo 39.- En los casos de afiliados que cuenten con servicio de sepelio pago por cualquier otro sistema, el IAPS abonará conjuntamente con el capital indemnizable correspondiente, un importe equivalente al costo del servicio a que se refiere el artículo anterior.

Si al fallecimiento del afiliado, deudos o algún tercero se hubiera hecho cargo de tal erogación, se le reintegrará el importe pagado previa presentación de la factura emitida a su nombre que así lo acredite, hasta el importe previsto como costo del servicio. Si el costo abonado por el tercero fuera inferior al previsto por el IAPS, la diferencia se sumará al capital indemnizable y se repartirá proporcionalmente entre quienes tengan derecho a percibir tal beneficio.

Artículo 40.- En caso que los deudos o familiares legitimados hayan procedido a trasladar los restos del afiliado por una distancia mayor a la establecida en el artículo 38 de la presente ley, el IAPS reintegrará el importe pagado, previa presentación de la factura emitida a su nombre que así lo acredite, hasta una suma equivalente al costo del servicio de sepelio tipo b veinte a la fecha del fallecimiento.

Artículo 41.- En caso que los deudos o familiares legitimados hayan procedido a la cremación de los restos del afiliado, el IAPS reintegrará el importe pagado, previa presentación de la factura emitida a su nombre que así lo acredite, hasta una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del costo del servicio de sepelio tipo "B" veinte a la fecha del fallecimiento.

Artículo 42.- A los efectos del cumplimiento de la presente ley, el IAPS podrá convenir con empresas de servicios fúnebres o asociaciones de primer grado, la prestación de los servicios fúnebres para todos sus afiliados o contratar el servicio de sepelio con la Federación Argentina de Servicios Fúnebres y afines, sin que ello importe limitar la elección de la empresa de servicio fúnebre de los deudos o familiares legitimados.

Artículo 43.- Las empresas de servicios fúnebres, en base al convenio celebrado, deberán cumplimentar los formularios denominados "Denuncia de Sinistro por Muerte" y "Solicitud de Prestación del Servicio Fúnebre sin Cargo", la fotocopia autenticada del certificado de defunción, el último recibo de haberes del afiliado y la factura por la prestación efectuada –que se detallará

exhaustivamente– han de ser presentados por las distintas empresas al IAPS, para su reconocimiento y pago dentro de un plazo de treinta (30) días.

Artículo 44.- El presente Sistema está exento de toda restricción respecto a la residencia y viajes del afiliado, pero no cubre los siguientes riesgos:

- c) Los derivados de guerra que no comprenda a la Nación Argentina. En caso de guerra que la comprenda, las obligaciones tanto del IAPS como de los afiliados, se regirán por las normas que para tales emergencias se dicten.
- d) Similar tratamiento al establecido en el inciso anterior merecerán los riesgos derivados de terremoto, epidemias y otras catástrofes.

Artículo 45.- El IAPS pondrá a disposición de los beneficiarios designados o herederos forzosos o declarados judicialmente, el capital indemnizable dentro de los treinta (30) días de dictado el acto administrativo que hace lugar a la solicitud de pago de siniestro y dispone su liquidación.

CAPITULO IX

Riesgo de incapacidad total y permanente

Artículo 46.- Se concederá este beneficio al afiliado cuyo estado de invalidez total y permanente, como consecuencia de enfermedad o accidente, no le permita desempeñar tarea alguna al servicio del empleador o cualquier otra actividad remunerativa, con relación de dependencia o por cuenta propia. Cada caso será analizado por el IAPS y resuelto mediante acto administrativo en el marco de la Ley de Procedimientos Administrativos Provincial número 2938.

Artículo 47.- El afiliado, su representante, el organismo, municipio o ente adherido deberá comunicar el siniestro al IAPS dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto administrativo o jurídico que dispuso la baja por invalidez, el que deberá ser remitido conjuntamente con la denuncia. Asimismo deberán acompañar todos los antecedentes que acrediten debidamente las causales que provocaron la invalidez y el dictamen de la Junta Médica competente.

Artículo 48.- No será obligatorio ni vinculante de manera alguna para la demostración del grado de incapacidad que invoque el afiliado, los resultados de Juntas Médicas que no sean reconocidas por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, salvo para aquellos agentes de la administración pública que tengan una Junta Médica especial establecida legalmente.

Artículo 49.- Comprobada la invalidez del afiliado, el Directorio del IAPS liquidará el capital indemnizable directamente al afiliado o su representante legal o judicial dentro de los treinta (30) días de dictado el acto administrativo que dispuso su liquidación.

CAPITULO X

Riesgo de incapacidad parcial y permanente por accidente

Artículo 50.- Se considerará Incapacidad Parcial y Permanente por Accidente a las pérdidas anatómicas y/o funcionales totales que sean consecuencia directa de una lesión producida por una causa externa en circunstancias súbitas, violentas e imprevisibles sin concurso de la voluntad del afiliado.

Artículo 51.- Si el afiliado sufriera un accidente que le ocasionara alguna pérdida anatómica y/o funcional total, el IAPS abonará una indemnización equivalente a la Tabla de Evaluación de Incapacidades de la ley de Riesgos del Trabajo número 24.557, o régimen legal que la sustituya, según el porcentaje de incapacidad determinado.

Artículo 52.- Con respecto a brazos, manos, piernas, pies y dedos, se entiende por pérdida la amputación o inhabilitación funcional completa y definitiva de los mismos; en cuanto a los ojos, consiste en la pérdida de la vista de manera total e irrecuperable por tratamiento médico y/o quirúrgico.

Las pérdidas de las falanges de los dedos, serán indemnizadas únicamente cuando sean producidas por amputación total y la indemnización será igual a la mitad de la que corresponde por pérdida del dedo entero, si la falange es del dedo pulgar y a la tercera parte por cada falange de cualquier otro dedo.

Artículo 53.- En caso de varias pérdidas y/o inhabilitaciones en uno o más accidentes, el IAPS abonará la indemnización que corresponda a la suma de los respectivos porcentajes establecidos en la Tabla señalada en el artículo 51 de la presente ley. Cuando esa suma sea del ochenta por ciento (80%) o mayor, se pagará la indemnización máxima por esta cláusula que es del ciento por ciento (100%) del capital indemnizable.

Artículo 54.- Además de las exclusiones establecidas en el artículo 44 quedan exentos de cobertura las enfermedades, infecciones, intento de suicidio, lesiones en empresa criminal, shock anafiláctico medicamentoso o quirúrgico, congelamiento, paracaidismo, insolación, actos intencionales o causados

por culpa grave, participación del afiliado en calidad de conductor o acompañantes en competencias deportivas de cualquier índole y viajes submarinos.

Artículo 55.- Previa intervención de la Auditoría Médica del IAPS y aceptado el siniestro por incapacidad parcial y permanente por accidente, se abonará el importe correspondiente a los porcentajes de pérdida y/o inhabilitaciones comprobadas, poniendo a disposición del afiliado, o quien éste designare, el capital indemnizable, en un plazo de treinta (30) días de dictado el acto administrativo que disponga la pertinente liquidación.

CAPITULO XI Disposiciones generales

Artículo 56.- Los afiliados con beneficios jubilatorios que tengan 80 años o más de edad, podrán optar entre permanecer en el sistema o percibir un beneficio cuyo procedimiento de pago e importe se determinará por vía reglamentaria.

Artículo 57.- Las acciones fundadas en el presente Régimen prescriben en el plazo de un (1) año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. El plazo de prescripción para el beneficiario o heredero declarado judicialmente se computa desde que conoce la existencia del beneficio, pero en ningún caso excederá de tres (3) años desde el siniestro.

Artículo 58.- Las coberturas que por este Sistema se implantan son intransferibles. En consecuencia, toda cesión de certificados y/o derechos sobre la percepción del capital indemnizable se considerará nula y sin valor alguno. Toda contratación que tenga por objeto los capitales indemnizables correspondientes son nulos de nulidad absoluta e inoponibles al IAPS.

Artículo 59.- Los organismos, municipios o entes adheridos, remitirán mensualmente al IAPS y en formulario que éste suministrará, un detalle de las "Altas y Bajas" que se produjeran durante el transcurso de dicho plazo.

Por "Altas" se entiende:

- a) La incorporación de nuevos agentes o asociados.
- b) La incorporación de agentes transferidos de otros organismos.
- c) La reincorporación de ex agentes, agentes o trabajadores que hicieron uso de licencias extraordinarias sin percepción de haberes.

Por "Bajas" se entiende:

- a) Los agentes o asociados que por cualquier causa dejan de prestar servicios.
- b) Los agentes o trabajadores que sean transferidos a otros organismos o se acojan al beneficio de la jubilación en cualquier sistema.
- c) Los agentes o trabajadores que se acojan al uso de licencias extraordinarias por cualquier motivo, sin percepción de haberes.
- d) Los agentes o trabajadores fallecidos.

Artículo 60.- Fija como período del ejercicio económico y financiero, el plazo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 61.- Faculta al Directorio del IAPS a disponer los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación de la presente ley, como asimismo al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente Régimen.

Artículo 62.- Se derogan las leyes número 2057, número 2474 y número 2329.

Artículo 63.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----000-----